Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid

Número 179 | **29 de octubre de 2026** | **XIII Legislatura**

SUMARIO

Página

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 LEYES

— **Ley de defensa del contribuyente de la Comunidad de Madrid.** (Aprobada por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2026). 42821-42835

— **Ley por la que se modifica la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.** (Aprobada por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2026). 42836-42851

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— **PL-8/2026 RGEP.13884 y RGEP.21287/2026.** Dictamen de la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, sobre el Proyecto de Ley PL-8/2026 RGEP.13884, de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. 42852-42867

— **PL-11/2026 RGEP.18280 y RGEP.20921/2026.** Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al Proyecto de Ley PL-11/2026 RGEP.18280, de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid. 42867-42937

— **PL-11/2026 RGEP.18280 y RGEP.20940/2026.** Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley PL-11/2026 RGEP.18280, de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid. 42938-42952

— **PL-11/2026 RGEP.18280 y RGEP.20942/2026.** Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Más Madrid, al Proyecto de Ley PL-11/2026 RGEP.18280, de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid. 42952-42964

2.4 Proposiciones No de Ley

— **PNL-412/2026 RGEP.21077.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Garantizar el avance de la agenda verde regional mediante: a) El rechazo a restricciones generales o injustificadas que frenen el desarrollo de las energías renovables, apostando por una planificación que integre el respeto al entorno natural y la cohesión económica. b) El blindaje de los compromisos ambientales de la Comunidad de Madrid frente a discursos negacionistas o iniciativas que busquen revertir la acción climática marco de la Unión Europea. 2. Establecer criterios transparentes, objetivos y proporcionados para la implantación de instalaciones renovables, basados en la evaluación ambiental, la capacidad de acogida del territorio y la protección efectiva de la biodiversidad, el patrimonio natural y los terrenos de especial valor agrario, evitando que estos criterios se conviertan en mecanismos de bloqueo generalizado. 3. Priorizar el aprovechamiento de cubiertas, aparcamientos, polígonos industriales y otras superficies ya urbanizadas o transformadas para el despliegue de instalaciones de generación renovable, autoconsumo y almacenamiento energético, sin perjuicio de la evaluación ambiental y de las autorizaciones que correspondan. 4. Impulsar el autoconsumo individual y colectivo y las comunidades energéticas, facilitando su desarrollo en edificios públicos, comunidades residenciales, municipios y polígonos industriales, con especial atención a los hogares vulnerables y a las pequeñas y medianas empresas. 5. Comprometerse a la instalación de sistemas de energía solar y eficiencia energética en el 100 % de los edificios e infraestructuras de titularidad pública regional (centros educativos, sanitarios y sedes administrativas). Para su tramitación ante el Pleno. 42965-42967

2.7 Preguntas para Respuesta Escrita

2.7.1 Preguntas que se formulan

— **PE-3612/2026 RGEP.20656.** Del Diputado Sr. Martínez Pérez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué estudios técnicos o de viabilidad ha promovido la Comunidad de Madrid para evaluar la recuperación de la conexión ferroviaria entre Pinto y San Martín de la Vega? 42967

— **PE-3613/2026 RGEP.20657.** Del Diputado Sr. Martínez Pérez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto a la posible recuperación del servicio ferroviario de la antigua línea C-3a de Cercanías, que conectaba los municipios de Pinto y San Martín de la Vega y que permanece cerrada desde abril de 2012? 42967

— **PE-3614/2026 RGEP.20659.** Del Diputado Sr. Martínez Pérez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones tiene el Gobierno regional de incrementar las frecuencias de las líneas de autobuses interurbanos que prestan servicio en San Martín de la Vega? 42967

— **PE-3615/2026 RGEP.20661.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas residencias privadas de personas mayores sin plazas concertadas deben renovar su acreditación conforme a la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre? 42967

— **PE-3616/2026 RGEP.20664.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas solicitudes de renovación de acreditación de residencias privadas de personas mayores se han presentado desde la entrada en vigor de la Orden 2680/2024? 42968

— **PE-3617/2026 RGEP.20665.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas residencias privadas de personas mayores han obtenido la renovación de su acreditación conforme a la Orden 2680/2024 y desde su puesta en marcha? 42968

— **PE-3618/2026 RGEP.20666.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas residencias privadas de personas mayores han solicitado acogerse a las excepciones previstas en la disposición adicional segunda de la Orden 2680/2024, desde su puesta en marcha? 42968

— **PE-3619/2026 RGEP.20667.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas residencias privadas de personas mayores han obtenido una renovación excepcional de su acreditación al amparo de la disposición adicional segunda de la Orden 2680/2024, desde su puesta en marcha? . . . 42968

— **PE-3620/2026 RGEP.20681.** De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación a la lista de espera sanitaria no estructural y teniendo en cuenta que este aspecto no está estipulado en el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, ¿cuál es el criterio de la Comunidad de Madrid para el cómputo del tiempo de espera de un paciente que cancela voluntariamente una cita programada: se mantiene la fecha de derivación original, se toma la fecha de la cancelación o se toma la fecha de la nueva cita? 42968

— **PE-3621/2026 RGEP.20682.** De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación a la lista de espera sanitaria no estructural de la Comunidad de Madrid y teniendo en cuenta que este aspecto no está estipulado en el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, ¿desde qué fecha se computa el tiempo de espera de un paciente que, tras ser derivado y tener cita programada, la cancela voluntariamente y obtiene una nueva fecha? 42968

— **PE-3622/2026 RGEP.20683.** De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación al cómputo de tiempos en las listas de espera sanitaria y teniendo en cuenta que este aspecto no está estipulado en el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, ¿cómo contabiliza la Comunidad de Madrid el tiempo de espera cuando hay un cambio de cita a petición del paciente? 42968

— **PE-3623/2026 RGEP.20709.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se ha abierto alguna investigación tras la denuncia pública de una trabajadora en la residencia de mayores Vitalia Home de Torrejón de Ardoz? 42969

— **PE-3625/2026 RGEP.20713.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado el gobierno con las plazas concertadas existentes en la residencia de mayores Vitalia Home de Torrejón de Ardoz tras la denuncia pública de una ex trabajadora? 42969

— **PE-3627/2026 RGEP.20815.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tras la nota de prensa de la Comunidad de Madrid del 5 de octubre de 2026, con el título "Díaz Ayuso anuncia dos nuevas rebajas de impuestos para facilitar la compra de viviendas a jóvenes menores de 40 años con un ahorro de 116 millones de euros", ¿qué razones fiscales justifican específicamente que el tipo reducido de TPO se establezca en el 4% y no en el 5%, el 3%, el 2% o cualquier otro porcentaje? 42969

— **PE-3628/2026 RGEP.20817.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tras la nota de prensa de la Comunidad de Madrid del 5 de octubre de 2026, con el título "Díaz Ayuso anuncia dos nuevas rebajas de impuestos para facilitar la compra de viviendas a jóvenes menores de 40 años con un ahorro de 116 millones de euros", ¿qué informes ha utilizado el Gobierno regional para determinar que esta rebaja fiscal facilitará efectivamente el acceso de los jóvenes a la vivienda? 42969

— **PE-3630/2026 RGEP.20843.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo va la consejería a cubrir la plaza de enfermera escolar en el CEIP Pablo Picasso que sigue sin adjudicación desde el inicio de curso? 42969

— **PE-3631/2026 RGEP.20904.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora del trabajo del Plan de acción para lograr los objetivos del Pacto "Activando PyMES x Clima y Resiliencia" de la fundación Madrid+d acometido durante el 2026 hasta hoy? 42969

— **PE-3634/2026 RGEP.20967.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el estado de tramitación del expediente relativo a las condiciones para la reapertura al público del Castillo de los Mendoza, en Manzanares el Real? 42969

— **PE-3635/2026 RGEP.20968.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones y autorizaciones considera pendientes el Gobierno de la Comunidad de Madrid para posibilitar la reapertura al público del Castillo de los Mendoza, en Manzanares el Real? 42969

— **PE-3636/2026 RGEP.20971.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es la fecha prevista por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la reapertura al público del Castillo de los Mendoza, en Manzanares el Real? 42970

— **PE-3637/2026 RGEP.20972.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué requisitos de adecuación del Castillo de los Mendoza ha establecido la Dirección General de Patrimonio Cultural para autorizar su reapertura al público? 42970

— **PE-3639/2026 RGEP.20974.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Con qué título habilitante piensa desarrollar la Comunidad de Madrid la actividad de visitas públicas al Castillo de los Mendoza antes de finalizar su gestión? 42970

— **PE-3640/2026 RGEP.20981.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita imputación presupuestaria (sección, programa y subconcepto) para la inversión en el anunciado futuro recinto para conciertos y espectáculos en el distrito de Carabanchel. 42970

— **PE-3641/2026 RGEP.20982.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por el calendario previsto para la puesta en marcha del anunciado futuro recinto para conciertos y espectáculos en el distrito de Carabanchel. 42970

— **PE-3642/2026 RGEP.20983.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por la inversión prevista para el anunciado futuro recinto para conciertos y espectáculos en el distrito de Carabanchel. 42970

— **PE-3643/2026 RGEP.20988.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué grado de cumplimiento ha alcanzado el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto de la Resolución 1/2024 de la Comisión de Sanidad, aprobada el 2 de diciembre de 2024, sobre la actualización de la normativa de sanidad mortuoria? 42970

— **PE-3644/2026 RGEP.20989.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué calendario prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la aprobación del nuevo Reglamento de Sanidad Mortuoria? 42970

— **PE-3645/2026 RGEP.20990.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones contempla el Gobierno de la Comunidad de Madrid para permitir las inhumaciones sin féretro por motivos religiosos en la nueva regulación de sanidad mortuoria? 42971

— **PE-3646/2026 RGEP.21003.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué procedimiento aplica la Comunidad de Madrid para garantizar una alternativa de alojamiento temporal a las familias de la Cañada Real Galiana que pierden su vivienda como consecuencia de la ejecución de una orden de demolición? 42971

— **PE-3647/2026 RGEP.21004.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterio aplica el Gobierno de la Comunidad de Madrid para determinar el acceso a los dispositivos de intervención social del Pacto Regional de las familias residentes en las zonas de influencia de la Cañada Real Galiana? 42971

— **PE-3648/2026 RGEP.21010.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado la Comunidad de Madrid para garantizar la continuidad de la atención social a las familias de la Cañada Real Galiana afectadas por la modificación de los límites municipales? 42971

— **PE-3649/2026 RGEP.21013.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta sobre su consideración al respecto de las afecciones que el turismo en Madrid pudiera tener en relación a la acampada en la Puerta del Sol. 42971

— **PE-3651/2026 RGEP.21017.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué solución de ubicación provisional prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la actividad institucional que deba trasladarse durante las obras de adecuación de espacios de la Real Casa de Correos, ante la puesta en venta del inmueble adquirido por Planifica Madrid en el paseo del General Martínez Campos? 42971

— **PE-3652/2026 RGEP.21020.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actividades institucionales desarrolladas habitualmente en la segunda planta de la Real Casa de Correos fueron efectivamente trasladadas como consecuencia de las obras previstas para 2026?. 42971

— **PE-3653/2026 RGEP.21021.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué procedimiento aplica la Dirección General de Patrimonio Cultural para valorar la necesidad de desalojar un inmueble declarado Bien de Interés Cultural durante la ejecución de obras autorizadas por dicho órgano?. 42971

— **PE-3654/2026 RGEP.21023.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fecha determinó el Gobierno de la Comunidad de Madrid que las obras de adecuación de espacios institucionales de la Real Casa de Correos previstas para 2026 requerían el desalojo de su segunda planta? 42972

— **PE-3655/2026 RGEP.21024.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios técnicos permitieron determinar la necesidad de desalojar la segunda planta de la Real Casa de Correos antes de la formalización del contrato de redacción del proyecto de adecuación de espacios institucionales en agosto de 2026? 42972

— **PE-3656/2026 RGEP.21026.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué elementos constructivos de la Real Casa de Correos se detectó la presencia de amianto durante las obras ejecutadas mediante el expediente A/OBR-027905/2025? 42972

— **PE-3657/2026 RGEP.21027.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración técnica se realizó sobre la necesidad de desalojar dependencias de la Real Casa de Correos tras detectarse la presencia de amianto durante las obras de 2025? 42972

— **PE-3658/2026 RGEP.21028.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué circunstancias técnicas justifican la necesidad de desalojar la segunda planta de la Real Casa de Correos para las obras previstas en 2026, a diferencia de las medidas de ocupación adoptadas durante las obras de 2025? . 42972

— **PE-3659/2026 RGEP.21031.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué órgano administrativo determina la necesidad de desalojar total o parcialmente un inmueble declarado Bien de Interés Cultural durante la ejecución de obras autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural? 42972

— **PE-3660/2026 RGEP.21032.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios técnicos aplica la Dirección General de Patrimonio Cultural para valorar la necesidad de desalojar total o parcialmente un inmueble declarado Bien de Interés Cultural durante la ejecución de obras? 42972

— **PE-3661/2026 RGEP.21033.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué documentación técnica exige la Dirección General de Patrimonio Cultural para autorizar obras en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural cuando su ejecución requiere el desalojo de dependencias? 42972

— **PE-3662/2026 RGEP.21034.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone la Dirección General de Patrimonio Cultural de un sistema de registro o gestión electrónica que permita identificar las autorizaciones de obras emitidas sobre inmuebles declarados Bien de Interés Cultural? 42973

— **PE-3663/2026 RGEP.21039.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid hacer compatible la apertura de la Casa de la Poesía en 2027 con el plazo contractual de quince meses establecido para las obras de rehabilitación de Velintonia si estas a fecha octubre de 2026 no se han iniciado? 42973

— **PE-3664/2026 RGEP.21040.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones prevé realizar la Comunidad de Madrid para garantizar la ejecución de la inversión asignada al nuevo edificio de Servicios Sociales de Galapagar tras la resolución de su contrato de obras? 42973

— **PE-3665/2026 RGEP.21063.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones maneja el Gobierno sobre la dotación del capítulo 1 del Servicio Madrileño de Salud en el escenario presupuestario de 2027? . . . 42973

— **PE-3668/2026 RGEP.21085.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuando tiene planeado presentar el Gobierno de la Comunidad de Madrid el nuevo plan de inclusión. 42973

— **PE-3669/2026 RGEP.21086.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las causas del retraso en la presentación del nuevo plan de inclusión de la Comunidad de Madrid? 42973

— **PE-3670/2026 RGEP.21088.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Va a presentar el Gobierno de la Comunidad de Madrid un nuevo plan de inclusión?. 42973

— **PE-3671/2026 RGEP.21090.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el presupuesto asociado al marco estratégico de inclusión de la Comunidad de Madrid?. 42973

— **PE-3672/2026 RGEP.21092.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población gitana? 42973

— **PE-3673/2026 RGEP.21093.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población migrante? 42974

— **PE-3674/2026 RGEP.21094.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población LGTBIQ+? 42974

— **PE-3677/2026 RGEP.21134.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone la Consejería de Sanidad de un registro oficial actualizado de pacientes diagnosticados de distonía en la Comunidad de Madrid desglosado por áreas de salud?. 42974

— **PE-3680/2026 RGEP.21137.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué dotación presupuestaria específica ha destinado la Comunidad de Madrid en los últimos dos presupuestos anuales a la investigación clínica y farmacológica de los trastornos del movimiento y las enfermedades raras? . . . 42974

— **PE-3682/2026 RGEP.21139.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios de derivación unificados existen entre la Atención Primaria y las consultas de neurología hospitalaria para asegurar una sospecha diagnóstica precoz de la distonía? 42974

— **PE-3683/2026 RGEP.21140.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existen protocolos específicos de actuación y derivación rápida para los casos de distonía infantil en el Hospital Universitario Infantil Niño Jesús y otros centros con pediatría especializada? 42974

— **PE-3686/2026 RGEP.21143.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué convenios o líneas de colaboración económica mantiene activas la Consejería de Sanidad o la de Asuntos Sociales con asociaciones de pacientes de distonía? 42974

— **PE-3687/2026 RGEP.21144.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué porcentaje de centros de salud de la Comunidad de Madrid cuenta con circuitos de fisioterapia específicamente formados en el manejo de pacientes con patologías extrapiramidales y distonías focales o generalizadas? 42974

— **PE-3688/2026 RGEP.21145.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se contempla la inclusión de la logopedia clínica dentro de la cartera de servicios de atención primaria y especializada para aquellos pacientes con distonía laríngea o cervical que afectan al habla y la deglución? 42974-42975

— **PE-3689/2026 RGEP.21146.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas de apoyo psicológico continuado se ofrecen de manera sistemática dentro del sistema público de salud a los pacientes diagnosticados de distonía crónica y a sus familiares cuidadores? 42975

— **PE-3691/2026 RGEP.21148.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se ha evaluado el funcionamiento y el impacto real de las figuras de "gestor de casos" implantadas históricamente para patologías neurológicas en hospitales de referencia como el Clínico San Carlos? 42975

— **PE-3694/2026 RGEP.21151.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué protocolos de formación continuada en enfermedades poco frecuentes y trastornos del movimiento se han impartido al personal médico y de enfermería de Atención Primaria en los últimos doce meses? . . . 42975

— **PE-3696/2026 RGEP.21204.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha regulado la Comunidad de Madrid los equipos técnicos especializados en infancia y adolescencia destinados a asistir a los órganos judiciales, en el marco de la Ley Orgánica 8/2021? 42975

— **PE-3697/2026 RGEP.21216.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes de refuerzo de los equipos psicosociales tiene previstos la Comunidad de Madrid para el año 2027? 42975

— **PE-3698/2026 RGEP.21217.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas plazas de refuerzo tiene previsto incorporar la Comunidad de Madrid a los equipos psicosociales durante 2027? 42975

— **PE-3699/2026 RGEP.21233.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para garantizar que no se cazan las especies de aves afectadas por las cautelares establecidas por los tribunales sobre la orden de vedas? 42975

— **PE-3702/2026 RGEP.21326.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: si el gobierno considera que las viviendas del Plan vive son vivienda pública ¿por qué no lo incluye en el listado de viviendas públicas que pertenece a la agencia de la vivienda social? 42975

2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita

Transformación de Peticiones de Información en Preguntas para Respuesta Escrita

— **PE-3787/2026 RGEP.20957 (Transformada de PI-4910/2026 RGEP.20957).** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de los trabajos de limpieza y desinfección realizados en la estación de Metro de Sol a partir del 16 de octubre de 2026, indicando fecha, duración, empresa ejecutora y coste de cada actuación. 42976

— **PE-3796/2026 RGEP.21120 (Transformada de PI-4964/2026 RGEP.21120).** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: incidencias de la red de metro que han provocado interrupciones o limitaciones del servicio durante el año 2023 indicando día, tiempo y línea afectada. 42976

— **PE-3797/2026 RGEP.21121 (Transformada de PI-4965/2026 RGEP.21121).** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: incidencias de la red de metro que han provocado interrupciones o limitaciones del servicio durante el año 2024 indicando día, tiempo y línea afectada. 42976

— **PE-3798/2026 RGEP.21122 (Transformada de PI-4966/2026 RGEP.21122).** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: incidencias de la red de metro que han provocado interrupciones o limitaciones del servicio durante el año 2025 indicando día, tiempo y línea afectada. 42976

— **PE-3799/2026 RGEP.21201 (Transformada de PI-4979/2026 RGEP.21201).** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué formación específica se exige a los profesionales para acceder a puestos en los equipos psicosociales adscritos a los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid? 42976

— **PE-3800/2026 RGEP.21202 (Transformada de PI-4980/2026 RGEP.21202).** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué contenidos incluye el plan de formación de los equipos psicosociales correspondiente al año 2025? 42977

— **PE-3801/2026 RGEP.21203 (Transformada de PI-4981/2026 RGEP.21203).** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué contenidos incluye el plan de formación de los equipos psicosociales correspondiente al año 2026? 42977

— **PE-3802/2026 RGEP.21210 (Transformada de PI-4987/2026 RGEP.21210).** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué procedimiento se sigue con los expedientes asignados a un profesional de un equipo psicosocial que causa baja? 42977

— **PE-3803/2026 RGEP.21218 (Transformada de PI-4993/2026 RGEP.21218).** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué protocolos o guías técnicas están vigentes para la evaluación psicosocial en procedimientos de familia? 42977

— **PE-3804/2026 RGEP.21219 (Transformada de PI-4994/2026 RGEP.21219).** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué protocolos o guías técnicas están vigentes para la evaluación psicosocial en procedimientos de violencia de género? 42977

— **PE-3805/2026 RGEP.21220 (Transformada de PI-4995/2026 RGEP.21220).** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué espacios adaptados para la exploración de menores, como salas Gesell o similares, están disponibles para los equipos psicosociales de la Comunidad de Madrid? 42977

— **PE-3806/2026 RGEP.21221 (Transformada de PI-4996/2026 RGEP.21221).** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Registra la Comunidad de Madrid el número de evaluaciones distintas que recibe un mismo menor a lo largo de un procedimiento? 42977

— **PE-3807/2026 RGEP.21222 (Transformada de PI-4997/2026 RGEP.21222).** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué protocolos de coordinación están vigentes entre los equipos psicosociales y las Unidades de Valoración Forense Integral en la Comunidad de Madrid? 42977

— **PE-3808/2026 RGEP.21226 (Transformada de PI-5001/2026 RGEP.21226).** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el estado actual del desarrollo reglamentario de la Ley 3/2019, reguladora de los Centros de Apoyo y Encuentro Familiar de la Comunidad de Madrid? 42978

— **PE-3809/2026 RGEP.21301 (Transformada de PI-5005/2026 RGEP.21301).** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de coordinación urgente se van a articular entre la Consejería de Sanidad y la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para agilizar la valoración del grado de discapacidad y la prescripción de ayudas técnicas en Atención Primaria, evitando la sobrecarga burocrática y garantizando que los beneficios fiscales y sociales lleguen a tiempo a las familias? 42978

— **PE-3810/2026 RGEP.21302 (Transformada de PI-5006/2026 RGEP.21302).** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto la Consejería de Sanidad elaborar un plan específico de auditoría de accesibilidad física y adaptabilidad de pruebas diagnósticas en los centros de Atención Primaria de la región, para la atención prioritaria y coordinada de pacientes con alta necesidad de apoyo y movilidad reducida? 42978

— **PE-3811/2026 RGEP.21303 (Transformada de PI-5007/2026 RGEP.21303).** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué medidas de refuerzo de la atención domiciliaria va a implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid en la red de Atención Primaria para garantizar la atención continuada que requieren las personas con discapacidad sobrevenida o con secuelas graves como el Síndrome Postpolio? 42978

— **PE-3841/2026 RGEP.21206 (Transformada de PI-4983/2026 RGEP.21206).** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se ha incrementado la plantilla de los equipos técnicos que asisten a las secciones de violencia sobre la mujer desde que estas asumieron también las competencias en materia de violencia sexual en octubre de 2025? 42978

2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

— **PI-5037/2026 RGEP.20710 (Transformada de PE-3624/2026 RGEP.20710).** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de inspecciones realizadas en la residencia de mayores Vitalia Home de Torrejón de Ardoz en los años 2024, 2025 y lo que llevamos de 2026 42979

— **PI-5038/2026 RGEP.21131 (Transformada de PE-3675/2026 RGEP.21131).** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el tiempo medio de espera actual (en días naturales) para la primera consulta en una unidad especializada de trastornos del movimiento en los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid? 42979

— **PI-5039/2026 RGEP.21132 (Transformada de PE-3676/2026 RGEP.21132).** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos pacientes con diagnóstico de distonía se encuentran actualmente en lista de espera quirúrgica o de valoración para terapias de Estimulación Cerebral Profunda (DBS) en la región? 42979

— **PI-5040/2026 RGEP.21135 (Transformada de PE-3678/2026 RGEP.21135).** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál ha sido el número total de infiltraciones de toxina botulínica administradas a pacientes con distonía en los hospitales del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) durante el último año fiscal? 42979

— **PI-5041/2026 RGEP.21138 (Transformada de PE-3681/2026 RGEP.21138).** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas reclamaciones o quejas formales se han presentado ante el Servicio de Atención al Paciente en los hospitales públicos de Madrid vinculadas a la atención de pacientes con distonía? 42979

— **PI-5042/2026 RGEP.21141 (Transformada de PE-3684/2026 RGEP.21141).** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos profesionales de Neurología con subespecialización acreditada en trastornos del movimiento prestan servicio en la actualidad en el conjunto de los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid? 42979

— **PI-5043/2026 RGEP.21142 (Transformada de PE-3685/2026 RGEP.21142).** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el plazo medio actual para la resolución y valoración de expedientes de reconocimiento del grado de discapacidad en personas con patologías neuromusculares crónicas y degenerativas como la distonía? 42979

— **PI-5044/2026 RGEP.21147 (Transformada de PE-3690/2026 RGEP.21147).** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos expedientes de incapacidad laboral temporal o permanente vinculados a limitaciones graves por distonía se han tramitado con informes de la inspección médica en coordinación con el INSS en la región? 42980

— **PI-5045/2026 RGEP.21324 (Transformada de PE-3700/2026 RGEP.21324).** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de viviendas vacías de la Agencia de Vivienda Social por municipio, a fecha 31 de septiembre del 2026. 42980

— **PI-5046/2026 RGEP.21325 (Transformada de PE-3701/2026 RGEP.21325).** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de viviendas vacías dependientes de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, desglosadas por municipios hasta la fecha de registro de esta pregunta..... 42980

2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas

— **PE-2003/2026 RGEP.11710.** De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación a la lista de espera sanitaria no estructural, ¿cuál es el criterio de la Comunidad de Madrid para el cómputo del tiempo de espera de un paciente que cancela voluntariamente una cita programada: se mantiene la fecha de derivación original, se toma la fecha de la cancelación o se toma la fecha de la nueva cita?..... 42980

— **PE-2004/2026 RGEP.11711.** De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación a la lista de espera sanitaria no estructural de la Comunidad de Madrid, ¿desde qué fecha se computa el tiempo de espera de un paciente que, tras ser derivado y tener cita programada, la cancela voluntariamente y obtiene una nueva fecha? 42981

— **PE-2005/2026 RGEP.11712.** De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación al cómputo de tiempos en las listas de espera sanitaria, ¿cómo contabiliza la Comunidad de Madrid el tiempo de espera cuando hay un cambio de cita a petición del paciente?..... 42981

— **PE-2213/2026 RGEP.13115.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué motivo hay para que el ascensor número 22 del Hospital Clínico San Carlos lleve meses sin funcionar? 42981

— **PE-2215/2026 RGEP.13118.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo se garantiza la aplicación de tratamientos de radioterapia a los pacientes encamados cuando está averiado el ascensor número 39 del Hospital Clínico San Carlos? 42981-42982

— **PE-2221/2026 RGEP.13149.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué motivo no se han incluido los municipios de Colmenar Viejo y Tres Cantos en el listado de zonas de alto riesgo de incendio forestal en el Plan INFOMA 2026?..... 42982

— **PE-2222/2026 RGEP.13150.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios se han empleado para elaborar el listado de municipios de alto riesgo de incendio forestal incluido en el Plan INFOMA 2026?..... 42982

— **PE-2242/2026 RGEP.13167.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué inversiones se tiene previsto realizar en el área de oncología (hospitalización y hospital de día) del Hospital Clínico San Carlos para garantizar el correcto funcionamiento de la climatización? 42982-42983

— **PE-2243/2026 RGEP.13168.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las causas de los problemas que se producen en cuanto a la climatización en el área de oncología (hospitalización y hospital de día) del Hospital Clínico San Carlos? 42983

— **PE-2244/2026 RGEP.13169.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existe algún plan de contingencia ante los problemas que se producen en cuanto a la climatización en el área de oncología (hospitalización y hospital de día) del Hospital Clínico San Carlos? 42983

— **PE-2252/2026 RGEP.13299.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se ha abierto algún expediente de infracción medioambiental por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por el gran movimiento de tierras que se ha realizado en el norte del municipio de Alcorcón en las parcelas colindantes con el polígono del Ventorro del Cano y donde se viene denunciando por parte de entidades ecologistas la destrucción de la cubierta vegetal en plena época de reproducción de la fauna y el enterramiento de material altamente contaminante como amianto? 42983-42984

— **PE-2253/2026 RGEP.13300.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: análisis de las causas de los incendios forestales, tanto conatos como incendios mayores, ocurridos en la Comunidad de Madrid en 2024. 42984

— **PE-2254/2026 RGEP.13301.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: análisis de las causas de los incendios forestales, tanto conatos como incendios mayores, ocurridos en la Comunidad de Madrid en 2025. 42984-42985

— **PE-2272/2026 RGEP.13414.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué informes técnicos ha elaborado la Comunidad de Madrid sobre el impacto acústico de los conciertos musicales celebrados en el estadio Santiago Bernabéu, desde enero de 2025 a la fecha de recepción de esta pregunta? 42985

— **PE-2273/2026 RGEP.13415.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué propuestas de modificación de condiciones de autorización de espectáculos en grandes recintos ha recibido la Comunidad de Madrid desde enero de 2024 a la fecha de recepción de esta pregunta?. 42985-42986

— **PE-2274/2026 RGEP.13416.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones de coordinación con el Ayuntamiento de Madrid, indicando fechas y acuerdos alcanzados, ha realizado la Comunidad de Madrid, desde enero de 2024 a la fecha de recepción de esta pregunta, en relación con los problemas de contaminación acústica derivados de los conciertos celebrados en el estadio Santiago Bernabéu? 42986-42987

— **PE-2275/2026 RGEP.13417.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la anunciada reforma de la Ley 17/1997, y en particular en lo que afecta a la contaminación acústica ¿va a incluir la Comunidad de Madrid modificaciones específicas en los artículos o disposiciones que regulan los niveles máximos de ruido, horarios, distancias o sistemas de medición en espectáculos públicos? 42987

— **PE-2276/2026 RGEP.13418.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha emitido la Comunidad de Madrid instrucciones, circulares o criterios interpretativos dirigidos a los municipios o a los organizadores de espectáculos sobre la aplicación de la normativa de ruido en grandes recintos? 42987-42988

— **PE-2277/2026 RGEP.13419.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existe un protocolo de actuación coordinado entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el gestor del estadio Santiago Bernabéu para la celebración de conciertos en el referido espacio? 42988

— **PE-2279/2026 RGEP.13421.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las fases y fechas previstas para la elaboración del anteproyecto y/o proyecto de reforma de la Ley 17/1997? 42989

— **PE-2280/2026 RGEP.13422.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las fases y fechas previstas para el inicio del trámite de consulta pública y audiencia del anteproyecto y/o proyecto de reforma de la Ley 17/1997? 42989-42990

— **PE-2281/2026 RGEP.13423.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las fases y fechas previstas para la aprobación en Consejo de Gobierno del proyecto de reforma de la Ley 17/1997 y su remisión a la Asamblea de Madrid?..... 42990

— **PE-2282/2026 RGEP.13424.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué propuestas o demandas se han planteado por cada una de las entidades asistentes a las reuniones mantenidas desde el 16 de octubre de 2025 por la Comunidad de Madrid para el conocimiento de las demandas de las asociaciones, empresas y colectivos implicadas en la anunciada reforma de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas?..... 42990-42991

— **PE-2283/2026 RGEP.13425.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué propuestas o demandas planteadas por cada una de las entidades asistentes a las reuniones mantenidas desde el 16 de octubre de 2025 por la Comunidad de Madrid para el conocimiento de las demandas de las asociaciones, empresas y colectivos implicadas en la anunciada reforma de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas han sido aceptadas?..... 42991-42992

— **PE-2284/2026 RGEP.13426.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué propuestas o demandas planteadas por cada una de las entidades asistentes a las reuniones mantenidas desde el 16 de octubre de 2025 por la Comunidad de Madrid para el conocimiento de las demandas de las asociaciones, empresas y colectivos implicadas en la anunciada reforma de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas han sido rechazadas?..... 42992

— **PE-2285/2026 RGEP.13427.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué propuestas o demandas planteadas por cada una de las entidades asistentes a las reuniones mantenidas desde el 16 de octubre de 2025 por la Comunidad de Madrid para el conocimiento de las demandas de las asociaciones, empresas y colectivos implicadas en la anunciada reforma de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas se encuentran en estudio por parte de la Comunidad de Madrid?..... 42993

— **PE-2286/2026 RGEP.13428.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se ha mantenido alguna reunión específica con asociaciones vecinales y/o afectados por los ruidos en el Bernabéu? 42993-42994

— **PE-2314/2026 RGEP.13673.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas de inspección se llevan a cabo para asegurar que los edificios destinados a espectáculos públicos autorizados por la Comunidad de Madrid respetan las normas de accesibilidad táctil? 42994

— **PE-2333/2026 RGEP.13856.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tienen previstas para apoyar al sector del cereal ante las dificultades que está atravesando el sector del cereal? 42994

— **PE-2356/2026 RGEP.14089.** De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por el estado del proyecto de Centro de Salud Berruguete en calle Hierbabuena que busca reemplazar el centro de salud Villaamil..... 42994

— **PE-2357/2026 RGEP.14090.** De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por el nivel de desarrollo del proyecto de construcción del nuevo Centro de Salud de Comillas en Carabanchel..... 42995

— **PE-2411/2026 RGEP.14315.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es la causa por la que el porcentaje de obligaciones reconocidas de la Sección 16 (Medio Ambiente) ha disminuido en 9,76 puntos porcentuales entre el cierre de mayo y el cierre de junio de 2026, pasando del 55,05 % al 45,29 %? 42995

— **PE-2425/2026 RGEP.14404.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué órgano administrativo elaboró la planificación de las inversiones en contratación pública necesarias para atender el incremento de la demanda de Formación Profesional en los centros públicos, en esta Legislatura?..... 42995

— **PE-2426/2026 RGEP.14405.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué indicadores utiliza la Comunidad de Madrid para determinar, antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, las necesidades de creación de nuevas plazas públicas de Formación Profesional, en la presente Legislatura? 42995-42996

— **PE-2429/2026 RGEP.14409.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fecha se interpuso el recurso o recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa a los que el Gobierno se refiere al invocar el «control jurisdiccional» como causa para no responder a las preguntas escritas formuladas por este Diputado relativas al Centro Universitario del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid?..... 42996

— **PE-2430/2026 RGEP.14410.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Quién es la parte recurrente en el recurso o recursos interpuestos ante la jurisdicción contencioso-administrativa a los que el Gobierno se refiere al invocar el «control jurisdiccional» como causa para no responder a las preguntas escritas formuladas por este Diputado relativas al Centro Universitario del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid?..... 42996

— **PE-2433/2026 RGEP.14413.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Puede la Comunidad de Madrid especificar, de forma pormenorizada, qué medidas concretas ha adoptado en el ejercicio de sus competencias propias (no municipales) para mitigar los problemas de contaminación acústica derivados de los conciertos celebrados en el estadio Santiago Bernabéu? 42996-42997

— **PE-2434/2026 RGEP.14414.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Puede la Comunidad de Madrid especificar, de forma pormenorizada, qué medidas concretas tiene previsto adoptar en el ejercicio de sus competencias propias (no municipales) para mitigar los problemas de contaminación acústica derivados de los conciertos celebrados en el estadio Santiago Bernabéu? 42997

— **PE-2435/2026 RGEP.14415.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué garantías en materia de control, medición en tiempo real, planes de contingencia, etc., que sean competencia de la Comunidad de Madrid, se exigen al titular de un gran recinto como condición para la celebración de conciertos?. 42997

— **PE-2436/2026 RGEP.14425.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto la Comunidad de Madrid aprobar alguna línea específica de ayudas para sufragar los gastos veterinarios derivados de los incendios forestales de la Sierra Oeste? 42998-42999

— **PE-2437/2026 RGEP.14426.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué recursos económicos ha destinado la Comunidad de Madrid a la atención veterinaria de los animales afectados por los incendios forestales de la Sierra Oeste? 42999-43000

— **PE-2438/2026 RGEP.14427.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha firmado o tiene previsto firmar la Comunidad de Madrid convenios con clínicas veterinarias, hospitales veterinarios o el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid para atender a los animales afectados por los incendios?..... 43000-43002

— **PE-2439/2026 RGEP.14428.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué protocolo ha activado la Comunidad de Madrid para la atención veterinaria de animales heridos durante los incendios forestales de la Sierra Oeste? 43002-43003

— **PE-2440/2026 RGEP.14429.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos animales han resultado heridos como consecuencia de los incendios forestales de la Sierra Oeste, desglosados por especie y municipio? 43003-43004

— **PE-2441/2026 RGEP.14430.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos animales han fallecido como consecuencia de los incendios forestales de la Sierra Oeste, desglosados por especie y municipio?... 43004-43006

— **PE-2442/2026 RGEP.14431.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha realizado la Comunidad de Madrid una estimación del coste económico que supondrá la atención veterinaria de los animales afectados por los incendios forestales? 43006-43007

— **PE-2446/2026 RGEP.14703.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas de evaluación empírica está aplicando la Consejería de Educación para garantizar que la introducción de herramientas digitales (lectores de pantalla, audiolibros) en las aulas de la CAM no está provocando un desplazamiento en la tasa de alfabetización táctil en braille, tal y como advierte el RD 601/2026? 43007

— **PE-2459/2026 RGEP.14730.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué asuntos se abordaron en la reunión mantenida entre el consejero Mariano de Paco y el presidente del Rayo Vallecano en enero de 2026? 43007

— **PE-2461/2026 RGEP.14732.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Adoptó la Comunidad de Madrid algún compromiso como consecuencia de la reunión mantenida entre el consejero Mariano de Paco y el presidente del Rayo Vallecano en enero de 2026?..... 43007-43008

— **PE-2467/2026 RGEP.14749.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las deficiencias concretas detectadas en la auditoría que justifican la extinción de la concesión del Estadio de Vallecas? 43008

— **PE-2469/2026 RGEP.14752.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué documentación requerida por la Comunidad de Madrid no fue aportada por el concesionario del Estadio de Vallecas? 43008

— **PE-2480/2026 RGEP.14817.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué dotación económica finalista contempla incluir la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en su propuesta para el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2027, destinada específicamente a la adquisición de material logístico de emergencia accesible para la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 (ASEM112)? 43008-43009

— **PE-2487/2026 RGEP.14825.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de los 21 puntos de acogida habilitados para la emergencia por incendios en julio de 2026, indicando si contaban con certificación de accesibilidad según el Código Técnico (DB-SUA). 43009

— **PE-2488/2026 RGEP.14826.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de reclamaciones e incidencias tramitadas en el 012 o el 112 relacionadas con la pérdida de autonomía o material en los desalojos por los incendios de julio de 2026. 43009

— **PE-2489/2026 RGEP.14827.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto ejecutado por la ASEM112 en los años 2024, 2025 y 2026 destinado a la adquisición de material logístico accesible..... 43010

— **PE-2509/2026 RGEP.14909.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: porcentaje de municipios de la Sierra Oeste que cuentan con Plan de Actuación Municipal (PAM) ante incendios debidamente adaptado. 43010

— **PE-2547/2026 RGEP.15162.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué grado de implantación tiene actualmente el sistema de protección del patrimonio cultural frente a emergencias en la Comunidad de Madrid?..... 43010-43011

— **PE-2548/2026 RGEP.15166.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué modificaciones prevé introducir el Gobierno regional en su sistema de protección del patrimonio cultural tras los incendios de 2026? 43011

— **PE-2550/2026 RGEP.15168.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué órganos administrativos participaron en la elaboración del protocolo de protección del patrimonio cultural frente a emergencias? 43011

— **PE-2552/2026 RGEP.15173.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el grado de implantación del Plan de protección de bienes culturales de la Comunidad de Madrid frente a incendios y otras emergencias? 43011-43012

— **PE-2553/2026 RGEP.15180.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo se aplicaron las fichas de salvaguarda del patrimonio cultural durante los incendios forestales ocurridos en la Comunidad de Madrid en julio del 2026? 43012

— **PE-2554/2026 RGEP.15182.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo se coordinó la Dirección General de Patrimonio Cultural con la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 para la protección del patrimonio cultural durante los incendios forestales ocurridos en julio del 2026? 43012

— **PE-2555/2026 RGEP.15183.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué bienes integrantes del patrimonio cultural han sido inspeccionados por la Dirección General de Patrimonio Cultural con motivo de los incendios forestales ocurridos en la Comunidad de Madrid en julio del 2026?. 43012-43013

— **PE-2556/2026 RGEP.15184.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué bienes integrantes del patrimonio cultural requirieron medidas urgentes de protección como consecuencia de los incendios forestales ocurridos en la Comunidad de Madrid el pasado mes de julio?. 43013

— **PE-2557/2026 RGEP.15185.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué personal técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural participó en las actuaciones desarrolladas con motivo de los incendios forestales ocurridos en la Comunidad de Madrid en julio del 2026?. 43013

— **PE-2558/2026 RGEP.15190.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué metodología está utilizando la Dirección General de Patrimonio Cultural para evaluar los daños ocasionados al patrimonio cultural por los incendios forestales ocurridos en 2026? 43013-43014

— **PE-2561/2026 RGEP.15195.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha sido inspeccionado el Monasterio de Santa María la Real de Pelayos de la Presa por la Dirección General de Patrimonio Cultural tras los incendios forestales ocurridos en julio del 2026? 43014

— **PE-2562/2026 RGEP.15196.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué daños ha identificado la Dirección General de Patrimonio Cultural en el Monasterio de Santa María la Real de Pelayos de la Presa tras los incendios forestales ocurridos en julio de 2026? 43014

— **PE-2563/2026 RGEP.15197.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones prevé desarrollar la Comunidad de Madrid en el Monasterio de Santa María la Real de Pelayos de la Presa como consecuencia de los incendios forestales ocurridos en 2026? 43014

— **PE-2565/2026 RGEP.15203.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué modificaciones prevé introducir la Comunidad de Madrid en los simulacros de emergencias en patrimonio cultural tras los incendios forestales ocurridos en 2026? 43015

— **PE-2566/2026 RGEP.15204.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué recomendaciones formuladas en los simulacros de emergencias en patrimonio cultural realizados en los últimos años fueron aplicadas durante los incendios forestales ocurridos en julio de 2026? 43015

— **PE-2568/2026 RGEP.15207.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué categorías profesionales integraron los equipos encargados de evaluar los daños ocasionados en el patrimonio cultural de la región por los incendios forestales ocurridos en julio de 2026? 43015

— **PE-2569/2026 RGEP.15208.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha reforzado la Comunidad de Madrid los medios personales destinados a la evaluación de los daños ocasionados en el patrimonio cultural de la región por los incendios forestales ocurridos en julio de 2026? 43015

— **PE-2571/2026 RGEP.15212.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué procedimiento está utilizando la Comunidad de Madrid para identificar los bienes integrantes del patrimonio cultural afectados por los incendios forestales en municipios que carecen de catálogo de bienes y espacios protegidos? 43016

— **PE-2572/2026 RGEP.15214.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones prevé desarrollar la Comunidad de Madrid para restaurar los bienes integrantes del patrimonio cultural afectados por los incendios forestales ocurridos en 2026? 43016

— **PE-2573/2026 RGEP.15215.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué presupuesto prevé destinar la Comunidad de Madrid a la restauración de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la región afectados por los incendios forestales ocurridos en julio del 2026? 43016

— **PE-2574/2026 RGEP.15218.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto la Comunidad de Madrid celebrar nuevos simulacros de emergencias en patrimonio cultural como consecuencia de lo aprendido tras los incendios forestales ocurridos en julio de 2026? 43016

— **PE-2575/2026 RGEP.15224.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Prevé el Consejo de Gobierno incrementar los recursos presupuestarios destinados a la protección del patrimonio cultural frente a incendios forestales y otras emergencias tras los incendios ocurridos en 2026? 43017

— **PE-2576/2026 RGEP.15230.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué prioridad otorga el Consejo de Gobierno a la protección del patrimonio cultural de la región frente a incendios forestales y otras emergencias? 43017

— **PE-2600/2026 RGEP.15268.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué informes técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural fueron emitidos respecto de las obras realizadas en la Real Casa de Correos para las obras acometidas desde 2025? 43017

— **PE-2601/2026 RGEP.15269.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Fue sometida alguna de las actuaciones sobre las obras a realizar en la Real Casa de Correos a lo largo de los dos últimos años a la Comisión Local de Patrimonio, siendo este un organismo mixto entre el Gobierno municipal y el regional que vela por intervenciones en los bienes de interés cultural? . 43017

— **PE-2628/2026 RGEP.15324.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué la exposición permanente del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid no incorpora un ámbito dedicado a la arqueología de la Guerra Civil española? 43018

— **PE-2629/2026 RGEP.15326.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo resulta compatible el impulso del Plan Regional de Fortificaciones de la Guerra Civil (1936-1939) con la ausencia de una sección dedicada a la arqueología de la Guerra Civil en la exposición permanente del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid? 43018

— **PE-2630/2026 RGEP.15328.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Contempla la renovación de la exposición permanente del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid la incorporación de materiales arqueológicos correspondientes a la Guerra Civil española o a otros periodos contemporáneos? 43018

— **PE-2631/2026 RGEP.15330.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Conserva el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid materiales procedentes de intervenciones arqueológicas relacionadas con la Guerra Civil española? 43018

— **PE-2632/2026 RGEP.15331.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos bienes arqueológicos procedentes de intervenciones relacionadas con la Guerra Civil española forman parte de las colecciones del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid? . . 43018-43019

— **PE-2633/2026 RGEP.15332.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué porcentaje de los materiales arqueológicos procedentes de intervenciones relacionadas con la Guerra Civil española conservados por el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid se encuentra actualmente expuesto al público? 43019

— **PE-2634/2026 RGEP.15335.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios museográficos justifican que la exposición permanente del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid finalice su discurso expositivo antes de la arqueología contemporánea? 43019

— **PE-2731/2026 RGEP.15671.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas piensa adoptar la Consejería de Hacienda para regularizar los saldos pendientes desde 2013 entre Planifica Madrid y la Comunidad de Madrid derivados del Plan PRISMA? 43019

— **PE-2741/2026 RGEP.15771.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas propuestas recibió la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica como respuesta a la consulta sobre posibles actuaciones científicas relacionadas con los incendios forestales remitida a las universidades públicas madrileñas el 28 de julio de 2026? 43019-43020

— **PE-2742/2026 RGEP.15772.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones tiene previsto impulsar la Comunidad de Madrid a partir de las propuestas científicas relacionadas con los incendios forestales solicitadas a las universidades públicas madrileñas por escrito el 28 de julio de 2026? 43020

— **PE-2752/2026 RGEP.15801.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios justificaron la concesión de ocho días naturales al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad de Madrid para formular modificaciones y observaciones al borrador del anteproyecto de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación remitido el 23 de julio de 2026? 43020

— **PE-2753/2026 RGEP.15802.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera la Comunidad de Madrid suficiente el plazo de ocho días para garantizar la participación efectiva del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación en la elaboración de la nueva ley? 43020

— **PE-2754/2026 RGEP.15804.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios ha utilizado la Comunidad de Madrid para incorporar o descartar las aportaciones recibidas durante la consulta pública previa del anteproyecto de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación? 43020-43021

— **PE-2761/2026 RGEP.15822.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fase de desarrollo se encuentra actualmente el Campus Lope de Vega para la enseñanza y certificación del español como lengua extranjera anunciado por la Comunidad de Madrid en abril de 2026? 43021

— **PE-2762/2026 RGEP.15823.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos alumnos prevé atender la Comunidad de Madrid durante el primer curso de funcionamiento del Campus Lope de Vega? 43021

— **PE-2763/2026 RGEP.15824.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fecha tiene previsto la Comunidad de Madrid iniciar las actividades formativas del Campus Lope de Vega? 43021

— **PE-2764/2026 RGEP.15825.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué reconocimiento académico tendrá la certificación de español como lengua extranjera con sello propio prevista en el Campus Lope de Vega? 43021

— **PE-2765/2026 RGEP.15826.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué fórmula de colaboración prevé establecer la Comunidad de Madrid con las Escuelas Oficiales de Idiomas para el desarrollo del Campus Lope de Vega? 43022

— **PE-2766/2026 RGEP.15827.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué Escuelas Oficiales de Idiomas participarán en el programa piloto del Campus Lope de Vega durante su primer curso de funcionamiento? 43022

— **PE-2768/2026 RGEP.15837.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios utiliza la Comunidad de Madrid para determinar qué puestos docentes de los colegios públicos deben adscribirse a la especialidad de Educación Primaria y cuáles pueden ser cubiertos por maestros de otras especialidades? 43022

— **PE-2769/2026 RGEP.15838.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios justifican que 164 de las 1.756 plazas convocadas en 2026 para el ingreso en el Cuerpo de Maestros correspondan a la especialidad de Educación Primaria? 43022

— **PE-2770/2026 RGEP.15839.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsión tiene la Comunidad de Madrid sobre la evolución del número de plazas docentes correspondientes a la especialidad de Educación Primaria durante los próximos cursos escolares? 43023

— **PE-2771/2026 RGEP.15840.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera la Comunidad de Madrid adecuado que maestros de otras especialidades cubran de forma ordinaria necesidades docentes correspondientes a áreas propias de la especialidad de Educación Primaria? 43023

— **PE-2772/2026 RGEP.15845.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué calendario de actuaciones tiene previsto la Comunidad de Madrid para la puesta en funcionamiento de la Escuela Europea Acreditada del Cardenal Herrera Oria en el curso 2027-2028? 43023

— **PE-2773/2026 RGEP.15846.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios de admisión tiene previsto aplicar la Comunidad de Madrid para el acceso a la Escuela Europea Acreditada del Cardenal Herrera Oria en el curso 2027-2028? 43023-43024

— **PE-2774/2026 RGEP.15847.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos alumnos prevé escolarizar la Comunidad de Madrid en la Escuela Europea Acreditada del Cardenal Herrera Oria durante el curso 2027-2028? 43024

— **PE-2775/2026 RGEP.15848.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué necesidades adicionales de profesorado prevé la Comunidad de Madrid para la puesta en funcionamiento de la Escuela Europea Acreditada del Cardenal Herrera Oria en el curso 2027-2028? 43024

— **PE-2776/2026 RGEP.15849.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué presupuesto estima necesario la Comunidad de Madrid para la puesta en funcionamiento de la Escuela Europea Acreditada del Cardenal Herrera Oria? 43024

— **PE-2777/2026 RGEP.15850.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo afectará la implantación de la Escuela Europea Acreditada a la oferta educativa ordinaria actualmente existente en el colegio y el instituto Cardenal Herrera Oria? 43025

— **PE-2784/2026 RGEP.15866.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios se han utilizado para determinar las entidades y asociaciones participantes en el grupo de trabajo creado para la elaboración del proyecto de ley en materia de ciencia, tecnología e innovación?. 43025

— **PE-2785/2026 RGEP.15867.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo ha garantizado la Comunidad de Madrid la participación del personal investigador y técnico del sector público en el grupo de trabajo creado para la elaboración del proyecto de ley en materia de ciencia, tecnología e innovación?. 43025

— **PE-2786/2026 RGEP.15868.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fechas se ha reunido el grupo de trabajo creado por la Comunidad de Madrid para la elaboración del proyecto de ley en materia de ciencia, tecnología e innovación? 43025-43026

— **PE-2787/2026 RGEP.15869.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué aportaciones realizadas por el grupo de trabajo creado para la elaboración del proyecto de ley en materia de ciencia, tecnología e innovación fueron incorporadas al borrador remitido al Consejo de Ciencia y Tecnología de la Comunidad de Madrid en julio de 2026? 43026

— **PE-2849/2026 RGEP.16081.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el título jurídico actualmente vigente que ampara la ocupación por la Comunidad de Madrid del inmueble situado en Gran Vía 52, propiedad de Gran Vía 52, S.A., destinado a dependencias judiciales?. 43026

— **PE-2850/2026 RGEP.16082.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué órgano de la Consejería competente en materia de Justicia es actualmente responsable de la gestión, seguimiento y control del arrendamiento del inmueble de Gran Vía 52? 43026

— **PE-2853/2026 RGEP.16087.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones tiene el Gobierno regional relativos al uso del inmueble situado en Gran Vía 52, toda vez que a día de hoy albergan órganos judiciales? 43026-43027

— **PE-2854/2026 RGEP.16088.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Desde cuándo era conocedor el Gobierno regional del proyecto de transformación del inmueble de Gran Vía 52? 43027

— **PE-2856/2026 RGEP.16090.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué conocimiento ha tenido el Gobierno regional sobre tramitación del Plan Especial promovido por Gran Vía 52, S.A. para el inmueble situado en Gran Vía, 52? 43027

— **PE-2857/2026 RGEP.16091.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué intervenciones ha tenido el Gobierno regional, en relación con la continuidad, modificación, extinción o traslado del arrendamiento de Gran Vía 52 utilizado por órganos judiciales de la Comunidad de Madrid, en esta Legislatura? 43027-43028

— **PE-2858/2026 RGEP.16092.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué destino concreto tiene previsto dar el Gobierno de la Comunidad de Madrid al inmueble de titularidad autonómica situado en la calle Goya número 52, una vez ejecutadas las obras de demolición parcial derivadas de su declaración de ruina legal urbanística? 43028

— **PE-2859/2026 RGEP.16094.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Está previsto el traslado de los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid, sitos en Gran Vía 52 a otras dependencias judiciales? 43028

— **PE-2891/2026 RGEP.16273.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué papel desempeña la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en la evaluación pedagógica de los programas de inteligencia artificial y robótica impulsados por la Consejería de Digitalización en los centros educativos de la Comunidad de Madrid? 43028

— **PE-2901/2026 RGEP.16319.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué estudios arqueológicos de la arquitectura se han previsto antes de transformar ahora más de 1.800 m² de espacios interiores habida cuenta de que en la intervención de 2024 en la Real Casa de Correos se exigieron expresamente: lectura de paramentos, catas murarias estratigráficas y participación de arqueólogos. 43028-43029

— **PE-2964/2026 RGEP.16926.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué grado de supervisión realiza la Agencia de Seguridad y Emergencias (ASEM) sobre la vigencia y grado de cumplimiento de los preceptivos Planes de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales (PAMIF) en vigor y también de Planes de Autoprotección por Incendios Forestales (PAIF) las urbanizaciones y núcleos de población aislados que contempla el Plan INFOMA? 43029

— **PE-2965/2026 RGEP.16931.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cree que la no renovación de las comisiones de servicio en las Aulas TEA impacta en la calidad educativa? 43029

— **PE-2966/2026 RGEP.16933.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué razón se han rechazado comisiones de servicio estables en aulas TEA para el curso 2026/2027? 43029

— **PE-2969/2026 RGEP.16942.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno que la existencia de una sociedad civil organizada, voluntarios y medios privados pueden ayudar en las labores de prevención y extinción de incendios forestales especialmente en municipios rurales? 43030

— **PE-2996/2026 RGEP.17123.** De la Diputada Sra. Arce García, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de los organismos competentes para la emisión de la acreditación de víctima de violencia sexual, indicando el número de acreditaciones emitidas por cada uno de ellos en 2024, 2025 y lo que llevamos de 2026. 43030

— **PE-2997/2026 RGEP.17124.** De la Diputada Sra. Arce García, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las ayudas económicas actualmente en vigor para víctimas de violencia sexual acreditadas indicando el importe ejecutado en cada una de ellas en los años 2024, 2025 y lo que llevamos de 2026. 43030

— **PE-2998/2026 RGEP.17125.** De la Diputada Sra. Arce García, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las políticas públicas a las que pueden acceder las víctimas de violencia sexual que se encuentren acreditadas en la Comunidad de Madrid? 43030

— **PE-3004/2026 RGEP.17187.** De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa titulada "La Comunidad de Madrid resalta la fortaleza de su industria, que crece un 2,9 % frente al retroceso de la media española", ¿puede la Comunidad de Madrid detallar los informes o indicadores utilizados para sostener dicha afirmación? 43031

— **PE-3005/2026 RGEP.17189.** De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué consiste exactamente el concepto de "distrito industrial" en el marco del Plan industrial de la Comunidad de Madrid? 43031

— **PE-3006/2026 RGEP.17190.** De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué infraestructuras o servicios prevé desarrollar la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los distritos industriales? 43031

— **PE-3010/2026 RGEP.17223.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fecha tuvo conocimiento la Comunidad de Madrid de la auditoría técnica del Estadio de Vallecas de 2026? 43031

— **PE-3011/2026 RGEP.17224.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué inspecciones de la instalación eléctrica del Estadio de Vallecas realizadas por un Organismo de Control Autorizado constan en los archivos de la Comunidad de Madrid desde 2019? 43032

— **PE-3012/2026 RGEP.17225.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Desde qué fecha tenía conocimiento la Comunidad de Madrid de la avería del grupo de presión de la red de protección contra incendios del Estadio de Vallecas? 43032

— **PE-3013/2026 RGEP.17226.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones de seguimiento realizó la Comunidad de Madrid sobre el Plan de Mantenimiento del Estadio de Vallecas actualizado en mayo de 2024? 43032

— **PE-3015/2026 RGEP.17228.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué expedientes administrativos corresponden a las actuaciones de mejora ejecutadas por la Comunidad de Madrid en el Estadio de Vallecas antes de junio de 2026? 43032

— **PE-3016/2026 RGEP.17229.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el objeto de la segunda auditoría técnica realizada sobre el Estadio de Vallecas en 2026? 43034

— **PE-3017/2026 RGEP.17230.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué requisitos técnicos deberá cumplir el Estadio de Vallecas para que pueda autorizarse nuevamente su utilización? 43034

— **PE-3018/2026 RGEP.17231.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fase de tramitación se encuentra actualmente el expediente relativo a la concesión del Estadio de Vallecas?. 43034

— **PE-3033/2026 RGEP.17317.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué posición mantiene la Comunidad de Madrid respecto de las prioridades que deberían orientar la futura Estrategia de la Unión Europea para la Juventud posterior a 2027.. 43034

— **PE-3036/2026 RGEP.17321.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cómo ha participado la Mesa de Políticas de Juventud de la Comunidad de Madrid en el proceso de elaboración de la futura Estrategia de la Unión Europea para la Juventud posterior a 2027 de la Comisión Europea. 43035

— **PE-3043/2026 RGEP.17351.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fecha prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid que estarán finalizadas la totalidad de las actuaciones que integran el proyecto Milla Canal?. 43035

— **PE-3044/2026 RGEP.17360.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué deficiencias detectadas en el Estadio de Vallecas permanecen actualmente pendientes de subsanación para que pueda levantarse la suspensión cautelar de la concesión?. 43035

— **PE-3045/2026 RGEP.17361.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué régimen de utilización del Estadio de Vallecas prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid en el supuesto de que finalice el procedimiento de extinción de la actual concesión demanial? 43035

— **PE-3046/2026 RGEP.17362.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué hechos fundamenta el Gobierno de la Comunidad de Madrid sus acusaciones sobre las presiones ejercidas por responsables del Rayo Vallecano sobre los técnicos encargados de comprobar el estado del Estadio de Vallecas? 43035-43036

— **PE-3047/2026 RGEP.17363.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué hechos se han producido durante los trabajos de comprobación del estado del Estadio de Vallecas para que el Gobierno de la Comunidad de Madrid haya denunciado públicamente presiones del Rayo Vallecano sobre los técnicos encargados de realizarlos? 43036

— **PE-3048/2026 RGEP.17366.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones realizó el Gobierno de la Comunidad de Madrid entre marzo y julio de 2026 para comprobar el estado de las instalaciones del Estadio de Vallecas antes de concluir la existencia de los riesgos operativos y de seguridad recogidos en la auditoría técnica de 14 de julio de 2026?. . . . 43036

— **PE-3049/2026 RGEP.17370.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿A qué obedece la diferencia entre las 588 inspecciones de viviendas de uso turístico realizadas durante 2025 anunciadas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid y las 993 actuaciones inspectoras comunicadas en respuesta parlamentaria?. 43036-43037

— **PE-3051/2026 RGEP.17375.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos utiliza actualmente el Gobierno de la Comunidad de Madrid para comprobar que las viviendas de uso turístico inscritas en el Registro de Empresas Turísticas cuentan con las correspondientes habilitaciones municipales? 43037

— **PE-3053/2026 RGEP.17377.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué motivo no se publica la ejecución presupuestaria mensual del programa 312A Atención hospitalaria en el archivo "Gastos por capítulo_M5_2026" en la web oficial de la Comunidad de la Madrid (https://www.comunidad.madrid/presupuestos/ejecucion-presupuestaria)?. 43037

— **PE-3054/2026 RGEP.17378.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué motivo no se publica la ejecución presupuestaria mensual del programa 312B Atención Primaria de Salud en el archivo "Gastos por capítulo_M5_2026" en la web oficial de la Comunidad de la Madrid (https://www.comunidad.madrid/presupuestos/ejecucion-presupuestaria)?. 43037-43038

— **PE-3055/2026 RGEP.17379.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué motivo no se publica la ejecución presupuestaria mensual del programa 312C Plan Integral Listas de espera en el archivo "Gastos por capítulo_M5_2026" en la web oficial de la Comunidad de la Madrid (https://www.comunidad.madrid/presupuestos/ejecucion-presupuestaria)?. 43038

— **PE-3058/2026 RGEP.17386.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué motivo no se publica la ejecución presupuestaria mensual de todos los programas de la Consejería de Sanidad en la web oficial de la Comunidad de la Madrid (https://www.comunidad.madrid/presupuestos/ejecucion-presupuestaria)? 43038

— **PE-3062/2026 RGEP.17405.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha realizado el Gobierno de la Comunidad de Madrid en respuesta a las comunicaciones del Ministerio de Cultura relativas al refuerzo de la seguridad de los museos ante el riesgo de robo de bienes culturales especialmente valiosos? 43038

— **PE-3064/2026 RGEP.17420.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios ha utilizado el Gobierno de la Comunidad de Madrid para seleccionar los países y ciudades incluidos en la campaña internacional de promoción turística Madrid Beats? 43039

— **PE-3106/2026 RGEP.17587.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué actuaciones ha realizado la Comunidad de Madrid durante el año 2026 y hasta la actualidad para procurar la cobertura del puesto de Interventor/a del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés. 43039

— **PE-3107/2026 RGEP.17588.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué actuaciones ha realizado la Comunidad de Madrid durante el año 2026 y hasta la actualidad para procurar la cobertura del puesto de Tesorero/a del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.. 43039-43040

— **PE-3108/2026 RGEP.17591.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué alternativas de cobertura temporal del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés que han sido estudiadas, consideradas, propuestas u ofrecidas durante el año 2026?. 43040

— **PE-3109/2026 RGEP.17592.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué alternativas de cobertura temporal del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés que han sido estudiadas, consideradas, propuestas u ofrecidas durante el año 2026? 43040-43041

— **PE-3110/2026 RGEP.17596.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Conocía el gobierno las dificultades del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés para la tramitación administrativa y contractual necesaria para la celebración de las fiestas populares de septiembre de 2026 debido a la situación particular de los puestos de Intervención y Tesorería? 43041

— **PE-3111/2026 RGEP.17598.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones o propuestas ha realizado la Dirección General de Reequilibrio Territorial, en coordinación con el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, destinadas a garantizar la correcta tramitación administrativa y contractual necesaria para la celebración de las fiestas patronales de octubre de 2026? . 43041

— **PE-3112/2026 RGEP.17606.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene prevista la Comunidad de Madrid alguna actuación para dotar de estabilidad a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés en los próximos meses? 43042

— **PE-3135/2026 RGEP.17785.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué explicación ofrece el Gobierno sobre la falta de ejecución efectiva de las actuaciones previstas en el Plan de Mantenimiento del Estadio de Vallecas de mayo de 2024, dado que la auditoría técnica de 2026 constata deficiencias verificadas con posterioridad a esa fecha? 43042

— **PE-3136/2026 RGEP.17796.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué empresa realizó la última revisión del grupo de presión de protección contra incendios del Estadio de Vallecas antes de la auditoría de 2026? . 43042

— **PE-3137/2026 RGEP.17797.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué alcance tuvo la última revisión del grupo de presión de protección contra incendios del Estadio de Vallecas, habida cuenta de que el equipo resultó fuera de servicio durante la prueba funcional practicada en la propia auditoría de 2026? 43042-43043

— **PE-3138/2026 RGEP.17798.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones de supervisión ha realizado el Gobierno ante la existencia de cableado eléctrico tendido de forma superficial y sin protección mecánica en zonas del graderío accesibles al público del Estadio de Vallecas? 43043

— **PE-3139/2026 RGEP.17800.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone el Gobierno del certificado final de obra de instalaciones del Estadio de Vallecas exigido por el Código Técnico de la Edificación? 43043

— **PE-3140/2026 RGEP.17801.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone el Gobierno del libro del edificio del Estadio de Vallecas exigido por el Código Técnico de la Edificación? 43043-43044

— **PE-3142/2026 RGEP.17804.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone el Gobierno de un Plan de Autoprotección del Estadio de Vallecas actualizado y registrado conforme al Real Decreto 524/2023, dado que el único documento disponible según la auditoría técnica de 2026 data de 2009? 43044

— **PE-3143/2026 RGEP.17805.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone el Gobierno de certificados de legalización de la instalación de fontanería del Estadio de Vallecas? 43044

— **PE-3144/2026 RGEP.17806.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone el Gobierno del certificado del registro de aparatos elevadores (RAE) del Estadio de Vallecas? 43044-43045

— **PE-3146/2026 RGEP.17808.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué estudio de viabilidad económica ha realizado el Gobierno para justificar la incorporación de capital privado en la gestión del Estadio de Vallecas? 43045

— **PE-3147/2026 RGEP.17809.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha valorado el Gobierno exigir al anterior concesionario la restitución de los costes derivados de la falta de mantenimiento constatada en la auditoría técnica de 2026? 43045

— **PE-3149/2026 RGEP.17840.** De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de llamadas recibidas en el teléfono 012 en 2024, 2025 y lo que llevamos de 2026 desagregado por meses. 43045

— **PE-3153/2026 RGEP.17906.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las políticas puestas en marcha en la presente Legislatura para favorecer la conciliación de las mujeres deportistas madrileñas 43045-43046

— **PE-3154/2026 RGEP.17909.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las acciones realizadas en los años 2024, 2025 y lo que llevamos de 2026 para la promoción del deporte femenino, indicando la cuantía presupuestaria ejecutada en cada una de ellas 43046-43047

— **PE-3155/2026 RGEP.17910.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 28003 “PROGRAMA DE TURISMO MICE PARA MADRID", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 432A "Turismo" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026 43047

— **PE-3156/2026 RGEP.17911.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 48399 “FAMILIAS: OTRAS ACTUACIONES", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 336A "Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026. 43047-43048

— **PE-3157/2026 RGEP.17912.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 77309 “EMPRESAS PRIVADAS", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 432A "Turismo" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026. 43048-43050

— **PE-3159/2026 RGEP.17914.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 44309 "MADRID, CULTURA Y TURISMO, S.A.", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 432A "Turismo" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026. 43050

— **PE-3160/2026 RGEP.17915.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 28001 "PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURAL Y EDUCATIVA", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 432A "Turismo" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026 43050-43054

— **PE-3161/2026 RGEP.17916.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 22802 "CONVENIOS CON INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 432A "Turismo" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026 43054-43055

— **PE-3162/2026 RGEP.17917.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 63806 "REPOSICIÓN O MEJORA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 336A "Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026 43055

— **PE-3163/2026 RGEP.17918.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 22706 "TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS: ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 432A "Turismo" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026. 43055-43057

— **PE-3164/2026 RGEP.17919.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 63103 "REPOSICIÓN O MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 336A "Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026 43057-43058

— **PE-3165/2026 RGEP.17920.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 48099 "OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 336A "Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026. 43058

— **PE-3166/2026 RGEP.17921.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 46309 "CORPORACIONES LOCALES", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 336A "Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026. . . . 43058-43059

— **PE-3167/2026 RGEP.17922.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 28300 "PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 336A "Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026. 43059

— **PE-3168/2026 RGEP.17923.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 45990 "A UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 336A "ACTIVIDADES, TECNIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026. 43060

— **PE-3169/2026 RGEP.17924.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 22802 "CONVENIOS CON INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 336A "Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026 43060

— **PE-3172/2026 RGEP.17949.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones están incluidas en el plan para climatizar centros educativos que anunció la Presidenta el pasado 7 de septiembre? . . 43061

— **PE-3173/2026 RGEP.17950.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué plazo de tiempo se va a llevar a cabo el plan de climatización de centros educativos que ha anunciado la Presidenta?. 43061

— **PE-3174/2026 RGEP.17951.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto y actuaciones previstas para la climatización de centros educativos. 43061

— **PE-3175/2026 RGEP.17952.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto y actuaciones previstas para mejorar la eficiencia energética de los centros educativos dentro del plan anunciado por la Presidenta. 43061

— **PE-3176/2026 RGEP.17953.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto y actuaciones previstas para mejorar la climatización de los centros educativos dentro del plan anunciado por la Presidenta. . 43061-43062

— **PE-3177/2026 RGEP.17954.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto y actuaciones previstas para garantizar la accesibilidad de los centros educativos dentro del plan anunciado por la Presidenta. 43062

— **PE-3188/2026 RGEP.18048.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué estrategias persigue el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para regular los pisos turísticos? 43062

— **PE-3209/2026 RGEP.18151.** Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué inversiones se comprometerá a realizar el Gobierno para garantizar que la totalidad de la información accesible de las sedes judiciales esté disponible en braille? 43062

— **PE-3421/2026 RGEP.19199.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con los 1.250 euros anunciados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid durante el Debate sobre el Estado de la Región para contratar a una persona sustituta por paternidad, cuidados familiares o incapacidad, ¿qué dotación presupuestaria tendrá esta medida? 43062-43063

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-145/2026 RGEP.6982.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de octubre de 2026, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-145/2026 RGEP.6982, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Reforzar los mecanismos de planificación de la contratación pública en la Administración de la Comunidad de Madrid y su sector público institucional con el fin de evitar situaciones de fraccionamiento indebido de contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. 2. Establecer sistemas de supervisión y control interno que permitan detectar de forma temprana posibles supuestos de fraccionamiento contractual o utilización reiterada de contratos menores para atender necesidades estructurales o recurrentes. 3. Garantizar la correcta aplicación del artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, reforzando los mecanismos de control sobre la utilización de contratos menores, de modo que su utilización responda exclusivamente a necesidades puntuales y no sustituya indebidamente a los procedimientos ordinarios de licitación pública. 4. Implantar sistemas de seguimiento que permitan identificar la reiteración de contratos menores con un mismo objeto o proveedor, especialmente cuando se produzcan dentro de un mismo ejercicio presupuestario o en ámbitos de contratación recurrente. 5. Reforzar los mecanismos de control sobre el historial de cumplimiento contractual de las empresas adjudicatarias, con el fin de evitar la reiteración de adjudicaciones a empresas que hayan sido objeto de penalidades graves, resoluciones contractuales o incumplimientos significativos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. 6. Elaborar informes periódicos de evaluación sobre el uso de contratos menores, las penalidades impuestas a empresas adjudicatarias y los riesgos de fraccionamiento contractual en el ámbito de la contratación pública de la Comunidad de Madrid. 7. Impulsar la realización de auditorías externas e independientes sobre la contratación pública en sectores especialmente sensibles, tales como servicios sociales, atención a la dependencia, atención a víctimas de violencia de género, infancia o servicios sociosanitarios. Estas auditorías deberán incluir: Análisis de la concentración de contratos públicos en determinados operadores económicos. Evaluación del cumplimiento contractual de las empresas adjudicatarias. Revisión de penalidades, incidencias y resoluciones contractuales. Análisis de la calidad real de los servicios prestados en relación con los pliegos de contratación. 8. Incorporar recomendaciones de mejora en la planificación y supervisión de la contratación pública atendiendo a las orientaciones formuladas por la CNMC, el Tribunal de Cuentas y los órganos de fiscalización externa.. 43063-43064

— **PNL-324/2026 RGEP.16511.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de octubre de 2026, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-324/2026 RGEP.16511, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio del objetivo de avanzar hacia una Red Pública de Educación Infantil 0-3 progresivamente de gestión directa ya defendido mediante la PNL-219/2026, a: 1. Abrir, en el plazo máximo de quince días, un proceso coordinado de negociación e interlocución para mejorar las condiciones laborales y educativas de las escuelas infantiles públicas 0-3, utilizando los instrumentos correspondientes a cada modalidad de gestión. El Gobierno presentará en el plazo de un mes propuestas concretas sobre retribuciones, jornada y calendario, plantillas, sustituciones, temporalidad, ratios, pareja educativa, formación y salud laboral, acompañadas de calendario, estimación económica y financiación. 2. Impulsar de manera inmediata, al amparo de la disposición transitoria cuarta del XIII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil, la negociación con las organizaciones legitimadas de un complemento retributivo autonómico para el personal de las escuelas infantiles y casas de niños de la red pública cuya relación laboral se rija por dicho convenio. La propuesta del Gobierno deberá combinar: a) una mejora retributiva común para el conjunto del personal incluido en el acuerdo; y b) mientras convivan las tablas A y B del anexo II, un componente diferencial de igualación para las personas sujetas a la Tabla B, de manera que desde la fecha de efectos del acuerdo las mismas categorías profesionales alcancen una retribución salarial de referencia equivalente, con independencia de la tabla aplicable, sin perjuicio de antigüedad u otros complementos individuales. El Gobierno presentará una propuesta económica concreta con cuantías, financiación y fecha de efectos. 3. Evaluar durante el primer trimestre del curso 2026-2027 si el incremento del 9,1 % de los módulos de financiación y de los precios máximos de licitación resulta suficiente para atender la evolución de los costes laborales, las plantillas, las sustituciones y los estándares educativos exigidos. En los contratos sujetos a la Tabla B se garantizará una financiación suficiente para acompañar los incrementos salariales previstos y evitar que una insuficiencia de financiación pública pueda dar lugar a los supuestos contemplados en el artículo 65 bis del XIII Convenio. 4. Garantizar, de acuerdo con la disposición adicional octava del XIII Convenio colectivo, que las nuevas licitaciones de gestión indirecta incorporen en sus presupuestos y pliegos los costes salariales correspondientes a la Tabla A del anexo II y que, en los contratos anteriores, se tengan en cuenta las obligaciones salariales aplicables y la suficiencia económica del contrato antes de cualquier prórroga. Las licitaciones incorporarán igualmente las dotaciones necesarias para garantizar pareja educativa, sustituciones, servicios esenciales y estándares de calidad, seguridad e inclusión. 5. Hacer efectivo el compromiso de incorporar dos profesionales educativos por aula en los nuevos contratos de gestión indirecta y publicar el calendario previsto de finalización y nueva licitación de los contratos afectados. Las plantillas deberán calcularse de modo que la pareja educativa pueda mantenerse de manera efectiva durante los periodos de atención directa, teniendo en cuenta jornadas, descansos, tutorías, coordinación, horario ampliado, permisos, bajas y demás ausencias; y cuestiones conexas. 43064-43065

— **PNL-382/2026 RGEP.19887.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de octubre de 2026, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-382/2026 RGEP.19887, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Llevar a cabo las reformas normativas que garanticen el ejercicio de la libertad de conciencia de los trabajadores públicos dependientes directamente de la Comunidad de Madrid en el caso de ejecución del lanzamiento de vivienda habitual. 2. Evitar el uso de cuerpos cuya función sea la atención a emergencias para ejecución de lanzamientos. 3. Garantizar la ausencia absoluta de ningún tipo de represalia laboral ni de ningún tipo a los trabajadores que en virtud de su libertad de conciencia rechacen participar en

los operativos de lanzamientos de vivienda habitual. Asimismo, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a instar a cada uno de los ayuntamientos madrileños a: Replicar las mismas garantías y prevenciones para los trabajadores municipales de sus distintos cuerpos policiales, de bomberos, sanitarios u otros a los que se inste a prestar sus funciones en lanzamientos de vivienda habitual. . 43065-43066

3.5 Mociones

— **M-3/2026 RGEP.20917.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 22 de octubre de 2026, por el que se rechaza la Moción M-3/2026 RGEP.20917, presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, subsiguiente a la Interpelación I-54/2024 RGEP.13483, con el siguiente objeto: política general del Consejo de Gobierno en materia de vivienda en la Comunidad de Madrid. 43066-43067

5. Actividad Parlamentaria

5.1 Comparecencias

5.1.1 Comparecencias ante el Pleno

— **C-1193/2026 RGEP.20699.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo ante el Pleno, con el siguiente objeto: al objeto de valorar el impacto en el tejido productivo madrileño del Estado Actual de la Red Eléctrica, (por vía art. 208.2.b RAM). 43067-43068

— **C-1210/2026 RGEP.21102.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Digitalización ante el Pleno, con el siguiente objeto: al objeto de Informar sobre su último viaje del mes de septiembre a Estados Unidos (por vía art. 208.2.b RAM).. 43068

5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones

— **C-1194/2026 RGEP.20700.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Andoni Lorenzo Garmendia, Presidente del Foro Español de Pacientes, ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: informar sobre la participación de las asociaciones de pacientes en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM). 43068

— **C-1196/2026 RGEP.20822.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Ezquiaga, doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Madrid, ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: al objeto de analizar económicamente la viabilidad de nuevas herramientas de política pública para garantizar el acceso a la vivienda en nuestra región (por vía art. 211 RAM). 43069

— **C-1197/2026 RGEP.20823.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Ezquiaga, doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Madrid, ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre posibles actuaciones que pudiera impulsar la Comunidad de Madrid en relación con el acceso a la vivienda en régimen de protección pública (por vía art. 211 RAM). . . 43069

— **C-1198/2026 RGEP.20824.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Ezquiaga, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Madrid, ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre los factores que determinan la actual escalada de precios del alquiler en la región (por vía art. 211 RAM). 43069-43070

— **C-1199/2026 RGEP.20825.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Ezquiaga, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Madrid, ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre la viabilidad de los actuales modelos de colaboración público-privada en la gestión de vivienda asequible en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM) 43070

— **C-1200/2026 RGEP.20826.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Ezquiaga, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Madrid, ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre los factores económicos que determinan la actual escalada de precios en el mercado del alquiler en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM). 43070

— **C-1201/2026 RGEP.20922.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del representante de la Federación de Mujeres Progresistas ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre medidas necesarias para avanzar en la lucha contra la violencia de género (por vía art. 211 RAM). 43070-43071

— **C-1202/2026 RGEP.20923.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del representante de la Federación de Mujeres Jóvenes ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre medidas para mejorar la lucha contra la violencia de género (por vía art. 211 RAM). 43071

— **C-1203/2026 RGEP.20924.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del representante de la Fundación Mujeres ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre medidas para avanzar en la lucha contra la violencia de género (por vía art. 211 RAM). 43071

— **C-1204/2026 RGEP.20925.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Yolanda Domínguez Rodríguez, investigadora experta en violencia digital hacia las mujeres, ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre medidas necesarias para combatir la violencia digital, recogida como una forma de violencia de género en el Pacto de Estado (por vía art. 211 RAM). 43071-43072

— **C-1207/2026 RGEP.21078.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Plataforma Vecinal de San Blas - Simancas ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: necesidades de índole sanitaria para la regeneración del entorno de la calle Amposta de Madrid (por vía art. 211 RAM). 43072

— **C-1211/2026 RGEP.21103.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Digitalización ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: al objeto de Informar sobre su último viaje en el mes de septiembre a Estados Unidos (por vía art. 209.1.b RAM). 43072

— **C-1212/2026 RGEP.21104.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Luis Socías Uribe, Director General de la Fundación Madrid por la Competitividad, ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: informar de la ejecución del acuerdo marco de servicio de agencia de viajes de la Fundación Madrid por la Competitividad en relación con el viaje institucional a México de la Presidenta de la Comunidad de Madrid en mayo de 2026 (por vía art. 221 RAM).. 43073

— **C-1213/2026 RGEP.21105.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Luis Socías Uribe, Director General de la Fundación Madrid por la Competitividad, ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: informar sobre la contratación, facturación y pago de los servicios de agencia de viajes gestionados por la Fundación en relación con el viaje institucional a México de la Presidenta de la Comunidad de Madrid en mayo de 2026 (por vía art. 221 RAM).. 43073

— **C-1214/2026 RGEP.21106.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM). 43073-43074

— **C-1215/2026 RGEP.21107.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM).. 43074

— **C-1216/2026 RGEP.21108.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Digitalización ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: comparecencia del Sr. Consejero de Digitalización, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Digitalización correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM). . 43074

— **C-1217/2026 RGEP.21109.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Educación, Ciencia y Universidades ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: comparecencia de la Sra. Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM). . 43074-43075

— **C-1218/2026 RGEP.21110.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: comparecencia del Sr. Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM).. 43075

— **C-1219/2026 RGEP.21111.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Sanidad ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: comparecencia de la Sra. Consejera de Sanidad, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Sanidad correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM). . 43075-43076

— **C-1220/2026 RGEP.21112.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM). 43076

— **C-1221/2026 RGEP.21113.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM). 43076

— **C-1222/2026 RGEP.21114.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: comparecencia del Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM). 43076-43077

5.2 Preguntas de Respuesta Oral

5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno

— **PCOP-3303/2026 RGEP.20808.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué norma se fundamenta la Agencia de Vivienda Social para considerar que la mayoría de edad de los hijos convivientes de un titular fallecido impide la regularización contractual a su favor? 43077

— **PCOP-3304/2026 RGEP.20809.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones realiza la Agencia de Vivienda Social respecto de los familiares convivientes de un titular fallecido tras archivar su solicitud de subrogación? 43078

— **PCOP-3305/2026 RGEP.20812.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tras la nota de prensa de la Comunidad de Madrid del 5 de octubre de 2026, con el título "Díaz Ayuso anuncia dos nuevas rebajas de impuestos para facilitar la compra de viviendas a jóvenes menores de 40 años con un ahorro de 116 millones de euros", ¿cuál es el precio medio de la vivienda usada que se ha utilizado para calcular el ahorro fiscal medio de 2.850 euros por beneficiario?. 43078

— **PCOP-3310/2026 RGEP.20833.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la inversión extranjera en la Comunidad de Madrid durante esta Legislatura? 43078

— **PCOP-3312/2026 RGEP.20835.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la política de transparencia de su Gobierno? 43079

— **PCOP-3313/2026 RGEP.20836.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace de las políticas de vivienda de su Gobierno? 43079

— **PCOP-3314/2026 RGEP.20837.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la relación de su Gobierno con los municipios de la Comunidad de Madrid? 43079

— **PCOP-3315/2026 RGEP.20838.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la relación del Gobierno de la Comunidad de Madrid con el Gobierno de España? 43079-43080

— **PCOP-3316/2026 RGEP.20839.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el efecto de sus políticas de vivienda destinadas a las personas jóvenes de la Comunidad de Madrid? . 43080

— **PCOP-3317/2026 RGEP.20840.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué acciones tiene previstas para contener el precio del alquiler de vivienda en la Comunidad de Madrid? 43080

— **PCOP-3319/2026 RGEP.20842.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el resultado de las políticas de vivienda de su Gobierno? 43080-43081

— **PCOP-3320/2026 RGEP.20848.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno el convenio que ha firmado la Comunidad de Madrid con el Ministerio para la Transformación Digital y de Función Pública para el desarrollo de servicios digitales inteligentes en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud? 43081

— **PCOP-3321/2026 RGEP.20850.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la Comunidad de Madrid el modelo 4+1 en la contratación de facultativos para Atención Primaria, consistente en desplazar a profesionales a un centro diferente al de su puesto de trabajo para cubrir necesidades de servicio? 43081

— **PCOP-3324/2026 RGEP.20857.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre el funcionamiento del SUMMA 112 en la Comunidad de Madrid. 43081-43082

— **PCOP-3325/2026 RGEP.20859.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el calendario previsto para poner fin a las guardias médicas de 24 horas en la Comunidad de Madrid? 43082

— **PCOP-3327/2026 RGEP.20863.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Contempla la Comunidad de Madrid el reconocimiento profesionales de los Enfermeros/as de Cuidados Paliativos? 43082

— **PCOP-3328/2026 RGEP.20865.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿A qué atribuye la Comunidad de Madrid que ningún licitador se presentara al contrato de "hospitalización para la prestación de cuidados paliativos a pacientes con enfermedades avanzadas y progresivas y pronóstico vital limitado"? 43082-43083

— **PCOP-3329/2026 RGEP.20867.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Va a externalizar la Comunidad de Madrid la cobertura sanitaria de los cuidados paliativos en Unidades de Media Estancia? 43083

— **PCOP-3331/2026 RGEP.20871.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos centros de Salud en la Comunidad de Madrid tienen cubiertas todas sus plazas asignadas de Médicos de Atención Primaria? 43083

— **PCOP-3335/2026 RGEP.20879.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera suficiente la Comunidad de Madrid el presupuesto destinado en 2026 a financiar los hospitales públicos de nuestra región? . 43083-43084

— **PCOP-3336/2026 RGEP.20881.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a tomar el Gobierno para mejorar la integridad, veracidad y trazabilidad de las listas de espera sanitaria en la Comunidad de Madrid?..... 43084

— **PCOP-3338/2026 RGEP.20885.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera la Comunidad de Madrid que la inauguración del complejo sociosanitario de HM Hospitales en Tres Cantos mejorará la atención sanitaria de sus habitantes? 43084

— **PCOP-3340/2026 RGEP.20899.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Va a implementar la Comunidad de Madrid las mejoras en la atención a las secuelas de la poliomielitis y al síndrome postpolio habilitadas por la Orden Ministerial SND/356/2026, de 13 de Abril?..... 43084-43085

— **PCOP-3341/2026 RGEP.20926.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos días va a mantener el Consejo de gobierno la estación de metro de Sol cerrada? 43085

— **PCOP-3342/2026 RGEP.20927.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son los criterios del Consejo de Gobierno para decidir cuándo una protesta justifica el cierre de infraestructuras de transporte público?..... 43085

— **PCOP-3343/2026 RGEP.20928.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué el Consejo de Gobierno ha optado por el cierre de la estación del metro de Sol en lugar de reforzar las labores de limpieza? 43085

— **PCOP-3344/2026 RGEP.20932.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Consejo de gobierno cerrar estaciones de metro cuando haya huelgas o manifestaciones? 43086

— **PCOP-3345/2026 RGEP.20943.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos para cerrar la estación de Metro de Sol el 16 de octubre de 2026 43086

— **PCOP-3346/2026 RGEP.20946.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de los informes técnicos que motivaron el cierre de la estación de Metro de Sol? 43086

— **PCOP-3347/2026 RGEP.20949.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios de prevención de riesgos laborales se han aplicado para determinar la necesidad de cerrar la estación de Metro de Sol? .. 43086-43087

— **PCOP-3348/2026 RGEP.20960.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Consejo de Gobierno la programación de la compañía Batsheva Dance Company, en los Teatros del Canal?... 43087

— **PCOP-3349/2026 RGEP.20961.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios ha seguido el Consejo de Gobierno para programar a la compañía israelí Batsheva Dance Company en los Teatros del Canal? 43087

— **PCOP-3350/2026 RGEP.20979.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tiene previstas el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar la difusión pública del patrimonio arqueológico de la Guerra Civil española?..... 43087-43088

— **PCOP-3351/2026 RGEP.21062.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la evolución en materia de personal del Servicio Madrileño de Salud en lo que va de Legislatura? 43088

— **PCOP-3353/2026 RGEP.21067.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Consejo de Gobierno para garantizar una distribución equilibrada de las infraestructuras entre los municipios de la Comunidad de Madrid?..... 43088

— **PCOP-3354/2026 RGEP.21068.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios objetivos utiliza el Consejo de Gobierno para determinar las necesidades de infraestructuras de cada municipio?.... 43088-43089

— **PCOP-3355/2026 RGEP.21069.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios objetivos utiliza el Consejo de Gobierno para determinar las necesidades de infraestructuras supramunicipales? 43089

— **PCOP-3356/2026 RGEP.21098.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población LGTBIQ+?..... 43089

— **PCOP-3357/2026 RGEP.21099.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población migrante? 43089-43090

— **PCOP-3358/2026 RGEP.21100.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población gitana? 43090

— **PCOP-3361/2026 RGEP.21117.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de coordinación mantiene el Consejo de Gobierno con los ayuntamientos para identificar, priorizar y atender sus demandas de nuevas infraestructuras? 43090

— **PCOP-3363/2026 RGEP.21123.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Consejo de Gobierno que la red del metro actualmente da un buen servicio a la población? 43090

— **PCOP-3364/2026 RGEP.21124.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son los principales motivos por los que las viviendas vacías de la Agencia de Vivienda Social no se incorporan de manera inmediata al procedimiento de adjudicación? 43091

— **PCOP-3365/2026 RGEP.21170.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios ha utilizado la Consejería de educación para establecer los servicios mínimos durante la huelga educativa indefinida? 43091

— **PCOP-3366/2026 RGEP.21181.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué propuestas tienen previstas para que la huelga educativa indefinida en Madrid finalice a la mayor brevedad posible? 43091

— **PCOP-3367/2026 RGEP.21196.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto adoptar alguna nueva medida para mejorar, dentro de sus competencias, la gestión de las pensiones no contributivas? ... 43092

— **PCOP-3368/2026 RGEP.21234.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para garantizar que no se cazan las especies de aves afectadas por las cautelares establecidas por los tribunales sobre la orden de vedas? .. 43092

— **PCOP-3369/2026 RGEP.21236.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid? 43092

— **PCOP-3370/2026 RGEP.21238.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es su valoración de la política de transparencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid? 43092-43093

— **PCOP-3371/2026 RGEP.21279.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas de política fiscal está estudiando el Gobierno para aliviar el esfuerzo económico que supone el alquiler de vivienda habitual para las personas trabajadoras con ingresos bajos y medios? 43093

— **PCOP-3372/2026 RGEP.21280.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué evaluación ha realizado el Gobierno regional sobre el impacto que tendrán las nuevas rebajas del ITP y del AJD anunciadas para 2027 en el acceso efectivo a una vivienda habitual por parte de la población joven de la Comunidad de Madrid? 43093

— **PCOP-3374/2026 RGEP.21329.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno sobre los resultados del informe definitivo "Control financiero al IES Hotel Escuela. Plan de Auditoría 2024". 43093-43094

— **PCOP-3375/2026 RGEP.21331.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno sobre los resultados del informe definitivo "Control financiero Conservatorio Profesional de Música de Alcalá de Henares. Plan de auditoría 2024".. 43094

— **PCOP-3378/2026 RGEP.21357.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para dar cumplimiento a la suspensión cautelar de la caza de aves acordada por el Auto de 6 de octubre de 2026 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid respecto de la Orden 2511/2026 de 25 de junio? 43094

— **PCOP-3379/2026 RGEP.21427.** Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo explica el gobierno que no apareciera en el portal de transparencia la reunión de la presidenta y la consejera de hacienda con miembros de la fundación Civismo que tuvo lugar el pasado 15 de enero? 43094-43095

— **PCOP-3381/2026 RGEP.21446.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo ha articulado el Gobierno regional la participación de entidades privadas en la elaboración de las medidas fiscales sobre transmisión de empresas familiares tramitadas durante 2026? 43095

— **PCOP-3382/2026 RGEP.21447.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios aplica el Gobierno regional para seleccionar las entidades consultadas durante la elaboración de sus propuestas de beneficios fiscales? 43095

— **PCOP-3383/2026 RGEP.21448.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas aplica el Gobierno regional para dar publicidad a las consultas que mantiene con entidades privadas durante la elaboración de sus iniciativas tributarias? 43095-43096

— **PCOP-3384/2026 RGEP.21449.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos utiliza el Gobierno regional para dejar constancia de las propuestas de grupos de interés recibidas durante la elaboración de sus iniciativas tributarias? 43096

— **PCOP-3385/2026 RGEP.21450.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo articula el Gobierno regional la participación de entidades privadas en la elaboración de sus propuestas de modificación de los tributos cedidos? 43096

— **PCOP-3386/2026 RGEP.21451.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo articula el Gobierno regional la participación de entidades privadas en la elaboración de sus propuestas de carácter económico? 43096-43097

— **PCOP-3387/2026 RGEP.21452.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos aplica el Gobierno regional para comprobar que las reuniones de sus miembros con grupos de interés en el ámbito de la economía quedan reflejadas en sus agendas públicas? 43097

— **PCOP-3388/2026 RGEP.21453.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos aplica el Gobierno regional para comprobar que las reuniones de sus miembros con grupos de interés quedan reflejadas en sus agendas públicas? 43097

— **PCOP-3389/2026 RGEP.21454.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios aplica el Gobierno regional para determinar el carácter institucional de las comidas de trabajo de sus miembros con representantes empresariales? 43097-43098

— **PCOP-3390/2026 RGEP.21455.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios aplica el Gobierno regional para incluir en las agendas públicas de sus miembros las reuniones con entidades que promueven propuestas de política económica? 43098

— **PCOP-3391/2026 RGEP.21456.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué objetivos tiene el Gobierno regional en sus reuniones con representantes de la Fundación Civismo? 43098

— **PCOP-3392/2026 RGEP.21457.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de las aportaciones de la Fundación Civismo a la elaboración de la política económica de la Comunidad de Madrid? 43098-43099

— **PCOP-3393/2026 RGEP.21458.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterio aplicó el Gobierno regional para determinar la publicidad en las agendas institucionales del encuentro con la Fundación Civismo del 15 de enero de 2026? 43099

— **PCOP-3394/2026 RGEP.21459.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué asuntos de política económica abordó el Gobierno regional en el encuentro con la Fundación Civismo del 15 de enero de 2026? 43099

— **PCOP-3395/2026 RGEP.21460.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué objetivos perseguía el Gobierno regional con su participación en el encuentro con la Fundación Civismo celebrado el 15 de enero de 2026? 43099-43100

— **PCOP-3401/2026 RGEP.21501.** De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tienen previstos para retención de talento docente en la Formación Profesional pública madrileña? 43100

— **PCOP-3402/2026 RGEP.21504.** De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo planea el gobierno desarrollar la normativa pertinente para la contratación de docentes especialistas en el ámbito de la Formación Profesional de la Comunidad de Madrid? 43100

— **PCOP-3403/2026 RGEP.21510.** De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: la ley orgánica de 2022 prevé la figura del prospector de empresas, figura que facilita los contactos entre los centros de FP y las empresas, en especial pequeñas, medianas y microempresas. ¿Cuáles son los planes del gobierno para el desarrollo normativo de esta figura dentro del sistema público madrileño de formación profesional? 43100-43101

— **PCOP-3404/2026 RGEP.21512.** De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno para garantizar que ningún alumno de Formación Profesional pública se quede sin poder titularse por falta de profesorado? 43101

— **PCOP-3405/2026 RGEP.21516.** De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de las dificultades del alumnado de Formación Profesional pública para encontrar plazas en la fase de formación en empresa ante la ausencia de la figura del prospector de empresas en la Comunidad de Madrid? 43101

— **PCOP-3406/2026 RGEP.21518.** De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno adecuado que la búsqueda de empresas para la formación del alumnado de FP recaiga en los tutores de los centros? 43101-43102

— **PCOP-3407/2026 RGEP.21520.** De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Gobierno implantar la figura del prospector de empresas en los centros públicos de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid? 43102

— **PCOP-3408/2026 RGEP.21525.** De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración sobre los precios públicos para la matriculación en Ciclo Formativo de Grado Superior en centros públicos de la Comunidad de Madrid..... 43102

— **PCOP-3409/2026 RGEP.21528.** De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se planea extender la bonificaciones al 100% en los precios públicos para la matrícula en un Ciclo Formativo de Grado Superior en los centros públicos madrileños a la generalidad del alumnado que quiera cursas estos ciclos?..... 43102-43103

— **PCOP-3410/2026 RGEP.21531.** De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Planea el gobierno extender la becas para cursar ciclos formativos en centros privados también al alumnado que cursa ciclos formativos de grado medio y superior en centros públicos en la Comunidad de Madrid?..... 43103

— **PCOP-3411/2026 RGEP.21532.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno el grado de cumplimiento de la obligación de publicar las agendas de los altos cargos, establecida en el artículo 10 de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid?. 43103

— **PCOP-3413/2026 RGEP.21534.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno para garantizar que todos los altos cargos publiquen su agenda de forma completa y actualizada en el Portal de Transparencia? 43103-43104

— **PCOP-3415/2026 RGEP.21536.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios aplica el Gobierno regional para decidir qué reuniones y actividades de los altos cargos se incluyen en las agendas públicas?..... 43104

— **PCOP-3416/2026 RGEP.21537.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Gobierno reforzar los mecanismos de supervisión y, en su caso, de sanción ante el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa sobre agendas, previstos en el Título VI de la Ley 10/2019?..... 43104

— **PCOP-3417/2026 RGEP.21538.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo garantiza el Gobierno la coherencia entre las agendas publicadas y el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid, de modo que la ciudadanía pueda conocer con quién se reúnen los altos cargos y con qué fin? ... 43104-43105

— **PCOP-3421/2026 RGEP.21545.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/2019 respecto a las agendas de los directores generales y de los altos cargos del sector público institucional? 43105

— **PCOP-3431/2026 RGEP.21565.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios han llevado al Gobierno regional a decidir el traslado temporal del despacho de la Presidenta a dependencias del Canal de Isabel II? 43105

5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión

— **PCOC-4658/2026 RGEP.20660.** Del Diputado Sr. Martínez Pérez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la calidad y la suficiencia del servicio de transporte publico interurbano que actualmente se presta en el municipio de San Martín de la Vega? 43106

— **PCOC-4660/2026 RGEP.20671.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué efectos ha tenido sobre la ejecución del Programa 923M del presupuesto de 2026 la situación del contrato de servicios "Vigilancia y seguridad en las oficinas de empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid"? 43106

— **PCOC-4661/2026 RGEP.20679.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué posición defendió el Gobierno de la Comunidad de Madrid en los acuerdos del sistema nacional de salud que han dado lugar a la modificación de los campos relativos al sexo en sip-cibeles? .. 43106-43107

— **PCOC-4662/2026 RGEP.20680.** De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué repercusiones tienen las modificaciones introducidas respecto al sexo de los pacientes en SIP-CIBELES sobre los sistemas de información clínica del servicio madrileño de salud? 43107

— **PCOC-4663/2026 RGEP.20701.** De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando la Dirección General de Juventud para dar a conocer el nuevo Carné Joven desde los 12 años? 43107

— **PCOC-4664/2026 RGEP.20702.** De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: ¿Qué resultados está obteniendo el servicio de asistencia psicológica dirigido a los jóvenes madrileños? 43107-43108

— **PCOC-4665/2026 RGEP.20703.** De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: ¿Qué ayudas está concediendo la Dirección General de Juventud a los ayuntamientos para desarrollar actividades juveniles? 43108

— **PCOC-4666/2026 RGEP.20704.** De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: ¿Qué actividades y programas está impulsando la Comunidad de Madrid para fomentar el ocio saludable entre los jóvenes? 43108

— **PCOC-4667/2026 RGEP.20705.** De la Diputada Sra. García Jabonero, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué evolución ha tenido la aplicación de los beneficios fiscales autonómicos en el impuesto sobre sucesiones y donaciones durante esta Legislatura?. 43108-43109

— **PCOC-4668/2026 RGEP.20711.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar el gobierno frente a la denuncia de una ex trabajadora de la residencia de mayores Vitalia Home de Torrejón de Ardoz? 43109

— **PCOC-4670/2026 RGEP.20725.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Qué avances se han producido, por parte de Planifica Madrid, Proyectos y Obras M.P., S.A. en la planificación de la Plataforma Logística a desarrollar en el municipio de Arganda del Rey, en los terrenos de la UE-141-"Gallina Blanca"?. . . 43109

— **PCOC-4671/2026 RGEP.20726.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones para la puesta en marcha, por parte de Planifica Madrid, Proyectos y Obras M.P., S.A. la Plataforma Logística a desarrollar en el municipio de Arganda del Rey, en los terrenos de la UE-141- "Gallina Blanca"? 43109-43110

— **PCOC-4672/2026 RGEP.20727.** De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones prevé la Consejería para reforzar la vida independiente y garantizar que las personas con discapacidad puedan decidir sobre sus propios apoyos? 43110

— **PCOC-4673/2026 RGEP.20729.** De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Cómo va a garantizar el Gobierno regional que las prestaciones de asistencia personal respondan a las necesidades reales de las personas con discapacidad que lo necesiten?. 43110

— **PCOC-4674/2026 RGEP.20731.** De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar la Comunidad de Madrid para adaptar sus políticas de discapacidad y autonomía personal a la nueva Ley 4/2026? 43110-43111

— **PCOC-4678/2026 RGEP.20749.** De la Diputada Sra. Gómez Rodríguez, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Cómo está afectando al turismo en Madrid la acampada en la Puerta del Sol? 43111

— **PCOC-4679/2026 RGEP.20750.** De la Diputada Sra. Gómez Rodríguez, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: en relación con los actos que estaban previstos en la Puerta del Sol por el 12 de octubre ¿ha afectado o impedido la acampada la celebración de los mismos? 43111

— **PCOC-4680/2026 RGEP.20751.** De la Diputada Sra. Gómez Rodríguez, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Cómo la valora la evolución del turismo en los municipios de la Comunidad de Madrid? 43111-43112

— **PCOC-4681/2026 RGEP.20752.** De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno regional para facilitar el acceso de los jóvenes a su primera vivienda? 43112

— **PCOC-4682/2026 RGEP.20753.** De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones maneja el Gobierno regional para la implantación del servicio ininterrumpido de Metro de Madrid en la línea 6 durante los fines de semana? 43112

— **PCOC-4683/2026 RGEP.20754.** De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué iniciativas está desarrollando el Gobierno regional para que los jóvenes puedan emanciparse en sus propios municipios? 43112-43113

— **PCOC-4684/2026 RGEP.20755.** De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué resultados está teniendo el convenio del Abono Transporte con Castilla-La Mancha para facilitar la movilidad de los jóvenes que estudian o trabajan entre ambas comunidades? 43113

— **PCOC-4685/2026 RGEP.20756.** De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué ahorro supondrán para los jóvenes madrileños las futuras rebajas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP) y del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (AJD) anunciadas por el Gobierno regional para la compra de su vivienda habitual? 43113

— **PCOC-4686/2026 RGEP.20768.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la evolución de los ingresos tributarios procedentes del IRPF en la presente Legislatura? 43113-43114

— **PCOC-4689/2026 RGEP.20771.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace este Gobierno de la evolución del desempleo entre la población extranjera residente en la Comunidad de Madrid en la presente Legislatura? 43114

— **PCOC-4690/2026 RGEP.20772.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno regional ante la situación de desempleo de la población extranjera en la Comunidad de Madrid en la presente Legislatura? 43114

— **PCOC-4691/2026 RGEP.20773.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está impulsando el Gobierno regional para reforzar la transparencia y el seguimiento de la ejecución presupuestaria? 43114-43115

— **PCOC-4692/2026 RGEP.20779.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué iniciativas está desarrollando la Comunidad de Madrid para mejorar la planificación presupuestaria y garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales? 43115

— **PCOC-4693/2026 RGEP.20780.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está llevando a cabo el Gobierno regional para simplificar los procedimientos administrativos en materia tributaria y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales? 43115

— **PCOC-4694/2026 RGEP.20781.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de adjudicación del contrato Seguridad y vigilancia en las instalaciones deportivas adscritas a la Dirección General de Deportes, expediente C-336A/039-25 (A/SER-042981/2025)..... 43115-43116

— **PCOC-4695/2026 RGEP.20782.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está impulsando la Comunidad de Madrid para mejorar la evaluación de los programas presupuestarios y orientar el gasto público hacia resultados? 43116

— **PCOC-4696/2026 RGEP.20788.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué beneficios está aportando a los ciudadanos la implantación de Cuenta Digital de la Comunidad de Madrid?..... 43116

— **PCOC-4697/2026 RGEP.20789.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué resultados está obteniendo el programa Madrid Aula Digital en la mejora de las competencias digitales de los madrileños? 43116-43117

— **PCOC-4698/2026 RGEP.20790.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno regional para simplificar los trámites administrativos mediante la digitalización de los servicios públicos?..... 43117

— **PCOC-4699/2026 RGEP.20791.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está impulsando la Comunidad de Madrid para garantizar que las personas mayores y otros colectivos con dificultades de acceso a la tecnología puedan utilizar los servicios públicos digitales? 43117

— **PCOC-4700/2026 RGEP.20792.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué iniciativas está desarrollando el Gobierno regional para reforzar la ciberseguridad y la protección de la información en la Administración autonómica? 43117-43118

— **PCOC-4701/2026 RGEP.20793.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué proyectos está impulsando la Comunidad de Madrid para incorporar la inteligencia artificial a la Administración pública y mejorar la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos?..... 43118

— **PCOC-4702/2026 RGEP.20794.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está desarrollando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para apoyar a las familias y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral? 43118

— **PCOC-4703/2026 RGEP.20795.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está impulsando el Gobierno regional para mejorar la atención a las personas mayores y favorecer su permanencia en el entorno familiar? 43118-43119

— **PCOC-4704/2026 RGEP.20796.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno regional para mejorar la atención a las personas en situación de dependencia y a sus familias? 43119

— **PCOC-4705/2026 RGEP.20797.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué programas está desarrollando la Comunidad de Madrid para apoyar a las familias numerosas y a las familias en situación de especial vulnerabilidad? 43119

— **PCOC-4706/2026 RGEP.20798.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está impulsando el Gobierno regional para mejorar la calidad de los servicios sociales y acercar sus prestaciones a los ciudadanos? 43119-43120

— **PCOC-4708/2026 RGEP.20810.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones realiza la Agencia de Vivienda Social respecto de los familiares convivientes de un titular fallecido tras archivar su solicitud de subrogación? 43120

— **PCOC-4709/2026 RGEP.20813.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: tras la nota de prensa de la Comunidad de Madrid del 5 de octubre de 2026, con el título "Díaz Ayuso anuncia dos nuevas rebajas de impuestos para facilitar la compra de viviendas a jóvenes menores de 40 años con un ahorro de 116 millones de euros", ¿cuál es el precio medio de la vivienda usada que se ha utilizado para calcular el ahorro fiscal medio de 2.850 euros por beneficiario? 43120

— **PCOC-4710/2026 RGEP.20814.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: tras la nota de prensa de la Comunidad de Madrid del 5 de octubre de 2026, con el título "Díaz Ayuso anuncia dos nuevas rebajas de impuestos para facilitar la compra de viviendas a jóvenes menores de 40 años con un ahorro de 116 millones de euros", ¿qué razones económicas, fiscales o sociales justifican específicamente que el tipo reducido de TPO se establezca en el 4% y no en el 5%, el 3%, el 2% o cualquier otro porcentaje? 43121

— **PCOC-4711/2026 RGEP.20816.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: tras la nota de prensa de la Comunidad de Madrid del 5 de octubre de 2026, con el título "Díaz Ayuso anuncia dos nuevas rebajas de impuestos para facilitar la compra de viviendas a jóvenes menores de 40 años con un ahorro de 116 millones de euros", ¿qué razones fiscales justifican específicamente que el tipo reducido de TPO se establezca en el 4% y no en el 5%, el 3%, el 2% o cualquier otro porcentaje? 43121

— **PCOC-4712/2026 RGEP.20819.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: tras la nota de prensa de la Comunidad de Madrid del 5 de octubre de 2026, con el título "Díaz Ayuso anuncia dos nuevas rebajas de impuestos para facilitar la compra de viviendas a jóvenes menores de 40 años con un ahorro de 116 millones de euros", ¿cuál es el número exacto de contribuyentes que la Comunidad de Madrid estima que se beneficiarán de la reducción del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (TPO), desglosado por tramos de renta? 43121-43122

— **PCOC-4714/2026 RGEP.20844.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué motivos han justificado el cierre del ascensor de la estación de Metro de Madrid de San Fernando, perteneciente a la línea 7B? 43122

— **PCOC-4715/2026 RGEP.20849.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno el convenio que ha firmado la Comunidad de Madrid con el Ministerio para la Transformación Digital y de Función Pública para el desarrollo de servicios digitales inteligentes en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud?..... 43122

— **PCOC-4716/2026 RGEP.20851.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la Comunidad de Madrid el modelo 4+1 en la contratación de facultativos para Atención Primaria, consistente en desplazar a profesionales a un centro diferente al de su puesto de trabajo para cubrir necesidades de servicio?..... 43122-43123

— **PCOC-4720/2026 RGEP.20858.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre el funcionamiento del SUMMA 112 en la Comunidad de Madrid. 43123

— **PCOC-4721/2026 RGEP.20860.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el calendario previsto para poner fin a las guardias médicas de 24 horas en la Comunidad de Madrid? 43123

— **PCOC-4723/2026 RGEP.20864.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Contempla la Comunidad de Madrid el reconocimiento profesionales de los Enfermeros/as de Cuidados Paliativos?..... 43123-43124

— **PCOC-4724/2026 RGEP.20866.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿A qué atribuye la Comunidad de Madrid que ningún licitador se presentara al contrato de " hospitalización para la prestación de cuidados paliativos a pacientes con enfermedades avanzadas y progresivas y pronóstico vital limitado"? 43124

— **PCOC-4725/2026 RGEP.20868.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Va a externalizar la Comunidad de Madrid la cobertura sanitaria de los cuidados paliativos en Unidades de Media Estancia? 43124

— **PCOC-4727/2026 RGEP.20872.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Cuántos centros de Salud en la Comunidad de Madrid tienen cubiertas todas sus plazas asignadas de Médicos de Atención Primaria? 43124-43125

— **PCOC-4731/2026 RGEP.20880.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Considera suficiente la Comunidad de Madrid el presupuesto destinado en 2026 a financiar los hospitales públicos de nuestra región? 43125

— **PCOC-4732/2026 RGEP.20882.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a tomar el Gobierno para mejorar la integridad, veracidad y trazabilidad de las listas de espera sanitaria en la Comunidad de Madrid?..... 43125

— **PCOC-4734/2026 RGEP.20886.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Considera la Comunidad de Madrid que la inauguración del complejo sociosanitario de HM Hospitales en Tres Cantos mejorará la atención sanitaria de sus habitantes? 43125-43126

— **PCOC-4736/2026 RGEP.20889.** De la Diputada Sra. de Villota Chocano, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está desarrollando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para reforzar la comprensión lectora y mejorar los resultados académicos de los alumnos madrileños desde las primeras etapas educativas?..... 43126

— **PCOC-4737/2026 RGEP.20890.** De la Diputada Sra. de Villota Chocano, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cómo está repercutiendo en la calidad de la enseñanza el incremento de las plantillas docentes y la progresiva reducción de las ratios en los centros educativos de la Comunidad de Madrid? 43126

— **PCOC-4738/2026 RGEP.20891.** De la Diputada Sra. de Villota Chocano, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué avances se han producido este curso en la atención educativa a los alumnos con necesidades específicas y en el refuerzo de una educación inclusiva en la Comunidad de Madrid? 43126-43127

— **PCOC-4739/2026 RGEP.20892.** De la Diputada Sra. de Villota Chocano, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cómo está adaptando la Comunidad de Madrid su oferta de Formación Profesional a las nuevas necesidades del mercado laboral y a la creciente demanda de estas enseñanzas?..... 43127

— **PCOC-4740/2026 RGEP.20893.** De la Diputada Sra. de Villota Chocano, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué balance hace el Gobierno regional de las políticas destinadas a garantizar la libertad de elección educativa y la igualdad de oportunidades de las familias madrileñas en el presente curso? 43127

— **PCOC-4741/2026 RGEP.20894.** De la Diputada Sra. de Villota Chocano, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando la Comunidad de Madrid para reforzar el bienestar emocional, la convivencia y la prevención de situaciones de acoso entre los alumnos de los centros educativos?..... 43127-43128

— **PCOC-4742/2026 RGEP.20895.** De la Diputada Sra. Pérez Abraham, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está llevando a cabo la Comunidad de Madrid para la atención integral de personas con discapacidad intelectual en proceso de envejecimiento prematuro? 43128

— **PCOC-4743/2026 RGEP.20896.** De la Diputada Sra. Pérez Abraham, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está llevando a cabo la Comunidad de Madrid, en los municipios afectados por el gran incendio de la Sierra Oeste, para asegurar la atención a las personas con discapacidad de esos municipios? 43128

— **PCOC-4744/2026 RGEP.20897.** De la Diputada Sra. Pérez Abraham, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué mejoras en las terapias introduce el nuevo Acuerdo Marco de atención temprana para menores de hasta seis años? 43128-43129

— **PCOC-4745/2026 RGEP.20898.** De la Diputada Sra. Pérez Abraham, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué información nos puede facilitar del nuevo servicio de intervención sociosanitaria para prevenir las adicciones, promover la salud mental y favorecer hábitos de vida saludables entre la población más vulnerable, que pondrá en marcha la Comunidad de Madrid en enero de 2027?..... 43129

— **PCOC-4746/2026 RGEP.20900.** Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Va a implementar la Comunidad de Madrid las mejoras en la atención a las secuelas de la poliomielitis y al síndrome postpolio habilitadas por la Orden Ministerial SND/356/2026, de 13 de Abril?..... 43129

— **PCOC-4747/2026 RGEP.20901.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre la planta de tratamiento de residuos en el municipio de Titulcia?..... 43129-43130

— **PCOC-4748/2026 RGEP.20902.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre la puesta en marcha de una planta de tratamiento de residuos en el municipio de Titulcia?..... 43130

— **PCOC-4749/2026 RGEP.20903.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cuándo va la consejería a cubrir la plaza de enfermera escolar en el CEIP Pablo Picasso que sigue sin adjudicación desde el inicio de curso?..... 43130

— **PCOC-4750/2026 RGEP.20905.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora del trabajo del Plan de acción para lograr los objetivos del Pacto "Activando PyMES x Clima y Resiliencia" de la fundación Madrid+d acometido durante el 2026 hasta hoy? 43130-43131

— **PCOC-4751/2026 RGEP.20906.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para favorecer la autonomía personal y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad? 43131

— **PCOC-4752/2026 RGEP.20907.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está impulsando la Comunidad de Madrid para mejorar la accesibilidad universal en los servicios públicos de competencia autonómica?..... 43131

— **PCOC-4753/2026 RGEP.20908.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué iniciativas está desarrollando el Gobierno regional para favorecer la inserción laboral de las personas con discapacidad? 43131-43132

— **PCOC-4754/2026 RGEP.20909.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué avances se han producido en los programas de atención temprana destinados a menores con necesidades de apoyo al desarrollo en la Comunidad de Madrid? 43132

— **PCOC-4755/2026 RGEP.20910.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está llevando a cabo la Comunidad de Madrid para apoyar a las familias y cuidadores de personas con discapacidad?..... 43132

— **PCOC-4756/2026 RGEP.20911.** De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está impulsando el Gobierno regional para fomentar la participación de las personas con discapacidad en actividades culturales, deportivas y de ocio? 43132-43133

— **PCOC-4757/2026 RGEP.20933.** De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas impulsa la Comunidad de Madrid en el ámbito de la investigación sanitaria? 43133

— **PCOC-4758/2026 RGEP.20934.** De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué objetivos persigue el nuevo sistema de comunicación directa ente médicos y farmacéuticos?..... 43133

— **PCOC-4759/2026 RGEP.20935.** De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha puesto en marcha la comunidad en la atención a pacientes con ELA?..... 43133-43134

— **PCOC-4760/2026 RGEP.20936.** De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Con qué medidas apoya la Comunidad de Madrid a sus profesionales sanitarios? 43134

— **PCOC-4761/2026 RGEP.20937.** De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué nuevas infraestructuras sanitarias se van a poner en marcha para mejorar la atención de los pacientes en la Comunidad de Madrid?..... 43134

— **PCOC-4762/2026 RGEP.20944.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: motivos para cerrar la estación de Metro de Sol el 16 de octubre de 2026. 43134-43135

— **PCOC-4763/2026 RGEP.20945.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿En qué se basa el Consejo de Gobierno para afirmar que los sindicatos de Metro de Madrid solicitaron el cierre de la estación de Sol? 43135

— **PCOC-4764/2026 RGEP.20947.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de los informes técnicos que motivaron el cierre de la estación de Metro de Sol? 43135

— **PCOC-4765/2026 RGEP.20948.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios de prevención de riesgos laborales se han aplicado para determinar la necesidad de cerrar la estación de Metro de Sol? 43135-43136

— **PCOC-4766/2026 RGEP.20959.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Consejo de Gobierno la programación de la compañía Batsheva Dance Company, en los Teatros del Canal? 43136

— **PCOC-4767/2026 RGEP.20962.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios ha seguido el Consejo de Gobierno para programar a la compañía israelí Batsheva Dance Company en los Teatros del Canal? 43136

— **PCOC-4768/2026 RGEP.20970.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está llevando a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar la reapertura al público del Castillo de los Mendoza, en Manzanares el Real? 43136-43137

— **PCOC-4769/2026 RGEP.20975.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la ausencia de materiales arqueológicos de la Guerra Civil española en la exposición permanente del Museo Arqueológico y Paleontológico? 43137

— **PCOC-4770/2026 RGEP.20976.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Qué política está desarrollando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la difusión pública del patrimonio arqueológico relacionado con la Guerra Civil española? 43137

— **PCOC-4772/2026 RGEP.20987.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué grado de cumplimiento ha alcanzado el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto de la Resolución 1/2024 de la Comisión de Sanidad, aprobada el 2 de diciembre de 2024, sobre la actualización de la normativa de sanidad mortuoria? 43137-43138

— **PCOC-4773/2026 RGEP.21012.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: se pregunta sobre su consideración al respecto de las afecciones que el turismo en Madrid pudiera tener en relación a la acampada en la Puerta del Sol. 43138

— **PCOC-4774/2026 RGEP.21022.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Qué procedimiento aplica la Dirección General de Patrimonio Cultural para valorar la necesidad de desalojar un inmueble declarado Bien de Interés Cultural durante la ejecución de obras autorizadas por dicho órgano? 43138

— **PCOC-4775/2026 RGEP.21059.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la suficiencia de los créditos iniciales consignados en el capítulo 1 del presupuesto de gastos del Servicio Madrileño de Salud para el ejercicio 2026? 43138-43139

— **PCOC-4776/2026 RGEP.21060.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la suficiencia de los créditos iniciales consignados en el capítulo 1 del presupuesto de gastos del Servicio Madrileño de Salud para el ejercicio 2026? 43139

— **PCOC-4777/2026 RGEP.21061.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la evolución de la suficiencia de los créditos iniciales consignados en el capítulo 1 del presupuesto de gastos del Servicio Madrileño de Salud en lo que va de Legislatura? 43139

— **PCOC-4778/2026 RGEP.21087.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las causas del retraso en la presentación del nuevo plan de inclusión de la Comunidad de Madrid? 43139-43140

— **PCOC-4779/2026 RGEP.21095.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población LGTBIQ+? 43140

— **PCOC-4780/2026 RGEP.21096.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población migrante? 43140

— **PCOC-4781/2026 RGEP.21097.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población gitana? 43140-43141

— **PCOC-4782/2026 RGEP.21119.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Considera el Consejo de Gobierno que la plantilla actual de Metro de Madrid es suficiente para garantizar la prestación del servicio con los niveles de calidad y seguridad exigibles? 43141

— **PCOC-4783/2026 RGEP.21125.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son los principales motivos por los que las viviendas vacías de la Agencia de Vivienda Social no se incorporan de manera inmediata al procedimiento de adjudicación? 43141

— **PCOC-4784/2026 RGEP.21128.** De la Diputada Sra. Pérez Bordejé, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué balance hace la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales sobre la implementación y materialización de las medidas de la estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad en la Comunidad de Madrid? . 43141-43142

— **PCOC-4785/2026 RGEP.21129.** De la Diputada Sra. Pérez Bordejé, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está poniendo en marcha la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para consolidar el modelo de atención residencial y de teleasistencia avanzada, garantizando la calidad asistencial frente al aumento de la demanda? 43142

— **PCOC-4786/2026 RGEP.21130.** De la Diputada Sra. Pérez Bordejé, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos sociales los primeros meses de aplicación de la ley del concebido no nacido y su repercusión directa en el bienestar y apoyo económico de las familias de la región? 43142

— **PCOC-4787/2026 RGEP.21133.** De la Diputada Sra. Pérez Bordejé, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿De qué manera contribuye el reconocimiento del concebido no nacido como miembro de la unidad familiar a la estrategia general del Gobierno de la Comunidad de Madrid para revertir el invierno demográfico? 43142-43143

— **PCOC-4788/2026 RGEP.21156.** De la Diputada Sra. López Moreno, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del programa de lucha contra la soledad no deseada en los pequeños municipios? 43143

— **PCOC-4789/2026 RGEP.21157.** De la Diputada Sra. López Moreno, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del programa de lucha contra la pobreza infantil? 43143

— **PCOC-4790/2026 RGEP.21158.** De la Diputada Sra. López Moreno, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional el servicio de Alojamiento con Apoyo para personas mayores en el entorno rural? 43143-43144

— **PCOC-4792/2026 RGEP.21171.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios ha utilizado la Consejería de educación para establecer los servicios mínimos durante la huelga educativa indefinida? 43144

— **PCOC-4793/2026 RGEP.21172.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno del nuevo Programa de Auxiliares de Conversación para el curso 2026/2027 anunciado por la Consejería el 16 de septiembre de 2026? 43144

— **PCOC-4794/2026 RGEP.21173.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno la ausencia de auxiliares de conversación en múltiples centros educativos de la Comunidad de Madrid ya iniciado el curso 2026/2027? 43144-43145

— **PCOC-4795/2026 RGEP.21175.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la situación de las escuelas infantiles de la Comunidad de Madrid en el municipio de Alcalá de Henares? 43145

— **PCOC-4797/2026 RGEP.21177.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué consecuencias está teniendo la huelga educativa de docentes de la Comunidad de Madrid? 43145

— **PCOC-4798/2026 RGEP.21178.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha tomado o va a tomar la Consejería de educación ante la huelga iniciada el pasado 14 de octubre y aún en curso del personal docente? 43145-43146

— **PCOC-4799/2026 RGEP.21179.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: valoración de la orden que fija los servicios mínimos de los docentes madrileños durante la huelga educativa indefinida. 43146

— **PCOC-4801/2026 RGEP.21182.** Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está llevando a cabo el Gobierno para controlar que las universidades públicas y privadas de Madrid cumplen los requisitos fijados en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, sobre creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, modificado sustancialmente por el Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre? 43146

— **PCOC-4802/2026 RGEP.21183.** Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno la actuación de la Fundación Madri+d durante esta Legislatura? 43146-43147

— **PCOC-4803/2026 RGEP.21184.** Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno la función de los Consejos Sociales universitarios en el espacio madrileño de educación superior? 43147

— **PCOC-4804/2026 RGEP.21187.** Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Por qué razón en la Comunidad de Madrid sigue vigente un decreto de precios públicos universitarios de 2022? 43147

— **PCOC-4805/2026 RGEP.21188.** Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Por qué el gobierno lleva cuatro cursos académicos sin promulgar un decreto de precios públicos universitarios? 43147-43148

— **PCOC-4806/2026 RGEP.21191.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPMM, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: ¿Qué plan de cobertura tiene previsto para cubrir la huelga general del próximo 11 de noviembre de 2026? 43148

— **PCOC-4807/2026 RGEP.21192.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPMM, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: ¿Qué necesidades presupuestarias ha calculado que tiene Radio Televisión Madrid para 2027? 43148

— **PCOC-4808/2026 RGEP.21193.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPMM, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: ¿Considera suficiente el presupuesto concedido por la Comunidad de Madrid a Radio Televisión Madrid para 2026? 43148-43149

— **PCOC-4809/2026 RGEP.21195.** Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPMM, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios utiliza Radiotelevisión Madrid para cubrir los asuntos relacionados con la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores madrileños? 43149

— **PCOC-4810/2026 RGEP.21230.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el tiempo de espera de las familias para ser evaluadas por los equipos psicosociales en los procedimientos de familia? 43149

— **PCOC-4811/2026 RGEP.21231.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el tiempo de espera de las familias para ser evaluadas por los equipos psicosociales en los procedimientos de violencia sobre la mujer? 43149-43150

— **PCOC-4812/2026 RGEP.21232.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas aplica el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar que la baja de un profesional de los equipos psicosociales paralice los expedientes que tenía asignados en procedimientos de familia? 43150

— **PCOC-4813/2026 RGEP.21235.** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para garantizar que no se cazan las especies de aves afectadas por las cautelares establecidas por los tribunales sobre la orden de vedas? 43150

— **PCOC-4814/2026 RGEP.21237.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid? 43150-43151

— **PCOC-4815/2026 RGEP.21239.** De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Cuál es su valoración de la política de transparencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid? 43151

— **PCOC-4816/2026 RGEP.21262.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de adjudicación del contrato cuyo objeto es: Diagnóstico Precoz del VIH y otras ITS en la Comunidad de Madrid, expediente número A/SER-005141/2026. 43151

— **PCOC-4817/2026 RGEP.21263.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta sobre los criterios de adjudicación del contrato cuyo objeto es la representación y defensa jurídica en expedientes de morosidad y ocupación ilegal de inmuebles gestionados por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, expediente A/SER-011960/2022. 43151-43152

— **PCOC-4818/2026 RGEP.21264.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de adjudicación del contrato cuyo objeto es "Obras de ejecución de instalaciones para la ampliación de la línea 11 de Metro de Madrid. Tramo: Plaza Elíptica-Conde de Casal", expediente A/OBR-031770/2025.. 43152

— **PCOC-4820/2026 RGEP.21266.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de adjudicación del contrato Servicios del puesto de trabajo digital del usuario de los sistemas de información y comunicaciones de la Comunidad de Madrid (4 lotes), expediente ECON/000059/2023.. 43152

— **PCOC-4821/2026 RGEP.21267.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del adjudicatario del contrato con número de referencia C-336A/039-25 (A/SER-042981/2025) cuyo objeto de contrato es Seguridad y vigilancia en las instalaciones deportivas adscritas a la Dirección General de Deportes. 43152-43153

— **PCOC-4822/2026 RGEP.21268.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista del servicio Vigilancia y seguridad de la Sede donde se ubica el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con número de referencia A/SER-006117/2026.. 43153

— **PCOC-4823/2026 RGEP.21269.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista del servicio "Servicio de seguridad y vigilancia de 2 edificios de la Dirección General de Juventud, Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, 2 lotes", con número de referencia A/SER-007482/2026. 43153

— **PCOC-4824/2026 RGEP.21270.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista del servicio "Vigilancia del Parque de Polvoranca 2026-2028", con número de referencia A/SER-016326/2025. 43153-43154

— **PCOC-4825/2026 RGEP.21271.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista para el contrato con número de referencia ACR-021-2026 cuyo objeto de contrato es “Suministro de licencias de acceso a una plataforma software de ciberseguridad para la detección, análisis y gestión del riesgo de ciberseguridad asociado a los canales de comunicación de la Comunidad de Madrid, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. 43154

— **PCOC-4826/2026 RGEP.21272.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista para el contrato con número de referencia ACR-015-2026 cuyo objeto de contrato es "Suministro del Licenciamiento de la Plataforma Automatizada de Pruebas de Pentesting y Gestión de Superficie de ataque /Interna/Externa en el marco del PRTR, CoFinanciado por la Unión Europea – NextgenerationEU". 43154

— **PCOC-4827/2026 RGEP.21273.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista para el contrato con número de referencia ACR-009-2026 cuyo objeto de contrato es "Suministro licencias para continuidad y ampliación solución arquitectura Secure Access Service Edge – SASE para el servicio madrileño de salud, en el marco del PRTR, cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationEU". 43155

— **PCOC-4828/2026 RGEP.21274.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista para el contrato con número de referencia ACR-003-2026 cuyo objeto de contrato es "Servicio de Consultoría Técnica Especializada para el avance del Cumplimiento Normativo en Apoyo al Desarrollo de la Administración Electrónica de Entidades Locales, con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Gobierno de España - Financiado por la Unión Europea – Nextgenerationeu". 43155

— **PCOC-4829/2026 RGEP.21275.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista para el contrato con número de referencia ACR-034-2025 cuyo objeto de contrato es "Licenciamiento para el software de vigilancia digital Recorded Future o Equivalente con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Gobierno de España - Financiado por la Unión Europea – Nextgenerationeu". 43155-43156

— **PCOC-4830/2026 RGEP.21276.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista para el contrato con número de referencia A/SER-039256/2025 cuyo objeto de contrato es "Servicio de armonización, estandarización y disponibilidad de datos y el suministro de licencias asociadas con los servicios de armonización en el Servicio Madrileño de Salud", con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España - financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU (C18.I06.P02.S18)". 43156

— **PCOC-4831/2026 RGEP.21277.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista para el contrato con número de referencia BAC20/2025 (A6228/2025) cuyo objeto de contrato es "Adquisición de 1.500 Monitores de 23,6" para aulas de centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid. AM02_2023. Lote 8. (BAC20_2025). CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C19.I02.P8.S02). Ampliado a 2.045 unidades." 43156

— **PCOC-4832/2026 RGEP.21278.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas de política fiscal está estudiando el Gobierno para aliviar el esfuerzo económico que supone el alquiler de vivienda habitual para las personas trabajadoras con ingresos bajos y medios? 43156-43157

— **PCOC-4833/2026 RGEP.21281.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué justificación ofrece el Gobierno para priorizar las rebajas fiscales a quienes pueden acceder a la compra de una vivienda frente a otras medidas de apoyo dirigidas a jóvenes que no disponen del ahorro previo necesario para adquirirla? 43157

— **PCOC-4834/2026 RGEP.21282.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno para garantizar que los beneficios fiscales relacionados con la vivienda se distribuyan de forma equitativa entre los distintos niveles de renta de la población madrileña? 43157

— **PCOC-4838/2026 RGEP.21288.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de los tiempos de espera para acceder a los puntos de encuentro familiar dependientes de la Administración regional? 43158

— **PCOC-4839/2026 RGEP.21289.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar la capacidad de atención de los puntos de encuentro familiar ante la demanda existente? 43158

— **PCOC-4840/2026 RGEP.21290.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la dotación de profesionales de los puntos de encuentro familiar dependientes de la Administración regional? 43158

— **PCOC-4841/2026 RGEP.21291.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de los tiempos de emisión de los informes psicosociales solicitados por los órganos judiciales en procedimientos de familia? 43159

— **PCOC-4842/2026 RGEP.21292.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas aplica el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar la continuidad de la actividad de los equipos psicosociales judiciales durante las bajas de sus profesionales? 43159

— **PCOC-4843/2026 RGEP.21293.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para reducir los tiempos de emisión de los informes psicosociales solicitados en procedimientos judiciales de familia? 43159

— **PCOC-4844/2026 RGEP.21294.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios organizativos se aplican para priorizar la tramitación de las solicitudes judiciales de informes psicosociales en procedimientos de familia que afectan a menores de edad? 43160

— **PCOC-4845/2026 RGEP.21295.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid realizar un estudio sociodemográfico sobre la situación actual de las personas con discapacidad derivada de la polio en la región?..... 43160

— **PCOC-4846/2026 RGEP.21296.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid reforzar el convenio de colaboración y apoyo económico a las entidades asociativas que prestan atención directa a las personas con discapacidad derivada de la polio en la región? ... 43160

— **PCOC-4847/2026 RGEP.21297.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid destinar recursos económicos en los presupuestos del 2027 para proporcionar un mayor apoyo económico a las entidades asociativas que prestan atención directa a personas con discapacidad derivada de la polio en la región? 43161

— **PCOC-4848/2026 RGEP.21298.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas destinadas a la autonomía personal se están impulsando activamente desde la Comunidad de Madrid para el colectivo de personas con discapacidad por efectos de la polio? 43161

— **PCOC-4849/2026 RGEP.21299.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas destinadas a la accesibilidad universal se están impulsando activamente desde la Comunidad de Madrid para el colectivo de personas con discapacidad por efectos de la polio? 43161

— **PCOC-4850/2026 RGEP.21300.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones tiene previstos el Gobierno de la Comunidad de Madrid para agilizar la revisión del grado de discapacidad en los Centros Base para las personas afectadas por secuelas de la polio?..... 43162

— **PCOC-4851/2026 RGEP.21304.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas de refuerzo de la atención domiciliaria va a implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid en la red de Atención Primaria para garantizar la atención continuada que requieren las personas con discapacidad sobrevenida o con secuelas graves como el Síndrome Postpolio? 43162

— **PCOC-4852/2026 RGEP.21306.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de supervisión aplica la Comunidad de Madrid sobre los informes técnicos que fundamentan las propuestas de declaración de desamparo de menores? . 43162

— **PCOC-4853/2026 RGEP.21307.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué procedimiento aplica la Comunidad de Madrid para contrastar la información incorporada a los informes técnicos de los expedientes de desamparo? 43163

— **PCOC-4854/2026 RGEP.21308.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios aplica la Comunidad de Madrid para valorar los informes técnicos aportados por los progenitores en los expedientes de protección de menores? 43163

— **PCOC-4855/2026 RGEP.21309.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios aplica la Comunidad de Madrid para revisar las medidas administrativas de protección de menores que implican la separación de su familia de origen? 43163

— **PCOC-4856/2026 RGEP.21310.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Cómo aborda la Comunidad de Madrid las discrepancias entre informes técnicos sobre la situación de un menor sujeto a una medida administrativa de protección? 43164

— **PCOC-4857/2026 RGEP.21311.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué controles aplica la Comunidad de Madrid sobre las restricciones de visitas familiares en los centros residenciales de protección de menores? 43164

— **PCOC-4858/2026 RGEP.21312.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué garantías ofrece la Comunidad de Madrid para que las familias puedan presentar reclamaciones sobre la atención de menores en centros de protección sin que ello perjudique el ejercicio de sus derechos? 43164

— **PCOC-4859/2026 RGEP.21313.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué procedimiento aplica la Comunidad de Madrid para investigar las comunicaciones de posibles malos tratos a menores en centros residenciales de protección? 43165

— **PCOC-4860/2026 RGEP.21314.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas de supervisión aplica la Comunidad de Madrid para garantizar una atención adaptada a los menores con discapacidad que residen en centros de protección? 43165

— **PCOC-4861/2026 RGEP.21315.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios utiliza la Comunidad de Madrid para decidir el traslado de un menor tutelado de un centro residencial a otro? 43165

— **PCOC-4864/2026 RGEP.21321.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando la Dirección General de Juventud para prevenir las adicciones digitales entre los jóvenes de la Comunidad de Madrid? 43166

— **PCOC-4865/2026 RGEP.21322.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está impulsando la Dirección General de Juventud para fomentar alternativas de ocio saludable entre los jóvenes de la Comunidad de Madrid? 43166

— **PCOC-4866/2026 RGEP.21327.** De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: ¿Cómo está incorporando Radio Televisión Madrid inteligencia artificial en sus distintas áreas? 43166

— **PCOC-4867/2026 RGEP.21328.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno sobre los resultados del informe definitivo "Control financiero al IES Hotel Escuela. Plan de Auditoría 2024".. 43167

— **PCOC-4868/2026 RGEP.21330.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno sobre los resultados del informe definitivo "Control financiero Conservatorio Profesional de Música de Alcalá de Henares. Plan de auditoría 2024". 43167

— **PCOC-4869/2026 RGEP.21335.** De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: ¿Qué plan de cobertura informativa tiene previsto Radio Televisión Madrid para las elecciones generales del 29 de noviembre de 2026?. 43167

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

— **PI-4868/2026 RGEP.20668.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de residencias privadas de personas mayores obligadas a renovar su acreditación conforme a la Orden 2680/2024, indicando denominación, municipio, entidad titular y número de plazas autorizadas.. 43168

— **PI-4874/2026 RGEP.20706.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza la celebración de 12 contratos basados del Acuerdo Marco que fija las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos denominados “Servicio público de atención residencial a personas mayores dependientes, modalidad financiación total y financiación parcial. Año 2026” (431 plazas), y se autoriza un gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por importe de 18.496.618,33 euros (IVA incluido). 43168

— **PI-4875/2026 RGEP.20707.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba un gasto por importe total de 1.188.357,19 euros (4% IVA incluido), para el año 2026, derivado de la contratación declarada de emergencia del servicio extraordinario de refuerzo de apoyo y acompañamiento domiciliario destinado a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia que residen en el entorno comunitario afectado por los incendios forestales en la Comunidad de Madrid, con la UTE SAD CAM, compuesta por Atende Servicios Integrados, S.L., y Senior Servicios integrales, S.A., y con una duración prevista máxima de tres meses. 43168

— **PI-4876/2026 RGEP.20708.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por un importe de 691.800 euros (IVA exento), derivado de la prórroga del contrato de servicios denominado "Gestión de un centro de atención integral a mujeres en situación de prostitución de la Comunidad de Madrid (ARTEMISA)", adjudicado a la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP), desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027. 43168

— **PI-4877/2026 RGEP.20714.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas concertadas con la residencia de mayores Vitalia Home de Torrejón de Ardoz existentes en la actualidad. 43169

— **PI-4878/2026 RGEP.20715.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los datos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2029, por un importe de 1.494.961,72 euros (IVA exento), derivado de la prórroga del Lote 2 del contrato denominado "Servicio de acogimiento especializado en familia ajena (2 lotes)" adjudicado a la entidad Asociación Vasija, desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2028. 43169

— **PI-4879/2026 RGEP.20716.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los datos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por importe de 553.545,19 euros (IVA incluido), derivado de la 2ª prórroga del contrato de servicios denominado "Gestión del centro de día nº 1 para mujeres víctimas de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social de la Comunidad de Madrid", adjudicado a la UTE denominada "UTE centro de día 1 Comunidad de Madrid", desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027. 43169

— **PI-4880/2026 RGEP.20717.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los datos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba un gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por importe de 789.036,56 euros (IVA exento), derivado de la modificación y 3ª prórroga del convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para articular la atención a personas mayores en el centro de día municipal Mariana de Austria de Navalcarnero, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027. 43169

— **PI-4881/2026 RGEP.20718.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes de renovación de acreditación presentadas desde el 17 de noviembre de 2024 y según la Orden 2680/2024, indicando identificación del centro, fecha de solicitud y estado de tramitación. 43169

— **PI-4882/2026 RGEP.20719.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por un importe de 591.725,14 euros (IVA incluido), derivado de la prórroga del lote 1 del contrato denominado "Servicio de limpieza en centros y sede de la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)", adjudicado a la empresa Mitie Facilities Services, S.A.U., desde el 1 de febrero de 2027 hasta el 31 de enero de 2028. 43169

— **PI-4883/2026 RGEP.20720.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por un importe de 680.861 euros (IVA incluido), derivado de la prórroga del lote 2 del contrato denominado "Servicio de limpieza en centros y sede de la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)", adjudicado a la empresa Mitie Facilities Services, S.A.U., desde el 1 de febrero de 2027 hasta el 31 de enero de 2028..... 43170

— **PI-4884/2026 RGEP.20721.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por un importe de 513.323,71 euros (IVA incluido), derivado de la prórroga del lote 3 del contrato denominado "Servicio de limpieza en centros y sede de la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)", adjudicado a la empresa Mitie Facilities Services, S.A.U., desde el 1 de febrero de 2027 hasta el 31 de enero de 2028..... 43170

— **PI-4885/2026 RGEP.20722.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por un importe de 545.761,36 euros (IVA incluido), derivado de la prórroga del lote 4 del contrato denominado "Servicio de limpieza en centros y sede de la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)", adjudicado a la empresa Mitie Facilities Services, S.A.U., desde el 1 de febrero de 2027 hasta el 31 de enero de 2028 43170

— **PI-4886/2026 RGEP.20723.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que, de conformidad con el artículo 125 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, se convalida un gasto derivado del servicio de gestión de un dispositivo de acogida temporal (piso tutelado nº 3) para mujeres con discapacidad intelectual víctimas de violencia de la Comunidad de Madrid, y se resuelve a favor del abono de las prestaciones realizadas por la entidad Fundación SAMU, durante los meses de abril a agosto de 2026, por un importe de 40.995,95 euros (IVA exento)..... 43170

— **PI-4887/2026 RGEP.20724.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza un gasto por importe de 20.229.818,10 euros, destinado a la ampliación del crédito disponible para financiar las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, para el año 2026..... 43170

— **PI-4888/2026 RGEP.20733.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia del expediente completo, con toda la documentación obrante, del Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de octubre de 2026 que lleva por título "Informe por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación del contrato de obras de construcción del nuevo Hospital General Universitario Gregorio Marañón Fase 0, correspondientes a la primera fase de las obras del Plan Funcional del complejo hospitalario, a la Unión Temporal de Empresas denominada "UTE HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN FASE 0", por importe de 60.041.388,50 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 603 días..... 43170-43171

— **PI-4889/2026 RGEP.20735.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia del expediente completo, con toda la documentación obrante, del Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de octubre de 2026 que lleva por título "Acuerdo por el que se autoriza la celebración por procedimiento negociado sin publicidad del contrato mixto de servicios y suministro denominado "mantenimiento, soporte y evolución del sistema de gestión de turnos y de cartelería digital, en los centros de salud de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, de la Comunidad de Madrid", y se autoriza un gasto plurianual de 2.596.828,17 euros (IVA incluido) para los ejercicios 2026 a 2028, con un plazo de ejecución de 24 meses. 43171

— **PI-4890/2026 RGEP.20736.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia del expediente completo, con toda la documentación obrante, del Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de octubre de 2026 que lleva por título "Acuerdo por el que se aprueba el gasto relativo a la liquidación de la actividad del Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla" correspondiente al ejercicio 2024, derivada del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios, por un importe de 48.138.021,81 euros (IVA exento). 43171

— **PI-4892/2026 RGEP.20802.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, con disociación de datos personales, del acta de la inspección realizada por la Agencia de Vivienda Social en la vivienda sita en la calle de la Acacia, 17, de Leganés, tras el fallecimiento del titular del contrato. 43171

— **PI-4893/2026 RGEP.20803.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes de subrogación por fallecimiento del titular presentadas ante la Agencia de Vivienda Social en cada uno de los años 2023 a 2026. 43171

— **PI-4894/2026 RGEP.20804.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes de subrogación por fallecimiento del titular archivadas por falta de documentación por la Agencia de Vivienda Social en cada uno de los años 2023 a 2026. 43171

— **PI-4895/2026 RGEP.20805.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de acciones de recuperación posesoria ejercitadas por la Agencia de Vivienda Social entre 2023 y 2026 contra familiares convivientes de titulares fallecidos cuya solicitud de subrogación había sido archivada. 43171

— **PI-4896/2026 RGEP.20827.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, con disociación de datos personales, de la solicitud de subrogación del contrato de arrendamiento de la vivienda de la Agencia de Vivienda Social sita en la calle de la Acacia, 17, de Leganés, presentada tras el fallecimiento de su titular. 43172

— **PI-4897/2026 RGEP.20828.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, con disociación de datos personales, del requerimiento de subsanación dirigido a la solicitante de la subrogación del contrato de la vivienda de la Agencia de Vivienda Social sita en la calle de la Acacia, 17, de Leganés. 43172

— **PI-4898/2026 RGEP.20829.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, con disociación de datos personales, de la resolución de archivo de la solicitud de subrogación del contrato de la vivienda de la Agencia de Vivienda Social sita en la calle de la Acacia, 17, de Leganés. 43172

— **PI-4899/2026 RGEP.20845.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia del expediente completo: Acuerdo por el que se autoriza la resolución del contrato por el que se presta el servicio de vigilancia y seguridad en los centros de formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, adjudicado a la empresa Security Services Kuo, S.L. 43172

— **PI-4900/2026 RGEP.20846.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito: Informe por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación del contrato denominado «Seguridad y Vigilancia en las instalaciones deportivas adscritas a la Dirección General de Deportes», a la UTE ARIETE SEGURIDAD, S.A.- AIME SEGURIDAD, S.L. por un importe de 3.304.287,72 euros y un plazo de ejecución de veinticuatro meses. 43172

— **PI-4901/2026 RGEP.20912.** De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Acuerdo del Consejo de Gobierno (y su expediente completo) por el que se aprueba un gasto por importe total de 1.188.357,19 euros (4% IVA incluido), para el año 2026, derivado de la contratación declarada de emergencia del servicio extraordinario de refuerzo de apoyo y acompañamiento domiciliario destinado a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia que residen en el entorno comunitario afectado por los incendios forestales en la Comunidad de Madrid, con la UTE SAD CAM, compuesta por Atende Servicios Integrados, S.L., y Senior Servicios integrales, S.A., y con una duración prevista máxima de tres meses. 43172

— **PI-4904/2026 RGEP.20951.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los resultados de las mediciones de concentración de amoniaco y otros contaminantes realizadas en la estación de Metro de Sol durante el mes de octubre de 2026, con indicación de fechas, lugares de medición, metodología y valores registrados. 43172

— **PI-4907/2026 RGEP.20954.** De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las reuniones celebradas durante octubre de 2026 por los órganos de prevención de riesgos laborales de Metro de Madrid en las que se haya abordado la situación de la estación de Sol. 43173

— **PI-4916/2026 RGEP.20969.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia de los informes emitidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural y de los acuerdos o pronunciamientos adoptados por la Comisión competente en materia de patrimonio histórico durante 2026 en relación con el expediente de reapertura del Castillo de los Mendoza, en Manzanares el Real. . . 43173

— **PI-4917/2026 RGEP.20977.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del acuerdo adoptado en 2002 por la Dirección General competente en materia de museos (según se cita en respuesta parlamentaria) por el que se estableció el siglo XVIII como límite cronológico de la exposición permanente del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid. . 43173

— **PI-4918/2026 RGEP.20978.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita relación de los 41 expedientes de excavaciones arqueológicas relacionadas con la Guerra Civil española ingresados en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, con indicación del yacimiento de procedencia de cada expediente. 43173

— **PI-4919/2026 RGEP.20984.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia de la ficha del yacimiento arqueológico de La China, en Galapagar, incluida en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, con indicación de su fecha de incorporación. 43173

— **PI-4920/2026 RGEP.20985.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia de los informes emitidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los elementos de patrimonio etnográfico existentes en el ámbito de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Polígono 40, «Los Altos de La Navata», en Galapagar. 43173

— **PI-4921/2026 RGEP.20986.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia íntegra del informe preceptivo emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid en el procedimiento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Polígono 40, «Los Altos de La Navata», en Galapagar, relativo a las medidas correctoras y de protección del patrimonio cultural existente en el ámbito afectado. 43173

— **PI-4922/2026 RGEP.20991.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia de las aportaciones presentadas por las comunidades religiosas durante el trámite de audiencia e información pública del proyecto de Reglamento de Sanidad Mortuoria, iniciado el 22 de septiembre de 2026. . 43174

— **PI-4923/2026 RGEP.20992.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia íntegra del informe de auditoría sobre el estado de las instalaciones del Estadio de Vallecas recibido por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte el 12 de septiembre de 2026. 43174

— **PI-4924/2026 RGEP.20993.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del procedimiento de extinción, incoado mediante Orden 1453/2026, de 27 de julio, del Estadio de Vallecas. 43174

— **PI-4928/2026 RGEP.20997.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia de los informes de seguimiento de la ejecución de los realojos del sector 6 de la Cañada Real Galiana elaborados durante 2025 y 2026, con los datos personales debidamente anonimizados. 43174

— **PI-4930/2026 RGEP.20999.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia íntegra del Plan Extraordinario de Realojos de la Cañada Real Galiana 2024-2034, incluidos los documentos técnicos y de planificación que concretan su aplicación al sector 6. 43174

— **PI-4932/2026 RGEP.21001.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita relación de los expedientes de disciplina urbanística relativos a edificaciones situadas en los sectores 5 y 6 de la Cañada Real Galiana que se encuentren en tramitación a fecha de octubre de 2026, con indicación de su estado administrativo y de la actuación prevista, sin inclusión de datos personales. 43174

— **PI-4934/2026 RGEP.21005.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita información estadística anonimizada sobre los expedientes de absentismo escolar correspondientes a menores residentes en la Cañada Real Galiana durante los cursos 2024-2025 y 2025-2026, desglosada por sector, curso académico y situación del expediente. 43174

— **PI-4936/2026 RGEP.21007.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente administrativo de implantación del sistema de cámaras de lectura de matrículas instalado en la Cañada Real Galiana, incluidos el proyecto técnico, las autorizaciones y la documentación contractual. 43174

— **PI-4937/2026 RGEP.21008.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del proyecto de reordenación de la circulación y el estacionamiento en el sector 6 de la Cañada Real Galiana mencionado en la reunión de seguimiento del Pacto Regional del 14 de octubre de 2026. 43175

— **PI-4938/2026 RGEP.21009.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia de los informes emitidos por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior sobre la modificación del planeamiento urbanístico promovida por el Ayuntamiento de Coslada en el ámbito de la Cañada Real Galiana durante 2026. 43175

— **PI-4939/2026 RGEP.21011.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia de los informes elaborados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid durante 2026 sobre el cumplimiento de la decisión del Comité Europeo de Derechos Sociales relativa a la interrupción del suministro eléctrico en la Cañada Real Galiana. 43175

— **PI-4941/2026 RGEP.21015.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia íntegra del informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid sobre las afecciones al patrimonio cultural derivadas de la acampada instalada en la Puerta del Sol en septiembre y octubre de 2026, al que hace referencia la nota de prensa oficial del Gobierno regional de 1 de octubre de 2026 y que fue incorporado al recurso contencioso-administrativo presentado por la Comunidad de Madrid, incluidos sus anexos y documentación gráfica. 43175

— **PI-4951/2026 RGEP.21053.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia de la memoria anual correspondiente al año 2022 del "Plan de atención integral a la fragilidad y promoción de la longevidad saludable en personas mayores de la Comunidad de Madrid (202-2025)". 43175

— **PI-4952/2026 RGEP.21054.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia de la memoria anual correspondiente al año 2023 del "Plan de atención integral a la fragilidad y promoción de la longevidad saludable en personas mayores de la Comunidad de Madrid (2022-2025)". 43175

— **PI-4953/2026 RGEP.21055.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia de la memoria anual correspondiente al año 2024 del "Plan de atención integral a la fragilidad y promoción de la longevidad saludable en personas mayores de la Comunidad de Madrid (2022-2025)". 43175

— **PI-4954/2026 RGEP.21056.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia de la memoria anual correspondiente al año 2025 del "Plan de atención integral a la fragilidad y promoción de la longevidad saludable en personas mayores de la Comunidad de Madrid (2022-2025)". 43175

— **PI-4955/2026 RGEP.21057.** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia de la memoria global del "Plan de atención integral a la fragilidad y promoción de la longevidad saludable en personas mayores de la Comunidad de Madrid (2022-2025)".. 43176

— **PI-4957/2026 RGEP.21076.** De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la resolución del Consorcio Regional de Transportes de Madrid autorizando el cierre de la estación de Metro de Madrid de Sol, el viernes 16 de octubre de 2026. 43176

— **PI-4959/2026 RGEP.21082.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito la remisión, con todos los documentos que lo acompañen al Acuerdo por el que se autoriza la celebración, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios y tramitación urgente, del contrato denominado: "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Avanzada de la Comunidad de Madrid" (5 lotes), y se autoriza un gasto plurianual por importe de 36.791.274,97 euros (IVA incluido), para los años 2026 a 2028. 43176

— **PI-4960/2026 RGEP.21083.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito una copia del diagnóstico sobre la situación la población gitana en la Comunidad de Madrid realizado en 2024. 43176

— **PI-4961/2026 RGEP.21084.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito una copia de la evaluación del plan del inclusión social de la población gitana de la Comunidad de Madrid 2017/2021. 43176

— **PI-4962/2026 RGEP.21089.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito la copia de las actas de las reuniones mantenidas durante esta Legislatura en la mesa de dialogo de la población gitana de la Comunidad de Madrid. 43176

— **PI-4963/2026 RGEP.21091.** Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito una copia de la evaluación del Plan de Inmigración de la Comunidad de Madrid 2019-2021.. 43176

— **PI-4967/2026 RGEP.21126.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas inscritas en los procedimientos de adjudicación de viviendas por especial necesidad en la Agencia de Vivienda Social. 43176

— **PI-4968/2026 RGEP.21127.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas inscritas a 10 de octubre del 2026 en las listas de la agencia de vivienda social por emergencia social.. 43177

— **PI-4969/2026 RGEP.21152.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del protocolo clínico asistencial actualizado para el diagnóstico, seguimiento y tratamiento de los diferentes tipos de distonía en los hospitales del SERMAS. 43177

— **PI-4973/2026 RGEP.21161.** Del Diputado Sr. Martínez Pérez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del proyecto de ejecución de la ampliación de la Línea 8 de metro entre las estaciones Feria de Madrid y la rampa de acceso al túnel ubicada en las inmediaciones de la carretera M-11 (calle Riaño), o en su defecto vista del proyecto. 43177

— **PI-4977/2026 RGEP.21199.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: plazas de psicólogo/a y de trabajador/a social previstas en la relación de puestos de trabajo y plazas efectivamente ocupadas, a 31 de diciembre de cada año desde inicio de Legislatura. 43177

— **PI-4982/2026 RGEP.21205.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos equipos técnicos especializados en infancia y adolescencia se encuentran actualmente en funcionamiento en la Comunidad de Madrid?. 43177

— **PI-4985/2026 RGEP.21208.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas bajas por incapacidad temporal de profesionales de los equipos psicosociales han sido cubiertas mediante sustitución cada año desde inicio de Legislatura? 43177

— **PI-4986/2026 RGEP.21209.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas vacantes se han producido anualmente en los equipos psicosociales de la Comunidad de Madrid desde inicio de Legislatura? . . . 43177

— **PI-4988/2026 RGEP.21211.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos encargos de informes han recibido anualmente los equipos psicosociales de la Comunidad de Madrid desde inicio de Legislatura? 43177

— **PI-4989/2026 RGEP.21212.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos expedientes de los equipos psicosociales han superado los seis meses de tramitación en la Comunidad de Madrid en el año 2026? 43178

— **PI-4990/2026 RGEP.21213.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas quejas relativas al funcionamiento de los equipos psicosociales ha recibido la Comunidad de Madrid a través del Defensor del Pueblo cada año desde inicio de Legislatura?. 43178

— **PI-4992/2026 RGEP.21215.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos equipos de refuerzo se incorporaron en el marco del plan de choque contra las demoras de los informes psicosociales en la Comunidad de Madrid en el año 2026? 43178

— **PI-4998/2026 RGEP.21223.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas plazas de atención ha tenido cada año la red de Puntos de Encuentro Familiar, por cada centro desde inicio de Legislatura?. . . . 43178

— **PI-4999/2026 RGEP.21224.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos profesionales han integrado cada año la red de Puntos de Encuentro Familiar, por cada centro desde inicio de Legislatura en la Comunidad de Madrid? 43178

— **PI-5000/2026 RGEP.21225.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas familias se encontraban en lista de espera en los Centros de Apoyo y Encuentro Familiar a 31 de diciembre de cada año desde inicio de Legislatura? 43178

— **PI-5002/2026 RGEP.21227.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas solicitudes de valoración forense integral se han recibido anualmente en la Comunidad de Madrid desde inicio de Legislatura?. 43178

— **PI-5003/2026 RGEP.21228.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas notificaciones de posible maltrato infantil en las que el presunto responsable era el padre se han registrado en 2026 en la Comunidad de Madrid? 43178

— **PI-5004/2026 RGEP.21229.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas notificaciones de posible maltrato infantil en las que el presunto responsable era la madre se han registrado en 2026 en la Comunidad de Madrid? 43179

— **PI-5008/2026 RGEP.21316.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos estadísticos relativos al número de reclamaciones presentadas por familiares de menores atendidos en centros residenciales de protección durante 2024 y 2025, desglosados por año y motivo de la reclamación..... 43179

— **PI-5009/2026 RGEP.21317.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos estadísticos relativos al número de comunicaciones de posibles malos tratos recibidas por la Comunidad de Madrid respecto de menores atendidos en centros residenciales de protección durante 2024 y 2025, desglosados por año. 43179

— **PI-5010/2026 RGEP.21318.** De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos estadísticos relativos a las actuaciones inspectoras realizadas durante 2024 y 2025 a raíz de comunicaciones de posibles malos tratos a menores en centros residenciales de protección, desglosados por año y resultado de la actuación. 43179

5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de octubre de 2026, por el que toma conocimiento del escrito RGEP.21369/2026, del Sr. Diputado D. Emilio Delgado Orgaz, del Grupo Parlamentario Más Madrid, presentando su renuncia como Vicepresidente de la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local..... 43179

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 27 de octubre de 2026, por el que se designa a los miembros de la Comisión de Estudio para abordar el impacto de la "Ley de Nietos" en el censo electoral de la Comunidad de Madrid..... 43180

6. Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Órganos de la Asamblea

6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces

— **PRECI-1/2026 RGEP.18318.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 23 de octubre de 2026, por el que toma conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-1/2026 RGEP.18318 y se remite a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión.. 43180-43181

7. Otros Documentos

7.4 Régimen Interior

— **Resolución núm. 27/2026 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid,** de fecha 26 de octubre de 2026, por la que se nombra funcionario interino del Cuerpo de Administrativos, a D. José Ignacio Cabezón Lancho para el puesto de trabajo núm. 122, "Administrativo del Negociado de Registro General", turno de tarde, adscrito a la Sección de Registro General e Información de la Asamblea de Madrid. 43181-43182

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 LEYES

LEY DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, aprobó la Ley de defensa del contribuyente de la Comunidad de Madrid, tras la tramitación del Proyecto de Ley PL-6/2026 RGEP.12463, de defensa del contribuyente de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

LEY DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PREÁMBULO

I

La Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de su Estatuto de Autonomía, goza de autonomía financiera y cuenta con hacienda propia para el desarrollo y ejecución de sus competencias, dentro del respeto a los principios constitucionales de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles, recogidos en el artículo 156.1 de la Constitución Española.

En el Ámbito de sus competencias, la Comunidad de Madrid lleva aplicando desde hace dos décadas una política fiscal y tributaria que rebaja la presión fiscal sobre los contribuyentes. Esta política fiscal, compatible con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y con el mantenimiento de unos servicios públicos de calidad, genera mayor desarrollo, prosperidad y riqueza, tal y como se observa en las cifras de crecimiento, atracción de inversiones y renta per cápita en la región.

Ahora bien, la Comunidad de Madrid no solo pretende contar con una fiscalidad moderada, justa e incentivadora de la actividad económica en un contexto de estabilidad institucional y libertad económica sino también profundizar, en el ámbito de sus competencias, en el equilibrio de las situaciones jurídicas entre su Administración tributaria y los contribuyentes con la finalidad de favorecer el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

En la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los recursos tributarios se generan relaciones con los ciudadanos, que se colocan en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica en una posición particular, la de contribuyente. Los contribuyentes son así sujetos pasivos de las obligaciones tributarias, tanto de las materiales como de las formales inherentes a aquellas, pero son también titulares de derechos y garantías.

Esta preocupación por la defensa de los derechos del contribuyente, así como el compromiso por mejorar los servicios que se prestan a los ciudadanos, ha sido una constante en la actuación de la Comunidad de Madrid, creándose con esta finalidad la figura del Defensor del Contribuyente en la Comunidad de Madrid mediante Decreto 22/1999, de 11 de febrero. No obstante, la incorporación de medios electrónicos al funcionamiento de las administraciones públicas y su interoperabilidad, el desarrollo de las medidas relativas al derecho a la protección de datos de carácter personal, y el amplio

catálogo de derechos y garantías de los obligados tributarios que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ha regulado, hacen necesario dotar de un nuevo marco normativo, no sólo a la defensa del contribuyente, sino a la Administración tributaria autonómica en sus relaciones con los ciudadanos.

El objeto de la presente ley es así, por un lado, reforzar la posición de los contribuyentes en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica, velando por la efectividad de sus derechos y obligaciones y principios básicos que deben presidir su actuación en los diferentes procedimientos, la reducción de las cargas formales y los costes indirectos en los que debe incurrir el contribuyente en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica, y, por otro, generar un marco de confianza que fomente el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

A este propósito responde, así mismo, la regulación de la Oficina de Defensa del Contribuyente de la Comunidad de Madrid, en adelante, Oficina de Defensa del Contribuyente, que ostente las competencias en este ámbito.

II

La ley se estructura en veinticinco artículos, distribuidos en cinco capítulos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y cuatro disposiciones finales.

El capítulo I aborda el objeto de la ley, su ámbito de aplicación, así como los objetivos que pretende alcanzar.

El capítulo II recoge una remisión a los derechos y garantías de los contribuyentes recogidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, así como una referencia al principio general de buena administración que ha de regir la actuación administrativa.

En el capítulo III se regula el amplio elenco de servicios que la Comunidad de Madrid pone a disposición de los contribuyentes para facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Finaliza este capítulo recogiendo, con carácter novedoso, los compromisos que asume la Comunidad de Madrid frente a los contribuyentes, entre los que cabe destacar la carpeta tributaria, el compromiso de disculpa cuando se haya vulnerado algunos de sus derechos y así se haya reconocido mediante sentencia judicial firme y el agradecimiento a su cooperación.

Con una clara intención de acercar la Administración tributaria autonómica a los contribuyentes, el capítulo IV está dedicado a la simplificación del lenguaje utilizado en los documentos, formularios y comunicaciones administrativas que tengan como destinatarios a los contribuyentes, comprometiéndose a la revisión de estos documentos con carácter periódico, medidas todas ellas que buscan reducir las cargas que les afectan y facilitarles el ejercicio de sus derechos.

Para finalizar, el capítulo V es el referido a la Oficina de Defensa del Contribuyente, que será la unidad encargada de velar por los derechos y garantías de los contribuyentes estableciendo, como uno de los instrumentos más eficaces a tal fin, la regulación del sistema de quejas y sugerencias en materia tributaria.

Esta norma responde a un interés general prevalente, como es el que la defensa del contribuyente en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica sea real y efectiva, dotando para ello con rango de ley a esta regulación, que con carácter novedoso crea un marco jurídico único en esta materia regulando en un único instrumento normativo todos los servicios que la Administración

tributaria autonómica pone a disposición de los contribuyentes, lo que les facilita el conocimiento de sus derechos y obligaciones y su ejercicio, disminuyendo sus cargas.

Asimismo, como refuerzo de la idea de accesibilidad universal se incluye de forma expresa en la norma el compromiso de la Administración tributaria autonómica de prestar sus servicios de forma presencial y gratuita teniendo en cuenta las dificultades de acceso de determinados colectivos a las herramientas telemáticas, o las necesidades especiales de determinados colectivos.

También como innovación y con el fin de hacer una Administración tributaria más cercana que tenga como eje principal al ciudadano, se regulan las condiciones en que dicha administración se disculpará con los obligados tributarios, así como cuando procederá a agradecerles su cooperación.

En virtud de la idea de especialidad de la materia tributaria se establece un sistema propio y detallado de quejas y sugerencias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección general con competencias en materia de atención al ciudadano.

III

La ley se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

El cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia quedan justificados puesto que la ley, debido a su vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico y a su aplicabilidad general, es el instrumento adecuado para garantizar la efectividad de los derechos de los contribuyentes mediante el establecimiento de los instrumentos adecuados para su defensa.

Asimismo, la ley cumple el principio de proporcionalidad en la medida en que su contenido es el estrictamente necesario para garantizar la efectividad de los fines que persigue, toda vez que una regulación homogénea sobre esta materia y en un solo instrumento normativo, con rango de ley, facilita el conocimiento de los contribuyentes, sin que no sólo no suponga cargas adicionales para los mismos, sino que pretenda una reducción de las existentes.

La regulación contenida en la ley se ajusta al principio de seguridad jurídica al ser plenamente coherente con las normas comunitarias y nacionales, generando un marco normativo estable. Esta coherencia procura la claridad expositiva, evitar ambigüedades y contradicciones, y tiene como objetivo, en este caso, que los contribuyentes tengan una certeza razonable acerca de los cauces procedimentales en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica.

Se cumple con el principio de transparencia, habiéndose realizado los trámites de consulta pública, audiencia e información pública, a través del Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.1 y 2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y 4.2.d), 5 y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Además, una vez aprobada la norma se publica en el Portal de Transparencia.

Por último, respeta el principio de eficiencia, por cuanto no impone cargas innecesarias a los destinatarios, y su formulación se asienta sobre la base de la racionalización de la gestión de los recursos públicos, facilitando a los contribuyentes sus relaciones con la Administración tributaria autonómica, mediante la provisión de medios adecuados y suficientes que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones y la garantía de sus derechos.

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

El objeto de la ley es regular los servicios de información, asistencia y participación que la Administración tributaria autonómica pone a disposición de los contribuyentes para facilitar los trámites y reducir las cargas administrativas y el órgano que asume su defensa, con la finalidad de garantizar la efectividad de los derechos de los contribuyentes en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica, dentro del marco establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el resto de normativa de aplicación.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente ley será de aplicación a los contribuyentes en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica respecto de los tributos cuya gestión corresponda a la Comunidad de Madrid.

2. Se entenderán por contribuyentes a los efectos de esta ley las personas físicas y jurídicas y demás obligados tributarios, en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en sus relaciones con la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. *Objetivos.*

Los objetivos de la ley son los siguientes:

a) Dotar de un marco de seguridad jurídica para que la garantía de los derechos de los contribuyentes sea real y efectiva.

b) Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

c) Desarrollar un sistema integral de información y asistencia al contribuyente.

d) Promover la agilización de los trámites y la simplificación procedimental.

e) Reducir las cargas administrativas a las que se enfrenta el contribuyente en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica.

f) Promover la accesibilidad de todos los ciudadanos a la Administración tributaria autonómica y, en particular, a las personas con necesidades especiales por razón de edad, discapacidad, o por estar en riesgo de exclusión social y laboral.

CAPÍTULO II
Derechos de los contribuyentes

Artículo 4. *Derechos de los contribuyentes.*

1. Corresponden a los contribuyentes en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica, los derechos que les son reconocidos en el artículo 34.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y en las demás leyes y normativa de aplicación.

2. La Administración tributaria autonómica estará obligada a actuar en los procedimientos tributarios de acuerdo con el principio de buena administración, de manera que los derechos de los contribuyentes y las garantías que les asisten en los procedimientos puedan desplegar su plena efectividad.

CAPÍTULO III
Servicios al contribuyente

Artículo 5. *Principios generales.*

1. La Administración tributaria autonómica ofrecerá información y atención personalizada, confidencial y gratuita al contribuyente, que facilite y simplifique el cumplimiento de los trámites administrativos.

2. Los servicios de información y orientación, asistencia, y participación del contribuyente y la realización de trámites por parte de este, deberán posibilitarse tanto por medios telemáticos como presenciales, sin perjuicio de lo dispuesto, para las personas que están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Administración tributaria autonómica en todas sus actuaciones tendrá en cuenta el principio de accesibilidad universal que permita a las personas con discapacidad acceder a los servicios en igualdad de condiciones con el resto de la población.

Artículo 6. *Servicios de información y orientación.*

1. La Administración tributaria autonómica facilitará a los contribuyentes y profesionales la información necesaria relativa a los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid, en las siguientes materias:

a) Información de carácter general sobre la tributación de los diferentes hechos imponibles, así como sobre los trámites para la liquidación de los tributos, plazos de presentación, órgano competente y medios de pago.

b) Información sobre los beneficios fiscales aprobados por la Comunidad de Madrid aplicables a los diferentes tributos.

c) Información sobre cualquier otra materia que la Administración tributaria autonómica considere necesaria para facilitar a los contribuyentes el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

2. La Administración tributaria autonómica facilitará a los contribuyentes la siguiente información relativa a los procedimientos tributarios en los que sean parte:

a) Información sobre el estado en el que se encuentra la tramitación de los expedientes, facilitando copias y practicando notificaciones de los actos administrativos, todo ello de manera presencial o por medios electrónicos, a solicitud del contribuyente, salvo que estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Información sobre las deudas tributarias que puedan tener tanto en período voluntario como ejecutivo y de las distintas opciones de las que dispone para proceder a su cancelación.

c) Información sobre los supuestos en los que procede el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias que se encuentren tanto en período voluntario como ejecutivo de pago, sobre la posibilidad de acogerse a dicho aplazamiento y fraccionamiento así como, en su caso, el estado de tramitación de la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento.

d) Información, en el ámbito del procedimiento inspector, al inicio de las actuaciones, sobre su naturaleza y alcance, así como de los derechos y obligaciones que asisten al contribuyente en el curso del procedimiento.

e) Información sobre los medios de impugnación de los actos de la Administración tributaria autonómica conforme a la legislación vigente.

f) Cualquier otra información que le sea solicitada por el contribuyente en relación a su expediente.

3. La Administración tributaria contestará a las solicitudes de información que formulen los contribuyentes en relación a los trámites de gestión tributaria tales como recursos, devoluciones, aplazamientos, notificaciones de la Administración tributaria autonómica u otros.

Asimismo, responderá a las consultas escritas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que corresponda, planteadas sobre tributos propios de la Comunidad de Madrid, o sobre la aplicación de las disposiciones sobre impuestos estatales cedidos dictadas por la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Artículo 7. *Servicios de asistencia.*

La Administración tributaria autonómica ofrecerá los siguientes servicios de asistencia a los contribuyentes en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias:

a) Elaboración por la Administración tributaria autonómica de autoliquidaciones de tributos, a solicitud de los interesados.

b) Asistencia en la presentación telemática o presencial de las autoliquidaciones, de las solicitudes de aplazamiento y la realización del pago telemático o por carta de pago por parte de los contribuyentes.

c) Realización de valoraciones de bienes inmuebles previas a las autoliquidaciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones y del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en caso de inexistencia del valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario, o por no haber podido ser certificado dicho valor por la Dirección General del Catastro. Esta información tendrá efectos vinculantes en los términos previstos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

d) Asistencia a los ciudadanos en el ejercicio del derecho de petición reconocido en el artículo 29 de la Constitución Española en el ámbito tributario.

e) Cualesquiera otros servicios que la Administración tributaria autonómica decida implantar para la asistencia al contribuyente.

Artículo 8. *Servicios de participación.*

La Comunidad de Madrid facilitará los siguientes cauces de participación ciudadana:

a) Encuestas de satisfacción a través de las cuales los ciudadanos podrán expresar su opinión sobre el funcionamiento de la Administración tributaria autonómica.

b) Presentación de quejas o sugerencias sobre los servicios prestados y el cumplimiento de los compromisos asumidos en la carta de servicios por la Administración tributaria autonómica en sus relaciones con los contribuyentes.

Artículo 9. *Cauces de comunicación.*

1. La Comunidad de Madrid contará con un portal web específico para el contribuyente en el que se recogerá toda la información del sistema tributario gestionado por la Comunidad de Madrid y desde el que se podrán realizar, por vía electrónica, los diferentes trámites y gestiones ante la Administración tributaria autonómica.

2. En materia de asistencia y ayuda telemática, la Comunidad de Madrid pondrá a disposición de los contribuyentes una Oficina Virtual Tributaria para la elaboración, presentación, pago telemático y emisión de carta de pago para realizar el pago en la entidad bancaria colaboradora de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid.

3. La Comunidad de Madrid habilitará una carpeta tributaria en la que el contribuyente podrá hacer el seguimiento de la tramitación de los diferentes procedimientos gestionados por la Administración tributaria autonómica en los que sea parte.

4. La Comunidad de Madrid dispondrá de oficinas de atención al contribuyente en las que se prestará a los ciudadanos, de forma presencial y gratuita, información y asistencia integral especializada en materia tributaria, garantizando la máxima confidencialidad.

Artículo 10. *Relaciones con los contribuyentes.*

1. La Administración tributaria autonómica procederá a disculparse con los obligados tributarios cuando, mediante sentencia judicial firme, se haya reconocido la vulneración de alguno de los derechos que la normativa tributaria les reconoce.

2. La Administración tributaria autonómica agradecerá la cooperación a los obligados tributarios que hayan atendido y prestado la debida colaboración en el transcurso de un procedimiento inspector, cuando el mismo haya terminado sin regularización de la situación tributaria ni imposición de sanción tributaria.

3. La actuación de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica se presumirá realizada de buena fe.

4. La Administración tributaria autonómica fomentará la presentación de consultas escritas de los contribuyentes con el objetivo de garantizar la correcta aplicación del sistema tributario.

La contestación a estas consultas tendrá carácter vinculante en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y las normas reguladoras de cada tributo.

CAPÍTULO IV
Lenguaje en las relaciones con los contribuyentes

Artículo 11. *Claridad en el lenguaje de los documentos tributarios.*

La Administración tributaria autonómica deberá utilizar, en todos los documentos y comunicaciones que tengan por destinatarios a los contribuyentes, un lenguaje claro, directo y lo más sencillo posible, para facilitar la correcta comprensión y favorecer así el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Artículo 12. *Revisión de los documentos y planificación.*

1. Con la finalidad prevista en el artículo 11, deberán revisarse periódicamente los formularios que deban ser cumplimentados por los contribuyentes y los modelos de los actos de trámite o definitivos que tengan por destinatarios a los contribuyentes.

2. La revisión de los documentos se referirá tanto a su extensión, claridad, diferenciación de la información en función de su relevancia, como a su forma de presentación, todo ello sin perjuicio de la debida garantía y corrección jurídica.

3. Los concretos objetivos de simplificación y claridad del lenguaje en documentos y comunicaciones tributarias y la periodicidad de su revisión se deberán especificar en una planificación estratégica en coordinación con la dirección general competente en materia de Atención al Ciudadano y Transparencia.

CAPÍTULO V
Oficina de Defensa del Contribuyente de la Comunidad de Madrid

Artículo 13. *Oficina de Defensa del Contribuyente de la Comunidad de Madrid.*

La Oficina de Defensa del Contribuyente de la Comunidad de Madrid, en adelante, Oficina de Defensa del Contribuyente, velará por la efectividad de los derechos y las garantías que el ordenamiento jurídico reconoce a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica.

Artículo 14. *Funciones.*

La Oficina de Defensa del Contribuyente tiene las siguientes funciones:

a) Recibir y tramitar las quejas y sugerencias de los contribuyentes, relacionadas directa o indirectamente con los procedimientos y actuaciones administrativas de naturaleza tributaria.

b) Recabar la información acerca de las quejas recibidas, y formular las sugerencias que procedan para la adopción de medidas correctoras oportunas, en relación con los servicios y actuaciones de la Administración tributaria autonómica.

c) Asesorar, cuando la consejería competente en materia de hacienda así lo solicite, en relación con las cuestiones que puedan suscitarse por las quejas y sugerencias formuladas por los contribuyentes en el funcionamiento de los servicios tributarios de la Comunidad de Madrid.

d) Elaborar propuestas de mejora por propia iniciativa, en relación con la función genérica de defensa del contribuyente, previo análisis de la información recibida en la tramitación de las quejas y sugerencias.

Estas propuestas podrán versar sobre la mejora de la calidad y accesibilidad de los servicios, la simplificación o supresión de trámites innecesarios o cualquier otro aspecto que suponga un mayor grado de satisfacción de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica.

Las propuestas de mejora serán remitidas a los órganos afectados de la Administración tributaria autonómica, o a aquellos órganos a los que se refieran las quejas o sugerencias, a fin de que se adopten las medidas correctoras oportunas o de que se pongan en su conocimiento las circunstancias o hechos expresados en las mismas, debiendo estos responder a la Oficina de Defensa del Contribuyente, cuando así se requiera en el informe o propuesta de mejora, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su recepción.

e) Elaborar informes y redactar una memoria anual sobre sus actuaciones, en la que se sugieran aquellas medidas que se consideren convenientes en el funcionamiento de los servicios tributarios de la Comunidad de Madrid.

f) Proponer a la consejería competente en materia de hacienda aquellas modificaciones normativas o procedimentales que se consideren pertinentes para la mejor defensa de los derechos de los contribuyentes.

g) El seguimiento y evaluación de las propuestas de mejora elevadas al órgano competente para su implementación.

h) Cualesquiera otras funciones que reglamentariamente se le atribuyan.

Artículo 15. *Quejas y sugerencias.*

1. Las quejas y sugerencias deberán tener relación, directa o indirecta, con los procedimientos y actuaciones administrativas de naturaleza tributaria desarrollados por la Administración tributaria autonómica.

En particular, podrán presentarse quejas en relación con las decisiones o prácticas que hayan dificultado o impedido el ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos en el seno de los procedimientos administrativos de naturaleza tributaria.

Asimismo, podrán estar relacionadas con las deficiencias en la calidad y accesibilidad de las instalaciones, de la información y en general de los servicios tributarios cualquiera que sea el canal de prestación de los mismos, con el trato dado al público, con la tardanza en la concesión o atención de las citas previas, con el retraso en el plazo máximo de resolución previsto en los procedimientos tributarios, con la dificultad en el manejo de las plataformas electrónicas de presentación y pago de documentos tributarios, o con el incumplimiento de los compromisos de las cartas de servicios.

2. Las sugerencias podrán tener como objeto la mejora de la calidad o accesibilidad de los servicios, la simplificación o supresión de trámites innecesarios, la propuesta de modificaciones normativas, o cualquier otro aspecto que suponga un mayor grado de satisfacción de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica.

3. Las quejas o sugerencias que se presenten al amparo de lo previsto en esta ley no tendrán en ningún caso la consideración de recurso administrativo, solicitud de devolución de ingresos indebidos, rectificación de autoliquidación, denuncia, o consulta tributaria, por lo que no paralizarán o interrumpirán los plazos establecidos para la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos.

4. Las quejas y sugerencias no condicionarán ni afectarán, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar las personas que tuvieran la condición de interesadas.

5. La respuesta a las quejas y sugerencias no constituirá ni reconocerá derechos subjetivos o situaciones jurídicas individualizadas, por lo que no serán susceptibles de recurso alguno.

6. Siempre que se trate de quejas y sugerencias relacionadas con el funcionamiento de la Administración tributaria autonómica, sea cual fuere el lugar, forma, canal o medio de presentación, se entenderán presentadas para su tramitación por la Oficina de Defensa del Contribuyente, en los términos regulados por la presente ley, salvo cuando el interesado se acoja de forma expresa a otros procedimientos.

7. Cuando del contenido de una queja pueda deducirse razonablemente que el interesado pretende ejercitar un recurso, reclamación, solicitud o cualquier otra actuación sujeta a plazo, la Oficina de Defensa del Contribuyente le informará, con la mayor diligencia posible, de que la presentación de la queja no interrumpe ni suspende los plazos legalmente establecidos.

Artículo 16. *Legitimación.*

1. Las quejas y sugerencias a las que hace referencia el artículo 15 podrán presentarse por los contribuyentes.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el caso de quejas sólo estarán legitimados para su presentación quienes hayan sido parte en dicho procedimiento.

Artículo 17. *Forma y lugar de presentación.*

1. Las quejas y sugerencias irán dirigidas a la Oficina de Defensa del Contribuyente y deberán cumplimentarse mediante formulario habilitado al efecto que estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Comunidad de Madrid y en las oficinas de atención al contribuyente.

2. Las quejas y sugerencias podrán presentarse por medios electrónicos o presencialmente en las oficinas de atención al contribuyente, así como en cualquiera de las formas a las que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, en el caso de que los sujetos obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presenten una queja o sugerencia presencialmente, serán requeridos por la Oficina de Defensa del Contribuyente para

que la subsanen a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación de conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las quejas podrán presentarse tanto por el interesado como por su representante, debiendo quedar garantizada la identificación del contribuyente y, en su caso, su condición de parte en un procedimiento tributario. Asimismo, deberá acreditarse la identidad del representante y la validez de la representación.

Cuando la presentación de la queja se realice por medios electrónicos, la forma de identificación y firma se adecuará a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La representación deberá acreditarse en los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 18. *Procedimiento de admisión.*

1. No se admitirán las quejas y sugerencias en los siguientes supuestos:

a) Cuando su objeto no esté comprendido entre los propios de las quejas o sugerencias, de acuerdo con el artículo 15.

b) Cuando se pretendan tramitar por la vía regulada en la presente ley recursos, reclamaciones o acciones distintas a las quejas o sugerencias a las que se refiere, así como las denuncias previstas en el artículo 114 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, sin perjuicio del traslado de los escritos presentados a los servicios competentes para su tramitación.

c) Cuando se presenten como quejas las peticiones de información en general, así como las peticiones de información sobre los procedimientos de devolución tributaria u otros sujetos a plazos específicos, formuladas antes de su finalización.

   Ello se entenderá, sin perjuicio de la posibilidad de plantear ante la Oficina de Defensa del Contribuyente las quejas o sugerencias que se puedan deducir del funcionamiento de la Administración tributaria autonómica en esos procedimientos.

d) Cuando tuvieran por objeto procedimientos relativos a ingresos no tributarios.

e) Cuando sean formuladas por quienes no tengan atribuida la legitimación en los términos señalados en el artículo 16.

f) Cuando se omitan datos esenciales para la tramitación no subsanables, o bien, cuando, puesta de manifiesto tal circunstancia, no se hubiera subsanado por el interesado en los términos requeridos.

g) Cuando se reiteren por el obligado tributario quejas o sugerencias anteriormente presentadas por él mismo, hayan sido o no resueltas, aunque se refieran a actos distintos, si entre la queja anterior y la nueva existe identidad sustancial en cuanto a su objeto.

h) Cuando tengan un carácter abusivo, no justificado, de acuerdo con la finalidad de las quejas y sugerencias reguladas en esta ley.

i) Cuando impliquen la utilización de palabras ofensivas, insultos o falten al debido respeto a la Oficina de Defensa del Contribuyente, a la Administración tributaria autonómica o a sus funcionarios o, en general, atenten contra los intereses públicos.

2. Si los defectos observados fueran subsanables, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento de subsanación.

En caso de contestación al requerimiento y persistencia de la causa de inadmisión, se declarará la inadmisión; en caso de falta de contestación del requerimiento, se declarará el desistimiento del interesado.

3. El acuerdo de inadmisión a trámite de las quejas o sugerencias deberá ser motivado y notificado debidamente al interesado.

No obstante lo anterior, de forma excepcional, en los casos en que una queja se inadmita, se podrá elaborar la propuesta o informe a que se refiere la letra d) del artículo 14, en atención a las circunstancias puestas de manifiesto en el supuesto de que se trate.

Artículo 19. *Tramitación de quejas.*

1. La Oficina de Defensa del Contribuyente, una vez admitida la queja, dará traslado de ella al órgano responsable del servicio administrativo afectado para que informe en el plazo de quince días hábiles siguientes a su recepción.

2. Si en el plazo señalado en el apartado anterior no hubiera respuesta, se instará al órgano responsable a que emita el informe solicitado en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento.

3. Una vez recibido el informe emitido por el órgano afectado por la queja, o cualquier otro que pudiera solicitarse y que tuviera relación directa con la queja presentada, la Oficina de Defensa del Contribuyente deberá elaborar y notificar la respuesta al interesado y al órgano responsable del servicio administrativo tributario.

Contra las respuestas e informes elaborados por la Oficina de Defensa del Contribuyente, no cabrá recurso administrativo alguno.

4. El plazo máximo para notificar la contestación será de tres meses contados desde el día siguiente a aquel en el que la queja haya tenido entrada en el registro de la Oficina de Defensa del Contribuyente.

La falta de contestación en dicho plazo no implicará la aceptación de la exposición de hechos ni de los argumentos jurídicos que el obligado tributario hubiera incorporado en su escrito de queja, sin perjuicio de que este pueda poner de manifiesto la demora.

5. Cuando la Oficina de Defensa del Contribuyente tuviera conocimiento de la tramitación simultánea de una queja y de un procedimiento de revisión de cualquier naturaleza sobre la misma materia deberá abstenerse de tramitar la primera, notificándoselo al interesado, teniendo en cuenta el motivo de la queja y su relación con el objeto del procedimiento revisor del que se trate. La abstención determinará el archivo de la queja presentada; archivo que deberá notificarse conjuntamente con la abstención.

6. Si se tuviese conocimiento de la existencia de actuaciones penales en relación con los actos y procedimientos a los que la queja se refiera, la Oficina de Defensa del Contribuyente se abstendrá de seguir las actuaciones. La abstención determinará el archivo de la queja presentada, archivo que deberá comunicarse al interesado conjuntamente con la abstención.

7. La Oficina de Defensa del Contribuyente podrá formular propuestas motivadas para la adopción de las medidas que considere pertinentes en relación con la queja tramitada en los términos previstos en la letra d) del artículo 14.

Artículo 20. *Desistimiento de quejas.*

Quienes hayan presentado una queja podrán desistir en cualquier momento de su tramitación.

El desistimiento dará lugar a la finalización inmediata del procedimiento en lo que a la relación con el interesado se refiere, sin perjuicio de la posibilidad de que la Oficina de Defensa del Contribuyente decida su continuación por entender que existe un interés general, o necesidad de definir o esclarecer las cuestiones planteadas.

Artículo 21. *Tramitación de las sugerencias.*

1. La tramitación de las sugerencias garantizará su conocimiento por parte del órgano responsable del servicio al que estas se refieran.

2. Admitida la sugerencia, la Oficina de Defensa del Contribuyente la remitirá al órgano responsable del servicio administrativo afectado, el cual dará respuesta directamente y por escrito al interesado, y comunicará a la Oficina de Defensa del Contribuyente la solución adoptada.

3. Cuando las sugerencias pongan de manifiesto el desacuerdo con las normas tributarias, se remitirán para su contestación a los órganos de la Administración tributaria autonómica competentes en la materia.

4. La contestación a las sugerencias no dará lugar, en ningún caso, a la prosecución posterior de un procedimiento ante la Oficina de Defensa del Contribuyente por la disconformidad de quien realizó la sugerencia respecto a su contestación.

5. La respuesta a las sugerencias deberá ser notificada al interesado y comunicada a la Oficina de Defensa del Contribuyente en el plazo máximo de tres meses desde su recepción por el órgano competente.

Artículo 22. *Terminación de los procedimientos de quejas y sugerencias.*

La tramitación de las quejas y sugerencias ante la Oficina de Defensa del Contribuyente podrán terminar mediante:

a) Contestación al contribuyente.

b) Acuerdo de inadmisión o abstención y archivo.

c) En el caso de las quejas, el desistimiento al que se refiere el artículo 20.

Artículo 23. *Obligación de colaboración.*

1. Durante la comprobación e investigación de las quejas o sugerencias todos los centros directivos de la Comunidad de Madrid, así como sus empleados, estarán obligados a prestar la colaboración requerida.

2. La Oficina de Defensa del Contribuyente tendrá acceso a los datos relativos a la queja o sugerencia contenidos en los expedientes y documentos que obren en poder de la Administración tributaria autonómica, previa autorización de los contribuyentes a los que se refieran los datos suministrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

La autorización a la que se refiere el párrafo anterior se considerará otorgada con la presentación de la queja o sugerencia mediante el formulario normalizado, que contendrá una expresa mención a esta circunstancia.

Artículo 24. *Información a los contribuyentes.*

1. Las personas y entidades que hayan presentado una queja o sugerencia ante la Oficina de Defensa del Contribuyente podrán solicitar, en cualquier momento, información del estado en el que se encuentra su tramitación.

2. En la solicitud de información deben constar los datos identificativos de la persona o entidad que lo solicita, así como de la firma del obligado tributario o acreditación de su voluntad expresada por cualquier otro medio.

3. La información se facilitará preferentemente por el mismo medio utilizado por el interesado para presentar la queja o reclamación, sin perjuicio de que el contribuyente pueda comunicar que quiere ser notificado por otro medio, e indicará la fase en la que se encuentra la tramitación, el último trámite realizado y la fecha en la que se cumplimentó.

Artículo 25. *Carácter reservado.*

Todos los datos, informes o antecedentes de cualquier naturaleza, obtenidos por la Oficina de Defensa del Contribuyente en el desempeño de sus funciones, tienen carácter reservado y solo podrán ser utilizados en los términos establecidos en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Disposición adicional única. Desarrollo e implantación de las medidas previstas en esta ley.

En el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de la ley se procederá al desarrollo e implantación de los nuevos servicios previstos en la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado el Decreto 22/1999, de 11 de febrero, de creación del Defensor del Contribuyente en la Comunidad de Madrid.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

El Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, queda redactado en los siguientes términos:

Uno. El artículo 30.4 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 30. Presentación.

4. Cuando se trate de quejas formuladas por los contribuyentes por retrasos o anomalías en el funcionamiento de los servicios tributarios de la Comunidad de Madrid, la Oficina de Atención al Ciudadano procederá a su envío inmediato a la Oficina de Defensa del Contribuyente a efectos de su consideración y, en su caso, pertinente tramitación.»

Dos. El artículo 38.1 queda redactado como sigue:

«Artículo 38. Comisión para la Coordinación de la Atención al Ciudadano.

1. Bajo la presidencia del Director General competente en materia de Atención al Ciudadano, se constituirá la Comisión para la Coordinación de la Atención al Ciudadano, de la que formarán parte:

- El Coordinador de la Oficina de Atención al Ciudadano.

- Los Coordinadores de Atención al Ciudadano de las Consejerías.

- Un representante de la Oficina de Defensa del Contribuyente.

- Un representante de la Dirección General competente en materia de Atención al Ciudadano.

- Un representante de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

Disposición final segunda. Mantenimiento del rango reglamentario.

Los preceptos reglamentarios modificados por la presente ley mantendrán su rango normativo original.

Disposición final tercera. Habilitación normativa.

Se habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta ley.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

——— LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 1/1999, DE 12 DE MARZO, DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, aprobó la Ley por la que se modifica la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, tras la tramitación del Proyecto de Ley PL-7/2026 RGEP.12469, por el que se modifica la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 1/1999, DE 12 DE MARZO, DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PREÁMBULO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en sus apartados 17 y 21, la Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, y en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

La Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, tenía como objetivo solventar disfunciones y lagunas que, por su importante incidencia en la actividad económica sectorial, venían siendo reclamadas a la administración prácticamente desde antes de su elaboración y que incidían en aspectos fundamentales relacionados con la planificación y la organización turística.

Desde su entrada en vigor se han producido las novedades normativas que a continuación se mencionan y que afectan a las materias en ella contenidas, lo que hace necesario una modificación de la misma como seguidamente se recoge.

La transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y a los servicios de viaje vinculados, por la que se modifican el Reglamento (CE) n.° 2006/2004 y la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Directiva 90/314/CEE del Consejo, se realizó mediante el Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados, el cual modifica en su artículo cuarto el texto refundido de la Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, que afecta directamente a la materia de viajes combinados y a los ahora denominados servicios de viajes vinculados.

En el artículo 170 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, se dispone que el régimen de infracciones y sanciones aplicable a lo dispuesto en su libro cuarto, regulador de los viajes combinados y servicios de viajes vinculados, será el previsto en la legislación específica sobre la materia dictada por las administraciones públicas competentes en materia de turismo o por aquellas que en cada caso tengan atribuida la competencia por

razón de la materia. Las sanciones que se establezcan deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasorias.

Es por ello que, se ha estimado la conveniencia de modificar el régimen sancionador de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, adaptándolo a la normativa transpuesta.

Por otro lado, para cumplir con el Reglamento (UE) 2024/1028 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, sobre la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724 y Real Decreto 1312/2024, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de Registro Único de Arrendamientos y se crea la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos para la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración, se actualiza el texto de la ley recogiendo que la administración de oficio practicará la inscripción en el Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos, de la actividad o establecimiento, una vez presentada la correspondiente declaración responsable o comunicación por el interesado.

Además, se amplían los derechos y deberes de los usuarios turísticos y los derechos y obligaciones de las empresas y establecimientos turísticos, se incorpora la mención a la libertad de precios de la actividad turística, se da una nueva redacción al acceso y permanencia en los establecimientos de alojamiento turístico, se redefinen conceptos como los grupos de clasificación de las agencias de viajes para adecuarlos al Real Decreto-Ley 23/2018, de 21 de diciembre, se actualizan, elevándolas a rango legal, las modalidades de los servicios de alojamiento turístico incluyendo a las hosterías (hostels), a las viviendas de uso turístico y a las áreas de acogida y pernocta de autocaravanas, cámperes y similares con tracción propia, se incluyen ajustes técnicos en el contenido de la declaración responsable y en del régimen de la disciplina turística, se permite la posibilidad de ampliar la delimitación y el ámbito de aplicación de las empresas de intermediación por vía reglamentaria, se establece el plazo máximo de 6 meses para resolver y notificar la resolución de los siguientes procedimientos administrativos en materia de ordenación del turismo: sancionador, solicitud de dispensas en alojamiento turístico y declaración de imposibilidad del ejercicio de la actividad turística y se añade un artículo referido a los seguros y garantías.

La ley consta de un único artículo, con un total de veintisiete apartados, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

Esta ley es coherente con los principios de buena regulación previstos en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Esta norma da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia, en cuanto la razón de interés general en que se funda es la protección de todos los ciudadanos y usuarios implicados, así como de los diferentes agentes que intervienen en la gestión y desarrollo del turismo en la Comunidad de Madrid, a la vez que es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad se contiene la regulación imprescindible para el correcto funcionamiento del sector turístico autonómico al desarrollar sus funciones turísticas, regulando los conceptos básicos necesarios para la gestión de los derechos y obligaciones de contenido turístico y dejando al desarrollo reglamentario todo aquello que no sea necesario establecer por ley, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Es acorde con el principio de seguridad jurídica porque es coherente con el ordenamiento jurídico vigente nacional y de la Unión Europea y crea un marco normativo turístico claro que facilita el conocimiento y comprensión para las empresas y usuarios.

Se cumple con el principio de transparencia, habiéndose realizado los trámites de consulta pública, audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.1 y 2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, 4.2.a) y d), 5 y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y, una vez aprobada la norma se publica en el Portal de Transparencia.

En cuanto al principio de eficiencia cabe indicar que la presente ley se adecua al mismo ya que en su aplicación la norma regula los conceptos turísticos para la mejor gestión de los derechos y obligaciones con contenido turístico de la Comunidad de Madrid y sin imponer cargas administrativas innecesarias.

Artículo único. *Modificación de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, queda modificada como sigue:

Uno. Se añaden las letras i) y j) al artículo 8, con la siguiente redacción:

«i) A acceder a los establecimientos turísticos abiertos al público y tener libre entrada y permanencia en ellos, sin más limitaciones que las establecidas por la reglamentación específica de cada actividad y, en su caso, por el reglamento de régimen interior del establecimiento, sin que pueda haber discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, identidad o expresión de género, otras características sexuales u orientación sexual, discapacidad, religión, opinión u otra circunstancia personal o social.

j) Recibir, cuando la contratación o comercialización se efectúe por medios digitales, información transparente, veraz e integra sobre las características esenciales del servicio, el precio total, las condiciones de contratación, cancelación y reembolso y cualquier otra condición relevante para la decisión de contratación.»

Dos. Se añaden las letras d), e), f) y g) al artículo 9, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 9. Deberes.

Los usuarios turísticos están obligados a:

a) Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos.

b) Someterse a las prescripciones particulares de los establecimientos y empresas cuyos servicios disfruten o contraten y muy particularmente, a los reglamentos de uso o de régimen interior, siempre que no contravengan lo previsto en las leyes y en los reglamentos de desarrollo de las mismas.

c) Pagar el precio de los servicios utilizados, en el momento de la presentación de la factura o en el plazo pactado.

d) Cumplir el régimen de reservas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación en función del servicio turístico contratado.

e) Respetar el entorno medioambiental, el patrimonio histórico y cultural y los recursos turísticos.

f) En el caso del servicio turístico de alojamiento, respetar la fecha y hora pactadas de salida del establecimiento, dejando libre la unidad de alojamiento ocupada.

g) Hacer un uso adecuado de los establecimientos, instalaciones, espacios y recursos utilizados y evitar comportamientos que puedan causar daños, molestias desproporcionadas o alteraciones injustificadas de la convivencia».

Tres. Se modifica la letra b) y se añaden las letras l), m) y n) al artículo 12, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 12. Obligaciones.

Son obligaciones de las empresas turísticas:

a) Destinar sus instalaciones a la prestación de los servicios turísticos objeto de regulación por la presente Ley.

b) Informar a los usuarios, con carácter previo a la contratación, de las características esenciales y condiciones de prestación de los servicios, su precio final y los conceptos incluidos o excluidos, las condiciones de accesibilidad y, cuando resulten aplicables, las normas de utilización o convivencia y las circunstancias conocidas que puedan afectar de forma significativa a su prestación o disfrute.

c) Facilitar los bienes y servicios con la máxima calidad en los términos contratados, de acuerdo con la categoría del establecimiento, en su caso, y con lo dispuesto en las reglamentaciones correspondientes.

d) Dar la máxima publicidad a los precios de todos los servicios y notificarlos a la Administración, cuando sea preceptivo.

e) Facturar los servicios de acuerdo con los precios establecidos.

f) Cuidar del buen funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones y servicios del establecimiento.

g) Garantizar en las instalaciones y servicios turísticos la salud y seguridad de las personas y la seguridad de los bienes en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Cuidar del buen trato dado a los clientes, por parte del personal de la empresa.

i) Facilitar al cliente, cuando lo solicite, la documentación preceptiva para formular reclamaciones.

j) Facilitar a la Administración la información y documentación preceptiva para el correcto ejercicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan.

k) Informar a los usuarios de los datos de identificación de la entidad prestadora de los servicios turísticos debiendo hacer constar de forma clara e inequívoca los datos exigidos por la normativa aplicable.

l) Cumplir el régimen de reservas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

m) Mantener vigentes y actualizados los seguros de responsabilidad civil y otras garantías a los que les obliga la normativa que les sean de aplicación.

n) Informar a los usuarios de la existencia de un seguro o, en su caso, de otras garantías y, en particular, de los datos de la entidad aseguradora y de la cobertura geográfica del seguro».

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 12 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 12 bis. Seguros y otras garantías.

1. Para la prestación de actividades y servicios turísticos será necesario que los prestadores cuenten con un seguro de responsabilidad civil profesional adecuado u otra garantía equivalente que cubra los daños que estas empresas puedan provocar en la prestación de la actividad o del servicio turístico de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

2. Para las actividades de agencias de viajes, organizadoras o minoristas, de viajes combinados o empresas que faciliten servicios de viajes vinculados, será necesario constituir una garantía, individual o colectiva, frente a la insolvencia y, en su caso, repatriación del destinatario del servicio.

3. La normativa reglamentaria de desarrollo de cada una de las actividades y servicios previstos en los apartados anteriores podrá fijar, cuando resulte necesario y proporcionado, las cuantías y características de los seguros y otras garantías equivalentes exigibles en atención a la naturaleza y al riesgo propio de cada actividad o servicio».

Cinco. Se modifica la redacción de la letra b) y se añaden las letras d), e) y f) al artículo 13, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 13. Derechos.

Las empresas y entidades turísticas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las actividades de promoción turística realizadas por la consejería competente en materia de turismo de la Comunidad de Madrid.

b) Participar en los programas de fomento turístico y solicitar las ayudas y subvenciones destinadas al desarrollo del sector.

c) Participar en la adopción de decisiones por los poderes públicos en los términos previstos en la legislación vigente, a través de sus asociaciones u órganos de representación.

d) Obtener el reconocimiento, por parte de la administración turística competente, de la clasificación administrativa de los establecimientos de su titularidad, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos legalmente exigidos.

e) Impulsar, a través de sus asociaciones profesionales, el desarrollo y ejecución de programas de cooperación pública y privada de interés general para el sector turístico.

f) Proponer, a través de sus asociaciones profesionales, la realización de estudios, investigaciones y publicaciones que contribuyan a la mejora del desarrollo de la empresa turística en la Comunidad de Madrid».

Seis. Se añade un nuevo artículo 13 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 13 bis. Precios.

1. Los precios de la actividad turística serán libremente determinados y ofertados y estarán a disposición de los usuarios turísticos, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la normativa en materia de protección de los consumidores y usuarios.

2. Los precios se exhibirán al público mediante carteles perfectamente visibles o legibles en el lugar donde efectivamente se presten los servicios, a través de un soporte escrito y en los canales de difusión online si se tuvieran.

3. Asimismo, se deberán cumplir las normas sobre facturación y cancelación de servicios turísticos en los términos previstos en la normativa sobre protección de consumidores y usuarios que resulte de aplicación».

Siete. Se modifica la redacción del título y del apartado 1 y se suprimen los apartados 2, 3 y 4 del artículo 15, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 15. Requisitos en los establecimientos turísticos.

Los establecimientos turísticos quedan sujetos al cumplimiento de los requisitos mínimos reglamentariamente determinados, sin perjuicio de los exigidos por otras normativas sectoriales».

Ocho. Se añade un nuevo artículo 15 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 15 bis. Acceso y permanencia en los establecimientos turísticos.

1. Los establecimientos turísticos tienen la consideración de públicos, sin que el libre acceso a los mismos pueda ser restringido por razones de raza, sexo, identidad o expresión de género, otras características sexuales u orientación sexual, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social que suponga discriminación.

2. Las condiciones de accesibilidad a los establecimientos turísticos serán las determinadas por la normativa aplicable a cada tipo de establecimiento.

3. El acceso y la permanencia en los establecimientos de alojamiento turísticos estarán condicionados al cumplimiento de reglamentos de uso o régimen interior si se opta por su

existencia. Estos reglamentos son de carácter voluntario, no podrán contravenir, en ningún caso, lo dispuesto en esta ley y deberán encontrarse disponibles de forma bien visible en los lugares de acceso al establecimiento, así como en las páginas web de las empresas que dispongan de ellas.

4. Los titulares de los establecimientos turísticos podrán negar la admisión en sus establecimientos o impedir la permanencia en sus instalaciones a quienes incumplan alguno de los deberes que establece el artículo 9. Estas condiciones para el ejercicio del derecho de admisión deberán constar en lugar visible en la entrada de los establecimientos y respetar los derechos que se recogen en el artículo 8 i) y en el apartado 1 de este artículo 15 bis en cuanto a la prohibición de discriminación.

5. Los titulares de las empresas turísticas o de los establecimientos de alojamiento turísticos pueden solicitar el auxilio de los agentes de la autoridad para desalojar de un establecimiento a las personas que incumplan las reglas usuales de convivencia social y a las que pretendan entrar con finalidades distintas del pacífico disfrute del servicio que se presta o de la actividad que se desarrolla.

6. El régimen de admisión de animales domésticos en un establecimiento de alojamiento turístico debe constar en lugares visibles del establecimiento y en la información de promoción.

7. De conformidad con lo establecido por la normativa sectorial, las personas con discapacidad, deben poder entrar al mismo acompañadas de perros de asistencia».

Nueve. Se modifica el artículo 20, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 20. Oficinas de Turismo y Red de Oficinas de Turismo de la Comunidad de Madrid.

1. Las Oficinas de Turismo son servicios de información, acogida, orientación y asistencia al visitante y constituyen instrumentos para la promoción del patrimonio cultural, histórico, natural, gastronómico y comercial y para la vertebración territorial de la actividad turística.

2. La Comunidad de Madrid impulsará y coordinará la Red de Oficinas de Turismo, en colaboración con las entidades locales y demás entidades públicas que participen en la prestación de servicios de información turística.

3. La Red promoverá la distribución territorial equilibrada de los flujos turísticos y facilitará al visitante información sobre el conjunto de los destinos y recursos turísticos de la Comunidad de Madrid, prestando especial atención a los municipios y territorios con menor intensidad turística.

4. Las oficinas integradas en la Red deberán garantizar una información veraz, actualizada, accesible y de calidad y dispondrán de personal adecuadamente formado.

5. La Comunidad de Madrid impulsará la digitalización de la Red y la incorporación de herramientas tecnológicas y sistemas de inteligencia artificial destinados a mejorar la información, orientación y personalización de la experiencia turística, facilitar información multilingüe y accesible y favorecer una distribución territorial sostenible de los flujos turísticos.

6. Estas herramientas podrán facilitar, cuando los datos se encuentren disponibles, información actualizada sobre movilidad y transporte público, recursos turísticos, horarios, eventos, accesibilidad y alternativas de visita.

7. La utilización de sistemas de inteligencia artificial tendrá carácter complementario a la atención profesional y presencial y se realizará con respeto a los principios de transparencia, accesibilidad, protección de datos y demás normativa aplicable.

8. Reglamentariamente se establecerán los requisitos mínimos de calidad, accesibilidad, formación, información y servicios necesarios para la incorporación a la Red.»

Diez. Se modifica la redacción del título y de los apartados 1, 2, 3 y 4 y se añade el apartado 5 del artículo 21, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 21. Declaración responsable y comunicación.

1. Los establecimientos turísticos están obligados a presentar ante la dirección general competente en materia de turismo, el inicio de su actividad, o cualquier modificación, incluida el cambio de titularidad que afecte a la declaración inicial, a través de una declaración responsable y el cese de su actividad mediante una comunicación.

2. A dichos efectos se entiende por declaración responsable el documento suscrito por la persona titular de una actividad empresarial o profesional, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La dirección general competente en materia de turismo podrá efectuar, en cualquier momento, la comprobación del contenido de la declaración responsable y de la comunicación de cese.

4. La comprobación de la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la administración competente en materia de turismo de la mencionada declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio de la actividad correspondiente. Igualmente, podrá determinar la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período máximo de un año.

5. La presentación de la declaración responsable cumplimentada conforme a los requisitos exigidos en este artículo, se considerará título jurídico suficiente para poder iniciar la actividad turística de que se trate, sin perjuicio de las facultades de comprobación, inspección y control atribuidas a la Administración turística y del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en el resto de normas sectoriales que le resulten de aplicación».

Once. Se añade un nuevo artículo 22, con la siguiente redacción:

«Artículo 22. Plazo para resolver y notificar.

Se establece el plazo máximo de seis meses para resolver y notificar la resolución de los siguientes procedimientos administrativos en materia de ordenación del turismo: sancionador, solicitud de dispensas en alojamiento turístico y declaración de imposibilidad del ejercicio de la actividad turística».

Doce. Se modifica el título, la redacción de los apartados 1, 2, 3 y 4 y se añaden los apartados 5 y 6 del artículo 23, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 23. Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos.

1. Se denomina Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos a la base de datos informatizada que reúne el conjunto de inscripciones y datos concernientes a las empresas y entidades que desarrollan actividades turísticas reconocidas en esta ley y a sus establecimientos.

2. El Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos tiene por finalidad básica servir de instrumento de conocimiento del sector de forma que facilite, entre otras, las actividades de programación, planificación, informativas y estadísticas atribuidas a la administración turística, sin perjuicio de las competencias de la dirección general competente en materia estadística.

3. El Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos que tendrá carácter público se gestionará por la dirección general competente en materia de turismo y la inscripción se practicará de oficio.

4. A efectos estadísticos, de promoción y de constancia de las empresas y entidades que desarrollan actividades turísticas reconocidas en esta ley y sus establecimientos en funcionamiento, la dirección general competente en materia de turismo, elaborará listados de aquellas empresas cuyas modalidades estén contempladas en esta ley.

5. La dirección general competente en materia de turismo podrá consultar en los términos previstos en el artículo 27.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los registros en los que estén inscritos los prestadores de servicios de otros estados miembros de la Unión Europea que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

6. La modalidad y, en su caso, la clasificación con la que se inscriban las empresas y entidades que desarrollan actividades turísticas reconocidas en esta ley y sus establecimientos en el Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos, podrá ser reclasificada previa audiencia a los interesados, de oficio o a instancia de parte».

Trece. Se modifica la redacción del artículo 25, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 25. Modalidades.

Los servicios de alojamiento turístico se ofertarán bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) Establecimientos hoteleros.

b) Apartamentos turísticos.

c) Campamentos de turismo (Campings).

d) Establecimientos de turismo rural.

e) Hosterías (Hostels).

f) Viviendas de uso turístico.

g) Áreas de acogida y pernocta de autocaravanas, cámperes y vehículos similares con tracción propia.

h) Cualquier otra que reglamentariamente se determine».

Catorce. Se modifica la redacción del apartado 2 del artículo 26, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Se entiende por pensiones aquellos otros establecimientos que, ofreciendo alojamiento en habitaciones, con o sin comedor u otros servicios complementarios, por sus estructuras y características no alcanzan los niveles exigidos para los hoteles. Cuando las pensiones tengan un mínimo de veinte plazas de alojamiento y un mínimo de diez habitaciones, podrán denominarse hostales.

Los alojamientos, con o sin comedor, que ofrecen elementales servicios, sin alcanzar los niveles necesarios para ser clasificados con estrellas se considerarán pensiones con la denominación de casas de huéspedes».

Quince. Se modifica la redacción del artículo 28, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 28. Campamentos de turismo.

Se consideran campamentos de turismo los establecimientos turísticos situados en espacios de terreno debidamente delimitados y acondicionados con los correspondientes servicios e instalaciones, para su ocupación temporal por aquellas personas que pretenden hacer vida al aire libre, con fines vacacionales o turísticos, mediante la utilización de elementos de acampada, a quienes se proporciona una prestación de servicios a cambio de un precio.

Los mencionados elementos de acampada comprenden:

a) Aquellos que puedan ser fácilmente transportables o estén dotados de elementos de rodadura debidamente homologados y exentos de cimentación.

No tendrán esta condición cuando los elementos de rodadura hayan sido retirados o se encuentren inutilizables.

b) Los elementos fijos de alojamiento, tipo bungalós u otras figuras análogas».

Dieciséis. Se añade un nuevo artículo 29 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 29 bis. Hosterías (Hostels).

Se consideran hosterías (hostels) los establecimientos que ofrecen al público el servicio de alojamiento turístico con carácter temporal, en habitaciones de capacidad múltiple dotadas de camas literas de dos alturas, pudiendo contar, además, con habitaciones dobles o habitaciones individuales, siempre que reúnan los requisitos mínimos contenidos en su correspondiente decreto. Se clasificarán en una única categoría».

Diecisiete. Se añade un nuevo artículo 29 ter, con la siguiente redacción:

«Artículo 29 ter. Viviendas de uso turístico.

Tienen la consideración de viviendas de uso turístico aquellos pisos, estudios, apartamentos o casas que, de forma habitual, amueblados y equipados en condiciones de uso inmediato, son comercializados y promocionados en canales de oferta turística o por cualquier otro modo de comercialización o promoción, para ser cedidos en su totalidad con fines de alojamiento turístico, a cambio de un precio y sin carácter de residencia permanente para los usuarios».

Dieciocho. Se añade un nuevo artículo 29 quater, con la siguiente redacción:

«Artículo 29 quater. Áreas de acogida y pernocta de autocaravanas, cámperes y vehículos similares con tracción propia.

Se entiende por áreas de autocaravanas, cámperes y vehículos similares con tracción propia los establecimientos turísticos ubicados en espacios de terreno debidamente delimitados, dotados y acondicionados, abiertos al público para la ocupación temporal y uso exclusivo de autocaravanas, cámperes y vehículos similares con tracción propia, y de las personas que en ellas viajen, a cambio de un precio y donde poder efectuar tareas de mantenimiento propias de estos vehículos, tales como vaciado y limpieza de depósitos, suministro de agua y electricidad y facilitar a las personas que viajan en ellas el descanso y en su caso la pernoctación. En estas áreas estará permitida la apertura de toldos, mesas, sillas, así como la nivelación del vehículo y la apertura de ventanas superando el perímetro del mismo, siempre que se haga dentro de los límites de la misma parcela».

Diecinueve. Se modifica la redacción del artículo 31, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 31. Definición.

1. Constituye intermediación turística la actividad de quienes se dedican profesional y habitualmente al ejercicio de actividad de mediación y organización de servicios turísticos, pudiendo utilizar medios propios en la prestación de los mismos.

2. Los servicios de intermediación turística se ofertarán bajo la modalidad de agencias de viajes o cualquier otra que reglamentariamente se determine, si bien estas últimas, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 32, no podrán ejercer la actividad de mediación y organización de servicios turísticos considerados como viajes combinados».

Veinte. Se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 32, que queda redactado de la siguiente manera:

«3. Atendiendo a las actividades que desempeñan, las agencias de viajes se clasifican en tres grupos:

a) Organizadoras.

b) Minoristas.

c) Organizadoras-minoristas».

Veintiuno. Se añaden nuevas letras g), h) e i) al artículo 50, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 50. Funciones.

Son funciones de la Inspección de Turismo:

a) La vigilancia y comprobación del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de turismo.

b) La comprobación de las presuntas infracciones en materia turística objeto, tanto de denuncias y reclamaciones, como de las comunicaciones de órganos administrativos, ya sean éstos, locales, autonómicos, de la Administración General del Estado o de otros Estados miembros de la Unión Europea.

c) La verificación de las condiciones generales y de los requisitos técnicos mínimos exigidos en la normativa turística a las empresas y actividades incluidas en el ámbito de la presente Ley.

d) La comprobación y seguimiento de las actividades de fomento y de las acciones de formación dirigidas a los profesionales del sector turístico.

e) La clausura o cierre de establecimientos en los supuestos previstos en la normativa turística en virtud de resolución adoptada por el órgano competente en materia de inspección de turismo.

f) Todas aquellas funciones que se le puedan atribuir para el control de calidad de los servicios turísticos.

g) La vigilancia y comprobación de la publicidad, oferta y comercialización de servicios turísticos realizada a través de páginas web, plataformas digitales, redes sociales y cualesquiera otros canales digitales.

h) La utilización y cruce, de conformidad con la normativa aplicable, de información procedente de registros y sistemas públicos de información con la finalidad de detectar actividades turísticas no declaradas o incumplimientos de la normativa turística.

i) La cooperación y coordinación con las entidades locales y con otras administraciones públicas para el intercambio de información relevante para la inspección y control de la actividad turística.»

Veintidós. Se suprime la letra j) del artículo 57, pasando las actuales letras k) y l) a ser j) y k), respectivamente, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 57. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) Las deficiencias en la prestación de los servicios contratados, de conformidad con su naturaleza y con las condiciones y estipulaciones acordadas.

b) Las deficiencias en las condiciones de funcionamiento y limpieza de los locales, instalaciones, mobiliario y enseres.

c) La falta de distintivos, anuncios, documentación e información de exposición pública obligatoria, su exhibición sin las formalidades exigidas o cualquier forma de ocultación de los mismos.

d) La incorrección en el trato al usuario.

e) El incumplimiento de las disposiciones relativas a documentación, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, instalación o servicio y como garantía para la protección del usuario.

f) La inexistencia de hojas de reclamaciones, o la negativa a entregarlas cuando se soliciten por los clientes.

g) El incumplimiento de las normas que regulan la publicidad de los productos y servicios y sus precios.

h) La no especificación de los conceptos o servicios contratados en los justificantes de pago a entregar al cliente.

i) La deficiencia de información a los usuarios sobre las características o naturaleza de los servicios turísticos.

j) La falta de comunicación, notificación o declaración a la consejería competente en materia de turismo, de las obligaciones exigidas por la normativa turística, o su realización fuera de los plazos establecidos.

k) El incumplimiento de los requisitos, obligaciones y prohibiciones establecidas en esta ley y disposiciones que la desarrollen, siempre que no deba ser calificado como grave o muy grave».

Veintitrés. Se modifica la redacción de los apartados a), j), k), l), ñ), o), p) y q) del artículo 58, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 58. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) La alteración o modificación de alguna de las condiciones contenidas en la declaración responsable, sin haber presentado la declaración responsable exigida en esta ley y en el resto de la normativa turística.

b) La utilización de denominaciones, rótulos o distintivos diferentes a los que corresponden conforme a su clasificación.

c) La inexistencia de instalaciones o servicios obligatorios, según la normativa turística.

d) La falta manifiesta o generalizada de conservación o limpieza de los enseres, locales e instalaciones.

e) La no prestación de alguno de los servicios contratados, o el incumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad o naturaleza con que aquellos fueron pactados.

f) El incumplimiento de las normas sobre reservas y cancelaciones de plazas o la reserva confirmada de plazas en número superior a las disponibles.

g) La percepción de precios superiores a los notificados, publicitados o contratados, así como el incumplimiento de las disposiciones o normas vigentes en materia de precios.

h) La no expedición o entrega al usuario turístico de los justificantes de pago por los servicios prestados, o la no entrega en el momento de la perfección del contrato de los documentos que le permitan disfrutar de los servicios contratados.

i) Toda publicidad, descripción e información de los servicios que no corresponda a criterios de utilidad, precisión y veracidad, o pueda inducir a engaño o confusión, o que impida reconocer la verdadera naturaleza del servicio que se pretende contratar, así como el incumplimiento por parte de los prestadores de servicios turísticos, de las obligaciones de información, cuando por su repercusión sobre los derechos de los usuarios, deba considerarse grave.

j) La obstrucción a la actuación de la inspección turística sin que llegue a impedirla, la negativa o resistencia a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o la falta de comparecencia ante los requerimientos de la inspección, en los términos previstos en el artículo 51.2 de esta ley.

k) La negativa o resistencia injustificada a satisfacer el ejercicio de los derechos que las disposiciones turísticas vigentes reconocen al usuario.

l) Cualquier actuación discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, identidad o expresión de género, otras características sexuales u orientación sexual, discapacidad, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

m) Permitir la estancia en los alojamientos turísticos por tiempo superior al establecido en la normativa turística.

n) Realizar o consentir obras, edificaciones, instalaciones o construcciones incompatibles o prohibidas en los alojamientos turísticos.

ñ) La falta de actividad comprobada de las agencias de viajes durante tres meses consecutivos, sin causa justificada.

o) La ausencia o falta de mantenimiento o reposición de los seguros, avales y garantías establecidos por la normativa turística.

p) No formalizar el contrato de viaje combinado o de los servicios de viajes vinculados que tengan naturaleza turística, o el incumplimiento de cualquier obligación prevista en la normativa reguladora de los viajes combinados y de los servicios de viajes vinculados realizado por empresas turísticas sujetas a esta ley, siempre que repercuta en la seguridad o los derechos económicos de los usuarios.

q) El incumplimiento de la prohibición de realizar acampada libre en el territorio de la Comunidad Autónoma».

Veinticuatro. Se modifica la redacción de las letras a), b), c) y se añade la letra e) del artículo 59, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 59. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) La oferta, prestación de servicios y la realización de actividades sin haber presentado la declaración responsable exigida por esta ley y el resto de la normativa turística.

b) La negativa u obstrucción a la actuación de la inspección turística de forma que llegue a impedirla.

c) La aportación de información o documentos falsos a los órganos competentes en materia de turismo.

d) La utilización de los establecimientos de alojamiento turístico como residencia permanente, o cualquier otra finalidad distinta del uso turístico.

e) El incumplimiento de la resolución que declare la imposibilidad de ejercer la actividad turística, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4».

Veinticinco. Se modifica la redacción de la letra b) del apartado 1 del artículo 61, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 61. Determinación de las sanciones.

1. La determinación de las sanciones previstas en esta Ley se formulará de acuerdo con los siguientes criterios:

b) Las multas se impondrán de acuerdo con la siguiente graduación:

1) Infracciones leves, en cuantía de hasta 3000 euros.

2) Infracciones graves, en cuantía comprendida entre 3001 y 30000 euros.

3) Infracciones muy graves, en cuantía comprendida entre 30001 y 300000 euros.

Para la imposición de sanciones pecuniarias se atenderá al principio de que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas».

Veintiséis. Se modifica la redacción del artículo 68, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 68. Órganos competentes en materia de sanciones.

Son órganos competentes para la imposición de las sanciones a que se refiere esta ley:

a) El titular de la dirección general competente en materia de turismo o el órgano que se determine reglamentariamente, para la imposición de las sanciones por infracciones leves y graves.

b) El titular de la consejería competente en materia de turismo o el órgano que reglamentariamente se determine, para las sanciones por infracciones muy graves, con multa de hasta 90.000 euros o que lleven aparejada la suspensión o cierre por plazo superior a seis meses o revocación.

c) El Consejo de Gobierno, para las infracciones muy graves con multa superior a 90. 000 euros o que lleven aparejada la clausura definitiva del establecimiento».

Veintisiete. Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 69, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Transcurridos seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador sin que se haya dictado resolución, se producirá su caducidad, con archivo de actuaciones.

En estos casos de caducidad del procedimiento, se aplica la obligación de resolver expresamente y notificar la resolución».

Disposición adicional única. Evaluación de la eficacia de la Ley.

En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno remitirá a la Asamblea de Madrid un informe de evaluación sobre la eficacia de las modificaciones introducidas, con especial referencia a:

a) Evolución del número de viviendas de uso turístico;
b) Evolución de la oferta ilegal detectada;
c) Actuaciones inspectoras realizadas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de rango igual o inferior que contradigan lo establecido en esta ley.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

——— DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, SOBRE EL PROYECTO DE LEY PL-8/2026 RGEP.13884, DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda calificar y admitir a trámite el Dictamen de la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local (RGEP.21287/2026), sobre el Proyecto de Ley PL-8/2026 RGEP.13884, de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, a tenor de lo previsto en el artículo 146 del Reglamento de la Asamblea, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY PL-8/2026 RGEP.13884, DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Toda Administración pública está sometida, por mandato del artículo 9 de la Constitución, al principio de legalidad. La adecuación al derecho de cualquier actuación administrativa es un pilar esencial del desarrollo de las políticas públicas y constituye la garantía básica para el respeto de los derechos de los ciudadanos. La Abogacía de una Administración presta, por ello, un servicio esencial informando en derecho las distintas actuaciones que se someten a su consulta, velando por el respeto del ordenamiento jurídico y garantizando que sus competencias se puedan ejercer con la seguridad y la convicción de situarse en el marco de la legalidad.

A su vez, la Abogacía desarrolla una labor imprescindible en la defensa de la Administración ante cualquier jurisdicción. El control jurisdiccional no puede ser pleno sin una garantía de tutela judicial efectiva, y esta requiere necesariamente una defensa guiada no solo por la mayor rigurosidad y diligencia, sino que, a su vez, sea sensible a la tutela del interés general que subyace en cualquier proceso judicial en el que es parte la Administración.

II

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid viene desarrollando ambas funciones, habiéndose regulado su actuación hasta el momento por la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, que vertebró por primera vez en el ámbito de esta Administración el funcionamiento de sus servicios jurídicos, al poco tiempo de la creación del Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid.

El paso del tiempo ha revelado la necesidad de acometer una nueva regulación. La labor de asesoramiento jurídico que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid viene realizando debe profundizarse a fin de acercar y conectar esa labor con el desarrollo de las actuaciones públicas. Se dota, con ello, a la gestión pública de un instrumento accesible para compatibilizar en todo momento la legalidad y el ejercicio de sus competencias. La exigencia de informes jurídicos preceptivos, como sistema de garantía de legalidad, debe acompañarse de un refuerzo de la posibilidad de formular consultas jurídicas que permita que las actuaciones de mayor relevancia y complejidad cuenten con un diseño jurídico viable desde su inicio. Con ello se dota de una mayor eficiencia a los órganos gestores y se aporta certidumbre al procedimiento, asegurando la legalidad del resultado final.

Por otra parte, conviene orientar con mayor detalle la labor de defensa judicial, al tiempo que se encamina hacia un principio de racionalización de la litigiosidad, procurando un asesoramiento que guíe adecuadamente la estrategia de defensa en juicio, pero que también evite aquellos procesos en los que no exista una defensa viable. En este sentido, la actividad procesal debe ser igualmente enfatizada mediante una ordenación rigurosa, partiendo de una visión unívoca de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, pues la defensa de la legalidad comienza en el asesoramiento y se culmina con la defensa ante los órganos judiciales.

En suma, se trata de ahondar en la funcionalidad y coordinación interna de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, facilitando su interconexión con los distintos centros gestores en su función de asegurar el respeto a la legalidad en cada actuación; una interconexión que debe mantenerse cuando se gestiona la defensa en un proceso judicial. Esta modernización de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid responde a las necesidades que se vienen planteando ante la evolución del ordenamiento, la creciente complejidad de la acción pública y la intensificación del control jurisdiccional de las Administraciones, que exigen una actualización integral del marco jurídico regulador de la asistencia jurídica, la representación y la defensa de la Administración autonómica. Por ello, se considera necesaria la aprobación de una nueva ley que sustituya a la Ley 3/1999, de 30 de marzo, y dote a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de una regulación sistemática, clara y adaptada a las necesidades actuales.

III

La ley se estructura en seis capítulos, seguidos de cinco disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

En el capítulo I, que comprende los artículos 1 a 3, se regulan las funciones de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, sistematizando las tres áreas de actuación esenciales. Como función primigenia, el artículo 1 se refiere al asesoramiento, representación y defensa de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, así como de los entes de derecho público de régimen especial cuya normativa reguladora así lo prevea. De la anterior función se deslinda, por sus notas singulares, la asistencia letrada para el personal de la Comunidad de Madrid, consignada en el artículo 3. Por su parte, el artículo 2 contempla la posibilidad de prestar asistencia jurídica, mediante la suscripción de convenio, tanto a las restantes entidades del sector público institucional de la Comunidad de Madrid no comprendidas en el artículo 1 como a las entidades locales de la Comunidad de Madrid.

Como es sabido, las entidades integrantes del sector público institucional cuentan con personalidad jurídica diferenciada, personal y presupuesto propios, pudiendo organizar su asesoramiento jurídico en la forma que estimen más idónea. Sin embargo, en la medida en que forman parte de la Administración institucional de la Comunidad de Madrid, la Ley 3/1999, de 30 de marzo,

ya contempló la opción de que pudieran ser asistidas por los letrados de la Comunidad de Madrid; posibilidad que la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, extendió a las entidades locales del ámbito autonómico, a semejanza de las previsiones contenidas al efecto en la normativa reguladora de la Abogacía General del Estado y como parte de las funciones de la Comunidad de Madrid de asistencia y colaboración con las mismas. La presente ley mantiene dicha posibilidad, que permite a las anteriores entidades beneficiarse del rigor y calidad técnica de los letrados de la Comunidad de Madrid, al tiempo que puede suponerles un importante ahorro presupuestario derivado de la optimización de los recursos públicos. En todo caso, se adapta la regulación de este extremo a la vigente configuración del sector público institucional de la Comunidad de Madrid, que ha sido objeto de una importante modificación por la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El capítulo II, los artículos 4 y 5 se dedican en exclusiva al Abogado General de la Comunidad de Madrid, dotando de la necesaria especificación sus funciones principales. Destaca, dentro de la vocación de la ley de dar una mayor accesibilidad a las funciones de consulta, la posibilidad de asesorar al Gobierno sobre las actuaciones de singular trascendencia, al margen de la fase en la que se encuentren. Se introduce también la deseable preferencia de que su nombramiento recaiga en un letrado de la Comunidad de Madrid y, en todo caso, la necesidad de que sea designado entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, como garantía de idoneidad para el ejercicio de las funciones.

El capítulo III, compuesto por los artículos 6 a 12, regula la organización básica de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. La determinación de la estructura concreta se deja abierta a su desarrollo reglamentario, lo que preserva la competencia del Gobierno para determinar la organización de la Administración y para acomodarla a las necesidades que se planteen en el futuro.

Con todo, en este capítulo se encuentran novedades importantes. En primer lugar, se define la estructura mínima de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. Esta estructura responde a las dos principales actuaciones que desarrolla, al margen de las ulteriores precisiones organizativas y el concreto diseño por el que se pueda ir optando en el futuro. La actuación consultiva se centraliza en la Dirección de Asesoramiento Jurídico, denominación que identifica mejor la amplitud de las funciones que se desarrollarán. Por su parte, la actuación procesal se ejercerá por la Dirección de Litigios, denominación que igualmente refleja con mayor claridad la presencia de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid ante cualquier orden jurisdiccional. Junto con las anteriores direcciones, se prevé también una Secretaría Técnica cuya concreta ubicación en la estructura se deberá precisar mediante las disposiciones reglamentarias que aborden la organización interna definitiva. Esta Secretaría Técnica asumirá diversas atribuciones, guiada en todo momento por la transversalidad y sirviendo como unidad para fomentar la coordinación interna.

En el capítulo IV, formado por los artículos 13 a 16, se asienta la regulación esencial del Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid, a cuyos funcionarios se les asigna en exclusiva los puestos de trabajo de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. Dentro de esta regulación se impone el acceso por oposición libre, contemplándose el contenido y las condiciones mínimas que debe revestir el procedimiento selectivo a fin de cumplir el mandato constitucional de acceso a la función pública respetando la igualdad, el mérito y la capacidad, mediante unas pruebas congruentes con la exigencia y cualificación que se espera de los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid.

En el capítulo V los artículos 17 a 25 recogen y ordenan la actuación de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, partiendo de los principios que deben guiarla. En la búsqueda de una sistemática más ordenada, se regulan en un solo artículo los informes preceptivos, incluyendo también

los que se refieren al ejercicio de acciones judiciales. En esta regulación se pasa a diferenciar los informes preceptivos de las consultas jurídicas, que serían aquellas que se realizan por los órganos gestores competentes con relación a las dudas jurídicas que se les puedan plantear, incluyendo aquellas relativas a actuaciones de singular relevancia que se encuentren en su fase inicial.

Se regula también en este capítulo V la actuación ante los órganos judiciales, fomentando la cooperación que debe existir con los órganos gestores, pues el éxito de las acciones judiciales precisa en la mayoría de los casos disponer la información y medios de prueba adecuados. Una mención especial requiere la concreta regulación del proceso para conceder asistencias letradas al personal de la Comunidad de Madrid cuando se encuentren personalmente involucrado en procesos o acciones judiciales que deriven del ejercicio de sus funciones.

Para finalizar el articulado, los artículos 26 y 27 forman el capítulo VI, que incorpora una también muy necesaria consideración al restante personal que integra la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, tanto el personal que realiza las indispensables labores de tramitación y gestión procesal, como el personal de apoyo administrativo, cuyo desempeño es imprescindible para que las funciones de asesoramiento, representación y defensa puedan desarrollarse puntualmente.

En la disposición adicional primera se prevén las especialidades procesales que son propias de la condición de Administración pública, con un régimen análogo al de la Administración General del Estado. Se contempla también, en la disposición adicional segunda, la posible participación de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en medios alternativos de solución de controversias, habilitando el uso de este tipo de medios si tal fuera el interés de la Comunidad de Madrid.

La disposición adicional tercera regula la posibilidad de externalizar asuntos que correspondan a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, manteniendo con ello una facultad que ya estaba presente en el anterior texto legal. No obstante, la posibilidad de su empleo parte de un ánimo restrictivo y limitado solo a casos y circunstancias muy específicas, que deberán contar en todo caso con el parecer favorable del Abogado General. De igual manera, se mantiene, en la disposición adicional cuarta, la posibilidad de habilitar funcionarios para el ejercicio de las funciones propias de los funcionarios del Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid, sin que los funcionarios habilitados puedan, en ningún caso, ocupar un puesto de trabajo de letrado.

La disposición adicional quinta prevé la posibilidad de asignar un complemento de productividad, en el marco de las normas que regulan este complemento en el ámbito de la Comunidad de Madrid. También se prevé el abono de la oportuna compensación por el trabajo efectivamente realizado como consecuencia de los convenios suscritos por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, que merece una especial consideración por cuanto se trata de una actividad laboral que se suma al trabajo ordinario de los letrados de la Comunidad de Madrid.

IV

Dadas las razones antes expuestas para acometer una regulación integral de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, la única vía para su consecución es la aprobación de una nueva ley que sustituya a la Ley 3/1999, de 30 de marzo, cumpliéndose con los principios de necesidad y eficacia.

Asimismo, la ley cumple el principio de proporcionalidad, en la medida que incluye tan solo la regulación imprescindible para atender los objetivos perseguidos por dicha norma, defiriendo al desarrollo reglamentario la normación de aspectos más de detalle relativos al funcionamiento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

La ley se ajusta al principio de seguridad jurídica dada la coherencia de su contenido con el conjunto del ordenamiento jurídico estatal y autonómico.

Se cumple con el principio de transparencia, habiéndose realizado los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y 4.2.d) y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Además, una vez aprobada, la ley se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Su contenido también resulta acorde con el principio de eficiencia, pues su aprobación no supone el establecimiento de cargas administrativas innecesarias o accesorias para los ciudadanos, sino que, por el contrario, debe entenderse que redunda en un beneficio general que engarza con la vocación última de esta ley, que es dotar a la Comunidad de Madrid de una Abogacía General de la Comunidad de Madrid mejor estructurada para ofrecer una mejor asistencia jurídica como garantía del sometimiento de la Administración de la Comunidad de Madrid a la ley y al derecho.

Esta ley cumple con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO I
Funciones de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid

Artículo 1. *Asistencia jurídica a la Comunidad de Madrid.*

1. Corresponde a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid el asesoramiento jurídico y la representación y defensa letrada, ante toda clase de órganos judiciales y en todo tipo de procesos jurisdiccionales, de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus organismos autónomos.

2. También corresponderá a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid el asesoramiento jurídico y la representación y defensa letrada, ante toda clase de órganos judiciales y en todo tipo de procesos jurisdiccionales, de sus entes de derecho público de régimen especial, cuando su normativa reguladora así lo prevea.

Artículo 2. *Asistencia jurídica mediante la suscripción de convenio.*

1. Mediante la suscripción del oportuno convenio, la Abogacía General de la Comunidad de Madrid podrá asumir el asesoramiento jurídico y la representación y defensa letrada, ante toda clase de órganos judiciales y en todo tipo de procesos jurisdiccionales, de las entidades integrantes del sector público institucional de la Comunidad de Madrid no comprendidas en el artículo anterior.

2. Asimismo, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa letrada, ante toda clase de órganos judiciales y en todo tipo de procesos jurisdiccionales, de las entidades locales comprendidas dentro del territorio de la Comunidad de Madrid podrá atribuirse a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, mediante la suscripción del oportuno convenio.

3. Los convenios suscritos al amparo de este precepto deberán establecer una compensación económica en favor de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. *Asistencia letrada al personal de la Comunidad de Madrid.*

1. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid podrá asumir la representación y defensa letrada de las autoridades y empleados públicos de la Comunidad de Madrid y de sus organismos autónomos, así como de sus entes de derecho público de régimen especial cuya normativa así lo prevea, ante toda clase de órganos judiciales y en todo tipo de procesos jurisdiccionales, cualquiera que sea su posición procesal y el estado del procedimiento, siempre que tales procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con el ejercicio de sus funciones y que no exista conflicto de intereses con la Comunidad de Madrid.

2. Los convenios previstos en el artículo 2.1 podrán prever la representación y defensa letrada del personal de las entidades integrantes del sector público institucional de la Comunidad de Madrid no comprendidas en el apartado anterior, ante toda clase de órganos judiciales y en todo tipo de procesos jurisdiccionales, cualquiera que sea su posición procesal y el estado del procedimiento, siempre que tales procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con el ejercicio de sus funciones y velando especialmente por la inexistencia de conflicto de intereses con la Comunidad de Madrid.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio del derecho de la autoridad o empleado público de encomendar, a su costa, la llevanza de los procedimientos judiciales en que sea parte a los abogados y procuradores que considere más convenientes para la defensa de sus intereses.

CAPÍTULO II
El Abogado General de la Comunidad de Madrid

Artículo 4. *Nombramiento.*

1. El Abogado General de la Comunidad de Madrid será nombrado y separado mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería a la que esté adscrita la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

2. El Abogado General será nombrado preferentemente de entre los letrados de la Comunidad de Madrid y, en todo caso, deberá ser un jurista de reconocida competencia con más de diez años de experiencia profesional que forme parte de alguno de los cuerpos de letrados de las Administraciones públicas, de los órganos del Estado o de las comunidades autónomas.

Artículo 5. *Funciones del Abogado General de la Comunidad de Madrid.*

1. Al Abogado General le corresponden las funciones de dirección y coordinación de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, y en concreto, las siguientes:

a) Asumir la representación institucional de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

b) Fijar los criterios generales de interpretación del ordenamiento jurídico en el ámbito de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

c) Asesorar jurídicamente al Gobierno de la Comunidad de Madrid y a sus miembros en todas aquellas actuaciones de singular trascendencia, cuando así se requiera expresamente.

d) Organizar la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, dirigiendo, impulsando y coordinando la actuación de los distintos órganos y unidades que la integran.

e) Validar la emisión de los informes sobre disposiciones de rango legal, así como los informes y actuaciones procesales de singular trascendencia.

f) Impulsar la realización de estudios jurídicos en interés de la Comunidad de Madrid.

g) Emitir las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de criterio y funcionamiento coordinado de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

h) Nombrar y cesar, o adscribir y remover, según proceda, a los letrados en los distintos destinos de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

i) Cualesquiera otras funciones que le sean normativamente atribuidas.

2. El Abogado General podrá reservarse el conocimiento de cualquier asunto, y estará habilitado para el ejercicio de todas las funciones correspondientes a los letrados de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO III
Organización de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid

Artículo 6. *Estructura interna de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.*

1. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid contará, al menos, con la siguiente estructura:

a) La Dirección de Asesoramiento Jurídico.

b) La Dirección de Litigios.

2. Los responsables de las anteriores direcciones serán nombrados necesariamente de entre los letrados de la Comunidad de Madrid con al menos seis años de ejercicio profesional.

3. Mediante decreto, oído el Abogado General, se determinará la estructura orgánica de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, determinándose también el rango jerárquico de las distintas áreas que conformen su estructura.

Artículo 7. *Dirección de Asesoramiento Jurídico.*

La Dirección de Asesoramiento Jurídico conocerá, con carácter general, de los asuntos sometidos a informe o consulta jurídica.

Artículo 8. *Funciones de la Dirección de Asesoramiento Jurídico.*

Corresponden a la Dirección de Asesoramiento Jurídico las siguientes funciones:

a) Fijar criterios para la elaboración de informes y dar respuesta a las consultas jurídicas que se planteen.

b) Asumir el asesoramiento de la Comunidad de Madrid en la elaboración de disposiciones normativas, así como en la valoración del aspecto jurídico de las distintas iniciativas de especial relevancia, a petición de los órganos gestores.

c) Validar los informes sobre disposiciones reglamentarias, así como aquellos que se emitan en relación con otros asuntos de especial relevancia.

d) Velar por la uniformidad de criterio en el ámbito de la dirección.

e) Cualesquiera otras funciones que le sean normativamente atribuidas.

Artículo 9. *Dirección de Litigios.*

La Dirección de Litigios conocerá, con carácter general, de los asuntos sometidos a un proceso judicial, en cualquier jurisdicción y ante cualquier órgano judicial.

Artículo 10. *Funciones de la Dirección de Litigios.*

Corresponden a la Dirección de Litigios las siguientes funciones:

a) Fijar criterios jurídicos y de actuación ante los órganos judiciales.

b) Reconocer el derecho a la asistencia letrada al personal de la Comunidad de Madrid, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto.

c) Informar la viabilidad de interponer recursos de amparo o promover cuestiones de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional y de plantear cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con la conformidad del Abogado General.

d) Asumir el asesoramiento jurídico de la Comunidad de Madrid para el ejercicio de acciones judiciales, así como de las medidas para evitar las mismas.

e) Elevar informe al Abogado General cuando la Comunidad de Madrid venga sosteniendo de forma reiterada un criterio contrario al de los órganos judiciales.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean normativamente atribuidas.

Artículo 11. *Secretaría Técnica.*

1. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid contará con una Secretaría Técnica, cuya ubicación en su estructura, así como el rango jerárquico que le corresponda, se determinará mediante decreto.

2. El responsable de la Secretaría Técnica será nombrado necesariamente de entre los letrados de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12. *Funciones de la Secretaría Técnica.*

Corresponden a la Secretaría Técnica las siguientes funciones.

a) Promover la elaboración de estudios jurídicos relacionados con la actividad de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

b) Proponer la formación continua de los letrados de la Comunidad de Madrid mediante la detección de necesidades formativas y la organización de actividades de perfeccionamiento, sin perjuicio de las competencias de la consejería competente en materia de función pública.

c) Realizar el seguimiento de las aplicaciones informáticas y tecnológicas, procurando que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid cuente con los medios actualizados para el desarrollo de su labor.

d) Ejercer las funciones de secretaría de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la competencia que le corresponde a la secretaría general técnica de la consejería a la que esté adscrita.

e) Cualesquiera otras funciones que le sean normativamente atribuidas.

CAPÍTULO IV
El Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid

Artículo 13. *Letrados de la Comunidad de Madrid.*

1. Los puestos de trabajo de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid que tengan encomendado el desempeño de las funciones de asesoramiento jurídico y representación y defensa letrada se adscribirán, con carácter exclusivo, a los funcionarios del Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

2. Por el hecho de su nombramiento y toma de posesión, los letrados de la Comunidad de Madrid quedan habilitados para el ejercicio de todas las funciones propias de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

3. La representación y defensa por los letrados de la Comunidad de Madrid tendrá carácter institucional y no personal, pudiendo intervenir diferentes letrados en el mismo procedimiento, sin necesidad de habilitación especial ni acto alguno de apoderamiento.

4. Los letrados de la Comunidad de Madrid desarrollarán sus funciones con sujeción al régimen de incompatibilidades en materia de función pública.

Artículo 14. *Acceso al Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid.*

1. El acceso al Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid será exclusivamente por oposición libre entre licenciados o graduados en Derecho.

2. La oposición al Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid se compondrá necesariamente de una parte teórica y de otra práctica y, en todo caso, deberá exigir conocimientos amplios en derecho público y privado.

3. La parte teórica deberá valorar la amplitud y precisión de los conocimientos, la rigurosidad, la comprensión y la claridad en la exposición.

4. La parte práctica consistirá en la elaboración de un escrito procesal y un informe jurídico, en los que se valorará la amplitud, calidad y estructura de los razonamientos jurídicos.

Artículo 15. *Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso.*

1. El titular de la consejería a la que esté adscrita la Abogacía General de la Comunidad de Madrid nombrará al tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Abogado General.

2. El tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid se compondrá de un número impar de juristas de reconocida competencia e igual número de suplentes, que sean funcionarios públicos del subgrupo Al o equivalente, de los cuales, en todo caso, el presidente y el secretario serán funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid.

Artículo 16. *Regularidad de las oposiciones.*

El Abogado General promoverá la celebración de oposiciones de acceso al Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid a fin de garantizar la debida cobertura de los puestos y la correcta prestación del servicio, de conformidad con las previsiones contenidas en las correspondientes ofertas de empleo público.

CAPÍTULO V
Actuación de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid

Artículo 17. *Principios de actuación.*

1. Los letrados de la Comunidad de Madrid están sujetos al régimen jurídico de los funcionarios públicos, así como a las normas deontológicas profesionales de los abogados, en tanto no sean incompatibles con su condición de funcionarios.

2. Los letrados de la Comunidad de Madrid se atendrán en su actuación al principio de libertad de conciencia e independencia profesional fundada en criterios técnicos, sin perjuicio de la potestad de dirección del Abogado General y de quienes ostenten una jerarquía superior.

3. Particularmente, los letrados de la Comunidad de Madrid se someterán a los siguientes principios de actuación:

a) Actualización y formación constante, con el deber de conocer las innovaciones legislativas y jurisprudenciales.

b) Máxima diligencia profesional en la realización de cualesquiera de sus funciones.

c) Respeto del secreto profesional de aquellos asuntos que conozcan por razón del ejercicio de sus funciones.

d) Imparcialidad y objetividad.

4. Los letrados de la Comunidad de Madrid harán un uso responsable de las herramientas digitales y de inteligencia artificial.

Artículo 18. *Disparidad de criterios.*

Cuando en cualquier asunto exista disparidad de criterios jurídicos, se impondrá el criterio de quien tenga mayor rango jerárquico, que, en todo caso, deberá reservarse el conocimiento del s asunto para sí mismo.

Artículo 19. *Informes y consultas jurídicas.*

1. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid informará en todos los asuntos que sea preceptivo y responderá a las consultas jurídicas que se le formulen, atendiendo a lo dispuesto en los dos artículos siguientes.

2. Los informes que se emitan desde la Abogacía General de la Comunidad de Madrid serán precisos y examinarán únicamente las cuestiones jurídicas que se susciten en cada caso, sin perjuicio de las recomendaciones o advertencias que se consideren necesarias para una mejor resolución de la cuestión, debiendo estar debidamente fundados en derecho.

3. Las valoraciones jurídicas que se consideren condicionantes de la validez en derecho de la actuación sometida a informe o consulta, o presenten una singular trascendencia jurídica, se expresarán como consideraciones esenciales.

4. En los casos en que una determinada actuación pudiera resultar contraria a derecho o presentase dudas de legalidad, los informes podrán proponer alternativas de actuación que se consideren jurídicamente viables para alcanzar la finalidad pretendida.

5. Los informes emitidos por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid no serán vinculantes, salvo que normativamente se disponga lo contrario.

Artículo 20. *Informes preceptivos.*

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid informará con carácter preceptivo, sobre los siguientes asuntos:

a) Los anteproyectos de ley y los proyectos de disposiciones generales, salvo, en cuanto a estas, las que tengan carácter meramente organizativo.

b) Los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos sujetos a la normativa de contratación del sector público, así como su modificación y resolución.

c) Los demás contratos que se rijan por el derecho administrativo, civil y mercantil y las concesiones demaniales, así como su modificación y resolución.

d) Los contratos modelo de naturaleza laboral que deban formalizarse por escrito y los que se aparten de dichos contratos modelo.

e) Los convenios y sus modificaciones. Este informe podrá venir referido a convenios modelo.

f) El bastanteo de los poderes para actuar ante la Administración de la Comunidad de Madrid.

g) Los estatutos de las entidades integrantes del sector público institucional en las que participe directamente la Administración de la Comunidad de Madrid, así como sus modificaciones.

h) El ejercicio de acciones judiciales y, en su caso, la viabilidad de la terminación del proceso por transacción o cualquier tipo de acuerdo convencional.

i) Cualquier otro asunto respecto del cual las disposiciones vigentes exijan un informe jurídico con carácter preceptivo.

j) Los expedientes sobre declaración de lesividad de actos propios.

k) La defensa jurídica de las competencias de la Comunidad de Madrid derivadas del Estatuto de Autonomía.

Artículo 21. *Consultas jurídicas.*

1. El Gobierno, así como sus miembros, los viceconsejeros, los secretarios generales técnicos, los directores generales y los titulares de los órganos de gobierno de los organismos autónomos y de los entes previstos en el artículo 1.2 pueden consultar a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia, precisando los puntos que deben ser objeto de asesoramiento.

2. Particularmente, podrán solicitar la participación de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en relación con los anteproyectos de leyes, proyectos de disposiciones reglamentarias, planes o actuaciones de singular relevancia, cuando estén en fase inicial, a fin de evaluar su viabilidad jurídica, sin que dicha participación excluya o condicione el informe preceptivo que en su caso corresponda emitir en el momento oportuno.

3. En el ejercicio de sus funciones de control interno de la gestión económico-financiera del sector público autonómico y cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, el titular de la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrá formular consulta sobre las cuestiones jurídicas que pudieran plantearse con ocasión de aquellas.

4. Las respuestas a las consultas jurídicas que se planteen adoptarán la forma de informe y estarán sometidas a las reglas de emisión de estos.

Artículo 22. *Actuación ante órganos judiciales.*

1. El ejercicio de acciones en vía jurisdiccional corresponde al órgano que tenga atribuida la competencia, que previamente deberá recabar el correspondiente informe sobre su viabilidad.

2. En su actuación ante los órganos judiciales, los letrados de la Comunidad de Madrid velarán por la mejor defensa de los intereses de la Comunidad de Madrid y desarrollarán con el máximo rigor, en el marco de las normas procesales, todas aquellas actuaciones que contribuyan a ello, dentro del respeto a la legalidad y la buena fe procesal.

3. Los órganos, entidades y organismos de la Comunidad de Madrid están obligados a prestar la debida asistencia y colaboración a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en lo que se requiera para la mejor defensa de los intereses de la Administración y, especialmente, proporcionarán los medios de prueba que sean necesarios en cada caso.

4. Las resoluciones desfavorables a la Comunidad de Madrid se recurrirán en los términos que dispongan las normas procesales siempre que haya motivos fundados para sostener el recurso.

Artículo 23. *Reconocimiento de asistencia letrada.*

1. Las solicitudes de asistencia letrada deberán cursarse por el titular de la consejería o el titular del centro directivo al que pertenezca el solicitante, y deberán justificar que la actuación cuya defensa se pretende se ha realizado en el ejercicio de sus funciones y es conforme a la legalidad vigente.

2. Con carácter previo a conceder cualquier asistencia letrada, la Abogacía General de la Comunidad de Madrid examinará la ausencia de conflicto de intereses.

3. La denegación de asistencia letrada no dará derecho por sí misma a indemnización alguna ni al abono de los gastos de defensa que le correspondan al solicitante de la asistencia letrada.

Artículo 24. *Participación en órganos colegiados.*

Corresponde a los letrados de la Comunidad de Madrid participar en órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de estos o cuando así esté previsto por otras disposiciones.

Artículo 25. *Actuación mediante suscripción de convenio.*

1. Cuando la Abogacía General de la Comunidad de Madrid asuma el asesoramiento jurídico o la representación y defensa letrada de una entidad mediante la suscripción de un convenio, la actuación de los letrados de la Comunidad de Madrid se regirá por las reglas y principios expuestos en esta ley.

2. Con independencia de su destino, los letrados de la Comunidad de Madrid asumirán las actuaciones que les asignen por razón de los convenios suscritos por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO VI
Otro personal adscrito a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid

Artículo 26. *Tramitación y gestión procesal.*

1. Para la realización de las labores de tramitación y gestión procesal la Abogacía General de la Comunidad de Madrid dispondrá de funcionarios debidamente capacitados al efecto.

2. Corresponde a los funcionarios adscritos a las labores de tramitación y gestión procesal, además de las que puedan ser asignadas, específicamente las siguientes:

a) Recibir y tramitar todas las notificaciones judiciales realizadas a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

b) Remitir todos los escritos que se dirijan a los órganos judiciales.

c) Resolver cuantas incidencias surjan en el intercambio de documentación con los órganos judiciales.

3. El Abogado General habilitará a los funcionarios adscritos a las labores de tramitación y gestión procesal para que presenten y reciban toda clase de comunicaciones y escritos ante los órganos judiciales a través de los medios establecidos para ello.

Artículo 27. *Personal de apoyo administrativo.*

1. El personal de apoyo administrativo tiene como función asegurar el correcto funcionamiento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en relación con aquellas funciones administrativas que se precisen para la adecuada gestión de todos los expedientes.

2. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid deberá disponer de personal de apoyo administrativo para la cobertura de todos los servicios.

Disposición adicional primera. Especialidades procesales de la Comunidad de Madrid.

1. Se estará a lo dispuesto en la legislación estatal respecto del régimen de notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal, exención de depósitos y cauciones, tasación de costas, suspensión del curso de los autos, fuero territorial y comparecencia por videoconferencia.

2. En particular, en los procesos en que intervengan los letrados de la Comunidad de Madrid, las notificaciones, citaciones y demás actos de comunicación procesal deberán remitirse directamente a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en su sede oficial con independencia de la persona, órgano o entidad en cuyo nombre y representación actúen.

Disposición adicional segunda. Otros medios de solución de controversias.

1. Previa autorización expresa del titular de la consejería a la que esté adscrita la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, oído el Abogado General, se podrá asumir la representación y defensa de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público previstas en el artículo 1.2 en otros medios adecuados de solución de controversias que pudieran resultar jurídicamente viables en cada caso.

2. En el marco de los convenios suscritos al efecto, las entidades locales y los entes y organismos integrantes de la Administración institucional de la Comunidad de Madrid contemplados en el artículo 2 podrán solicitar la representación y defensa por parte de los letrados de la Comunidad de Madrid en los medios adecuados de solución de controversias que pudieran resultar jurídicamente viables en cada caso.

Disposición adicional tercera. Externalización de asuntos.

1. Solo en casos extraordinarios, por razón de la especialidad de la materia o de la jurisdicción, o cuando exista un gran volumen de asuntos análogos cuya gestión no pueda ser asumida por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se podrá encomendar por acuerdo del Consejo de Gobierno la representación y defensa de esos asuntos a abogados en ejercicio no pertenecientes al Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid, previo informe favorable del Abogado General.

2. Con carácter previo a la preparación de contratos que tengan por objeto el asesoramiento jurídico externo, el órgano proponente lo comunicará a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, debiendo emitirse informe favorable del Abogado General en el plazo de cinco días.

Disposición adicional cuarta. Habilitación de funcionarios para el ejercicio de funciones propias del Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid.

En casos excepcionales debidamente justificados, el titular de la Consejería a la que esté adscrita la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Abogado General, podrá habilitar a funcionarios de la Comunidad de Madrid que sean licenciados o graduados en Derecho para que ejerzan funciones propias del cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid, con carácter provisional y sin ocupar, en ningún caso, puesto de letrado. La habilitación se extinguirá, si antes no es revocada, en el plazo máximo de un año, sin perjuicio de su renovación, si persisten las mismas circunstancias. La renovación de la habilitación deberá estar motivada en la persistencia de las circunstancias excepcionales que justificaron su otorgamiento.

Disposición adicional quinta. Complemento de productividad.

1. Los letrados de la Comunidad de Madrid que cumplan con los requisitos que se establezcan en la normativa de función pública podrán percibir un complemento de productividad.

En los mismos términos podrá concederse un complemento de productividad al restante personal adscrito a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

2. Adicionalmente, los letrados de la Comunidad de Madrid que asuman funciones de asesoramiento jurídico o representación y defensa letrada derivadas de los convenios suscritos al amparo de lo dispuesto en el artículo 2, percibirán la correspondiente compensación por el trabajo efectivamente realizado.

Disposición transitoria primera. Vigencia del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Hasta la entrada en vigor del reglamento de desarrollo de esta ley, continuará siendo de aplicación el Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 105/2018, de 5 de septiembre, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en la misma.

Disposición transitoria segunda. Vigencia de los convenios suscritos al amparo de la normativa anterior.

Los convenios suscritos con entidades del sector público de la Comunidad de Madrid o con entidades locales para el asesoramiento, representación y defensa jurídica por parte de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid conservarán su vigencia en los términos pactados, hasta su extinción o modificación, siempre que no contravengan lo dispuesto en esta ley.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-11/2026 RGEP.18280, DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, ha tomado conocimiento y da traslado a la Comisión de Digitalización, a los efectos previstos en el artículo 143 del Reglamento de la Asamblea, de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vox en Madrid (RGEP.20921/2026), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-11/2026 RGEP.18280, de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX EN MADRID, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-11/2026 RGEP.18280, DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

Se propone modificar la exposición de motivos de forma íntegra con la siguiente redacción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La inteligencia artificial es una de las transformaciones tecnológicas con mayor capacidad para modificar el funcionamiento de las administraciones públicas, la prestación de los servicios públicos y la relación entre los ciudadanos y las instituciones.

La Comunidad de Madrid no determina el diseño global de esta tecnología. Sí le corresponde decidir cómo la utiliza su Administración, con qué fines y con qué límites. Ese es el objeto de esta ley.

La incorporación de la inteligencia artificial al sector público es una oportunidad que la Administración tiene el deber de aprovechar para mejorar su eficacia, reducir cargas burocráticas, acortar los tiempos de tramitación, disminuir errores, facilitar el acceso a los servicios públicos y destinar mejor los recursos disponibles.

En un contexto de crecientes necesidades sociales y de recursos necesariamente limitados, la innovación tecnológica debe contribuir a que la Administración sea capaz de hacer más y mejor con los medios de que dispone. La aplicación responsable de sistemas de inteligencia artificial puede liberar a los empleados públicos de tareas repetitivas o de escaso valor añadido, mejorar la capacidad de análisis y planificación, agilizar procedimientos y permitir que los recursos humanos y económicos se concentren allí donde resulten verdaderamente necesarios.

La eficiencia no es únicamente un objetivo económico. Una Administración más eficiente dispone de mayor capacidad para atender adecuadamente a los ciudadanos, sostener unos servicios públicos de calidad y responder a nuevas necesidades sin trasladar de manera permanente a los contribuyentes el coste de estructuras, procedimientos o formas de trabajo que la tecnología permite mejorar.

Por ello, la presente ley parte de una posición favorable a la innovación y a la utilización de la inteligencia artificial en el sector público. La Administración no debe permanecer ajena a las herramientas que le permitan prestar mejores servicios, reducir costes y simplificar su funcionamiento.

Ahora bien, la incorporación de la inteligencia artificial al ejercicio de potestades públicas presenta riesgos específicos que no pueden ignorarse. Cuanto mayor sea la capacidad tecnológica de la Administración, mayor debe ser también la exigencia de que esa capacidad permanezca sometida a la ley, al respeto de los derechos individuales y a mecanismos efectivos de responsabilidad y control.

La finalidad de esta ley es, por tanto, hacer compatibles ambas exigencias: aprovechar decididamente las posibilidades de la inteligencia artificial y establecer garantías proporcionadas allí donde su utilización pueda afectar a las personas. La innovación tecnológica debe estar al servicio de la persona, y no la persona al servicio de la tecnología.

II

La utilización de la inteligencia artificial no es un fin en sí mismo. Su incorporación debe responder a problemas y necesidades concretos y producir mejoras verificables en la actuación administrativa o en la calidad de los servicios públicos.

La Administración debe valorar, según la naturaleza de cada proyecto, sus costes de implantación, funcionamiento, mantenimiento y sustitución; los ahorros económicos que pueda generar; la reducción de tiempos y cargas administrativas; la capacidad de trabajo liberada; la disminución de errores; la mejora de la calidad del servicio, y los riesgos que pueda introducir.

La ley diferencia entre el ahorro presupuestario efectivamente producido y la mera liberación de capacidad de trabajo. La inteligencia artificial puede generar valor público sin implicar una reducción inmediata del gasto: puede permitir que, con los mismos recursos, se tramiten más expedientes, se reduzcan los tiempos de espera, se mejoren los controles o se dedique más atención a las tareas que requieren criterio profesional o trato personal.

Del mismo modo, la transformación tecnológica no debe servir para perpetuar procedimientos innecesariamente complejos. Antes de automatizar un procedimiento debe valorarse si puede simplificarse, reducirse o eliminarse. Digitalizar burocracia innecesaria no equivale a modernizar la Administración.

La evaluación de estas herramientas debe atender a sus resultados reales. La Administración debe poder conocer qué sistemas utiliza, para qué, cuánto cuestan y qué mejoras producen, evitando tanto la incorporación de tecnología sin utilidad acreditada como su rechazo por razones meramente preventivas.

III

La utilización de la inteligencia artificial por los poderes públicos debe desarrollarse con pleno respeto a la dignidad de la persona, su libertad, su privacidad, la igualdad ante la ley y los demás derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

La capacidad de analizar grandes cantidades de información, relacionar datos de diferentes fuentes, realizar inferencias o elaborar perfiles permite mejorar determinados servicios públicos, pero puede también incrementar de manera extraordinaria la capacidad de vigilancia, clasificación e intervención de la Administración sobre los ciudadanos.

La innovación tecnológica no puede convertirse en una justificación para extender innecesariamente la recopilación de información personal ni para utilizarla con finalidades distintas de las que legitiman su tratamiento.

Por ello, la ley establece principios de minimización, limitación de la finalidad, control de accesos, seguridad y trazabilidad, y presta especial atención a los sistemas que utilizan categorías especiales de datos o información particularmente sensible.

Los datos, documentos y comunicaciones a los que accedan los proveedores tecnológicos con ocasión de los servicios que presten a la Administración no pueden convertirse, por ese solo hecho, en recursos disponibles para sus propios fines. En particular, no podrán utilizarse para entrenar o mejorar sus modelos, desarrollar productos propios ni perseguir finalidades ajenas al servicio contratado.

La protección de los datos personales debe integrarse desde el diseño de los sistemas y durante todo su ciclo de vida, conforme a las bases jurídicas que, según el ordenamiento aplicable, legitiman los tratamientos realizados por las administraciones públicas.

IV

La transparencia es otra de las garantías esenciales de esta ley. La utilización de un sistema automatizado no puede diluir la responsabilidad de la Administración ni situar al ciudadano ante decisiones que nadie pueda explicar o asumir.

Cuando un sistema de inteligencia artificial intervenga de manera material en una actuación administrativa con efectos relevantes sobre una persona, esta debe poder conocer, en términos comprensibles, la existencia de esa intervención, los principales elementos que han influido en el resultado y las vías disponibles para cuestionarlo.

La transparencia no exige la publicación indiscriminada de códigos fuente, modelos, datos protegidos o información cuya divulgación pueda comprometer la seguridad, los derechos de terceros o la eficacia legítima de las funciones de inspección y control. Exige, sin embargo, que esos límites no se conviertan en una excusa para hacer inexplicable la actuación administrativa. Ni la complejidad técnica de un sistema ni el secreto comercial de un proveedor pueden impedir que la Administración conozca suficientemente las herramientas que utiliza, pueda supervisarlas y esté en condiciones de responder por sus decisiones. La contratación de tecnología no supone la contratación de la responsabilidad pública.

Bien utilizada, la inteligencia artificial puede además reforzar el Estado de Derecho. Una Administración que resuelve dentro de plazo, motiva sus decisiones y permite revisarlas protege mejor los derechos de los ciudadanos. Por ello, la ley mide el cumplimiento de los plazos legales y garantiza la explicación y la revisión humana de las actuaciones en que intervenga un sistema.

V

La inteligencia artificial debe servir para ampliar las capacidades de las personas y permitir que concentren su trabajo en las funciones en las que el juicio, la responsabilidad, la experiencia profesional, la empatía o la relación personal resultan insustituibles.

La ley no parte de una prohibición general de automatizar tareas que hoy realizan personas. Una posición de esa naturaleza impediría obtener buena parte de las mejoras de productividad que justifican la incorporación de estas tecnologías. Sí distingue, en cambio, entre automatizar tareas y sustituir responsabilidades humanas.

La inteligencia artificial puede buscar y analizar información, elaborar borradores, detectar anomalías, ordenar datos, facilitar trámites o ejecutar actuaciones instrumentales. Pero su utilización no debe conducir a que las decisiones relevantes para los derechos de las personas, las funciones profesionales que requieren un juicio propio o las situaciones que exigen atención personal queden reducidas a una intervención humana meramente formal. La supervisión humana debe ser real y proporcionada a la importancia de la decisión: no basta con una firma al final del procedimiento cuando quien supervisa carece de información, tiempo, formación o capacidad efectiva para cuestionar el resultado del sistema.

Ninguna persona debe quedar excluida de los servicios públicos por no poder o no saber utilizar un canal digital. Toda persona podrá recibir asistencia presencial, sin perjuicio de las obligaciones legales de relación electrónica, y podrá pasar de un asistente automatizado a la atención de un empleado público.

Las mejoras de productividad derivadas de la inteligencia artificial deben poder traducirse, al mismo tiempo, en una mejor asignación de los recursos públicos. La protección de las funciones que requieren intervención humana no debe confundirse con la obligación de mantener indefinidamente procedimientos, tareas o dotaciones que hayan dejado de ser necesarios.

Esta transformación afectará también al empleo. La Administración debe acompañarla formando a su personal antes de incorporar estas herramientas y facilitando a las personas desempleadas la capacitación necesaria, con resultados de inserción medibles.

VI

Estas exigencias adquieren especial importancia en los sistemas que la Administración utiliza en los ámbitos donde su actuación afecta con mayor intensidad a la persona. Por ello, la ley no se limita a enunciar principios: ordena en qué sistemas puede incorporarse la inteligencia artificial con los controles ordinarios, en cuáles solo con controles reforzados y en cuáles no debe utilizarse.

En los sistemas sanitarios, sociales y asistenciales, la inteligencia artificial ofrece posibilidades extraordinarias para apoyar el diagnóstico, analizar información clínica, mejorar la prevención, optimizar recursos, reducir cargas administrativas y facilitar el seguimiento de los pacientes. Su incorporación debe permitir que los profesionales dispongan de mejores herramientas y dediquen más tiempo al paciente, y nunca lo contrario. La ley admite su uso en la gestión de citas, agendas, logística o documentación; lo somete a controles reforzados cuando apoya el diagnóstico, el tratamiento o la priorización asistencial, sin que sus resultados vinculen al profesional, y lo excluye para comunicar diagnósticos, realizar el triaje sin valoración profesional o sustituir la atención en salud mental y el acompañamiento de las personas mayores y dependientes.

En los sistemas educativos, la inteligencia artificial puede facilitar la gestión de la escolarización, reducir las cargas administrativas del profesorado, apoyar la preparación de materiales y mejorar la accesibilidad. Su uso con menores exige, sin embargo, especial prudencia. La ley lo somete a controles reforzados en la admisión, las becas o el apoyo a la evaluación, y lo excluye para elaborar perfiles de conducta del alumnado, identificarlo biométricamente, utilizar sus datos con fines comerciales o sustituir la tutoría y la orientación. La tecnología debe ayudar al profesor a enseñar y al alumno a aprender, no sustituir la relación educativa que corresponde a las personas.

En la inspección, el control y el ejercicio de potestades públicas, la inteligencia artificial puede ayudar a analizar información, detectar incidencias, organizar recursos, prevenir riesgos y mejorar la capacidad de respuesta. Su utilización debe someterse con especial rigor a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, trazabilidad y responsabilidad humana cuando pueda dar lugar a consecuencias desfavorables para una persona. Una alerta, correlación, perfil o puntuación generada por un sistema no constituye por sí misma prueba de una infracción ni sustituye la comprobación de los hechos por la autoridad competente.

La ley establece, asimismo, límites frente a los usos incompatibles con una sociedad libre: la vigilancia indiscriminada y la identificación biométrica remota en tiempo real en espacios de acceso público, la puntuación social de los ciudadanos, la predicción individual de la comisión de delitos, la elaboración de perfiles ideológicos o políticos, la inferencia de características especialmente sensibles y el reconocimiento de emociones, salvo excepciones médicas o de riesgo inmediato para la vida estrictamente tasadas. En los canales participativos de la Comunidad, la moderación será neutral respecto de las opiniones y se limitará a causas tasadas; la crítica a la Administración, a sus responsables o a sus políticas nunca será causa de retirada.

VII

La gobernanza de la inteligencia artificial debe ser clara, proporcionada y compatible con una Administración eficiente. La aparición de una nueva tecnología no exige crear nuevos organismos, consejos, oficinas o estructuras. Cuando las funciones de planificación, supervisión, evaluación o control

puedan desempeñarlas órganos ya existentes, deben evitarse duplicidades y costes estructurales innecesarios.

No todas las aplicaciones de inteligencia artificial presentan los mismos riesgos. Una herramienta interna destinada a resumir documentación o ayudar a redactar un borrador no puede quedar sometida a las mismas exigencias que un sistema que influye materialmente en una decisión sanitaria, educativa o sancionadora o en el ejercicio de derechos. Las garantías deben ser tanto más intensas cuanto mayor sea la capacidad del sistema para producir consecuencias relevantes sobre las personas.

Este principio de proporcionalidad pretende evitar dos riesgos igualmente perjudiciales: que los sistemas de mayor impacto carezcan de controles suficientes y que la acumulación de trámites termine haciendo inviable la utilización de herramientas de bajo riesgo que podrían mejorar el funcionamiento de los servicios públicos.

VIII

La regulación autonómica de la inteligencia artificial debe respetar el marco jurídico europeo y estatal y evitar duplicidades normativas. El Reglamento (UE) 2024/1689 establece un marco armonizado y determina las obligaciones de proveedores y responsables del despliegue según, entre otros elementos, el nivel de riesgo de los sistemas.

Esta ley no sustituye ese marco ni crea una certificación autonómica paralela. Tampoco regula el mercado de la inteligencia artificial ni impone requisitos generales a ciudadanos o empresas. Su finalidad es determinar, dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, cómo actúa su sector público cuando utiliza inteligencia artificial y qué garantías adicionales acompañan el ejercicio de potestades públicas y la prestación de servicios públicos mediante estas tecnologías. Por ello, se reutilizarán las evaluaciones, certificaciones y documentación ya exigidas por la normativa europea o estatal cuando basten para acreditar una circunstancia, evitando cargas duplicadas que no aporten una protección adicional efectiva.

La utilización de sistemas de inteligencia artificial por la Administración no altera la distribución constitucional y legal de competencias ni extiende la actuación de la Comunidad de Madrid a materias reservadas al Estado.

Esta ley se dicta al amparo de los Artículos 26.1.1, 26.1.3 y 27.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y, para la cooperación con las entidades locales, de su Artículo 27.1. Las previsiones sobre formación para el empleo y espacios controlados de pruebas se amparan, además, en sus Artículos 26.1.17 y 26.1.20.

IX

La ley materializa este modelo mediante un número reducido de instrumentos. Define cuándo un sistema influye materialmente en una actuación y gradúa los controles en tres niveles de impacto; todo sistema de alto riesgo conforme al Derecho europeo queda, como mínimo, en el nivel reforzado. Atribuye la coordinación técnica, el registro público de sistemas y el informe anual a Madrid Digital y, en el ámbito sanitario, al centro directivo competente en sistemas y tecnologías de la información sanitarios, sin crear nuevos órganos.

Reserva a una persona las decisiones desfavorables, garantiza la información, la explicación y la revisión humana y asegura la trazabilidad de las actuaciones. Exige que los contratos permitan auditar los

sistemas, recuperar los datos y cambiar de proveedor, e impide que los datos públicos se utilicen para entrenar modelos ajenos.

Obliga a medir resultados reales, incluidos el ahorro presupuestario comprobado y su destino, la satisfacción de las personas usuarias y el cumplimiento de los plazos, e informa de ellos cada año a la Asamblea de Madrid.

Mantiene la autorización general de ciberseguridad de los nuevos sistemas de información sin añadir otra por el mero uso de inteligencia artificial, permite establecer o participar en espacios controlados de pruebas abiertos a pymes y empresas emergentes, y suprime los preceptos de carácter meramente programático, cuya ejecución corresponde a la planificación y a los presupuestos. Las garantías de las personas rigen desde la entrada en vigor, y la adaptación técnica de los sistemas existentes dispone de un plazo acotado.

La ley se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Concentra su contenido en obligaciones exigibles con responsables identificados, utiliza órganos existentes, gradúa los controles según el impacto, no impone cargas administrativas nuevas a ciudadanos ni empresas y prevé su propia evaluación a los tres años de su entrada en vigor.

X

En definitiva, la ley adopta un modelo basado en la innovación, la eficiencia, la libertad, la responsabilidad y la protección de la persona.

La Comunidad de Madrid debe aprovechar la inteligencia artificial para construir una Administración más sencilla, rápida y eficaz; reducir burocracia y costes innecesarios; mejorar la productividad; facilitar el trabajo de los empleados públicos, y prestar mejores servicios a los ciudadanos.

Pero ese progreso no puede alcanzarse a costa de convertir al ciudadano en objeto de una Administración opaca, debilitar su privacidad, diluir la responsabilidad pública detrás de un algoritmo o sustituir relaciones humanas que, por su naturaleza, requieren criterio profesional, responsabilidad personal o atención directa.

La inteligencia artificial debe aumentar la capacidad de la Administración sin aumentar injustificadamente su poder sobre el ciudadano. Debe permitir automatizar tareas sin automatizar la responsabilidad, utilizar mejor los recursos públicos sin deshumanizar los servicios y aprovechar el progreso tecnológico sin renunciar a los derechos y libertades a cuyo servicio debe estar.”

ENMIENDA NÚM. 2

De Modificación.

Se modifica el Artículo 1.

Texto original:

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto regular la administración digital, a fin de consolidar la prestación de unos servicios públicos digitales avanzados, con apoyo en tecnologías emergentes, así como regular el

uso de la inteligencia artificial en la Comunidad de Madrid, de conformidad con la legislación básica del Estado y de la Unión Europea.

Texto propuesto:

"Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Esta ley regula la organización de la administración digital, las condiciones de uso de la inteligencia artificial y las garantías de las personas en los servicios y actuaciones de las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación.

2. La utilización de la inteligencia artificial por las entidades comprendidas en esta ley tiene por finalidad mejorar la calidad, la rapidez y la sostenibilidad de los servicios públicos mediante un uso eficiente de los recursos públicos. Esta finalidad será el criterio de referencia para fijar los objetivos de cada uso conforme al Artículo 10 bis y para la evaluación de la ley prevista en la disposición adicional segunda.

3. La inteligencia artificial se utilizará al servicio de las personas. Apoyará el trabajo de los empleados públicos y no sustituirá el juicio, la responsabilidad ni la atención personal que esta ley reserva a personas."

ENMIENDA NÚM. 3

De Adición.

Se añade un Artículo 1 bis con la siguiente redacción:

"Artículo 1 bis. Definiciones.

1. El término "sistema de inteligencia artificial" tendrá el significado del Artículo 3, punto 1, del Reglamento (UE) 2024/1689. A efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Influencia material: utilización del resultado de un sistema de inteligencia artificial para determinar o condicionar el resultado de una actuación o decisión individual relativa a una persona, o su plazo de resolución. Comprende la admisión, exclusión, puntuación, clasificación o prioridad cuando produzcan esos efectos. No comprende las tareas de edición, búsqueda, resumen, traducción u organización interna que carezcan de esos efectos. La selección interna de expedientes para inspección o control no constituye por sí sola una decisión sobre la persona ni influencia material cuando únicamente determine qué expedientes comprobar, sin imponer obligaciones ni alterar derechos, prestaciones, servicios o plazos. Esta exclusión no comprende las actuaciones posteriores que produzcan esos efectos ni reduce el nivel de impacto mínimo establecido en el apartado 2.b).

b) Agente de inteligencia artificial: sistema de inteligencia artificial que puede ejecutar acciones en otros sistemas o comunicarse en nombre de una entidad sin una instrucción humana específica para cada acción.

c) Órgano promotor: órgano o entidad que propone el uso de un sistema y prepara su implantación.

d) Órgano responsable: órgano o entidad competente por razón de la materia que dirige el servicio o actuación y, cuando se utiliza inteligencia artificial, aprueba su uso y responde de las actuaciones correspondientes. Puede coincidir con el órgano promotor.

e) Atención personal: intervención directa de una persona en la información, asistencia, valoración, seguimiento o acompañamiento de otra, con la cualificación exigible para la actuación. La supervisión general de un sistema no constituye atención personal.

f) Actuación administrativa automatizada: la actuación comprendida en el Artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

g) Centro directivo sanitario: el centro directivo competente en sistemas y tecnologías de la información del ámbito sanitario.

h) Órgano técnico competente: Madrid Digital, salvo en los sistemas de inteligencia artificial del ámbito sanitario, en los que lo será el centro directivo sanitario, conforme al reparto de funciones del Artículo 6.

i) Sistemas de inteligencia artificial del ámbito sanitario: los destinados a la asistencia sanitaria, la gestión sanitaria o las funciones de salud pública. No se incluyen los sistemas corporativos comunes de gestión económica, personal, contratación o servicios transversales, salvo que su utilización tenga influencia material en decisiones clínicas o en la prioridad asistencial.

2. Los niveles de impacto del uso de inteligencia artificial serán:

a) Bajo: uso de herramientas internas sin influencia material y sin decisión o valoración sobre el acceso individual a ayudas, prestaciones o servicios.

b) Medio: usos no comprendidos en los niveles de impacto bajo o reforzado. Los sistemas utilizados para seleccionar expedientes para inspección o control se clasificarán, como mínimo, en este nivel y se inscribirán en el registro del Artículo 21, sin perjuicio de la reserva de sus métodos prevista en el Artículo 22 sexies.8.

c) Reforzado: usos con influencia material en procedimientos sancionadores, ayudas o prestaciones, selección o evaluación de personal, admisión o evaluación educativa o decisiones sanitarias relativas al diagnóstico, tratamiento, cuidados o prioridad asistencial. Se encuadrará, como mínimo, en el nivel de impacto reforzado todo sistema de inteligencia artificial de alto riesgo conforme al Reglamento (UE) 2024/1689.

3. Estos niveles gradúan exclusivamente los controles de uso de esta ley. No modifican la clasificación, los requisitos armonizados ni el calendario de aplicación del Reglamento (UE) 2024/1689."

ENMIENDA NÚM. 4

De Adición.

Se modifica el Artículo 2.

Texto original:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta ley se aplica a la Administración de la Comunidad de Madrid y a los organismos públicos vinculados o dependientes.

2. Las previsiones contenidas en la presente ley se podrán aplicar a las entidades locales de la Comunidad de Madrid en los términos que acuerden mediante convenio, sin perjuicio del ejercicio directo por la Comunidad de Madrid de las competencias propias que le atribuye el Artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Texto propuesto:

"Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta ley se aplica a la Administración de la Comunidad de Madrid y a sus organismos públicos vinculados o dependientes.

2. Las garantías del uso de inteligencia artificial se aplicarán también a las demás entidades del sector público autonómico cuando utilicen estos sistemas en la prestación de servicios públicos.

Cuando los servicios se presten total o parcialmente por terceros, el órgano o entidad responsable incorporará a los instrumentos jurídicos de la prestación las mismas garantías que esta ley exige en relación con el uso de inteligencia artificial. Comprobará su cumplimiento y adoptará las medidas correctoras previstas en esos instrumentos.

3. Las entidades locales podrán aplicar las previsiones de esta ley mediante convenio, con respeto a su autonomía. Se mantiene la asistencia que corresponda a la Comunidad de Madrid conforme a los Artículos 36 y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

4. Esta ley no establece requisitos generales de actividad, comercialización o certificación para empresas o profesionales. Las condiciones exigidas a terceros se limitarán a las necesarias para garantizar el servicio público contratado o encargado."

ENMIENDA NÚM. 5

De Supresión.

Se propone suprimir el Artículo 3.

Artículo 3. Fines.

Las previsiones que establece esta ley tienen por finalidad:

a) Asegurar la interoperabilidad de los servicios, sistemas e información con los de otras administraciones públicas, a fin de contribuir a homogeneizar el marco electrónico de relación, así como favorecer la optimización y aprovechamiento de los recursos.

b) Capacitar a las personas para favorecer un desarrollo inclusivo e integrador, y hacer efectivos sus derechos en las relaciones con la Comunidad de Madrid.

c) Establecer un modelo de gobierno de la inteligencia artificial en la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos públicos.

d) Facilitar una rápida transición hacia una administración digital centrada en las personas.

e) Fomentar el uso de la inteligencia artificial para apoyar el crecimiento y competitividad en la Comunidad de Madrid, generando un renovado ecosistema emprendedor, con soluciones innovadoras que permitan aprovechar todo el potencial transformador de la inteligencia artificial.

f) Garantizar que todos los trámites administrativos que se realicen en el marco de la Comunidad de Madrid se puedan realizar por medios electrónicos bajo el principio de buena administración, con especial énfasis en proporcionar una experiencia de uso excelente para los interesados.

g) Impulsar el uso y la implantación legítima, segura y fiable de sistemas y modelos de inteligencia artificial, para favorecer la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a las personas.

h) Implantar y consolidar una administración digital personalizada, proactiva, simplificada, fácil de usar, ágil y segura, que se anticipe a las necesidades de las personas, y que proporcione valor e información, aplicando la máxima automatización de las actuaciones y de los procesos, utilizando tecnologías emergentes.

i) Poner en marcha medidas y soluciones digitales que coadyuven al mejor gobierno y la calidad del dato y la mayor apertura de datos posible en poder de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los principios de transparencia, publicidad activa, gobierno abierto y protección de datos personales y, en general, la innovación y los nuevos servicios públicos basados en datos.

j) Promover la formación en materia de inteligencia artificial en la Comunidad de Madrid.

k) Usar de manera compartida los datos para aumentar la efectividad y la confianza en el proceso de elaboración, desarrollo y ejecución de políticas públicas, garantizando el acceso legítimo y la reutilización de los datos, en todo caso de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.

l) Utilizar la digitalización para reducir los plazos de tramitación y simplificar los procedimientos administrativos mediante el desarrollo de nuevas soluciones digitales que incorporen la automatización de procesos.

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

Se modifica el Artículo 4.

Texto original:

Artículo 4. Principios y garantías.

Para el cumplimiento de los fines de esta ley, la Comunidad de Madrid en el marco de sus competencias:

a) Adoptará las medidas necesarias para que los servicios públicos digitales sean diseñados de manera sencilla, inclusiva y accesible, con una visión centrada en los destinatarios, garantizando en particular el acceso a los servicios públicos digitales de personas vulnerables.

b) Garantizará un elevado nivel de ciberseguridad de los servicios públicos digitales mediante un enfoque reforzado con la adopción de medidas adaptadas en cada momento que aseguren desde el

diseño e implantación inicial de herramientas y soluciones digitales a la salvaguarda de los derechos de las personas.

c) Pondrá en marcha las medidas necesarias para garantizar la aplicación del principio de «solo una vez», que los interesados faciliten la misma información y datos solo una vez, conforme los Artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con arreglo a la legislación en materia de protección de datos. A tal efecto, se establecerán los mecanismos que permitan la compartición, el acceso y la reutilización interna de los datos facilitados por los sujetos que se relacionan con las entidades integrantes de la Administración de la Comunidad de Madrid, a fin de reducir las cargas administrativas y favorecer la atención de sus derechos como interesados.

d) Impulsará las medidas necesarias para garantizar la privacidad y la seguridad de todos los datos, incluidos los datos clínicos, neuronales y biométricos, a los que tengan acceso a través de los servicios públicos digitales mediante el establecimiento sistemático de medidas de protección de la privacidad desde el diseño y por defecto en cualquier plan o actuación de fomento digital.

e) Realizará actividades formativas para facilitar el uso de los servicios públicos digitales, con especial atención en la capacitación para el uso apropiado de tecnologías emergentes, centrándose en sus oportunidades y en el control y mitigación de los posibles riesgos asociados a las mismas.

Texto propuesto:

"Artículo 4. Garantías de los servicios públicos digitales.

1. Los órganos responsables de los servicios públicos digitales garantizarán un diseño sencillo, comprensible y accesible, atendiendo a las necesidades de sus destinatarios. Prestarán especial atención a quienes encuentren dificultades por razón de edad, discapacidad o falta de medios o de conocimientos digitales.

2. Los órganos responsables incorporarán desde el diseño las medidas de privacidad y seguridad de todos los datos, especialmente los clínicos, neuronales y biométricos. Antes de la puesta en servicio comprobarán su aplicación y las medidas de continuidad previstas ante incidentes.

3. El órgano responsable del servicio organizará, con el apoyo técnico de Madrid Digital, la consulta de los datos y documentos disponibles para evitar requerimientos reiterados. Las consultas quedarán documentadas en el expediente. Si resulta legalmente necesario solicitar documentación al interesado, el requerimiento identificará los documentos y el motivo por el que no han podido obtenerse."

ENMIENDA NÚM. 7

De Modificación.

Se modifica el Artículo 6.

Texto original:

Artículo 6. Oficina para el Impulso de la Inteligencia Artificial.

Se crea la Oficina para el Impulso de la Inteligencia Artificial, como órgano administrativo adscrito a la consejería competente en materia de digitalización, y a la que corresponde las siguientes funciones:

a) Concretar las acciones a realizar para el uso de la inteligencia artificial en la Comunidad de Madrid en aplicación de la Estrategia de la Comunidad de Madrid sobre inteligencia artificial.

b) Coordinar, informar y supervisar la implantación de los proyectos de inteligencia artificial, apoyando a los órganos promotores de las mismas en las actuaciones necesarias.

c) Definir, mantener y actualizar el registro público de sistemas de inteligencia artificial de la Comunidad de Madrid.

d) Evaluar los sistemas de inteligencia artificial que se implanten en la Comunidad de Madrid analizando los potenciales riesgos que puede suponer la implantación de un sistema de inteligencia artificial en términos de efectividad, seguridad, uso de recursos y costes económicos e impacto organizativo, social y ambiental, así como los mecanismos de mitigación o compensación de sus efectos, todo ello sin perjuicio de la evaluación de impacto relativa a derechos fundamentales para los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento europeo de Inteligencia Artificial.

e) Emitir el informe previsto en los Artículos 22 y 23.

f) Elaborar un informe anual sobre el uso de sistemas y agentes de inteligencia artificial en la Administración de la Comunidad de Madrid, que se elevará al Consejo para la Inteligencia Artificial.

Texto propuesto:

"Artículo 6. Coordinación y gestión de la inteligencia artificial.

1. La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, en adelante Madrid Digital, asumirá la coordinación técnica y la gestión común de la inteligencia artificial en el ámbito de esta ley, con el reparto específico para el ámbito sanitario establecido en el apartado 6. Actuará bajo la dirección de la consejería competente en digitalización y mediante sus órganos y unidades existentes.

2. El Consejo de Gobierno aprobará la Estrategia de la Comunidad de Madrid sobre inteligencia artificial, a propuesta de la consejería competente en digitalización y con asistencia técnica de Madrid Digital y, en el ámbito sanitario, del centro directivo sanitario.

3. Corresponden a Madrid Digital las siguientes funciones:

a) Coordinar y supervisar técnicamente la implantación de sistemas y asistir a los órganos promotores.

b) Gestionar y publicar el registro de sistemas de inteligencia artificial.

c) Examinar las evaluaciones de los órganos promotores, conforme a los niveles de impacto, y comprobar los riesgos y medidas de control.

d) Emitir los informes del Artículo 23 y prestar el asesoramiento técnico que soliciten los órganos responsables.

e) Elaborar un único informe anual sobre la administración digital y la inteligencia artificial del ejercicio anterior. Incorporará los resultados de los Artículos 10 y 10 bis, las estadísticas del Artículo 22 quinquies y la ejecución de los planes del Artículo 44 y los resultados de formación para el empleo del Artículo 48.

Se elevará al Gobierno por la consejería competente en digitalización. El Gobierno lo remitirá a la Asamblea y Madrid Digital lo publicará en el primer semestre de cada año. El informe cuantificará el ahorro presupuestario comprobado derivado del uso de inteligencia artificial en el ejercicio y el acumulado desde la entrada en vigor, la capacidad de trabajo liberada y el destino efectivo de ambos. Distinguirá la reinversión en atención personal, la reducción de gasto y los demás fines, que se identificarán. Separará estas magnitudes de las estimaciones de ahorro y explicará la metodología y las limitaciones del cálculo. Incluirá, por cada consejería, la relación de los procesos priorizados para su simplificación o automatización, su estado de ejecución y, en su caso, los motivos de su descarte. Los órganos responsables podrán optar por una automatización convencional sin inteligencia artificial cuando sea más sencilla, barata o fiable, y harán constar esa elección y su motivo en la relación. Los órganos responsables aportarán los datos a partir de sus sistemas de gestión existentes; en el ámbito sanitario, a través del centro directivo sanitario conforme al apartado 7. Esta obligación de información no implica afectación de créditos presupuestarios ni altera las competencias de la consejería competente en materia de Hacienda.

4. En los usos de nivel de impacto reforzado, el informe del órgano técnico competente será elaborado por personal ajeno al desarrollo, contratación o implantación del sistema examinado.

5. El órgano técnico competente emitirá los informes, respetando la reserva de funciones a personal funcionario. La coordinación técnica no alterará las competencias para resolver procedimientos, aprobar el uso de cada sistema o responder de las actuaciones correspondientes.

6. En los sistemas de inteligencia artificial del ámbito sanitario, las funciones técnicas atribuidas por esta ley a Madrid Digital, incluido el examen de las evaluaciones y la emisión de los informes de los niveles de impacto medio y reforzado, corresponderán al centro directivo sanitario y se ejercerán mediante sus órganos, personal y unidades existentes. La validación clínica de la utilización del sistema corresponderá a los profesionales y órganos asistenciales competentes, conforme a la legislación sanitaria. Madrid Digital realizará únicamente la inscripción y publicidad en el registro común y la inclusión de la información sanitaria en el informe anual, con los datos que le remita el centro directivo sanitario.

7. Los órganos responsables de los sistemas de inteligencia artificial del ámbito sanitario facilitarán al centro directivo sanitario la información necesaria para el registro y el informe anual mediante sus instrumentos de gestión existentes. El centro directivo sanitario remitirá a Madrid Digital la información del registro en los plazos de los Artículos 21 y 21 bis y la del informe anual antes del 31 de marzo de cada año. Esta remisión no exigirá una nueva evaluación ni un segundo informe sobre el sistema."

ENMIENDA NÚM. 8

De Supresión.

Se propone suprimir el Artículo 7.

"Artículo 7. Consejo para la Inteligencia Artificial.

1. Se crea el Consejo para la Inteligencia Artificial como superior órgano consultivo y de coordinación en el impulso, la implantación y el uso de sistemas de inteligencia artificial en la Comunidad de Madrid.

2. Reglamentariamente se desarrollarán sus competencias, entre las cuales se encontrarán las de aprobar la Estrategia de la Comunidad de Madrid sobre inteligencia artificial, proponer e impulsar las medidas

adecuadas para la implantación de sistemas inteligencia artificial en los servicios públicos que presta la Comunidad de Madrid, y prestar asistencia y orientaciones, así como recabar información a la Oficina para el Impulso de la Inteligencia Artificial.

3. El Consejo estará adscrito a la consejería competente en materia de digitalización y será presidido por el titular de dicha consejería, contará con representantes de las diferentes consejerías y del Consejo Asesor de Transformación Digital. Su composición y funcionamiento se establecerá reglamentariamente."

ENMIENDA NÚM. 9

De Supresión.

Se propone suprimir el Artículo 8.

Artículo 8. Comité de Ética en Inteligencia Artificial.

1. Se crea el Comité de Ética en Inteligencia Artificial, como órgano colegiado consultivo, adscrito a la consejería competente en materia de digitalización.

2. El Comité de Ética en Inteligencia Artificial tendrá como función prestar asesoramiento independiente sobre las dimensiones éticas, sociales y de derechos fundamentales de los resultados de las evaluaciones de impacto algorítmico de los sistemas de inteligencia artificial desplegados en la Comunidad de Madrid y de cuantos otros asuntos relacionados con la implantación de dichos sistemas se le sometan.

3. El Comité estará formado por representantes de la Administración y expertos independientes en derecho, tecnología y ética. La composición del Comité atenderá a criterios de mérito y capacidad. Su funcionamiento se establecerá reglamentariamente.

ENMIENDA NÚM. 10

De Supresión.

Se propone suprimir el Artículo 9.

Artículo 9. Colaboración entre administraciones públicas.

Para el efectivo cumplimiento de los fines contenidos en la presente ley, la Comunidad de Madrid promoverá fórmulas de colaboración con otras administraciones públicas que permitan de una forma ágil y eficaz, con pleno respeto a la normativa básica en materia de interoperabilidad y de conformidad con la legislación en materia de protección de datos:

a) La puesta en marcha de servicios interadministrativos integrados y la compartición de infraestructuras técnicas y servicios comunes que permitan la racionalización de los recursos de las tecnologías de la información y la comunicación a todos los niveles.

b) El suministro de datos y documentos que se precisen para el ejercicio de sus competencias.

c) La creación y el mantenimiento de los sistemas integrados de información administrativa a fin de disponer de datos actualizados, completos y permanentes.

d) La asistencia mutua en la aplicación de la legislación relativa a la protección de datos personales.

ENMIENDA NÚM. 11

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 10.

Texto original:

Artículo 10. Indicadores de la administración digital.

1. Se establecerá un sistema de indicadores de administración digital como una herramienta estratégica de observación, seguimiento y evaluación del proceso de transformación digital en la Comunidad de Madrid que mida el grado de digitalización, eficiencia y satisfacción ciudadana en los servicios públicos digitales.

2. Los datos para elaborar los indicadores se obtendrán de los sistemas y aplicaciones utilizados en la Comunidad de Madrid para ofrecer una visión integral y fiable del grado de digitalización, el impacto que tiene en la prestación de servicios y la evolución a lo largo del tiempo. Entre los indicadores, se incluirán:

a) El nivel de automatización de los procedimientos.

b) El tiempo medio de la tramitación electrónica.

c) El grado de reutilización de datos entre las consejerías.

d) El grado de satisfacción de los interesados como usuarios.

3. El sistema estará orientado a facilitar la toma de decisiones, la mejora continua de los servicios públicos, la transparencia institucional y la cooperación interadministrativa. Por ello, el sistema de indicadores servirá como base para la revisión de planes digitales, la priorización presupuestaria y la rendición de cuentas.

4. La información derivada de estos indicadores deberá publicarse anualmente en formatos abiertos y reutilizables, y se pondrá a disposición de las administraciones públicas, los organismos de análisis y las personas.

Texto propuesto:

"Artículo 10. Indicadores de los servicios públicos digitales.

1. Los órganos responsables obtendrán de sus sistemas de gestión los indicadores de tiempo de tramitación, errores y rectificaciones, disponibilidad del servicio, atención al público y satisfacción de las personas usuarias. La satisfacción de las personas usuarias se obtendrá de la información disponible en los canales existentes de atención, quejas, sugerencias y evaluación del servicio.

Obtendrán también el porcentaje de procedimientos resueltos dentro del plazo máximo legal y el número de expedientes pendientes fuera de plazo y su evolución.

Estos indicadores se desglosarán, al menos, para los procedimientos de mayor volumen y para los que utilicen inteligencia artificial. Utilizarán la información ya disponible y no exigirán nuevas aportaciones de datos a personas o empresas para elaborar estos indicadores.

2. Madrid Digital integrará la información en el informe anual del Artículo 6.3.e). Publicará los indicadores en formatos abiertos y reutilizables, con su metodología y limitaciones y sin datos personales.

3. El informe diferenciará el número de sistemas utilizados de sus resultados efectivos sobre plazos, costes y calidad del servicio. El órgano responsable explicará las desviaciones respecto de los objetivos y las medidas correctoras acordadas."

ENMIENDA NÚM. 12

De Adición.

Se añade un Artículo 10 bis.

"Artículo 10 bis. Evaluación de resultados del uso de inteligencia artificial.

1. En los usos de nivel de impacto medio o reforzado, el órgano responsable fijará antes de la puesta en servicio la situación de referencia y los objetivos de mejora conforme a la finalidad del Artículo 1.2. Los incorporará al expediente de implantación, utilizando los datos disponibles.

2. Se medirán el coste total del uso y los indicadores relacionados con sus objetivos y consecuencias: tiempo de tramitación, errores y rectificaciones, cargas para las personas y calidad del servicio. Si afecta a la atención al público, se medirán también la espera y las derivaciones humanas efectivamente atendidas. En el seguimiento sanitario o asistencial se comprobará la continuidad del contacto personal.

3. El órgano responsable diferenciará ahorro estimado, ahorro presupuestario comprobado y capacidad de trabajo liberada. Explicará el destino de esa capacidad y las limitaciones de la comparación. Evaluará los resultados al cumplirse un año de funcionamiento y después anualmente, y los remitirá a Madrid Digital para el informe del Artículo 6.3.e). En el ámbito sanitario, la información se remitirá a través del centro directivo sanitario, conforme al Artículo 6.7.

4. Los usos de nivel de impacto bajo no requerirán evaluación por proyecto. Madrid Digital incluirá en el informe anual información agregada sobre su utilización e incidencias, obtenida de los registros y sistemas existentes.

5. Si no se alcanzan los objetivos, el órgano responsable justificará la continuidad, corrección o retirada del sistema. El ahorro no permitirá mantener un uso ilegal. El aumento de sistemas o la reducción de puestos o contactos humanos no demostrarán por sí solos una mejora; se valorarán junto a la calidad del servicio. Los datos de ahorro comprobado y capacidad liberada se utilizarán para las decisiones de personal conforme al Artículo 44."

ENMIENDA NÚM. 13

De Supresión.

Se propone suprimir el Artículo 11:

Artículo 11. Reutilización del conocimiento digital.

Se promoverá la transferencia y reutilización de conocimiento digital, casos de uso o buenas prácticas en torno a la innovación en la Comunidad de Madrid, en especial, en lo que concierne a la inteligencia artificial, permitiendo la rápida escalabilidad del proceso de transformación digital y promoviendo un desarrollo equilibrado y amplio. Esta compartición será plenamente respetuosa con la legislación aplicable.

ENMIENDA NÚM. 14

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 12.

Texto original:

Artículo 12. Servicios públicos digitales.

1. La Comunidad de Madrid integrará de manera permanente y sostenida tecnologías emergentes, así como enfoques innovadores en la prestación de servicios públicos, con la finalidad de alcanzar la máxima relación digital con las personas.

2. Los servicios públicos digitales se basarán en el uso intensivo de tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la prestación eficiente, accesible y segura de servicios a las personas.

3. Los servicios públicos digitales deberán garantizar una atención personalizada, no discriminatoria, accesible y adaptada a las circunstancias personales, sociales y territoriales de cada persona.

4. La Comunidad de Madrid promoverá la aplicación de actuaciones administrativas automatizadas, con el objetivo de reducir los tiempos de tramitación. Se establecerán modelos proactivos de gestión que permitan la actuación de oficio de la administración para anticiparse a las necesidades de los interesados, utilizando tecnologías como la inteligencia artificial y desarrollando una estrategia integral del dato que garantice la legislación sobre protección de datos personales.

Texto propuesto:

"Artículo 12. Servicios públicos digitales.

1. El órgano responsable de cada servicio público digital garantizará una atención personalizada, no discriminatoria, accesible y adaptada a las circunstancias personales, sociales y territoriales de cada persona.

2. Antes de implantar inteligencia artificial, el órgano promotor identificará los trámites y documentos que pueden suprimirse y comparará alternativas de simplificación, incluidas las que no utilicen inteligencia artificial. Documentará esta comprobación en la ficha o expediente de implantación. El aumento de automatización no constituirá por sí solo una mejora.

3. Podrán automatizarse tareas repetitivas, actos de trámite reglados y resoluciones íntegramente favorables cuando la automatización esté legalmente habilitada y pueda aplicarse mediante reglas

aprobadas y comprobables. La verificación de contenidos, el control humano y la reserva de decisiones se regirán por los Artículos 22 quater y 23 quinquies.

4. La atención personal se regirá por el Artículo 18. La personalización opcional basada en el consentimiento se regirá por el Artículo 20.

5. Cuando la norma reguladora del procedimiento prevea su iniciación de oficio, el órgano competente podrá iniciar el reconocimiento de prestaciones o servicios utilizando los datos de que ya disponga la Administración y que pueda tratar lícitamente para esa finalidad. El órgano identificará en el expediente la obligación legal o la competencia atribuida por una norma con rango de ley que ampara el tratamiento. Utilizará únicamente los datos necesarios y comprobará su exactitud, con las medidas de seguridad y las garantías adicionales exigibles para las categorías especiales de datos. Informará a la persona del inicio, de la prestación o servicio, de los datos utilizados y del modo de ejercer su derecho a rechazar el reconocimiento o la prestación por los canales existentes. El rechazo se ejercerá con respeto a los derechos irrenunciables y a la normativa reguladora del procedimiento y no tendrá efectos desfavorables ajenos a la prestación o servicio rechazado. No se exigirá consentimiento para un tratamiento de datos que se funde en una obligación legal o en el ejercicio de una competencia legalmente atribuida."

ENMIENDA NÚM. 15

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 13.

Texto original:

Artículo 13. Impulso del desarrollo y prestación de los servicios públicos digitales.

1. Sin perjuicio de otros medios y canales presenciales de atención, esta ley parte del principio de la relación con las personas por vía digital, con pleno respeto a sus derechos, promoviendo políticas públicas activas que garanticen el acceso electrónico a los servicios públicos y procedimientos de la Comunidad de Madrid.

2. En relación con el apartado 1, y con el objeto de optimizar la atención a las personas y para simplificar lo más posible sus relaciones con la Comunidad de Madrid, se realizará la identificación, diseño, desarrollo e implementación de servicios públicos digitales adecuados a este fin.

3. Se utilizarán medios electrónicos y herramientas tecnológicas emergentes como la inteligencia artificial, siempre que estas sean confiables, seguras y posibiliten la interoperabilidad, la automatización y la simplificación administrativa, para una atención más eficiente, ágil, personalizada y proactiva posible respecto a las personas. Se garantizará, en todo caso, que en sus interacciones con la Administración los ciudadanos dispongan de información clara y accesible sobre el uso de estos medios y herramientas.

4. Se promoverá la universalidad, la neutralidad tecnológica y la accesibilidad universal de las tecnologías usadas, y se impulsará la puesta a disposición entre administraciones de aplicaciones de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo supuestos de especial protección por una norma.

5. Los principios de transparencia, de compartición y de reutilización de datos guiará la actuación de la administración digital de la Comunidad de Madrid, incluyendo lo relativo a la prestación de los servicios públicos digitales.

6. La Comunidad de Madrid establecerá mecanismos de evaluación y mejora continua de la calidad y madurez de los servicios digitales, con el fin de garantizar niveles adecuados de eficiencia, accesibilidad, rendimiento y satisfacción de los ciudadanos y las em presas, de acuerdo con los criterios que se determinen reglamentariamente.

Texto propuesto:

"Artículo 13. Reutilización de soluciones y capacidades propias.

1. Madrid Digital coordinará la puesta a disposición de otras administraciones de las aplicaciones y soluciones cuyos derechos de explotación correspondan a la Comunidad de Madrid. Utilizará los repositorios y catálogos oficiales existentes e incorporará la documentación necesaria para su instalación, uso y mantenimiento.

2. Madrid Digital publicará el código fuente de las aplicaciones desarrolladas con financiación de la Comunidad de Madrid cuando esta disponga de los derechos necesarios, bajo licencias que permitan su uso, estudio, modificación y redistribución.

3. El órgano titular de la solución motivará las limitaciones de publicación o reutilización por seguridad, protección de datos o derechos de terceros. La limitación identificará el contenido afectado; se publicarán las partes separables cuando puedan reutilizarse sin comprometer esos intereses.

4. Madrid Digital mantendrá capacidad técnica propia para administrar, mantener y supervisar las soluciones de su competencia y ejercer las funciones de coordinación y control atribuidas por esta ley. Organizará estas funciones mediante su personal y unidades existentes y la formación necesaria. Los contratos garantizarán la entrega de documentación que permita ejercerlas.

5. En la contratación de inteligencia artificial, la comprobación previa de soluciones reutilizables y la comparación de medios propios y alternativas de contratación se incorporarán al expediente regulado en el Artículo 23 bis."

ENMIENDA NÚM. 16

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 14.

Texto original:

Artículo 14. Sistema de información digital compartido.

1. La Comunidad de Madrid dispondrá de un sistema de información digital compartido destinado a facilitar la localización, conexión y disponibilidad de los datos y la información necesarios para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de sus competencias.

2. Los datos y la información incorporados al sistema se gestionarán como activos estratégicos de la Administración, garantizando su calidad, trazabilidad, disponibilidad, accesibilidad, seguridad e interoperabilidad, de conformidad con la normativa aplicable.

3. El sistema de información digital compartido podrá articularse mediante catálogos, repositorios, espacios de datos, servicios de interoperabilidad u otras infraestructuras comunes que permitan localizar, conectar y poner a disposición datos e información conforme a las reglas de gobernanza que se establezcan.

4. La utilización de las infraestructuras previstas en este artículo no alterará la responsabilidad que corresponda a los órganos competentes sobre los datos y sistemas de información de su respectivo ámbito, ni constituirá por sí misma base jurídica para el tratamiento de datos personales o para comunicaciones de datos que no se encuentren amparadas por la normativa aplicable.

Texto propuesto:

"Artículo 14. Sistema de información digital compartido.

1. Madrid Digital gestionará el sistema de información digital compartido para localizar y conectar los datos y documentos que puedan utilizarse en la prestación de servicios públicos y el ejercicio de sus competencias. Aprovechará las infraestructuras existentes y habilitará los accesos autorizados por los órganos competentes sobre los datos.

2. Cada órgano competente sobre los datos determinará los perfiles de acceso vinculados a funciones concretas. Revisará su necesidad cuando cambien esas funciones o cese la persona autorizada y revocará los accesos que hayan perdido justificación. Madrid Digital registrará los accesos y protegerá su integridad.

3. Los órganos que acuerden intercambios documentarán en sus instrumentos la finalidad, los datos necesarios, los destinatarios y la base jurídica de los tratamientos personales. Reutilizarán esa documentación para los controles coincidentes de esta ley.

4. La incorporación a una infraestructura compartida no autoriza el acceso libre al contenido ni un uso para nuevas finalidades. Cada órgano conserva las competencias y responsabilidades sobre los datos de su ámbito."

ENMIENDA NÚM. 17

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 15.

Texto original:

"Artículo 15. Gobierno y gestión de datos.

1. El gobierno del dato comprende el conjunto de principios, responsabilidades, procesos y medidas técnicas y organizativas dirigidas a garantizar la calidad, disponibilidad, trazabilidad, seguridad y adecuada utilización de los datos durante todo su ciclo de vida. La Comunidad de Madrid dispondrá de un modelo común de gobierno del dato.

2. El modelo promoverá el uso estratégico y transversal de los datos mediante estructuras de gobernanza interdepartamental, sistemas de análisis y cuadros de mando y una cultura de gestión basada en datos.

3. La gestión de los conjuntos de datos tendrá en cuenta los metadatos necesarios para conocer su origen, contexto, estructura, calidad, responsable y condiciones de acceso y utilización.

4. Se deberán identificar y mantener actualizados los conjuntos de datos por los responsables de su tratamiento e incorporar al sistema de información digital compartido los metadatos necesarios para permitir su localización y conocer sus condiciones de acceso y utilización. La incorporación de estos metadatos no implicará por sí misma el acceso al contenido de los datos ni habilitará su tratamiento para finalidades distintas de aquellas que resulten legalmente admisibles.

5. El acceso, intercambio o puesta a disposición de datos se realizará cuando resulte necesario para el ejercicio de sus las propias competencias y con sujeción a la normativa aplicable. Cuando dichas actuaciones impliquen el tratamiento de datos personales, deberán contar con una base jurídica suficiente y respetar, entre otros, los principios de licitud, limitación de la finalidad, minimización, proporcionalidad, integridad y confidencialidad. La presente ley no constituirá, por sí sola, habilitación para tratamientos ulteriores incompatibles con la finalidad para la que los datos hubieran sido recogidos.

6. La Comunidad de Madrid podrá promover espacios de datos como entornos organizativos y técnicos destinados a facilitar el acceso y utilización de datos conforme a reglas comunes de gobernanza y para finalidades legalmente admisibles.

7. La Comunidad de Madrid promoverá la publicación de la información susceptible de reutilización en formatos abiertos y reutilizables, de conformidad con la normativa reguladora de la transparencia y de la reutilización de la información del sector público.

8. El acceso y la transmisión de datos con otras administraciones públicas se realizará de acuerdo con los instrumentos y condiciones establecidos en la legislación aplicable en materia de relaciones interadministrativas, interoperabilidad, seguridad de la información y protección de datos personales.

Texto propuesto:

"Artículo 15. Gobierno y gestión de datos.

1. Madrid Digital establecerá y mantendrá las reglas técnicas del modelo común de gobierno del dato, aplicadas mediante los órganos y unidades existentes. Comprenderán la identificación de conjuntos de datos, sus metadatos y la gestión de accesos al sistema del Artículo 14.

2. El órgano competente sobre cada conjunto de datos documentará su origen, contexto, estructura, calidad, fecha de actualización, responsable y condiciones de acceso y uso. Incorporará estos metadatos al sistema compartido antes de poner el conjunto a disposición de otros órganos y los actualizará cuando cambien esas condiciones.

3. Antes de autorizar un intercambio, el órgano competente comprobará los datos solicitados, su finalidad y destinatarios y la licitud del uso. La comprobación se incorporará a la documentación del intercambio prevista en el Artículo 14.3.

4. Madrid Digital publicará en los catálogos oficiales existentes los metadatos que permitan localizar conjuntos reutilizables y conocer sus condiciones de acceso, omitiendo el contenido protegido por datos personales, seguridad o derechos de terceros.

5. Los datos utilizados por sistemas de inteligencia artificial se sujetarán a los controles específicos del Artículo 15 bis."

ENMIENDA NÚM. 18

De Adición.

Se propone añadir un Artículo 15 bis.

"Artículo 15 bis. Datos utilizados por sistemas de inteligencia artificial.

1. El órgano responsable identificará en la ficha o expediente de implantación los tipos y procedencia de los datos, su finalidad, base jurídica, calidad, actualización, destinatarios, accesos autorizados y plazos de conservación. Reutilizará los registros y documentación existentes, sin abrir un inventario paralelo por cada utilización del sistema. En el nivel de impacto bajo bastará la referencia a la documentación común de la herramienta y la identificación de las categorías de datos autorizadas para el uso.

2. El órgano responsable limitará los datos a los necesarios para el uso aprobado y aplicará controles de acceso y separación de entornos. Antes de incorporar datos para entrenar, ajustar o evaluar modelos o para nuevas finalidades comprobará la licitud de esa utilización, incluidas las categorías especiales y las transferencias internacionales afectadas.

3. Cuando detecte errores que puedan alterar el resultado, el órgano responsable corregirá los datos o impedirá el uso de los afectados hasta comprobar su validez. Dejará constancia en la documentación existente del sistema o de la actuación.

4. Los instrumentos de prestación por terceros prohibirán que los proveedores utilicen los datos o documentos conocidos por razón del servicio para entrenar, ajustar o mejorar modelos destinados a fines propios o de terceros ajenos al servicio. El entrenamiento por encargo para la finalidad del servicio se someterá al control del órgano responsable.

5. El órgano responsable documentará los lugares de tratamiento, accesos remotos, suben cargados y transferencias internacionales del servicio. Mantendrá capacidad para recuperar sus datos y documentación y cambiar de proveedor en las condiciones del Artículo 23 bis. Las condiciones de localización se fundarán en necesidades de seguridad acreditadas y en las normas aplicables."

ENMIENDA NÚM. 19

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 16.

Texto original:

"Artículo 16. Catálogo de Servicios Públicos Digitales.

1. Con el fin de garantizar una gestión eficiente, coordinada y transparente de los recursos tecnológicos empleados por la Comunidad de Madrid, se pondrá a disposición de las personas un Catálogo de Servicios Públicos Digitales, como instrumento de referencia para el conocimiento y uso de los sistemas digitales empleados en la administración, así como de los cambios que se puedan producir sobre estos.

2. A estos efectos, se definirán categorías de servicios públicos digitales para facilitar su identificación, desarrollo y adecuada gestión. Estas categorías atenderán, entre otros, a enfoques por áreas funcionales, beneficiarios, o tipos de interacción con las personas. El catálogo de servicios públicos digitales será de acceso abierto, actualizado en tiempo real y disponible en formatos reutilizables."

Texto propuesto:

"Artículo 16. Catálogo de servicios públicos digitales.

1. Madrid Digital mantendrá un catálogo público de los servicios públicos digitales de la Comunidad de Madrid en formatos abiertos y reutilizables. Cada entrada identificará el servicio, su órgano responsable, el canal oficial de acceso, los requisitos de utilización, los medios de asistencia humana y la fecha de actualización.

2. El órgano responsable facilitará la información antes de la puesta en servicio y comunicará los cambios al acordarlos. Madrid Digital actualizará la entrada al hacerse efectivo el cambio. El órgano responsable corregirá los errores detectados y comunicará la corrección para su incorporación al catálogo."

ENMIENDA NÚM. 20

De Supresión.

Se propone suprimir el Artículo 17.

Artículo 17. Servicios públicos digitales dirigidos a emprendedores y empresas.

El Catálogo de Servicios Públicos Digitales previsto en el Artículo 1 6 incorporará un apartado específico dirigido a los emprendedores y empresas de la Comunidad de Madrid, destinado a facilitar el conocimiento y acceso a los servicios relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones y la gestión administrativa.

ENMIENDA NÚM. 21

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 18.

Texto original:

"Artículo 18. Acceso a los servicios públicos digitales.

1. La Comunidad de Madrid deberá garantizar el acceso efectivo a los servicios públicos digitales disponibles, a través de la Cuenta Digital, o mediante cualquier otro sistema o plataforma que, en sustitución de la misma, se establezca.

2. Para facilitar dicho acceso, se adoptarán medidas que aseguren la disponibilidad de medios adecuados de identificación y firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 30 y 31.

3. Se habilitarán recursos y dispositivos en las sedes administrativas para facilitar el acceso digital, y se dispondrán canales de atención, orientación y asistencia al usuario, incluyendo aquellos que puedan basarse en inteligencia artificial como los chatbots o agentes de inteligencia artificial. Igualmente, se establecerán mecanismos que aseguren la confidencialidad, seguridad e interoperabilidad de estos canales, así como la continuidad del servicio ante situaciones de indisponibilidad tecnológica.

4. Las plataformas o canales de servicios públicos digitales se ajustarán a los requisitos de seguridad e interoperabilidad establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad y el Esquema Nacional de Interoperabilidad, sin que puedan existir restricciones o discriminaciones en el acceso a los servicios públicos digitales."

Texto propuesto:

"Artículo 18. Acceso efectivo y asistencia humana.

1. El órgano responsable de cada servicio garantizará su acceso mediante canales que puedan utilizar las personas destinatarias. Toda persona que solicite información, orientación o asistencia tendrá acceso a atención personal presencial.

Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente podrán realizar también sus trámites de forma presencial. La asistencia a quienes estén obligados no les eximirá de la presentación electrónica legalmente exigible.

2. El órgano responsable publicará los horarios y medios de atención personal y dispondrá los medios para prestar la asistencia anunciada. La asistencia permitirá completar el trámite o identificar el cauce y las actuaciones necesarias para continuarlo.

3. Toda interacción mediante inteligencia artificial informará de su naturaleza al inicio y ofrecerá un modo sencillo de solicitar atención personal. No se exigirá agotar la conversación automatizada ni volver a aportar información ya disponible para el servicio. El órgano responsable publicará sus objetivos de espera, comprobará su cumplimiento en el informe anual y aprobará medidas correctoras cuando se incumplan.

4. El órgano responsable mantendrá alternativas de atención y acceso ante indisponibilidad tecnológica. Documentará las incidencias que impidan presentar escritos o acceder al servicio y publicará en la sede las alternativas y las decisiones sobre plazos que se adopten.

5. Los sistemas y canales de atención sanitaria, social y asistencial respetarán las reservas de atención personal del Artículo 18 bis. Los del ámbito educativo respetarán las condiciones y reservas del Artículo 18 ter."

ENMIENDA NÚM. 22

De Adición.

Se propone añadir un Artículo 18 bis.

"Artículo 18 bis. Uso de la inteligencia artificial en los sistemas sanitarios, sociales y asistenciales.

1. Este artículo se aplicará a los sistemas de información y plataformas de los servicios sanitarios, sociales y asistenciales de esta ley, incluidos los gestionados por terceros por cuenta de la Administración mediante conciertos, concesiones u otros instrumentos, conforme al Artículo 2.

2. El órgano responsable podrá autorizar, con los controles generales según el nivel de impacto y sin sustituir intervenciones personales ni decisiones del apartado 3:

a) Gestión de citas, incluido su cambio o anulación solicitados y confirmados por el paciente, conforme a las reglas aprobadas por el órgano asistencial competente y con acceso inmediato a una persona.

b) Recordatorios y confirmaciones de citas fijadas. Las llamadas y conversaciones informarán al inicio de su naturaleza automatizada y ofrecerán acceso inmediato a una persona. No sustituirán ni computarán como seguimiento o acompañamiento personal.

c) Organización de agendas, planificación de recursos, logística y suministros.

d) Apoyo a la documentación y codificación clínica, análisis de información y preparación de tareas y comunicaciones reservadas a personas, sin realizarlas ni sustituirlas.

e) Traducción y accesibilidad.

f) Información sobre trámites.

3. El apoyo al diagnóstico, tratamiento y priorización asistencial, la estimación de riesgos clínicos y la monitorización remota requerirán nivel de impacto reforzado. Las condiciones de uso reservarán las decisiones diagnósticas, terapéuticas y de cuidados al profesional sanitario responsable y la valoración individual de la prioridad a personal cualificado. Los sistemas no vincularán al profesional y permitirán apartarse de sus resultados con la motivación y documentación ordinarias de una decisión clínica, sin exigencias adicionales ni trato desfavorable por la sola discrepancia.

El órgano responsable garantizará contacto humano efectivo en el seguimiento y acompañamiento, con frecuencia y medios adecuados a la necesidad individual y documentados en el servicio. La monitorización remota se sujetará a un protocolo aprobado por el órgano asistencial competente que identifique al personal responsable, el plazo de revisión profesional de las alertas y la periodicidad del contacto humano. Los contactos realizados exclusivamente mediante agentes de inteligencia artificial no computarán como contacto humano.

4. El órgano responsable no utilizará:

a) Sistemas o agentes que comuniquen diagnósticos o información clínica relevante, o que faciliten la información previa al consentimiento informado.

b) Sistemas que realicen triaje o fijen prioridad asistencial sin valoración profesional individual.

c) Chatbots o agentes que se presenten o funcionen como sustitutos de la atención psicológica o psiquiátrica.

d) Agentes que sustituyan el seguimiento y acompañamiento de personas mayores, dependientes, en soledad no deseada o con necesidad asistencial.

e) Agentes que, por su cuenta, alteren prioridades, realicen valoraciones clínicas o asistenciales o modifiquen citas sin solicitud y confirmación del paciente.

f) Sistemas que destinen datos de pacientes y usuarios a fines comerciales o publicitarios o a entrenar, ajustar o mejorar modelos para fines propios de proveedores o de terceros ajenos al servicio, conforme al Artículo 15 bis.

Las condiciones de uso reservarán a personas con la cualificación exigible la atención que requiera valoración profesional, información clínica individualizada, seguimiento, acompañamiento o detección y respuesta a necesidades asistenciales, incluidas las llamadas y conversaciones. La supervisión general no cumplirá esta reserva.

5. Si un sistema tiene influencia material en el diagnóstico o tratamiento, el órgano responsable garantizará que el paciente conozca su intervención, función e influencia mediante comunicación personal comprensible del profesional responsable. La información se integrará en la comunicación y documentación clínicas conforme a la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El órgano responsable garantizará el acceso a la explicación y revisión humana de los Artículos 22 y 22 bis; la revisión clínica corresponderá a personal sanitario cualificado mediante los cauces asistenciales aplicables.

6. El órgano responsable identificará en la evaluación previa las intervenciones personales y asegurará sus medios y formación, incluidos la revisión de alertas y el contacto humano del apartado 3. No exigirá herramientas digitales para recibir atención personal. Los cambios de funciones y dotaciones se sujetarán al Artículo 44.

En los sistemas de inteligencia artificial del ámbito sanitario, el centro directivo sanitario examinará técnicamente las evaluaciones y emitirá los informes; los profesionales y órganos asistenciales competentes realizarán la validación clínica. Madrid Digital realizará únicamente la inscripción y publicidad en el registro común y la inclusión en el informe anual de la información sanitaria remitida por aquel centro, conforme al Artículo 6. Este reparto no alterará el órgano técnico competente en los sistemas sociales y asistenciales ajenos al ámbito sanitario."

ENMIENDA NÚM. 23

De Adición.

Se propone añadir un Artículo 18 ter.

"Artículo 18 ter. Uso de la inteligencia artificial en los sistemas del ámbito educativo.

1. Este artículo se aplicará al uso de inteligencia artificial en los sistemas de información y plataformas digitales de la consejería competente en educación y de los centros docentes públicos de titularidad de la Comunidad de Madrid. En los demás centros sostenidos con fondos públicos, se aplicará exclusivamente a las herramientas y plataformas que les proporcione la Administración, con respeto a su autonomía y a la libertad de enseñanza.

2. Los órganos responsables podrán utilizar inteligencia artificial, con los controles generales y el nivel de impacto bajo o medio que corresponda conforme al Artículo 1 bis, para los siguientes usos cuando carezcan de influencia material y sin perjuicio del apartado 3:

a) Gestión administrativa y planificación de la escolarización y de la oferta de plazas, horarios, sustituciones del profesorado, transporte y comedor escolar.

b) Información y asistencia a las familias y al alumnado sobre trámites.

c) Traducción y accesibilidad.

d) Apoyo al profesorado para preparar materiales y reducir tareas administrativas.

3. Los órganos responsables solo podrán autorizar con nivel de impacto reforzado los usos de apoyo a la admisión y adjudicación de plazas, concesión de becas y ayudas, evaluación o calificación y detección de riesgo de abandono o de necesidades educativas. Las condiciones de uso reservarán las decisiones al personal competente y garantizarán el examen humano individual conforme al Artículo 23 quinquies. Los sistemas no vincularán al personal competente y permitirán apartarse de su resultado sin exigencias adicionales ni trato desfavorable por la sola discrepancia con él.

Las alertas de detección temprana se someterán a revisión del tutor u orientador competente y no constituirán por sí solas un diagnóstico ni una decisión.

4. Los órganos responsables no utilizarán:

a) Sistemas que elaboren perfiles o puntuaciones del alumnado basados en su conducta o personalidad para adoptar decisiones sobre él.

b) Sistemas de identificación biométrica, incluido el reconocimiento facial, para controlar la asistencia, el acceso a los centros o la realización de pruebas.

c) Sistemas de supervisión automatizada de pruebas mediante cámara, micrófono o actividad del dispositivo en el domicilio del alumno. Solo se exceptuará su uso en enseñanzas a distancia cuando el órgano responsable ofrezca una alternativa presencial que permita realizar la misma prueba.

d) El resultado de un detector de contenido generado por inteligencia artificial como prueba única para calificar negativamente o sancionar.

e) Agentes de inteligencia artificial o asistentes que sustituyan la tutoría, la orientación o la atención individual del alumnado.

f) Sistemas que destinen los datos del alumnado a fines comerciales o publicitarios o al entrenamiento, ajuste o mejora de modelos para fines propios de proveedores o de terceros ajenos al servicio, conforme al Artículo 15 bis, o que exijan al alumnado o a sus familias abrir cuentas personales en servicios no autorizados por la Administración.

Se aplicarán también las prohibiciones y límites del Artículo 23 quinquies.

5. La consejería competente en educación garantizará que los centros informen a las familias y al alumnado, de forma adecuada a su edad, sobre las herramientas de inteligencia artificial que interactúen directamente con alumnos, su finalidad y sus límites, mediante los canales existentes.

Esta información no constituirá un requisito general de consentimiento ni impondrá a las familias o al alumnado nuevas gestiones, registros o comunicaciones.

6. Antes de aprobar herramientas que interactúen directamente con alumnos, el órgano promotor valorará en la evaluación del Artículo 23 ter su utilidad pedagógica, su adecuación a la edad y sus riesgos. La consejería competente en educación incorporará esa valoración mediante sus órganos y unidades existentes, sin exigir evaluaciones o documentos adicionales a las familias ni a los centros receptores de las herramientas."

ENMIENDA NÚM. 24

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 19.

Texto original:

Artículo 19. Principios generales en el uso, desarrollo y despliegue de sistemas de inteligencia artificial.

De acuerdo con la legislación nacional y europea, los principios que regirán en el uso, desarrollo y despliegue de sistemas de inteligencia artificial serán:

a) Explicabilidad: el funcionamiento del sistema ha de permitir interpretar y entender cómo ha obtenido sus predicciones o resultados, facilitando su trazabilidad y auditabilidad.

b) Equidad: la utilización de sistemas de inteligencia artificial debe asegurar el reconocimiento de la diversidad, así como la eliminación de cualquier acción discriminatoria.

c) Fiabilidad: los desarrollos científicos, tecnológicos y su despliegue asociado a la inteligencia artificial contemplarán un análisis sobre el cumplimiento de tal principio, sobre todo, evaluando los riesgos y el impacto de estos, antes de su desarrollo o implantación efectiva.

d) Garantía de la protección de datos: implica proteger los datos de carácter personal en todas las fases del ciclo vital del sistema de inteligencia artificial, asegurando el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos. Además, se deben implementar medidas sólidas de seguridad para proteger los datos personales frente a accesos no autorizados o violaciones de seguridad.

e) Minimización: el uso de sistemas de inteligencia artificial por la Administración se regirá por el principio de minimización, de forma que únicamente se utilicen los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida, tanto en las fases de entrena miento como de funcionamiento del sistema, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos personales.

f) Neutralidad tecnológica: la intervención pública no debe privilegiar una determinada solución tecnológica respecto de otras que se usen para prestar el mismo servicio.

g) Protección de la propiedad intelectual e industrial: se protegerán los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como la confidencialidad y el secreto empresarial, de acuerdo con la legislación aplicable.

h) Precisión: el sistema de inteligencia artificial debe demostrar estabilidad, precisión y resistencia ante fallos, garantizando que sus resultados sean reproducibles y estén alineados con los objetivos previstos. Esto implica no solo un diseño y desarrollo robustos, sino también la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación durante el desarrollo, despliegue y uso de estos, asegurando un rendimiento constante en el tiempo y minimizando la generación de resultados inexactos o erróneos.

i) Proporcionalidad: la inteligencia artificial debe ser proporcional y no ir más allá de lo necesario para lograr fines u objetivos legítimos que persigue, y debe ser adecuada al contexto en el que se plantea.

j) Rendición de cuentas: implica que los sistemas de inteligencia artificial deben estar sujetos a una supervisión adecuada y a un control de calidad, y que deben establecer mecanismos de reclamación, recurso y reparación para las personas u organizaciones que se vean afectadas por sus decisiones o acciones.

k) Respeto de la autonomía humana: el sistema de inteligencia artificial debe ayudar a las personas a elegir mejor y con más conocimiento, en función de sus objetivos y necesidades, apoyando la intervención humana y no disminuyendo o limitando su autonomía.

l) Responsabilidad: todas las partes implicadas en los sistemas de inteligencia artificial, desde los desarrolladores hasta los usuarios finales, que tengan funciones definidas serán responsables de sus acciones y decisiones.

m) Seguridad: supone proteger los datos, procesos y resultados de agentes externos, eventos adversos e información errónea. Para ello, es necesario aplicar prácticas sólidas y resistentes que incluyan el uso de protocolos de ciberseguridad, cifrado, controles de acceso y auditorías periódicas. Un sistema seguro debe ser resistente a las vulnerabilidades y responder eficazmente a posibles ataques o interrupciones, garantizando la continuidad y fiabilidad de su funcionamiento.

n) Transparencia: el sistema de inteligencia artificial debe ser auditable y debe registrar y documentar tanto las decisiones tomadas por el sistema, así como la totalidad del proceso (incluida una descripción de la recogida y el etiquetado de datos, y una de descripción del algoritmo utilizado) que dio lugar a la toma de decisiones.

Texto propuesto:

"Artículo 19. Agentes de inteligencia artificial.

1. Antes de poner en servicio un agente de inteligencia artificial, el órgano responsable determinará las acciones que puede ejecutar y los sistemas y datos a los que puede acceder. Los permisos se limitarán a esas acciones y se revocarán cuando dejen de ser necesarios.

2. El órgano responsable asegurará el registro de cada acción ejecutada: identificador del agente y su versión, fecha, operación, permiso utilizado, sistema de destino, resultado y confirmación humana exigida. Se conservarán referencias a los datos utilizados cuando permitan comprobar la acción sin copiar información innecesaria. Antes de la puesta en servicio, el órgano responsable determinará los plazos de conservación y las condiciones de acceso a estos registros según su finalidad y los riesgos de las acciones.

3. Las acciones que el agente seleccione autónomamente requerirán confirmación individual previa de personal competente cuando produzcan efectos jurídicos, comprometan obligaciones económicas,

dispongan de fondos o introduzcan cambios que no puedan revertirse por los procedimientos ordinarios. El órgano responsable garantizará, antes de permitir la confirmación, el examen humano de la acción y sus consecuencias con información suficiente y comprensible.

4. La confirmación no podrá sustituirse por una autorización genérica del agente. La ejecución de actuaciones estrictamente regladas, previamente aprobadas conforme al Artículo 26, se mantendrá separada de las acciones autónomas. El agente no podrá modificar sus reglas, datos determinantes o condiciones de ejecución.

5. El órgano responsable aplicará medidas para impedir que las instrucciones contenidas en documentos, mensajes o páginas procesados por el agente amplíen sus permisos o alteren sus reglas. Antes de la puesta en servicio comprobará estas medidas, la posibilidad de detener la ejecución y los medios de recuperación previstos para las acciones reversibles.

6. El órgano responsable suspenderá las acciones afectadas cuando detecte un acceso no autorizado o la elusión de un control. Documentará el incidente y no reanudará esas acciones hasta corregir su causa y verificar los controles."

ENMIENDA NÚM. 25

De Adición.

Se propone añadir un Artículo 19 bis.

"Artículo 19 bis. Condiciones de utilización de inteligencia artificial generativa.

1. El órgano técnico competente aprobará y publicará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor, instrucciones técnicas comunes para el uso de herramientas que generen texto, imagen, audio, vídeo o código. Determinarán las condiciones de autorización, los usos permitidos, las categorías de información admitidas y los controles de acceso.

2. El órgano responsable identificará las herramientas autorizadas para cada uso y las comunicará al personal antes de su utilización. No podrán introducirse datos personales, información confidencial ni documentación de expedientes en herramientas no autorizadas para tratar esas categorías de información.

3. El órgano responsable asegurará la comprobación humana de la exactitud, las fuentes y la pertinencia de los contenidos generados antes de incorporarlos al trabajo del servicio. La validación de los contenidos con influencia material y la constancia de su utilización se regirán por los Artículos 22 quater y 22 ter.

4. El órgano responsable asegurará, antes de asignar tareas que requieran estas herramientas, la formación prevista en el Artículo 44 sobre sus límites, los errores de generación, el tratamiento de información y la comprobación de resultados.

5. Hasta la aprobación de las instrucciones comunes, solo podrán utilizarse las herramientas que el órgano responsable haya autorizado para el uso y la información de que se trate. Las instrucciones no dispensarán de las condiciones de implantación del Artículo 23."

ENMIENDA NÚM. 26

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 20.

Texto original:

Artículo 20. La inteligencia artificial en los servicios públicos digitales.

1. La Comunidad de Madrid implementará servicios públicos digitales que utilicen tecnologías de inteligencia artificial fiables para mejorar su personalización, proactividad y automatización, con estricta observancia de la normativa estatal y europea aplicable.

2. La Comunidad de Madrid prestará de forma proactiva servicios públicos digitales personalizados, teniendo en consideración los datos personales obtenidos mediante el consentimiento, de conformidad con la legislación sobre protección de datos personales. El tratamiento de los datos personales exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias conforme a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica y en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. La persona interesada tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.

Texto propuesto:

"Artículo 20. Personalización opcional de servicios públicos.

1. Cuando un servicio público utilice inteligencia artificial para ofrecer una personalización basada en el consentimiento, el órgano responsable informará de la personalización ofrecida, los datos que utilizará y el modo de aceptarla, rechazarla o retirarla antes de solicitar ese consentimiento.

2. El órgano responsable habilitará la retirada por los mismos medios utilizados para prestar el consentimiento. La negativa o retirada no impedirá acceder al servicio sin la personalización opcional ni alterará los requisitos para obtener ayudas, prestaciones o atención.

3. El órgano responsable identificará separadamente los tratamientos necesarios para prestar el servicio y los destinados a la personalización opcional. La disponibilidad de datos en la Administración no habilitará su uso para una nueva personalización."

ENMIENDA NÚM. 27

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 21.

Texto original:

Artículo 21. Transparencia en el uso de la inteligencia artificial.

1. La utilización de sistemas de inteligencia artificial en la Comunidad de Madrid requerirá contar con la información relevante, de manera comprensible y accesible, de los datos de funcionamiento de los sistemas desplegados.

2. Esta información estará recogida en un registro de sistemas de inteligencia artificial de la Comunidad de Madrid, referido a los sistemas utilizados. El registro tendrá carácter público y contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Denominación del sistema o agente.

b) Finalidad y ámbito de aplicación.

c) Órgano responsable por razón de la materia.

d) Proveedor tecnológico y fecha de despliegue.

e) Nivel de impacto o riesgo asignado.

f) Modalidad de supervisión humana aplicable.

g) Tipo de datos y medidas para evitar sesgos. Todo ello sin perjuicio de la obligación de registro, en su caso, en la base de datos de la Unión Europea para los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento europeo de Inteligencia Artificial.

3. El uso de sistemas o agentes de inteligencia artificial por la Comunidad de Madrid deberá garantizar en todo caso la existencia de una supervisión humana efectiva, adecuada a la finalidad, naturaleza y nivel de riesgo del sistema.

4. La supervisión humana tendrá por objeto prevenir o minimizar riesgos para los derechos fundamentales, la legalidad administrativa y el interés general, y deberá permitir, al menos:

a) Comprender el funcionamiento general y los límites del sistema.

b) Detectar resultados anómalos, sesgados o no previstos.

c) Intervenir en el proceso de decisión cuando resulte necesario.

d) Suspender, modificar o desactivar el sistema en caso de incidencias relevantes.

5. La responsabilidad administrativa derivada del uso de sistemas de inteligencia artificial recaerá siempre en el órgano competente por razón de la materia, con independencia del grado de automatización del sistema utilizado.

6. Reglamentariamente se establecerán los criterios para determinar los niveles de impacto de los sistemas de inteligencia artificial de acuerdo con los principios y las previsiones contenidas en esta ley, las modalidades de supervisión humana aplicables en cada caso y los mecanismos técnicos necesarios para garantizar la trazabilidad y el control efectivo, todo ello sin perjuicio de la clasificación de riesgos y la evaluación de impacto a que obliga el Reglamento europeo de Inteligencia Artificial.

Texto propuesto:

"Artículo 21. Registro público y supervisión de sistemas.

1. Madrid Digital gestionará y publicará un registro de los sistemas de inteligencia artificial utilizados por las entidades comprendidas en esta ley. El órgano responsable facilitará la información para su

inscripción antes de la puesta en servicio. En los sistemas de inteligencia artificial del ámbito sanitario la remitirá al centro directivo sanitario, que la facilitará a Madrid Digital antes de esa fecha, sin una nueva evaluación por esta última.

2. Cada inscripción identificará el sistema, su finalidad y ámbito de uso, el órgano responsable, el proveedor, el modelo y su versión o referencia técnica equivalente, el nivel de impacto bajo, medio o reforzado y su estado de funcionamiento. Los contenidos adicionales y su actualización se ajustarán al Artículo 21 bis.

3. El órgano responsable designará al personal encargado de la supervisión y garantizará su acceso a la información sobre el funcionamiento y los límites del sistema. La supervisión deberá permitir detectar errores, intervenir y suspender el uso afectado.

4. En los niveles de impacto medio y reforzado, la aprobación identificará las situaciones que requieren intervención o suspensión y el personal facultado para ejecutarlas. En el nivel de impacto bajo, la supervisión se integrará en el funcionamiento ordinario del servicio."

ENMIENDA NÚM. 28

De Adición.

Se propone añadir un Artículo 21 bis.

"Artículo 21 bis. Publicidad y actualización del registro.

1. Para los sistemas de nivel de impacto medio y reforzado, el registro indicará si están previstos, aprobados, en funcionamiento o retirados. Identificará las fechas de puesta en servicio, los cambios sustanciales y la retirada, los procedimientos y fases con influencia material y los medios de supervisión.

2. En esos niveles, Madrid Digital publicará enlaces a los criterios de valoración, la información contractual publicable y los resúmenes de las evaluaciones y controles realizados. Incluirá los importes de adjudicación y modificaciones y el coste ejecutado atribuible al sistema. Los costes compartidos indicarán su criterio de imputación.

3. El órgano responsable facilitará a Madrid Digital la información necesaria para la inscripción y los cambios sustanciales antes de su aplicación. Madrid Digital los publicará antes de la puesta en servicio o de aplicar el cambio. Los criterios y versiones utilizados para producir resultados con influencia material estarán identificados en el registro antes de su utilización.

4. El órgano responsable comunicará las incidencias significativas confirmadas de los niveles de impacto medio y reforzado al finalizar su comprobación. Madrid Digital publicará sus efectos y medidas correctoras mediante información agregada o disociada, preservando investigaciones, derechos de terceros y seguridad.

5. Para los sistemas de nivel de impacto bajo solo se exigirán los contenidos mínimos del Artículo 21.2. El órgano responsable comunicará los cambios sustanciales antes de aplicarlos y revisará los demás datos al preparar el informe anual. Madrid Digital publicará las actualizaciones con ese informe.

6. Madrid Digital conservará el historial de los niveles de impacto medio y reforzado y ofrecerá la información en formato abierto y reutilizable. Utilizará enlaces o referencias a otros registros oficiales para evitar documentación repetida.

7. El órgano responsable motivará la información omitida por una limitación legal y facilitará una versión parcial que permita conocer la finalidad, los efectos y los controles del uso. La documentación completa permanecerá disponible para los órganos de control. El registro no contendrá datos individuales de expedientes ni información que facilite explotar vulnerabilidades.

8. En los sistemas de inteligencia artificial del ámbito sanitario, las obligaciones de los órganos responsables de remitir información o comunicar cambios e incidencias se cumplirán ante el centro directivo sanitario. Este trasladará la información a Madrid Digital para su publicación en los mismos plazos, sin una nueva evaluación ni reiniciar los plazos por el traslado."

ENMIENDA NÚM. 29

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 22.

Texto original:

"Artículo 22. Garantías para la utilización de la inteligencia artificial en los procedimientos administrativos.

1. En la tramitación de los procedimientos administrativos se procurará la incorporación soluciones basadas en inteligencia artificial para fomentar la mejora en la prestación de los servicios públicos y dotarles de mayor agilidad y eficiencia.

2. En todo caso, deberá motivarse la solución propuesta por el sistema de inteligencia artificial, los criterios aplicados, los datos empleados y las funcionalidades del sistema. A estos efectos, el órgano competente podrá recabar informe a la Oficina para el Impulso de la Inteligencia Artificial. La motivación deberá incorporarse al acto administrativo para conocimiento del interesado.

Texto propuesto:

"Artículo 22. Información y explicación de la intervención de inteligencia artificial.

1. Toda persona tendrá derecho a conocer cuándo un sistema de inteligencia artificial tenga influencia material en una actuación que le afecte. El órgano responsable informará de su finalidad, identificador en el registro y medios para obtener explicación y revisión humana desde que se produzca esa influencia.

2. Cuando el resultado sustente una decisión, el órgano responsable documentará los datos relevantes utilizados y su procedencia, la función del sistema y el alcance de la aceptación o corrección humana. La notificación o comunicación de la decisión identificará la intervención del sistema.

3. En baremos, puntuaciones y exclusiones, la explicación individual identificará los criterios aplicados, los datos considerados, las puntuaciones parciales y total, los umbrales y la causa del resultado. Las valoraciones cualitativas expondrán los elementos apreciados por el personal competente. Una puntuación aislada o una remisión al sistema no constituirán explicación.

4. El órgano responsable facilitará a la persona interesada la documentación que permita comprobar los datos y la aplicación de los criterios, formular alegaciones y solicitar revisión humana. La información

se incorporará al expediente o documentación de la actuación, con la trazabilidad prevista en el Artículo 22 ter.

5. El órgano responsable motivará las restricciones de acceso derivadas de límites legales y facilitará acceso parcial.

La reserva legal de los métodos de detección y selección para inspección o control no impedirá conocer los hechos, pruebas, fundamentos y criterios jurídicos que sustenten una actuación desfavorable ni ejercer la defensa por los cauces aplicables. La invocación genérica de confidencialidad contractual no impedirá conocer los criterios sustantivos ni defenderse frente a su aplicación.

6. No se utilizará para producir resultados con influencia material un sistema que impida cumplir estas obligaciones."

ENMIENDA NÚM. 30

De Adición.

Se propone añadir un Artículo 22 bis.

"Artículo 22 bis. Revisión humana efectiva.

1. Toda persona afectada por una actuación con influencia material de inteligencia artificial podrá solicitar revisión humana sin coste adicional. El órgano responsable asignará la revisión a personal competente para examinar los datos, los criterios y las circunstancias individuales.

2. El personal revisor dispondrá de la documentación y de los medios para contrastar el resultado, apartarse de él o proponer su corrección al órgano competente. No bastará su confirmación automática ni la comprobación de que el sistema funcionó conforme a su configuración.

3. El órgano responsable dará respuesta motivada sobre las alegaciones, el resultado del examen y las medidas adoptadas. Cuando se revisen puntuaciones o exclusiones, la respuesta identificará sus cálculos, umbrales y causas.

4. La solicitud podrá presentarse por el canal del Artículo 22 quinquies o por los cauces legalmente establecidos. La modificación de actos ya dictados se realizará por los procedimientos legalmente establecidos. La solicitud de revisión no suspenderá por sí sola los plazos ni la eficacia de los actos."

ENMIENDA NÚM. 31

De Adición.

Se propone añadir un Artículo 22 ter.

"Artículo 22 ter. Trazabilidad y conservación.

1. El órgano responsable conservará la evidencia que permita reconstruir los resultados con influencia material: identificador y versión del sistema, fecha de uso, datos o referencias de entrada, resultado utilizado, criterios aplicados e intervención humana. En puntuaciones y exclusiones conservará los cálculos, umbrales, causas y correcciones.

2. La evidencia necesaria para motivar o revisar una actuación se incorporará a su expediente o documentación de forma íntegra y verificable. La obligación de trazabilidad no exigirá copias de datos ni conjuntos de entrenamiento innecesarios para comprobar esa intervención.

3. El órgano responsable determinará antes de la puesta en servicio los plazos de conservación de los registros técnicos, conforme a su finalidad, los riesgos y los plazos de recurso y responsabilidad. Los protegerá frente a alteraciones y restringirá el acceso. La eliminación de documentos públicos seguirá la normativa archivística y las tablas de valoración aplicables.

4. El órgano responsable ordenará conservar la evidencia afectada por una reclamación, recurso, investigación o procedimiento de responsabilidad pendiente del que tenga conocimiento. La conservación se limitará a la información necesaria y se documentará.

5. El órgano responsable mantendrá el control de la custodia, aunque un tercero gestione técnicamente los registros. Asegurará el acceso de la persona interesada y de los órganos de control en el ámbito de sus respectivas facultades.

6. Este artículo no exige registrar cada operación de herramientas internas de nivel de impacto bajo. Las acciones ejecutadas por agentes de inteligencia artificial se registrarán conforme al Artículo 19."

ENMIENDA NÚM. 32

De Adición.

Se propone añadir un Artículo 22 quater.

"Artículo 22 quater. Responsabilidad y control.

1. El órgano responsable comprobará y responderá de las actuaciones que utilicen inteligencia artificial. No podrán atribuirse al sistema la competencia para resolver ni la responsabilidad administrativa.

2. El órgano responsable asegurará la comprobación humana de los datos, criterios y resultado de los contenidos generados antes de incorporarlos para sustentar una valoración técnica, propuesta, acto o comunicación individualizada. Cuando exista influencia material, asegurará la constancia de las comprobaciones y correcciones. Una firma sobre un resultado no contrastado no constituirá validación.

3. La validación individual no será exigible en las actuaciones que puedan automatizarse plenamente conforme al Artículo 26. Se mantendrán las reglas aprobadas, los controles de ejecución y la responsabilidad del órgano.

4. El órgano responsable mantendrá capacidad para acceder a la documentación, corregir el uso y suspender el sistema, aunque su operación técnica corresponda a terceros. No admitirá condiciones contractuales que impidan ejercer esas facultades.

5. Los contratos o instrucciones internas no podrán oponerse a la persona afectada para excluir las responsabilidades legalmente exigibles. La responsabilidad de la Administración y de terceros se determinará conforme al régimen legal aplicable."

ENMIENDA NÚM. 33

De Adición.

Se propone añadir un Artículo 22 quinquies.

"Artículo 22 quinquies. Atención de reclamaciones sobre inteligencia artificial.

1. La consejería competente en atención al ciudadano habilitará, mediante los servicios y registros existentes, un canal accesible para pedir información o revisión humana y comunicar errores o daños por el uso de inteligencia artificial.

2. El servicio receptor proporcionará justificante, identificará al órgano responsable y remitirá la solicitud al órgano competente. Este dará respuesta motivada en un mes desde la recepción por el canal, salvo que deba aplicarse el plazo de un procedimiento específico, que comunicará a la persona interesada.

3. El órgano competente dará al escrito el curso que corresponda a su contenido como solicitud, alegación o recurso, sin exigir su presentación de nuevo por una denominación incorrecta. Los requisitos de presentación, identificación y firma se subsanarán por los cauces legalmente establecidos.

4. El canal informará de los medios de impugnación y de que una mera queja no suspende ni interrumpe los plazos ni la eficacia de los actos. No sustituirá las vías ante las autoridades de protección de datos o de vigilancia del mercado.

5. Los órganos responsables remitirán a Madrid Digital las estadísticas agregadas de solicitudes, respuesta, errores confirmados y medidas correctoras para su publicación en el informe anual. En el ámbito sanitario, la información se remitirá a través del centro directivo sanitario, conforme al Artículo 6.7."

ENMIENDA NÚM. 34

De Adición.

Se propone añadir un Artículo 22 sexies.

"Artículo 22 sexies. Publicidad y control de los criterios de valoración.

1. Antes de utilizar inteligencia artificial con influencia material para valorar o seleccionar personas, asignar prestaciones o servicios o aplicar baremos, el órgano responsable publicará en la sede electrónica los criterios sustantivos y sus métodos de aplicación. La información se enlazará con el registro del sistema.

2. En procedimientos competitivos la publicación precederá a la apertura del plazo de solicitudes. Identificará el procedimiento, fase, fundamento normativo, variables, fuentes, requisitos y causas de exclusión. Los baremos detallarán cálculo, ponderaciones, escalas, umbrales, tratamiento de datos ausentes y desempates.

3. Las valoraciones cualitativas identificarán su objeto, parámetros, margen de apreciación y modo de documentar el juicio del personal competente. No será necesario publicar criterios de mera organización interna sin efectos sobre el resultado individual o su plazo de resolución.

4. El órgano responsable aprobará los criterios conforme a las normas, bases o convocatoria y conservará un historial fechado de sus cambios y versiones. La configuración o adaptación del sistema no introducirá requisitos, ponderaciones, prioridades o exclusiones no autorizados. Los cambios seguirán el procedimiento y publicidad exigibles.

5. El órgano responsable mantendrá accesible la documentación técnica que permita comprobar la aplicación de los criterios. Las restricciones de publicidad general derivadas de un límite legal se motivarán y permitirán acceso parcial. No se ocultarán criterios sustantivos mediante confidencialidad contractual.

6. Si un sistema impide conocer los criterios sustantivos o explicar su aplicación individual, el órgano responsable no lo utilizará para valorar. La falta de datos o la incertidumbre del sistema no justificarán por sí solas una exclusión.

7. Estas garantías se aplicarán a baremos, puntuaciones y exclusiones individualizados realizados mediante automatización sin inteligencia artificial conforme al Artículo 26. No se exigirán a su mera organización interna sin aquellos efectos.

8. Los métodos de detección y los criterios utilizados únicamente para seleccionar expedientes para inspección o control podrán reservarse cuando su divulgación perjudique la prevención, investigación o sanción de ilícitos o las funciones de vigilancia, inspección y control, en los términos de los Artículos 5.3 y 14.1.e) y g) y 14.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del Artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. El órgano responsable motivará el perjuicio concreto y la proporcionalidad de la reserva, delimitará la información afectada y publicará las partes separables. La reserva no abarcará los requisitos, baremos o criterios jurídicos que determinen derechos, prestaciones o servicios ni impedirá la defensa frente a actuaciones posteriores."

ENMIENDA NÚM. 35

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 23.

Texto original:

"Artículo 23. Implantación de sistemas de inteligencia artificial.

1. Con anterioridad a la implantación en la Comunidad de Madrid de un sistema de inteligencia artificial, el órgano promotor deberá elaborar un proyecto de implantación en el que se describan las características y condiciones de utilización del sistema y en e l que se justifique su necesidad, finalidad, legalidad y proporcionalidad en atención a las mejoras previstas en la prestación del servicio público, así como del tipo de datos afectados, el nivel de riesgo del sistema y el análisis de su impacto en la mejora y eficacia de la actuación administrativa, indicando las medidas a adoptar para su adecuada y efectiva utilización. Asimismo, si se trata de un sistema de alto riesgo de los contemplados en el

Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial, deberá realizar la evaluación de impacto relativa a los derechos fundamentales.

2. Tras elaborar el proyecto mencionado en el apartado 1, deberá remitirse a la Oficina para el Impulso de la Inteligencia Artificial para emitir informe preceptivo y vinculante en quince días.

3. No será de aplicación lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo en el caso de los sistemas de inteligencia artificial que se vayan a implantar en el ámbito de justicia

4. Emitido informe favorable, el órgano promotor aprobará la implantación del sistema de inteligencia artificial y será responsable de su correcto funcionamiento, para lo que contará con la colaboración de la consejería competente en materia de digitalización. También será responsable del seguimiento del proyecto de inteligencia artificial, debiendo comunicar a la mencionada consejería cualquier incidencia de este.

Texto propuesto:

"Artículo 23. Aprobación y puesta en servicio.

1. El órgano promotor preparará la ficha o evaluación del Artículo 23 ter y la información del registro. La documentación se integrará en un único expediente de implantación, mediante incorporación o referencia a los documentos existentes. Este trámite no sustituirá las autorizaciones y evaluaciones exigidas por otras normas.

2. En el nivel de impacto bajo, el órgano responsable podrá aprobar la implantación mediante la ficha y la inscripción en el registro, sin informe previo del órgano técnico competente.

3. En el nivel de impacto medio, el órgano técnico competente emitirá un informe técnico en quince días hábiles desde la recepción del expediente. Las peticiones de documentación complementaria se motivarán y no reiniciarán el plazo. Transcurrido este, el órgano responsable podrá aprobar motivadamente la implantación tras comprobar las condiciones legales y los controles documentados.

4. En el nivel de impacto reforzado, el órgano técnico competente emitirá un informe integrado en treinta días hábiles desde la recepción del expediente. Incorporará el dictamen de los servicios jurídicos y, cuando el sistema trate datos personales, el del órgano que ejerza las funciones de delegado de protección de datos en el ámbito del tratamiento, cada uno sobre las materias de su competencia. En los sistemas de inteligencia artificial del ámbito sanitario intervendrá el órgano que ejerza esas funciones en el ámbito sanitario. Su intervención respetará la independencia y funciones del delegado. Será imprescindible un informe favorable del órgano técnico competente antes de aprobar la implantación. El informe sanitario será elaborado por personal ajeno al desarrollo, contratación o implantación y no sustituirá la validación clínica por los profesionales y órganos asistenciales competentes.

5. Los impedimentos de legalidad y los riesgos para los derechos que no puedan evitarse mediante los controles previstos impedirán la aprobación en cualquier nivel. Las observaciones sobre oportunidad o mejora técnica no sustituirán la decisión del órgano responsable. El vencimiento del plazo del nivel de impacto medio no declarará conforme a Derecho el uso propuesto.

6. El órgano responsable aprobará la implantación antes de la puesta en servicio, identificará el personal de supervisión y asumirá su seguimiento. Comprobará la inscripción y la publicidad de los criterios que sea exigible antes de su utilización. Un cambio de finalidad, modelo, datos o condiciones que altere el

nivel de impacto, los criterios individuales o los controles aprobados exigirá nueva evaluación y aprobación antes de aplicarse.

7. Si vence el plazo del nivel de impacto reforzado sin informe, el órgano responsable comunicará el retraso al titular de la consejería a la que esté adscrito el órgano técnico competente. En los cinco días hábiles siguientes, este requerirá su emisión, dispondrá los medios existentes necesarios y fijará un plazo adicional de terminación no superior a quince días hábiles.

Garantizará la continuidad del servicio por los medios existentes. Si vence el plazo adicional sin informe, documentará las causas y las medidas correctoras para su inclusión en el informe anual. Estas medidas no sustituirán el informe favorable ni dispensarán de las condiciones legales.

8. En los medios y servicios autonómicos de apoyo a la Administración de Justicia se aplicará este procedimiento con respeto a su normativa específica. El órgano responsable motivará las incompatibilidades concretas. La adscripción al ámbito de justicia no producirá una exención general ni atribuirá a órganos autonómicos control sobre actuaciones jurisdiccionales."

ENMIENDA NÚM. 36

De Adición.

Se propone añadir un Artículo 23 bis.

"Artículo 23 bis. Contratación de sistemas y servicios de inteligencia artificial.

1. Antes de aprobar el expediente, el órgano de contratación documentará la consulta y la decisión de reutilización exigidas por el Artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Comparará las alternativas de reutilización, desarrollo con medios propios y adquisición mediante su coste total: integración, uso, supervisión, mantenimiento, migración y retirada. La elección respetará la prioridad legal de reutilización.

2. El órgano de contratación incorporará a los pliegos condiciones vinculadas al uso contratado y al nivel de impacto. Incluirán identificación del modelo y sus versiones, documentación de sus límites, acceso a los registros y evidencias, comprobación de resultados y auditoría del servicio por la Administración. La información disponible y las certificaciones pertinentes se aprovecharán para evitar comprobaciones repetidas.

3. Los pliegos garantizarán las explicaciones y criterios exigibles, el acceso técnico necesario para controlar el uso y la atención personal que corresponda. Las auditorías se limitarán al servicio contratado y podrán realizarse mediante terceros sujetos a confidencialidad. No se exigirán certificaciones o auditorías generales de la empresa ajenas a ese uso.

4. Los pliegos prohibirán que el proveedor o sus subcontratistas utilicen para fines propios los datos y contenidos obtenidos con ocasión del servicio, incluidos registros y resultados. La prohibición comprenderá el entrenamiento, ajuste o mejora de modelos para fines propios del proveedor, sin excepción basada en una autorización genérica de la Administración.

5. Se establecerán el aviso de cambios, la identificación de subcontratistas que intervengan en el sistema y la asistencia ante incidentes y evaluaciones. Los cambios sustanciales del uso requerirán aprobación del órgano responsable. Esa aprobación no sustituirá los procedimientos de modificación contractual.

6. Los pliegos asegurarán portabilidad de datos y configuraciones necesarias, formatos interoperables, documentación de uso y asistencia a la transición. Determinarán la devolución o supresión verificable de la información y las medidas de continuidad al terminar el contrato. Los derechos adquiridos permitirán ejercer el control y cambiar de proveedor.

7. El órgano de contratación no aprobará soluciones cuyas condiciones técnicas o de confidencialidad impidan cumplir las garantías exigibles. Fijará las consecuencias del incumplimiento conforme a la legislación de contratos. Las condiciones no impondrán requisitos de tamaño empresarial ni documentación ajena al objeto del contrato."

ENMIENDA NÚM. 37

De Adición.

Se propone añadir un Artículo 23 ter.

"Artículo 23 ter. Evaluación y seguimiento según el nivel de impacto.

1. El órgano promotor justificará el nivel de impacto de cada uso conforme a las definiciones del Artículo 1 bis. La evaluación se incorporará al expediente de implantación y reutilizará la documentación de protección de datos, seguridad y contratación cuyo contenido coincida. Con ocasión de la inscripción en el registro, el órgano técnico competente comprobará el nivel de impacto y podrá reclasificar el uso mediante decisión motivada, que comunicará al órgano responsable y, cuando se trate de un sistema de inteligencia artificial del ámbito sanitario, a Madrid Digital para su inscripción. El órgano responsable aplicará los controles del nivel de impacto resultante. Los nuevos usos no podrán iniciarse sin cumplirlos; los sistemas ya en funcionamiento se adaptarán conforme a la disposición transitoria primera.

2. En el nivel de impacto bajo bastará una ficha que identifique finalidad, herramienta, órgano responsable y categorías de datos autorizadas. Justificará la ausencia de influencia material y proporcionará la información mínima del registro. No se exigirá evaluación de resultados por proyecto ni control periódico de sesgos por esta ley.

3. En el nivel de impacto medio, la evaluación identificará finalidad y fundamento jurídico, personas afectadas, datos y fuentes, alternativas, costes y resultados esperados. Analizará errores, diferencias de trato, accesibilidad, supervisión, continuidad y salida del sistema. Definirá las comprobaciones, su periodicidad y las incidencias que obliguen a corregir o suspender el uso.

4. En el nivel de impacto reforzado, el análisis abarcará todas las consecuencias previsibles sobre el resultado individual o su plazo de resolución. Documentará las pruebas, sus límites, los criterios de valoración y su aplicación y los riesgos que subsistan tras los controles. Identificará las intervenciones personales necesarias y la dotación para realizarlas.

En los usos sanitarios documentará las intervenciones reservadas por el Artículo 18 bis, los protocolos de revisión de alertas y contacto humano y la disponibilidad del personal cualificado para cumplirlos.

5. Cuando el uso cambie de forma relevante las funciones del personal, la evaluación incorporará el plan del Artículo 44. Los documentos ya preparados se incorporarán una sola vez.

6. El órgano responsable ejecutará el seguimiento previsto para los niveles de impacto medio y reforzado. Revisará la evaluación ante cambios sustanciales, incidencias significativas o resultados que superen los límites aprobados. Corregirá o suspenderá el uso afectado si no permite cumplir sus garantías.

7. El órgano responsable documentará los riesgos residuales que acepte y su justificación antes de aprobar el uso. Esta graduación interna no modificará la clasificación europea de los sistemas ni las obligaciones exigibles por otras normas.

8. Cuando el sistema sea un producto sanitario con marcado CE conforme al Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, el órgano promotor incorporará o referenciará la documentación de conformidad legalmente exigible que corresponda a la versión, configuración y finalidad prevista del uso propuesto. El centro directivo sanitario reutilizará esa documentación y no repetirá la evaluación de conformidad ni los controles ya acreditados en su alcance. La evaluación autonómica podrá comprobar, de forma proporcionada al riesgo, los aspectos del uso concreto no cubiertos por el marcado CE, incluidos la configuración, la integración, la población atendida y el funcionamiento real, así como las garantías de atención personal, explicación, revisión humana y registro no cubiertas. Para esta evaluación autonómica no se exigirán ensayos clínicos ni nuevas certificaciones del producto. La validación clínica del uso corresponderá a los profesionales y órganos asistenciales competentes y no constituirá una nueva certificación del producto. La reutilización no dispensará de las obligaciones legalmente exigibles para el uso concreto."

ENMIENDA NÚM. 38

De Adición.

Se propone añadir un Artículo 23 quater.

"Artículo 23 quater. Control de errores y diferencias de trato.

1. En los niveles de impacto medio y reforzado, el órgano responsable realizará antes de la puesta en servicio las pruebas de errores y diferencias de trato previstas en la evaluación. Las repetirá con la periodicidad aprobada y ante incidencias o cambios sustanciales que puedan alterar sus resultados.

2. Documentará la metodología, los resultados, las limitaciones y las medidas correctoras. Las pruebas examinarán las circunstancias que puedan generar discriminación prohibida y los efectos sobre personas con discapacidad. No impondrán cuotas ni resultados predeterminados ajenos a la finalidad del servicio.

3. Las pruebas utilizarán datos obtenidos lícitamente para esa finalidad. Antes de emplear categorías especiales, el órgano responsable documentará la habilitación aplicable y las medidas de protección de las personas. Utilizará alternativas menos intrusivas que permitan comprobar los efectos examinados.

4. El órgano responsable corregirá o suspenderá el uso que produzca discriminación ilícita o errores que comprometan los controles aprobados. Examinará las actuaciones individuales afectadas y promoverá su corrección por los procedimientos legalmente establecidos.

5. En el nivel de impacto bajo no se exigirá un control periódico de sesgos. Los errores o usos discriminatorios detectados se corregirán en el funcionamiento ordinario del servicio y, si revelan influencia material, se revisará el nivel de impacto antes de continuar."

ENMIENDA NÚM. 39

De Adición.

Se propone añadir un Artículo 23 quinquies.

"Artículo 23 quinquies. Límites de uso y reserva de decisión humana.

1. Los órganos responsables no utilizarán inteligencia artificial en los servicios de esta ley para calificación social general de personas ni vigilancia biométrica masiva. La calificación social general comprende la puntuación o clasificación por conductas sociales o características personales para imponer trato desfavorable ajeno al contexto pertinente. La vigilancia biométrica masiva comprende el seguimiento biométrico sistemático e indiscriminado de personas. No se realizará identificación biométrica remota en tiempo real en espacios de acceso público, incluidos centros y transportes de titularidad autonómica. No se inferirán la ideología o las creencias de las personas ni se aplicará moderación o censura ideológica en los canales de la Administración.

2. No se utilizará inteligencia artificial para predecir individualmente la comisión de delitos. Las entidades comprendidas en esta ley no utilizarán sistemas de reconocimiento de emociones en ningún uso. Solo se exceptúan, cuando sean lícitos conforme a la normativa europea y de protección de datos, los siguientes usos, cuya finalidad, necesidad y proporcionalidad deberá justificar el órgano responsable en el expediente de implantación:

a) Los usos médicos dentro de la atención sanitaria, como apoyo a la decisión del profesional responsable conforme al Artículo 18 bis.

b) Los usos de seguridad exclusivamente ante un riesgo inmediato para la vida o la integridad física de las personas, que se someterán al nivel de impacto reforzado.

No se admitirán otras excepciones. En ningún caso se utilizará el reconocimiento de emociones para atribuir o denegar ayudas, prestaciones o servicios. Estas prohibiciones no impiden la comprobación individual de identidad legalmente prevista.

3. El órgano responsable reservará al personal competente las decisiones sobre sanciones, denegaciones, privaciones y limitaciones de derechos y las actuaciones que requieran juicio técnico, profesional o discrecional. Asegurará el examen humano efectivo del expediente, la comprobación de los datos, criterios y circunstancias individuales y la motivación de la decisión, con acceso a los medios necesarios. Una firma o validación formal del resultado no cumplirá esa reserva.

4. Podrán automatizarse los actos de trámite estrictamente reglados y las resoluciones íntegramente favorables que apliquen criterios objetivos previamente aprobados y no requieran aquel juicio ni perjudiquen derechos de terceros. También podrán automatizarse las operaciones preparatorias mecánicas que no sustituyan el examen ni la decisión humana exigidos por el apartado 3. La implantación se regirá por el Artículo 26.

5. La selección, alerta o puntuación utilizada para orientar una inspección o control no acreditará por sí sola una infracción ni otro incumplimiento. Toda actuación posterior desfavorable requerirá comprobación propia de los hechos, pruebas incorporadas a la actuación o procedimiento y decisión humana conforme al apartado 3. Las actuaciones con influencia material deberán poder explicarse y revisarse individualmente. El órgano responsable asegurará que los usos sanitarios, sociales y

asistenciales cumplan las reservas del Artículo 18 bis y los sistemas del ámbito educativo las condiciones del Artículo 18 ter. Los sistemas del ámbito sanitario no vincularán al profesional responsable ni sustituirán la valoración clínica individual y permitirán apartarse de sus resultados conforme al Artículo 18 bis.

6. Estos límites regulan el uso por las entidades y prestadores comprendidos en esta ley en sus servicios y competencias. No regulan la comercialización de sistemas ni las actuaciones jurisdiccionales o las competencias reservadas al Estado."

ENMIENDA NÚM. 40

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 24.

Texto original:

Artículo 24. Cooperación con entidades locales.

1. La Comunidad de Madrid cooperará con las entidades locales madrileñas para desplegar sus propios sistemas de inteligencia artificial, según lo previsto en el Artículo 2.2.

2. Se impulsará el uso de los sistemas de inteligencia artificial adecuados a las características de las entidades locales para una mejor prestación de los servicios públicos que tienen encomendados, mediante la puesta a disposición de las soluciones tecno lógicas de inteligencia artificial adoptadas por la Comunidad de Madrid.

3. Asimismo, la Comunidad de Madrid facilitará a las entidades locales y, en su caso, a otras Administraciones Públicas, el uso de las soluciones para la atención a las personas que se relacionen con ellas y de simplificación en la prestación de los servicios públicos digitales, a que se refiere el Artículo 13.2.

Texto propuesto:

"Artículo 24. Cooperación con entidades locales.

1. Madrid Digital facilitará a las entidades locales que soliciten cooperación el acceso a soluciones disponibles de inteligencia artificial y servicios digitales, en el marco de los convenios o instrumentos de asistencia aplicables.

2. Los instrumentos identificarán los órganos responsables, las funciones de cada entidad, los costes y su financiación, las condiciones de tratamiento de datos y las medidas de asistencia y continuidad. Las garantías aplicables se determinarán conforme al Artículo 2.

3. Madrid Digital prestará la asistencia técnica acordada. La cooperación no transferirá la competencia para decidir ni la responsabilidad por las actuaciones locales y respetará la asistencia que deba prestarse conforme a la normativa de régimen local."

ENMIENDA NÚM. 41

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 25.

Texto original:

Artículo 25. Obligatoriedad de uso de los medios electrónicos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tendrán la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, además de las personas sujetas a dicha obligación conforme a dicha ley, los colectivos de personas físicas que tengan la capacidad suficiente y para procedimientos determinados, cuando así se establezca reglamentariamente.

Texto propuesto:

"Artículo 25. Garantías de la relación electrónica obligatoria.

1. El órgano promotor de una disposición que establezca la obligación de relación electrónica conforme al Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, identificará los procedimientos y colectivos afectados y acreditará su acceso a los medios necesarios.

2. El expediente justificará la proporcionalidad de la obligación y determinará los medios de asistencia para dificultades de uso o indisponibilidad tecnológica. No se impondrá la obligación si no se acredita aquella disponibilidad.

3. Esta previsión no modifica las obligaciones de relación electrónica establecidas directamente por la legislación básica."

ENMIENDA NÚM. 42

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 26.

Texto original:

"Artículo 26. Actuación administrativa automatizada.

1. La determinación de una actuación administrativa como automatizada se realizará mediante resolución del órgano en cada caso competente, resolución que será publicada en la sede electrónica correspondiente.

La resolución deberá expresar los recursos que procedan contra la actuación administrativa automatizada, el órgano ante el que hayan de interponerse y los plazos para su interposición, sin perjuicio del derecho a ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno. Además, dicha resolución incorporará las especificaciones de la actuación administrativa automatizada incluyendo una descripción de su diseño y funcionamiento, y de los mecanismos de transparencia, supervisión, control y rendición de cuentas.

2. Con carácter previo a la decisión de implantación de una actuación administrativa automatizada, deberá analizarse el grado de automatización de la actuación administrativa y sus efectos jurídicos, su impacto en los principios establecidos en esta ley y la incidencia en los derechos de los interesados.

3. En caso de tratarse de una actuación administrativa automatizada en la que se haga uso de sistemas de inteligencia artificial, se adoptarán de forma adicional cuantas medidas, requisitos y obligaciones resulten necesarias para garantizar el máximo respeto a los derechos de los interesados. A estos efectos, se deberán tener en cuenta criterios de minimización de sesgos, transparencia y rendición de cuentas, siempre que sea factible técnicamente, promoviéndose la realización de evaluaciones de impacto que determinen el posible sesgo discriminatorio."

Texto propuesto:

"Artículo 26. Actuación administrativa automatizada.

1. El órgano competente aprobará por resolución las actuaciones administrativas que puedan automatizarse plenamente. La resolución se publicará en la sede electrónica e identificará la actuación, los criterios y reglas de ejecución, los controles y los órganos exigidos por el Artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Antes de aprobarla, el órgano promotor documentará los efectos jurídicos y sobre las personas, los posibles errores y los medios para detectarlos, detener la ejecución y corregir sus consecuencias. Cuando se utilice inteligencia artificial, este análisis se integrará en el expediente de implantación y se aplicará el trámite correspondiente a su nivel de impacto.

3. La automatización plena respetará la reserva de decisión humana y las condiciones de las actuaciones regladas o íntegramente favorables del Artículo 23 quinquies. La aprobación no dispensará de la habilitación exigible para los tratamientos de datos y las decisiones exclusivamente automatizadas.

4. Cuando se automaticen baremos, puntuaciones o exclusiones individualizados, los criterios y métodos se publicarán conforme al Artículo 22 sexies. La aplicación a cada persona se documentará de forma que permita comprobar el resultado e impugnarlo. No se exige esa publicación a la mera organización interna sin efectos individuales.

5. El órgano responsable no pondrá en servicio ni mantendrá una actuación administrativa automatizada cuya configuración impida cumplir sus controles o garantías. Ante una incidencia que los comprometa, suspenderá la ejecución afectada y asegurará la continuidad mediante otros medios legalmente admitidos."

ENMIENDA NÚM. 43

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 27.

Texto original:

Artículo 27. Portales de Internet y sedes electrónicas.

1. La Comunidad de Madrid dispondrá de las sedes electrónicas y de los portales de internet que resulten precisos para relacionarse electrónicamente con los ciudadanos. Reglamentariamente se

establecerán las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, y de las sedes electrónicas asociadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica estatal.

La creación o la supresión de una sede electrónica será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyendo, en el caso de su creación, el contenido y servicios que se ofrecen en la sede electrónica de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

2. Sin perjuicio de lo anterior, entre los canales de comunicación electrónica con las personas a través de la sede electrónica, se implantará la Cuenta Digital como instrumento personalizado de comunicación para facilitar de forma más cercana la prestación de los servicios públicos por la Comunidad de Madrid.

3. A través de las sedes electrónicas se podrán realizar los trámites de los procedimientos administrativos y servicios de tramitación digital puestos a disposición de los ciudadanos, y se incluirá información clara y precisa para su acceso, incluyendo contenidos y tutoriales para el mejor conocimiento, acceso y utilización efectiva de los servicios públicos digitales de la Comunidad de Madrid.

4. Las sedes electrónicas incluirán un área personalizada a través de la cual las personas, mediante procedimientos seguros que garanticen la integridad y confidencialidad de sus datos personales, pueda acceder a sus expedientes, realizar el seguimiento de los trámites administrativos que les afecten y recibir las notificaciones y comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

5. Los portales de internet y las sedes electrónicas dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de medidas de seguridad de acuerdo con lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad. A estos efectos, se garantizará la confidencialidad, la seguridad y la protección de los datos de acuerdo con la legislación aplicable.

Texto propuesto:

"Artículo 27. Portales de internet y sedes electrónicas.

1. El órgano titular de cada sede electrónica será responsable de los contenidos y servicios que ofrezca. Su creación o supresión se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El acto de creación identificará al órgano titular, los servicios y la dirección electrónica. El Consejo de Gobierno regulará la creación de sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas.

2. Madrid Digital implantará la Cuenta Digital como canal de acceso integrado a los servicios públicos digitales, conforme al Artículo 28.

3. El órgano titular de cada sede facilitará la realización de los trámites puestos a disposición de las personas y publicará información clara sobre su acceso y utilización, con instrucciones de ayuda.

4. El órgano titular mantendrá un área personalizada que permita a las personas interesadas acceder a sus expedientes, conocer su tramitación y consultar las notificaciones y comunicaciones practicadas por los sistemas administrativos correspondientes."

ENMIENDA NÚM. 44

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 28.

Texto original:

Artículo 28. Cuenta Digital.

1. La Cuenta Digital de la Comunidad de Madrid es el canal digital de acceso y relación personalizada con la Comunidad de Madrid, a través del cual los interesados podrán acceder a servicios públicos digitales, información y funcionalidades de su interés.

2. La Cuenta Digital facilitará el acceso integrado a los sistemas y servicios electrónicos de la Comunidad de Madrid, incluidos, cuando proceda, la sede electrónica, el Punto de Acceso General electrónico y el área personalizada regulada en la normativa aplicable.

3. El acceso a las funcionalidades que requieran identificación electrónica se realizará mediante alguno de los sistemas admitidos conforme a la normativa aplicable y deberá garantizar la privacidad, confidencialidad y seguridad de la información.

4. A través de la Cuenta Digital podrán ponerse a disposición del interesado, entre otras, las siguientes funcionalidades:

a) Acceso a información y servicios públicos digitales personalizados.

b) Acceso al seguimiento de los procedimientos en los que ostente la condición de interesado y a la documentación puesta a su disposición, a través de los sistemas administrativos correspondientes.

c) Acceso a comunicaciones, avisos, recordatorios y, cuando proceda, a las notificaciones practicadas a través de los medios legalmente establecidos.

d) Prestación y, en su caso, retirada del consentimiento para aquellos tratamientos de datos personales vinculados a servicios proactivos personalizados que se fundamenten en dicha base jurídica.

e) Cualesquiera otros servicios o funcionalidades que se incorporen de acuerdo con la normativa aplicable.

5. La Cuenta Digital no constituye por sí misma una sede electrónica ni un medio autónomo para la práctica de actuaciones administrativas con efectos jurídicos. Las notificaciones y demás actuaciones administrativas sometidas a requisitos formales se practicarán de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común y su normativa de desarrollo.

6. La Cuenta Digital podrá evolucionar funcional y tecnológicamente, incorporando nuevos canales, aplicaciones y herramientas digitales, siempre que se garantice su interoperabilidad con los sistemas administrativos correspondientes y el respeto a la normativa aplicable."

Texto propuesto:

"Artículo 28. Cuenta Digital.

1. La Cuenta Digital es el canal de acceso integrado y relación personalizada con los servicios públicos digitales de la Comunidad de Madrid. Madrid Digital será responsable de su funcionamiento técnico.

2. Madrid Digital integrará en la Cuenta Digital las siguientes funcionalidades:

a) Acceso a los servicios públicos digitales y a la información personal puesta a disposición por el órgano competente.

b) Consulta de los expedientes en los que la persona tenga la condición de interesada y seguimiento de su tramitación.

c) Acceso a los avisos, recordatorios, comunicaciones y notificaciones mediante los sistemas administrativos correspondientes.

d) Otorgamiento y retirada del consentimiento para los servicios proactivos opcionales basados en él.

e) Acceso a los canales de atención y asistencia.

3. Cada órgano responsable facilitará la conexión de sus servicios y expedientes con la Cuenta Digital. Madrid Digital mantendrá la compatibilidad técnica con las sedes y los sistemas administrativos correspondientes.

4. Madrid Digital permitirá acceder a las funcionalidades que requieran identificación mediante los sistemas admitidos por la legislación aplicable. La interfaz distinguirá los avisos y recordatorios de las notificaciones y actuaciones con efectos jurídicos e identificará el sistema oficial en que se practiquen.

5. La Cuenta Digital no constituye una sede electrónica ni un medio autónomo para practicar actuaciones con efectos jurídicos. El órgano competente realizará las notificaciones y demás actuaciones formales mediante los sistemas administrativos legalmente establecidos.

6. La falta de acceso a los servicios opcionales o de consentimiento para su personalización no impedirá consultar el expediente ni utilizar los canales legales de tramitación."

ENMIENDA NÚM. 45

De Modificación.

Se propone modificar, del Artículo 29, la letra d) del apartado 2 y el apartado 3 del Artículo 29 y se añaden los apartados 4 y 5, con la siguiente redacción:

Texto original:

Artículo 29. Interacciones informales.

1. Sin perjuicio de los canales de atención existentes, se podrán desarrollar interacciones informales entendiendo como tales aquellas comunicaciones que se efectúan a través de canales digitales. Las interacciones informales proporcionarán información general en tiempo real y respuestas de naturaleza orientativa. Las respuestas proporcionadas en ningún caso serán vinculantes.

2. Los canales de interacción informal habilitados a los efectos de esta ley son:

a) Los canales sociales y participativos, promovidos por la Comunidad de Madrid.

b) Los buzones de correo electrónico del órgano o unidad con competencias en la materia objeto de consulta o comunicación.

c) Los sistemas de mensajería electrónica de tipo individual o colectivo y chats de texto o voz que utilice la Comunidad de Madrid.

d) Los agentes de inteligencia artificial y chats basado en esta tecnología que haya desplegado la Comunidad de Madrid.

e) Otros medios o canales digitales que permitan en cualquier momento interacciones, siempre que estas sean apropiadas, seguras y confidenciales.

3. Cualquier persona podrá emplear los canales de interacción informal para obtener información, sin que sea exigible la acreditación de la identidad. No obstante, cuando tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo, deberán acreditar su identidad de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo siguiente.

Texto propuesto:

"d) Los agentes de inteligencia artificial y chats basados en esta tecnología que haya desplegado la Comunidad de Madrid.»

«3. Toda persona podrá utilizar los canales informales para obtener información general sin acreditar su identidad. Solo se exigirá identificación para acceder a información protegida o realizar actuaciones que la requieran conforme a la legislación de procedimiento administrativo.

4. El órgano responsable del canal advertirá de su carácter orientativo, de la intervención de inteligencia artificial y del canal oficial para presentar escritos o recibir notificaciones. Permitirá solicitar atención personal conforme al Artículo 18.

A petición de la persona, facilitará constancia de la consulta y de la respuesta en formato accesible; esta constancia no tendrá efectos registrales. El carácter informal del canal no excluirá las garantías aplicables cuando el sistema tenga influencia material ni permitirá sustituir la atención personal reservada por los Artículos 18 bis y 18 ter.

5. En los canales sociales y participativos de la Comunidad de Madrid, toda moderación, realizada por personal o con apoyo de inteligencia artificial, será neutral respecto de las opiniones y se limitará a las siguientes causas, que podrán recogerse en normas de uso previamente publicadas:

a) Contenidos ilegales.

b) Spam, publicidad o mensajes automatizados masivos.

c) Insultos, amenazas o acoso dirigidos a personas concretas.

d) Divulgación de datos personales de terceros contraria a la normativa de protección de datos o lesiva de sus derechos. La referencia legítima a actuaciones públicas de autoridades y cargos no quedará comprendida en esta causa.

e) Contenidos manifiestamente ajenos al objeto del canal.

Las normas de uso no podrán establecer otras causas de retirada. La crítica a la Administración, a sus responsables o a sus políticas no será causa de retirada. No se permitirá el perfilado ideológico ni la retirada por razón de una opinión lícita. La decisión de retirada corresponderá al personal competente; la inteligencia artificial podrá detectar o señalar contenidos para su examen. Para la causa b), el sistema podrá ocultar provisionalmente el contenido. Una persona competente confirmará o revertirá la ocultación en un plazo máximo de dos días hábiles desde que se produzca. También podrá ocultarlo cautelarmente cuando concurra alguna de las causas a), c) o d) y el contenido sea manifiestamente ilegal y gravemente lesivo. En estos casos, una persona competente confirmará o revertirá la ocultación en un plazo máximo de un día hábil desde que se produzca. Esta excepción no podrá aplicarse a opiniones ni a la crítica a la Administración, a sus responsables o a sus políticas. Si una ocultación provisional no se confirma en el plazo que corresponda, el órgano responsable restablecerá el contenido. En los demás casos, la retirada requerirá una decisión humana previa a su ejecución. El órgano responsable comunicará al autor el motivo y la norma aplicada de toda retirada u ocultación provisional. Si el autor solicita revisión, una persona que no hubiera intervenido en la decisión examinará el contenido y resolverá motivadamente en quince días hábiles desde la recepción de la solicitud. Si la retirada u ocultación carece de fundamento, se restablecerá el contenido."

ENMIENDA NÚM. 46

De Supresión.

Se propone suprimir el Artículo 30.

Artículo 30. Sistemas de identificación y verificación.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación básica estatal, los interesados, en sus relaciones con la Comunidad de Madrid, podrán identificarse electrónicamente a través de:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica y de sello electrónico. A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos cualificados los de persona física representante de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de clave concertada.

c) Cartera Europea de Identidad Digital (EUDI Wallet).

d) Cualquier otro sistema que la Comunidad de Madrid establezca como válido, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

ENMIENDA NÚM. 47

De Supresión.

Se propone suprimir el Artículo 31.

Artículo 31. Sistemas de firma electrónica.

La Comunidad de Madrid admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la legislación sobre firma electrónica y que garanticen

la identificación de los interesados, así como la integridad e inalterabilidad de los documentos electrónicos.

ENMIENDA NÚM. 48

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 32.

Texto original:

Artículo 32. Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid contará con un Registro Electrónico General para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberá ser plenamente interoperable de manera que se garantice su compatibilidad informática e interconexión en los términos legalmente previstos, así como el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la legislación básica estatal.

Texto propuesto:

"Artículo 32. Gestión del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid.

1. El centro directivo competente en atención al ciudadano gestionará y coordinará el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid. Madrid Digital será responsable de su soporte técnico y de la conexión con los demás sistemas de registro.

2. El centro directivo publicará los canales de asistencia para la presentación de escritos. Ante una interrupción del registro, comunicará los canales habilitados que permanezcan disponibles y las medidas adoptadas sobre los plazos administrativos, si estas se hubieran acordado por el órgano competente.

3. La coordinación del registro general respetará las competencias de gestión de los registros electrónicos de los organismos públicos."

ENMIENDA NÚM. 49

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 33.

Texto original:

Artículo 33. Registro Electrónico General de Apoderamientos de la Comunidad de Madrid.

En los términos de la legislación básica estatal, la Comunidad de Madrid dispondrá de un Registro Electrónico General de Apoderamientos, en el cual deberán ser inscritos, al menos, los de carácter general otorgados apud acta, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante la Comunidad de Madrid, y en el que también deberá constar el bastanteo realizado del poder.

Texto propuesto:

"Artículo 33. Gestión del Registro Electrónico General de Apoderamientos de la Comunidad de Madrid.

1. El centro directivo competente en atención al ciudadano gestionará el Registro Electrónico General de Apoderamientos de la Comunidad de Madrid, con el soporte técnico de Madrid Digital.

2. El órgano competente para comprobar la representación incorporará al registro el resultado del bastanteo cuando este sea exigible. El registro permitirá consultar la vigencia y el alcance de los poderes inscritos y comunicará a la persona interesada los defectos que deban subsanarse.

3. La gestión del registro no condicionará la acreditación de la representación por los demás medios admitidos en la legislación de procedimiento administrativo."

ENMIENDA NÚM. 50

De Modificación.

Se propone modificar el apartado 3 del Artículo 35 y añadir un apartado 4.

Texto original:

Artículo 35. Medios de pago.

1. Las operaciones de pago que se realicen por medios electrónicos a favor de la Hacienda Pública autonómica se efectuarán a través de la plataforma de pagos disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

2. La plataforma de pagos admitirá los métodos de pago habilitados a través de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid.

3. Los interesados tendrán derecho a que se les entregue un justificante del pago realizado.

Texto propuesto:

"Se modifica el apartado 3 del Artículo 35 y se añade un apartado 4, con la siguiente redacción:

3. La Tesorería Central garantizará que la plataforma entregue un justificante verificable del pago, con identificación de la operación, el concepto, el importe y la fecha.

4. Ante una incidencia en el pago electrónico, la Tesorería Central informará en la plataforma de los medios alternativos habilitados y de cómo comprobar el resultado de la operación. También identificará el procedimiento para solicitar la devolución de un ingreso indebido o duplicado."

ENMIENDA NÚM. 51

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 36.

Texto original:

"Artículo 36. Conservación de documentos electrónicos.

1. De acuerdo con lo previsto en la legislación básica estatal, se conservarán en soporte electrónico todos los documentos que formen parte de un expediente administrativo, sean en su origen electrónicos o físicos, y todos los documentos con valor probatorio creados al margen de un procedimiento administrativo. La copia electrónica auténtica generada tendrá la consideración de patrimonio documental a efectos de aplicación de la legislación en materia de patrimonio histórico, respetando el periodo de conservación de los documentos establecido.

2. Se regularán por la Comunidad de Madrid los períodos mínimos de conservación de los documentos electrónicos que formen parte del expediente de un procedimiento cuya tramitación haya concluido, conforme a la normativa sobre archivos y patrimonio documental, y especialmente en los casos en que exista un procedimiento judicial.

3. Se establecerá una política de gestión de documentos electrónicos que constituya el marco de actuación para la creación y gestión de documentos auténticos, fiables y disponibles en el tiempo. La política de gestión de documentos electrónicos desarrollará los aspectos técnicos, normativos y organizativos necesarios para la coordinación, aplicación y supervisión de la gestión documental electrónica, de modo que se garantice la seguridad, interoperabilidad y preservación de los documentos, considerando la normativa estatal o autonómica correspondiente. En todo caso, la política de gestión de documentos electrónicos se sujetará a lo establecido en la normativa básica estatal, en la legislación de la Comunidad de Madrid sobre patrimonio archivístico y documental y, en particular, en la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

4. La política de gestión de documentos electrónicos incluirá el esquema de metadatos de la Comunidad de Madrid, que establecerá la incorporación y gestión de los metadatos de contenido, contexto y estructura de los documentos electrónicos durante todo su ciclo de vida".

Texto propuesto:

"Artículo 36. Gestión y conservación de documentos electrónicos.

1. El Consejo de Gobierno aprobará una política común de gestión de documentos electrónicos, a propuesta de la consejería competente en archivos, gestión de documentos y patrimonio documental, con la participación de Madrid Digital. La política identificará responsables, reglas de captura y metadatos, procedimientos de transferencia y condiciones técnicas de conservación y recuperación.

2. Los órganos gestores transferirán al archivo electrónico único los documentos y expedientes electrónicos cuya tramitación haya concluido, con sus metadatos y los elementos necesarios para comprobar su autenticidad e integridad. Las transferencias se realizarán conforme a los plazos y condiciones de la política común y de las tablas de valoración aplicables.

3. El centro directivo competente en archivos, gestión de documentos y patrimonio documental coordinará la gestión funcional del archivo electrónico único. Pondrá a disposición de sus responsables las tablas de valoración aprobadas conforme a la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, y coordinará su aplicación.

4. Madrid Digital garantizará el soporte técnico del archivo y de las transferencias. Sus sistemas aplicarán los plazos de conservación aprobados y permitirán registrar las suspensiones de eliminación comunicadas por el órgano gestor o por el archivo responsable cuando exista una obligación de conservación.

5. La eliminación y la conservación permanente se determinarán por los procedimientos establecidos en la Ley 6/2023, de 30 de marzo. La digitalización o generación de una copia auténtica no autorizará por sí sola a eliminar el original."

ENMIENDA NÚM. 52

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 37.

Texto original:

Artículo 37. Archivo electrónico único.

1. El archivo electrónico único de la Comunidad de Madrid es el conjunto de sistemas y servicios que sustenta la gestión, custodia y recuperación de los documentos y expedientes electrónicos, así como de otras agrupaciones documentales o de información una vez finalizados los procedimientos administrativos o actuaciones correspondientes.

2. Los fines del archivo electrónico único de la Comunidad son la gestión, la protección, la disposición y la difusión de los documentos y expedientes electrónicos, así como de otras agrupaciones documentales o de información una vez finalizados los procedimientos administrativos o actuaciones correspondientes.

3. La gestión del archivo electrónico único garantizará la autenticidad, conservación, integridad, confidencialidad, disponibilidad y cadena de custodia de los expedientes y documentos almacenados, así como su acceso, en las condiciones exigidas por el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad, por la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la legislación de archivos y patrimonio histórico y cultural y, demás normativa de aplicación.

Texto propuesto:

"Artículo 37. Archivo electrónico único.

El archivo electrónico único de la Comunidad de Madrid es el conjunto de sistemas y servicios que sustenta la gestión, custodia y recuperación de los documentos y expedientes electrónicos, así como de otras agrupaciones documentales o de información una vez finalizados los procedimientos administrativos o actuaciones correspondientes."

ENMIENDA NÚM. 53

De Supresión.

Se propone suprimir el Artículo 38.

Artículo 38. Seguridad de la infraestructura digital.

En materia de ciberseguridad, la Comunidad de Madrid adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las infraestructuras digitales que dan soporte a los servicios públicos digitales, con plena protección de los datos empleados en el ejercicio de sus competencias, e incluyendo las medidas necesarias para gestión de las respuestas ante incidentes de ciberseguridad de acuerdo con la legislación sobre interoperabilidad y seguridad de la información.

ENMIENDA NÚM. 54

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 39.

Texto original:

"Artículo 39. Política de Seguridad y Escudo Digital.

1. El Gobierno dirige la política global de seguridad de la información de la Comunidad de Madrid, con sujeción a la normativa en materia de seguridad de las redes y sistemas de información y al Esquema Nacional de Seguridad.

2. La política de seguridad contendrá los principios rectores y las medidas de seguridad de carácter organizativo, físico y lógico necesarias para garantizar la integridad, autenticidad, confidencialidad, disponibilidad, trazabilidad, calidad, protección, recuperación y conservación de la información contenida en los documentos electrónicos, así como sus soportes y medios asociados. Asimismo, deberá incluir las medidas necesarias para asegurar la concienciación y la capacitación en materia de ciberseguridad.

3. En desarrollo de la política de seguridad, se adoptarán medidas específicas en función de los riesgos identificados y de los plazos de conservación de la información. Estas medidas serán de obligado cumplimiento para toda la infraestructura digital de la Comunidad de Madrid, así como para las personas que tengan acceso a dicha infraestructura digital en el marco de procedimientos administrativos o servicios digitales.

4. Se implantará el Escudo Digital de la Comunidad de Madrid para proteger a la región de ataques y amenazas cibernéticas y, en particular, para proteger la prestación y la continuidad de los servicios públicos digitales."

Texto propuesto:

"Se modifica la rúbrica del Artículo 39, que queda redactada como sigue:

Artículo 39. Política de seguridad de la información.

Se modifica el apartado 4 del Artículo 39, que queda redactado como sigue:

4. La Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid implantará, mantendrá y supervisará los sistemas de protección frente a ataques y amenazas cibernéticas en su ámbito de actuación. Estos

sistemas protegerán la prestación y continuidad de los servicios públicos digitales. Para su implantación, la Agencia aprovechará las infraestructuras y servicios existentes y justificará la necesidad de los recursos adicionales en el expediente correspondiente."

ENMIENDA NÚM. 55

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 40.

Texto original:

Artículo 40. Gestión de la política de seguridad.

1. La Comunidad de Madrid llevará un sistema de gestión de la seguridad de la información de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El sistema de gestión estará ordenado conforme a la política global de seguridad de la información, incorporando los análisis de riesgos, la declaración de aplicabilidad de controles, el plan de tratamiento de riesgos y las auditorías internas periódicas.

3. El sistema de gestión será coordinado y supervisado por la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación.

Texto propuesto:

"Artículo 40. Gestión de la política de seguridad.

La Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid coordinará y supervisará la gestión de la seguridad de la información en su ámbito de actuación. Los órganos y entidades conservarán la responsabilidad sobre la aplicación de las medidas de seguridad en los sistemas que gestionen."

ENMIENDA NÚM. 56

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 41.

Texto original:

Artículo 41. Plataforma de ciberseguridad.

1. La Comunidad de Madrid contará con una plataforma de ciberseguridad como conjunto de servicios de prestación centralizada dirigido a proporcionar protección a la Comunidad de Madrid, así como a las entidades locales que lo soliciten a través de la formalización de convenios de colaboración.

2. La plataforma de ciberseguridad tendrá por finalidad aumentar la capacidad de vigilancia y detección de amenazas en la gestión de los sistemas de información y comunicaciones, así como mejorar la capacidad de respuesta ante ciberataques.

3. Los servicios proporcionados por la plataforma de ciberseguridad consistirán en, al menos los siguientes:

a) Prevención de incidentes de ciberseguridad.

b) Protección de la seguridad.

c) Detección de incidentes de ciberseguridad.

d) Gestión, notificación y respuesta ante incidentes de ciberseguridad.

e) Asesoramiento especializado y apoyo a la gestión de la ciberseguridad.

f) Recursos y elementos en materia de ciberseguridad.

g) Formación y desarrollo de competencias en materia de ciberseguridad.

Texto propuesto:

"1. La Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid coordinará y supervisará los servicios centralizados que integran la plataforma de ciberseguridad, con la colaboración de Madrid Digital en sus competencias técnicas. Antes de ampliar la infraestructura, la Agencia comprobará si los servicios disponibles cubren la necesidad y justificará la inversión adicional. La cooperación voluntaria con las entidades locales se formalizará mediante convenios que identifiquen los servicios, las responsabilidades y su financiación. Estos convenios no condicionarán la asistencia que sea obligatoria conforme a la legislación de régimen local."

ENMIENDA NÚM. 57

De Supresión.

Se propone suprimir el Artículo 42.

Artículo 42. Formación para la innovación.

1. Al objeto de que sean plenamente eficaces las medidas establecidas en esta ley que persiguen el máximo nivel de uso de la inteligencia artificial para la optimización de los servicios públicos digitales proactivos e individualizados, la Comunidad de Madrid establecerá programas de formación destinados a los empleados públicos, así como a los ciudadanos y a las entidades locales que lo requieran.

2. Los programas de formación se orientarán a la capacitación y al uso responsable de la inteligencia artificial, y atenderán al perfil de los destinatarios, a sus conocimientos y, en su caso, a las responsabilidades en el uso de la misma.

ENMIENDA NÚM. 58

De Supresión.

Se propone suprimir el Artículo 43.

Artículo 43. Capacitación digital universal.

1. La capacitación digital universal comprende la adquisición y actualización de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para utilizar las tecnologías digitales de forma efectiva, segura, crítica y responsable y para facilitar la relación de las personas con la Administración por medios electrónicos.

2. La capacitación digital universal se instrumentará mediante un Plan de Capacitación Digital de la Comunidad de Madrid, que se aprobará por la consejería competente en materia de digitalización, y que atenderá a las necesidades de sus destinatarios y se actualizará periódicamente en función de la evolución tecnológica y social.

3. El Plan tomará como marco de referencia el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía, y podrá adaptarlo a las necesidades y prioridades de la Comunidad de Madrid, estableciendo los perfiles, niveles y actuaciones de capacitación que resulten adecuados.

4. En la elaboración y actualización del Plan podrán establecerse mecanismos de participación de sus destinatarios y de colaboración con entidades públicas y privadas.

5. Las actuaciones previstas en el Plan podrán desarrollarse a través de los espacios públicos tecnológicos de la Comunidad de Madrid, incluido el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y de cualesquiera otras infraestructuras o instrumentos habilitados al efecto.

ENMIENDA NÚM. 59

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 44.

Texto original:

Artículo 44. Formación del empleado público.

1. La Comunidad de Madrid establecerá la formación continua del personal a su servicio, con el objetivo de permitir y garantizar que las personas puedan relacionarse plenamente por medios digitales con la administración, así como a que reciban asistencia en el uso de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

2. La formación para la capacitación digital de los empleados públicos tendrá en cuenta las necesidades de las funciones del puesto de trabajo y prestará especial atención a un uso responsable y seguro de las tecnologías emergentes y de la inteligencia artificial.

3. En los programas que se establezcan, se promoverá la iniciativa de los empleados públicos para la presentación de proyectos de innovación en los servicios públicos digitales, y cualquier otra medida que permita impulsar la máxima transformación digital en la administración.

4. Los programas de capacitación digital de los empleados públicos prestarán especial atención a la formación sobre el fomento de la colaboración público -privada en los servicios públicos, sobre la gestión y gobernanza de los datos, así como sobre la compartición y reutilización segura de los datos en el ámbito público.

Texto propuesto:

"Artículo 44. Capacitación y planificación del personal ante la automatización.

1. Los órganos competentes en materia de personal garantizarán formación continua en administración digital e inteligencia artificial, adaptada a las funciones del puesto y a los riesgos de los sistemas utilizados. Antes de asignar tareas de utilización o supervisión, impartirán la formación necesaria. Esta incluirá la asistencia a las personas en el uso de los servicios digitales.

2. Cuando la implantación de inteligencia artificial modifique de forma relevante las funciones del personal, el órgano responsable aprobará previamente un plan de transición con los órganos competentes en materia de personal. El plan se integrará en el expediente de implantación y tendrá un contenido proporcionado al alcance del cambio. Identificará las funciones y perfiles afectados, las necesidades de atención personal y las medidas de formación, organización y reasignación, con responsables y calendario.

En los servicios sanitarios, sociales, asistenciales y educativos identificará las intervenciones reservadas a personas y la cualificación y medios necesarios para prestarlas. En los servicios sanitarios y asistenciales identificará también los medios para cumplir los protocolos de revisión de alertas y contacto humano. La mera automatización de tareas sin cambio relevante de funciones no exigirá este plan.

3. La gestión de la capacidad efectivamente liberada atenderá prioritariamente a necesidades acreditadas de atención personal, asistencia en trámites, seguimiento, revisión de decisiones y calidad del servicio. Esta prioridad se aplicará como criterio de gestión, atendiendo a la demanda, los tiempos de espera, los costes y las cualificaciones requeridas. No impedirá ajustes de dotación justificados conforme al apartado siguiente.

4. La automatización podrá fundamentar ajustes de dotación cuando el ahorro esté comprobado mediante datos reales y se mantengan la calidad del servicio y la atención personal exigida por los Artículos 18, 18 bis y 18 ter. El órgano competente en materia de personal motivará el ajuste con los resultados observados, la demanda, las necesidades humanas y las alternativas de reasignación. Las estimaciones de ahorro no bastarán para justificarlo. Los ajustes no podrán suprimir las intervenciones reservadas a personas ni impedir su prestación en los plazos y con el contacto humano exigidos por los protocolos asistenciales.

5. Los órganos competentes aplicarán las medidas de formación, organización y reasignación mediante los instrumentos y procedimientos del régimen de personal correspondiente. Se negociarán las materias y consecuencias sobre las condiciones de trabajo que legalmente lo requieran.

6. El órgano responsable publicará el plan sin datos individuales del personal ni información legalmente protegida. Su ejecución se recogerá en el informe anual previsto en el Artículo 6, con la capacidad efectivamente liberada, su destino, la formación y los cambios de dotación. Esta información se obtendrá de los instrumentos de gestión existentes, sin exigir una memoria separada ni una evaluación individual de resultados por cada sistema de nivel de impacto bajo. En el ámbito sanitario se remitirá al centro directivo sanitario para su incorporación al informe común por Madrid Digital."

ENMIENDA NÚM. 60

De Modificación.

Se propone modificar la rúbrica del título V con la siguiente redacción:

TÍTULO V. Espacios controlados de pruebas.

ENMIENDA NÚM. 61

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 45.

Texto original:

Artículo 45. Apoyo al sector empresarial.

1. La Comunidad de Madrid fomentará que las empresas madrileñas, especialmente las pymes y las empresas emergentes, puedan contar con apoyo para la innovación en el desarrollo de la inteligencia artificial.

2. Se impulsarán programas de desarrollo, prueba en entornos controlados y escalado de proyectos de inteligencia artificial, en los términos del Reglamento europeo de inteligencia artificial, en los que puedan participar empresas que planteen soluciones innovadoras para generar sinergias en los sectores económicos de interés para la región.

3. Se impulsará la elaboración de programas de aceleración de empresas de base tecnológica basadas en inteligencia artificial, atendiendo a las prioridades y sectores estratégicos que se determinen por la Comunidad Madrid.

Texto propuesto:

"Artículo 45. Espacios controlados de pruebas para la inteligencia artificial.

1. El Consejo de Gobierno podrá acordar el establecimiento de espacios controlados de pruebas para la inteligencia artificial o la participación de la Comunidad de Madrid en espacios existentes, conforme al Reglamento (UE) 2024/1689. Las pruebas se referirán a soluciones destinadas a servicios o actuaciones de las entidades comprendidas en esta ley, en ámbitos de competencia autonómica. La participación y supervisión de las autoridades legalmente competentes se articularán mediante los instrumentos de cooperación que correspondan, antes del inicio de las pruebas.

2. El acuerdo identificará la finalidad, el órgano promotor, la duración, los medios disponibles y su cobertura presupuestaria. Determinará la aportación de los órganos y unidades existentes según sus competencias, sin crear nuevas entidades u órganos colegiados.

3. Antes de admitir participantes, el órgano promotor publicará las condiciones y los criterios de acceso a los medios autonómicos. Serán objetivos y proporcionados a las pruebas y permitirán la participación de pymes y empresas emergentes. No excluirán por tamaño o antigüedad empresarial ni exigirán acreditaciones ajenas a la prueba.

La participación será voluntaria y sus condiciones no se trasladarán al ejercicio ordinario de la actividad empresarial. La Comunidad de Madrid no exigirá contraprestación a las pymes y empresas emergentes por los medios autonómicos que aporte.

4. La participación no atribuirá a los órganos autonómicos potestades de vigilancia del mercado ni de evaluación de la conformidad que no les correspondan legalmente. Los resultados de las pruebas no sustituirán las autorizaciones exigibles ni la aprobación de un uso público conforme a esta ley.

5. El órgano promotor comunicará los resultados, los recursos empleados y las incidencias significativas a Madrid Digital para su incorporación al informe anual del Artículo 6.3.e). Se aprovecharán los informes y documentos preparados para las autoridades competentes, sin exigir una memoria separada. En el ámbito sanitario, la información se remitirá a través del centro directivo sanitario, conforme al Artículo 6.7."

ENMIENDA NÚM. 62

De Supresión.

Se propone suprimir el Artículo 46.

Artículo 46. Criterios orientadores.

Con el fin de desarrollar estrategias y modelos de inteligencia artificial fiable, la Comunidad de Madrid realizará orientaciones al sector privado que permitan cumplir de forma adecuada la normativa sobre inteligencia artificial, en base a:

a) Promover los principios éticos, valores y derechos fundamentales desde el diseño e inicio cuando se desarrollan, despliegan o usan sistemas y modelos de inteligencia artificial.

b) Fomentar la transparencia, la explicación y la comprensión de los sistemas de inteligencia artificial.

c) Promover la existencia de garantías adecuadas en torno a los sistemas de inteligencia artificial.

d) Asegurar la calidad y diversidad de los datos utilizados.

e) Fomentar la formación y sensibilización en inteligencia artificial.

f) Impulsar una cultura corporativa favorable a modelos de innovación fiable y sostenible.

g) Participar activamente en la regulación, gobernanza e impulso de la inteligencia artificial.

ENMIENDA NÚM. 63

De Supresión.

Se propone suprimir el Artículo 47.

Artículo 47. Formación en el ámbito empresarial.

La Comunidad de Madrid, establecerá programas de apoyo a las empresas que emprendan actividades de formación y capacitación en inteligencia artificial para sus empleados, en coordinación con las políticas públicas de formación en esta materia.

ENMIENDA NÚM. 64

De Modificación.

Se propone modificar la rúbrica del título IV, que queda redactada como sigue:

«TÍTULO IV. Capacitación, gestión del personal y empleo».

ENMIENDA NÚM. 65

De Modificación.

Se propone modificar el Artículo 48.

Texto original:

Artículo 48. Formación para el acceso al empleo.

En el marco de las políticas públicas dirigidas a la capacitación digital, en la oferta formativa para las personas desempleadas se incluirán programas de capacitación en inteligencia artificial para fomentar la recualificación de los trabajadores en sectores económicos afectados por una alta incorporación de la digitalización y en profesiones demandadas en el sector tecnológico.

Texto propuesto:

Se traslada el Artículo 48 al título IV, inmediatamente después del Artículo 44 y antes del título V, y se modifica su contenido, que queda redactado como sigue:

«Artículo 48. Formación para el empleo ante la inteligencia artificial.

1. La consejería competente en materia de empleo incluirá en la programación anual de formación para el empleo dirigida a personas desempleadas acciones de capacitación en inteligencia artificial y competencias digitales. La programación se ajustará a la normativa estatal aplicable a cada modalidad formativa.

2. En estas acciones dará prioridad, dentro de las prioridades de acceso de los programas existentes, a las personas procedentes de los sectores y ocupaciones más afectados por la automatización. Identificará estos sectores y ocupaciones con la información de empleo disponible.

3. La consejería competente en materia de empleo remitirá a Madrid Digital, para el informe anual del Artículo 6.3.e), información agregada sobre las acciones realizadas y el número de participantes, así como sobre la inserción laboral que conste en los registros existentes a los seis y doce meses desde la finalización de la acción formativa. Para cada indicador de inserción identificará el periodo formativo observado, el número de participantes cuyo seguimiento haya alcanzado el periodo correspondiente y los que consten con empleo registrado. Identificará los resultados que aún no estén disponibles.

4. Las acciones y su seguimiento se financiarán y realizarán dentro de los programas existentes de formación para el empleo, mediante los instrumentos de gestión y registros disponibles. No se exigirán a las personas participantes, empresas ni centros de formación documentos ni comunicaciones adicionales a los previstos para dichos programas.»

ENMIENDA NÚM. 66

De Supresión.

Se propone suprimir el Artículo 49.

Artículo 49. Impulso a la investigación.

La Comunidad de Madrid impulsará la suscripción de convenios de colaboración y otros instrumentos adecuados con las universidades madrileñas, organismos públicos de investigación de la Comunidad de Madrid y sector privado para la realización de proyectos de investigación en materia de inteligencia artificial.

ENMIENDA NÚM. 67

De Supresión.

Se propone suprimir el Artículo 50.

Artículo 50. Centros de excelencia.

Se establecerán programas de fomento y promoción para la creación de centros de excelencia en inteligencia artificial que agrupen a expertos y profesionales del sector, y para la transferencia de conocimiento y el desarrollo de capacidades especializadas. Estos centros de excelencia actuarán como polos de innovación, atrayendo talento y generando sinergias entre los distintos actores del ecosistema de inteligencia artificial en la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 68

De Modificación.

Se propone modificar la Disposición adicional única.

Texto original:

Disposición adicional única. Incorporación de medios.

La atribución de competencias en materia de inteligencia artificial y ciberseguridad realizada por la presente ley podrá implicar la incorporación de los medios materiales y humanos necesarios para su pleno ejercicio, y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Texto propuesto:

La disposición adicional única pasa a denominarse disposición adicional primera y queda redactada como sigue:

«Disposición adicional primera. Medios y límites organizativos.

1. La aplicación de esta ley no habilitará la creación de nuevas entidades del sector público ni de nuevos órganos colegiados cuya creación aumente el gasto público. Esta limitación comprende retribuciones, dietas, indemnizaciones o medios adicionales vinculados a su creación.

Los órganos competentes podrán organizar unidades, equipos y grupos de trabajo mediante los procedimientos ordinarios, con los medios disponibles.

2. Madrid Digital atenderá las funciones atribuidas por esta ley con cargo a su presupuesto y mediante la reasignación de los medios disponibles. Los demás órganos y entidades actuarán con cargo a sus respectivos presupuestos.

3. Antes de aprobar recursos adicionales, el órgano que los proponga justificará su necesidad, el coste de implantación y funcionamiento, las alternativas de reasignación y la cobertura presupuestaria. Esta justificación se incorporará a los expedientes de gasto, organización o personal que correspondan, sin exigir una memoria separada.»

ENMIENDA NÚM. 69

De Adición.

Se propone crear la Disposición adicional segunda:

"Disposición adicional segunda. Evaluación de la aplicación de la ley.

El Consejo de Gobierno incluirá una evaluación de la aplicación de esta ley en el informe anual previsto en el Artículo 6 correspondiente al ejercicio en que se cumplan tres años desde su entrada en vigor. La evaluación comprobará el cumplimiento de la finalidad del Artículo 1.2 y analizará las mejoras de los servicios, los costes y ahorros comprobados, la atención personal y la eficacia y carga administrativa de los controles. Identificará las deficiencias y propondrá las modificaciones legales o reglamentarias necesarias. El informe se remitirá a la Asamblea de Madrid y se publicará, sin exigir otra memoria ni información adicional a ciudadanos o empresas."

ENMIENDA NÚM. 70

De Modificación.

Se propone modificar la Disposición transitoria primera:

Texto original:

Disposición transitoria primera. Adecuación de sistemas.

Los sistemas existentes a la entrada en vigor de la presente ley se adecuarán a lo previsto en la misma. No obstante, si a los doce meses de la entrada en vigor de la presente ley, hubiera circunstancias que impidieran la plena aplicación, se dispondrá de un plan de adecuación, que establezca los plazos de ejecución los cuales, en ningún caso, serán superiores a veinticuatro meses desde la entrada en vigor.

Texto propuesto:

"Disposición transitoria primera. Adecuación de sistemas existentes.

1. En los tres meses siguientes a la entrada en vigor, los órganos responsables facilitarán a Madrid Digital el inventario y la clasificación por nivel de impacto de los sistemas existentes. En los sistemas de inteligencia artificial del ámbito sanitario la información se facilitará al centro directivo sanitario, que la

remitirá a Madrid Digital dentro del mismo plazo. Madrid Digital incorporará esta información al registro. Para los sistemas de nivel de impacto bajo bastarán los campos mínimos de identificación y finalidad.

2. La adecuación técnica y documental se completará en doce meses, con las exigencias proporcionadas al nivel de impacto de cada sistema. Se reutilizarán las evaluaciones y documentos existentes, incluida la documentación de conformidad de los productos sanitarios en los términos del Artículo 23 ter. Antes de vencer este plazo, el órgano responsable podrá aprobar un plan motivado y público con hitos y medidas provisionales. El plazo total no excederá de veinticuatro meses desde la entrada en vigor.

3. Desde la entrada en vigor serán exigibles las garantías de información, explicación, revisión humana, responsabilidad y reclamación aplicables a los sistemas con influencia material y las garantías de atención personal de los Artículos 18, 18 bis y 18 ter. Hasta que se asigne el identificador del registro, el órgano responsable facilitará una identificación provisional inequívoca del sistema y la sustituirá al inscribirse. El órgano responsable publicará los criterios de los sistemas ya en funcionamiento dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor, en la medida en que su publicidad sea exigible conforme a esta ley. Durante ese plazo mantendrá la información y explicación individual y los medios de revisión humana. Si no puede cumplir estas garantías, prestará el servicio mediante otros medios que permitan cumplirlas. La adaptación no permitirá mantener usos prohibidos ni aplazar obligaciones ya exigibles por otras normas.

4. La entrada en servicio de nuevos sistemas y las modificaciones sustanciales de los existentes se someterán al procedimiento previsto para su nivel de impacto.”

ENMIENDA NÚM. 71

De Modificación.

Se propone modificar la Disposición transitoria segunda:

Texto original:

Disposición transitoria segunda. Tramitación electrónica.

Hasta la plena incorporación de todas las disposiciones establecidas en la presente ley, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas se llevará a cabo conforme a los servicios digitales existentes en la Comunidad de Madrid.

Texto propuesto:

"Disposición transitoria segunda. Tramitación electrónica.

Durante la adaptación, la tramitación electrónica continuará mediante los servicios digitales existentes, con las garantías exigibles desde la entrada en vigor previstas en la disposición transitoria primera.”

ENMIENDA NÚM. 72

De Modificación.

Se propone modificar la Disposición Final Primera.

Se modifica la letra c) del apartado 2 del Artículo 3 de la Ley 14/2023, de 20 de diciembre, de creación de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por el apartado Cinco de la disposición final primera del proyecto, que queda redactada como sigue:

«c) La definición, diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución del modelo de ciberseguridad en la Comunidad de Madrid, que implicará la previa autorización de todo nuevo sistema de información para garantizar el cumplimiento de los requisitos necesarios en esta materia.

En los sistemas de inteligencia artificial, las comprobaciones de seguridad se incorporarán al expediente de implantación previsto en la legislación autonómica de administración digital e inteligencia artificial.

El mero empleo de inteligencia artificial no exigirá una autorización adicional, sin perjuicio de la autorización previa del nuevo sistema de información y de los requisitos de seguridad y las facultades de supervisión y respuesta ante incidentes exigibles.»

Se modifica la letra i) del apartado 2 del Artículo 3 de la Ley 14/2023, de 20 de diciembre, en la redacción dada por el apartado Cinco de la disposición final primera del proyecto, que queda redactada como sigue:

«i) La implantación, evolución y supervisión de los sistemas de protección frente a ataques y amenazas cibernéticas en el ámbito de actuación de la Agencia y, en particular, para proteger la prestación y la continuidad de los servicios públicos digitales.»

Se modifica la letra k) del apartado 2 del Artículo 3 de la Ley 14/2023, de 20 de diciembre, en la redacción dada por el apartado Cinco de la disposición final primera del proyecto, que queda redactada como sigue:

«k) El informe preceptivo de las disposiciones normativas en materia de ciberseguridad y gobernanza de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la revisión e informe preceptivo de los pliegos de prescripciones técnicas particulares en los procedimientos de contratación en los ámbitos mencionados en este apartado.

En la contratación de inteligencia artificial, el informe de pliegos se emitirá en quince días hábiles desde la recepción de la solicitud y los pliegos. Se incorporará también al expediente de implantación, sin otra solicitud o informe sobre el mismo contenido. Para usos de nivel de impacto bajo podrá cumplirse mediante prescripciones técnicas tipo ya informadas por la Agencia, si no se alteran sus condiciones de seguridad y consta su aplicación. Vencido el plazo, el órgano de contratación podrá continuar tras documentar la comprobación de los requisitos por el responsable de la seguridad. La falta de informe no equivaldrá a conformidad ni dispensará de los requisitos exigibles. La constancia de incumplimiento impedirá continuar.»

Se modifica la letra d) del apartado 2 del Artículo 7 de la Ley 14/2023, de 20 de diciembre, en la redacción dada por el apartado Siete de la disposición final primera del proyecto, que queda redactada como sigue:

«d) Informar preceptivamente los pliegos de prescripciones técnicas particulares en los procedimientos de contratación en materia de ciberseguridad y gobernanza de las tecnologías de la información y la comunicación, con el alcance y las condiciones del Artículo 3.2.k).»

Se modifica la letra e) del apartado 2 del Artículo 7 de la Ley 14/2023, de 20 de diciembre, en la redacción dada por el apartado Siete de la disposición final primera del proyecto, que queda redactada como sigue:

«e) Definir la implantación, evolución y supervisión de los sistemas de protección frente a ataques y amenazas cibernéticas en el ámbito de actuación de la Agencia y, en particular, para proteger la prestación y la continuidad de los servicios públicos digitales.»

Se modifica el apartado 1 del Artículo 3 de la Ley 14/2023, de 20 de diciembre, en la redacción dada por el apartado Cinco de la disposición final primera del proyecto, que queda redactado como sigue:

«1. La Agencia tiene por objeto la planificación y ejecución de proyectos y servicios de ciberseguridad y la capacitación en esta materia, en el ámbito de actuación definido en el Artículo 2 y conforme a las competencias de la Comunidad de Madrid.»

Se modifican las letras o) y p) del apartado 2 del Artículo 3 de la Ley 14/2023, de 20 de diciembre, en la redacción dada por el apartado Cinco de la disposición final primera del proyecto, que quedan redactadas como sigue:

«o) La gestión de los programas de apoyo al emprendimiento en ciberseguridad que le atribuyan los órganos competentes, dentro de su ámbito de actuación.

p) La preparación y gestión de las convocatorias de ayudas de ciberseguridad que se le atribuyan, con cargo a los créditos aprobados y en la estricta medida en que se relacionen con la Administración por medios electrónicos.»

Se modifica la letra g) del apartado 2 del Artículo 7 de la Ley 14/2023, de 20 de diciembre, en la redacción dada por el apartado Siete de la disposición final primera del proyecto, que queda redactada como sigue:

«g) Elaborar y publicar las guías técnicas necesarias para aplicar la política global de seguridad de la información en el ámbito de actuación de la Agencia. Las guías utilizarán la documentación técnica oficial disponible y concretarán responsables, actuaciones y comprobaciones; se actualizarán cuando cambien las condiciones normativas o técnicas."

ENMIENDA NÚM. 73

De Modificación.

Se propone modificar la Disposición Final Segunda añadiendo los apartados Tres y Cuatro a la con la siguiente redacción:

«Tres. Se añade un apartado 7 al apartado Dos del Artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con la siguiente redacción:

"7. La Agencia ejercerá las funciones de coordinación técnica, evaluación, registro e informe que le atribuya la legislación autonómica de administración digital e inteligencia artificial en el ámbito definido por esta. En los sistemas de inteligencia artificial del ámbito sanitario, la actuación de la Agencia se limitará a la inscripción y publicidad en el registro común y a la inclusión de la información en el informe anual, con los datos que le remita el centro directivo competente en sistemas y tecnologías

de la información del ámbito sanitario. La exclusión de los sistemas de informática médica y gestión sanitaria del ámbito de actuación general de la Agencia no impedirá el ejercicio de estas dos funciones. El examen de las evaluaciones y la emisión de los informes técnicos sobre esos sistemas corresponderán a dicho centro directivo. La validación clínica de su utilización corresponderá a los profesionales y órganos asistenciales competentes. Esta atribución no ampliará las competencias generales de la Agencia sobre pliegos y ofertas de contratación sanitaria.

La prestación de servicios a entidades locales y otras Administraciones públicas se regirá por el número 4 de este apartado Dos."

Cuatro. Se añade un párrafo final a la letra c) del apartado 2 del apartado Tres del Artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, con la siguiente redacción:

"Corresponderán asimismo a la Agencia la coordinación técnica de la implantación y utilización de sistemas de inteligencia artificial, la gestión de su registro público, la evaluación de dichos sistemas y la emisión de los informes previstos en la legislación autonómica de administración digital e inteligencia artificial.

En los sistemas de inteligencia artificial del ámbito sanitario, estas funciones se ejercerán con la limitación y el reparto establecidos en el número 7 del apartado Dos de este artículo."»

ENMIENDA NÚM. 74

De Modificación.

Se propone modificar la Disposición Final Tercera.

Texto original:

Disposición final tercera. Adecuación presupuestaria y orgánica.

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se realizarán las modificaciones presupuestarias y orgánicas que sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

Texto propuesto:

"Disposición final tercera. Adecuación de funciones y presupuestaria.

1. En los seis meses siguientes a la entrada en vigor, el Consejo de Gobierno adaptará las disposiciones organizativas a las funciones atribuidas por esta ley a Madrid Digital y al centro directivo competente en sistemas y tecnologías de la información del ámbito sanitario. Redistribuirá funciones y medios entre las estructuras existentes conforme al reparto del Artículo 6, evitando evaluaciones o informes técnicos duplicados.

2. Los órganos competentes realizarán los ajustes presupuestarios mediante los procedimientos de la legislación de Hacienda y con la justificación exigida por la disposición adicional primera. Las adaptaciones respetarán los límites organizativos de dicha disposición."

ENMIENDA NÚM. 75

De Modificación.

Se propone modificar la Disposición Final Cuarta.

Texto original:

Disposición final cuarta. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de la presente ley, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones de esta ley, sin perjuicio de las habilitaciones específicas que se realizan en esta ley al titular de la consejería competente en materia de digitalización.

Texto propuesto:

"Disposición final cuarta. Habilitación normativa.

Se habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para desarrollar esta ley."

ENMIENDA NÚM. 76

De Adición.

Se propone añadir la Disposición Final Quinta con la siguiente redacción:

"Disposición final quinta. Plazo para el desarrollo reglamentario.

En los seis meses siguientes a la entrada en vigor, el Consejo de Gobierno aprobará el desarrollo reglamentario de los niveles de impacto y de los procedimientos de implantación, evaluación e informe. El desarrollo concretará los criterios y documentos exigibles de forma proporcionada a cada nivel, utilizando los expedientes y medios existentes. La falta de desarrollo no suspenderá las garantías directamente establecidas en esta ley ni exigirá informes previos a los sistemas de nivel de impacto bajo."

ENMIENDA NÚM. 77

De Modificación.

Se propone modificar la Disposición Final Quinta:

"La disposición final quinta pasa a denominarse disposición final sexta, con la siguiente redacción:

Disposición final sexta. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-11/2026 RGEP.18280, DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, ha tomado conocimiento y da traslado a la Comisión de Digitalización, a los efectos previstos en el artículo 143 del Reglamento de la Asamblea, de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.20940/2026), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-11/2026 RGEP.18280, de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-11/2026 RGEP.18280, DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ENMIENDA NÚM. 1

De Adición.

Al apartado II de la Exposición de Motivos.

Se propone añadir al párrafo tercero el siguiente texto:

"Los datos muestran que los mayores de 60 años representan en torno al 6 % de los registros. Por ello, la ley garantiza que los canales presenciales y telefónicos de atención permanecerán disponibles y adecuadamente dotados, y que ninguna persona física será obligada a relacionarse con la Administración exclusivamente por medios electrónicos, salvo en los supuestos previstos en la normativa básica estatal. La Comunidad de Madrid adoptará medidas activas para reducir la brecha digital por edad, territorio, nivel de renta, discapacidad y tamaño de las empresas."

ENMIENDA NÚM. 2

De Adición.

Al apartado IV de la Exposición de Motivos.

Se propone añadir un nuevo párrafo quinto con el siguiente texto:

"Dichos órganos ejercerán sus funciones con independencia funcional respecto de los órganos que impulsen o implanten los sistemas, con criterios de composición y nombramiento públicos, con participación de personas expertas independientes, de la Asamblea de Madrid y de las organizaciones sindicales y de la sociedad civil, y con la publicación de sus informes y recomendaciones."

ENMIENDA NÚM. 3

De Adición.

Al apartado IV de la Exposición de Motivos.

Se propone añadir un nuevo párrafo sexto con el siguiente texto:

"En todo caso, toda decisión adoptada o asistida mediante sistemas de inteligencia artificial tendrá un órgano administrativo responsable, identificado y accesible para la ciudadanía. Ni la intervención de un sistema automatizado ni la información facilitada a través de canales digitales de interacción informal diluirán esa responsabilidad ni perjudicarán a quien actúe confiando razonablemente en ella. La ciudadanía tendrá derecho a obtener una explicación comprensible de las decisiones que le afecten y a que estas sean revisadas por una persona."

ENMIENDA NÚM. 4

De Adición.

Al apartado IV de la Exposición de Motivos.

Se propone añadir un nuevo párrafo séptimo con el siguiente texto:

"Los sistemas de inteligencia artificial utilizados por la Administración serán sometidos a evaluaciones previas de impacto sobre los derechos fundamentales y a auditorías periódicas para detectar y corregir sesgos discriminatorios, en particular por razón de sexo, edad, origen, discapacidad o condición socioeconómica."

ENMIENDA NÚM. 5

De Modificación.

Al apartado V de la Exposición de Motivos.

Se propone sustituir el texto propuesto en su segundo párrafo por el siguiente:

"La ley parte del principio de que el uso compartido de la información solo será admisible cuando responda a una finalidad determinada, explícita y legítima de interés público, y se ajuste a los principios de minimización, limitación de la finalidad y proporcionalidad, con pleno respeto al Reglamento General de Protección de Datos, a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y a los derechos de supresión, de oposición y de no sujeción a decisiones basadas únicamente en tratamientos automatizados, incluida la elaboración de perfiles. Los datos de la ciudadanía madrileña son un patrimonio público y no podrán cederse a terceros con fines comerciales."

ENMIENDA NÚM. 6

De Adición.

Al apartado VII de la Exposición de Motivos.

Se propone añadir a su párrafo séptimo, después de "entornos controlados y colaboración público-privada", el siguiente texto:

"La colaboración con el sector privado se realizará con respeto a los principios de contratación pública, transparencia y servicio público, sin que pueda suponer la externalización de funciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas ni la dependencia tecnológica de un proveedor. Se priorizarán las soluciones de código abierto y la reutilización de las desarrolladas por las administraciones públicas."

ENMIENDA NÚM. 7

De Modificación.

Al apartado VIII de la Exposición de Motivos.

Se propone sustituir, en su párrafo tercero: "la regulación mínima imprescindible para garantizar los objetivos perseguidos por esta norma" por el siguiente texto:

"una regulación con obligaciones jurídicamente exigibles, suficiente para garantizar los objetivos perseguidos por esta norma."

ENMIENDA NÚM. 8

De Modificación.

Al apartado VIII de la Exposición de Motivos.

Se propone sustituir, en su último párrafo: "no impone cargas administrativas y regula los procedimientos y destina los recursos necesarios para la mejor aplicación de las nuevas tecnologías en la Comunidad de Madrid" por el siguiente texto:

"en que se acompaña de una memoria económica que identifica el coste de los nuevos órganos y de su implantación, y de la dotación presupuestaria específica necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello suponga detraer recursos de los servicios públicos esenciales."

ENMIENDA NÚM. 9

De Modificación.

Al Artículo 3.

Se propone modificar el texto de su letra b), que quedará redactado con el siguiente contenido:

"b) Establecer una gobernanza de la Inteligencia Artificial en la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos públicos, que garantice la transparencia y el buen gobierno."

ENMIENDA NÚM. 10

De Adición.

Al Artículo 3.

Se propone añadir al texto de la letra j) el siguiente:

", tanto del sector público como de la ciudadanía, con especial atención a colectivos vulnerables."

ENMIENDA NÚM. 11

De Adición.

Al Artículo 4.

Se propone añadir a su letra a) el siguiente texto:

"En todo caso, se garantizará a las personas que no dispongan de los medios, la conectividad o las competencias digitales necesarias el acceso a los servicios públicos en condiciones de igualdad mediante canales de atención presencial y telefónica, sin que el uso de dichos canales pueda suponer una demora, un requisito adicional o una pérdida de derechos respecto a quienes utilicen los canales digitales."

ENMIENDA NÚM. 12

De Adición.

Al Artículo 4.

Se propone añadir al final del texto contenido en su letra b) la palabra:

"y sus datos."

ENMIENDA NÚM. 13

De Adición.

Al Artículo 4.

Se propone añadir una nueva letra f) con el siguiente contenido:

"f) Queda prohibida la cesión para usos comerciales de los datos utilizados para la prestación de servicios públicos digitales en la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 14

De Adición.

Al Artículo 6.

Se propone añadir una nueva letra g) con el siguiente contenido:

"g) Publicar anualmente las evaluaciones realizadas sobre el impacto de los servicios públicos digitales de la Comunidad de Madrid que integren inteligencia artificial en su gestión, así como sobre el uso de agentes de inteligencia artificial, y los datos en los servicios públicos digitales de la Comunidad de Madrid, junto con las medidas correctoras detectadas e implementadas anualmente."

ENMIENDA NÚM. 15

De Adición.

Al Artículo 6.

Se propone añadir al final del texto propuesto, el siguiente:

"La Oficina para el Impulso de la Inteligencia Artificial ejercerá sus funciones con independencia funcional y técnica respecto de los órganos promotores de los sistemas de inteligencia artificial sometidos a su supervisión, sin perjuicio de su dependencia orgánica."

ENMIENDA NÚM. 16

De Adición.

De un nuevo Artículo 6 bis con el siguiente contenido:

"Artículo 6 bis. Responsables de Inteligencia Artificial.

1. Cada Consejería y organismo público que utilice sistemas de inteligencia artificial designará un responsable de inteligencia artificial.

2. Corresponderá a los responsables de inteligencia artificial:

a) Mantener actualizado el inventario de sistemas utilizados por el órgano.

b) Coordinarse con la Oficina para el Impulso de la Inteligencia Artificial.

c) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, supervisión, trazabilidad y gestión de riesgos.

d) Impulsar la formación del personal.

e) Suministrar de forma ágil y efectiva información de calidad necesaria para realizar las evaluaciones previstas en el artículo anterior."

ENMIENDA NÚM. 17

De Adición.

Al Artículo 8.

Se propone añadir el siguiente texto:

"El Comité ejercerá sus funciones con independencia funcional y deberá contar con una composición multidisciplinar que incluya, al menos, conocimientos acreditados en derecho, protección de datos, inteligencia artificial, igualdad y no discriminación, ética, accesibilidad, Administración pública y derechos fundamentales.

El Comité podrá iniciar de oficio el análisis de aquellos sistemas respecto de los cuales existan indicios de riesgo relevante para los derechos fundamentales, la igualdad, la protección de datos o la seguridad de las personas."

ENMIENDA NÚM. 18

De Adición.

Al Artículo 10.

Se propone añadir un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

"5. Tanto el propio sistema implementado como los indicadores definidos, serán evaluados anualmente en términos de idoneidad impacto y oportunidad."

ENMIENDA NÚM. 19

De Modificación.

Al Artículo 14.

Se propone sustituir el texto propuesto en su apartado 3 por el siguiente:

"3. La puesta a disposición y el intercambio de información entre órganos y entidades del sector público de la Comunidad de Madrid se realizará exclusivamente cuando resulte necesario y proporcionado para una finalidad determinada y exista la correspondiente habilitación jurídica."

ENMIENDA NÚM. 20

De Adición.

Al Artículo 14.

Se propone añadir un nuevo párrafo al apartado 4 con el siguiente contenido:

"Cuando la información contenga datos personales, deberán determinarse previamente la finalidad, base jurídica, responsable o responsables del tratamiento, categorías de datos, destinatarios, condiciones de acceso, periodo de conservación y mecanismos de trazabilidad."

ENMIENDA NÚM. 21

De Adición.

Al Artículo 15.

Se propone añadir un nuevo texto a su apartado 8 con el siguiente contenido:

"La puesta en común de datos para fines de desarrollo, entrenamiento, validación o funcionamiento de sistemas de inteligencia artificial requerirá una evaluación previa de necesidad y proporcionalidad y, cuando sea posible, la utilización de datos anonimizados, sintéticos o sometidos a técnicas equivalentes de reducción del riesgo.

En todos los ámbitos se asegurará que los datos son gestionados dentro del sistema público y no se podrán utilizar ni gestionar por operadores del sector privado que presten servicios para las administraciones públicas."

ENMIENDA NÚM. 22

De Adición.

Al Artículo 18.

Se propone añadir un nuevo apartado 3.bis con el siguiente contenido:

"3.bis) Los recursos de asistencia presencial deberán estar disponibles en todas las oficinas de atención al público de la Comunidad de Madrid, con personal capacitado para completar el trámite en nombre de la persona interesada cuando esta así lo solicite, y no podrán limitarse a la mera puesta a disposición de un dispositivo de autoservicio sin asistencia personal."

ENMIENDA NÚM. 23

De Modificación.

Al Artículo 19.

Se propone sustituir el texto de la letra k) por el siguiente:

"k) Respeto a la autonomía humana y toma de decisiones: Las decisiones automatizadas con impacto significativo sobre las personas y el ejercicio de la potestad administrativa, contarán con mecanismos para la intervención y la revisión humana."

ENMIENDA NÚM. 24

De Modificación.

Al Artículo 20.

Se propone sustituir el texto propuesto en su apartado 2 por el siguiente:

"2. La utilización de datos personales para la prestación de servicios personalizados o proactivos deberá estar amparada en una base jurídica suficiente y limitarse a los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la finalidad perseguida."

ENMIENDA NÚM. 25

De Adición.

Al Artículo 21.

Se propone añadir al apartado 2, las siguientes letras:

"h) Categorías de personas potencialmente afectadas.

i) Categorías de datos utilizados.

j) Indicación de si se utilizan datos personales para entrenamiento, validación o funcionamiento.

k) Medidas correctoras adoptadas.

l) Fecha de la última revisión.

m) Mecanismos disponibles de revisión humana.

n) Procedimientos de reclamación o impugnación."

ENMIENDA NÚM. 26

De Modificación.

Al Artículo 21.

Se propone sustituir en su letra c) las palabras: cuando resulte necesario por:

"que se adopte".

ENMIENDA NÚM. 27

De Adición.

Al Artículo 21.

Se propone añadir al apartado 6 el siguiente texto:

"No se considerará supervisión humana efectiva la mera validación formal o automática de los resultados producidos por el Sistema.

Cuando un sistema de inteligencia artificial intervenga de forma relevante en una actuación administrativa que afecte a una persona, esta será informada, en lenguaje claro y accesible, de dicha utilización, de la función desempeñada por el sistema, del grado de automatización existente y del órgano responsable de la decisión."

ENMIENDA NÚM. 28

De Modificación.

Al Artículo 22.

Se propone sustituir el texto del apartado 2 por el siguiente:

"2. En todo caso, deberá motivarse la solución propuesta por el sistema de IA, los criterios aplicados, los datos empleados y el origen de los mismos, y las funcionalidades del sistema y su finalidad. A estos efectos, el órgano competente recabará informe a la Oficina para el impulso de la Inteligencia Artificial. La motivación deberá incorporarse al acto administrativo para conocimiento del interesado.

Las personas interesadas tendrán derecho a conocer, cuando un sistema de inteligencia artificial haya intervenido de forma relevante en la propuesta, valoración o adopción de una decisión administrativa:

a) La existencia de dicha intervención.

b) La finalidad del sistema.

c) El papel desempeñado por la inteligencia artificial.

d) El grado de automatización.

e) El órgano responsable de la decisión final.

La información facilitada deberá ser comprensible para una persona no especializada y no podrá limitarse a documentación técnica inaccesible para el ciudadano."

ENMIENDA NÚM. 29

De Supresión.

Al Artículo 23.

Se propone suprimir su apartado 3.

ENMIENDA NÚM. 30

De Adición.

Al Artículo 23.

Se propone añadir a su apartado 4 el siguiente texto:

"Todo proyecto de implantación de un sistema de inteligencia artificial de riesgo medio o alto deberá establecer un protocolo de gestión de incidentes que incluya mecanismos de detección, comunicación, corrección, suspensión y, cuando proceda, retirada del sistema.

El órgano responsable deberá disponer de capacidad técnica y jurídica para suspender inmediatamente el sistema cuando su funcionamiento pueda producir daños graves o afectar de manera indebida a derechos fundamentales."

ENMIENDA NÚM. 31

De Adición.

De un nuevo Artículo 23 bis con el siguiente contenido:

"Artículo 23 bis. Evaluación de impacto en materia de igualdad y no discriminatorio.

"Cuando un sistema de inteligencia artificial pueda producir efectos diferenciados sobre colectivos determinados, deberá realizarse una evaluación específica de impacto en materia de igualdad y no discriminación."

ENMIENDA NÚM. 32

De Adición.

De un nuevo Artículo 23 ter con el siguiente contenido:

Artículo 23 ter. Evaluación del impacto laboral.

La implantación de sistemas de inteligencia artificial que puedan afectar significativamente a la organización del trabajo o a las funciones desempeñadas por empleados públicos deberá acompañarse de una evaluación de impacto laboral."

ENMIENDA NÚM. 33

De Adición.

Al Artículo 24.

Se propone añadir a su apartado3 el siguiente párrafo:

"La cooperación con las entidades locales deberá garantizar que las soluciones de inteligencia artificial facilitadas por la Comunidad de Madrid cumplan las garantías establecidas en esta ley y permitan su utilización de forma segura, accesible, interoperable y reversible."

ENMIENDA NÚM. 34

De Modificación.

Al Artículo 25.

Se propone sustituir su texto por otro con el siguiente contenido:

"La determinación reglamentaria de colectivos de personas físicas obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración deberá respetar la legislación básica estatal y nunca podrá ser más exigente que ésta y, en todo caso, deberá justificarse expresamente la capacidad suficiente del colectivo afectado para acceder y utilizar los medios electrónicos con carácter previo a su establecimiento.

En ningún caso la imposición de la relación electrónica podrá producir una situación de indefensión o impedir el acceso efectivo a los servicios públicos. La Administración garantizará medios de asistencia adecuados y suficientes."

ENMIENDA NÚM. 35

De Modificación.

Al Artículo 26.

Se propone sustituir en el segundo párrafo de su apartado 3 las palabras: siempre que sea factible técnicamente por las siguientes:

"de conformidad con el nivel de riesgo del sistema y sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la normativa europea y estatal aplicable,"

ENMIENDA NÚM. 36

De Adición.

De un nuevo Artículo 26 bis con el siguiente contenido:

"Artículo 26 bis. Reversibilidad.

Los sistemas de inteligencia artificial utilizados en servicios públicos deberán diseñarse, siempre que resulte técnicamente posible y proporcional, de manera que permitan su sustitución, suspensión o retirada sin comprometer la continuidad del servicio público ni la recuperación de la información necesaria para garantizar los derechos de las personas."

ENMIENDA NÚM. 37

De Adición.

Al Artículo 42.

Se propone añadir un nuevo párrafo a su apartado 2 con el siguiente contenido:

"Al menos el 75 % del presupuesto asignado a las actividades de capacitación en competencias digitales deberá ir destinado a reducir la brecha de adopción y por tanto deberá ir dirigido a personas mayores, colectivos vulnerables y a pequeñas y medianas empresas y autónomos."

ENMIENDA NÚM. 38

De Adición.

Al Artículo 45.

Se propone añadir a su apartado 1 el siguiente párrafo:

"La Comunidad de Madrid lanzará un programa que continúe con el impulso digitalizador de las pequeñas y medianas empresas y autónomos. Asimismo, se fortalecerán los ecosistemas de innovación digital con ayudas específicas para la mejora de la colaboración entre las empresas.

ENMIENDA NÚM. 39

De Modificación.

De la rúbrica del Artículo 46.

Se sustituye por la siguiente:

"Artículo 46. Orientaciones y buenas prácticas dirigidas al sector privado".

ENMIENDA NÚM. 40

De Modificación.

Del contenido del Artículo 46 que quedará redactado con el siguiente texto:

"1. La Comunidad de Madrid podrá elaborar y difundir orientaciones, recomendaciones y buenas prácticas destinadas a fomentar el desarrollo y utilización responsable de sistemas de inteligencia artificial.

2. Estas orientaciones tendrán carácter exclusivamente voluntario y no podrán establecer requisitos adicionales de conformidad o certificación distintos de los previstos por la normativa europea o estatal.

3. Las actuaciones previstas en este artículo se desarrollarán dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid y se coordinarán, cuando afecten a materias sujetas a competencias estatales o a autoridades nacionales competentes, con dichas autoridades.

En ningún caso las orientaciones podrán interpretarse como ejercicio de funciones de vigilancia del mercado o supervisión de operadores económicos que correspondan a otras autoridades."

ENMIENDA NÚM. 41

De Adición.

De un nuevo Artículo 46 bis que quedará redactado con el siguiente contenido:

"Artículo 46 bis. Coordinación Institucional.

La Comunidad de Madrid coordinará sus actuaciones en materia de inteligencia artificial con las autoridades estatales y europeas competentes, especialmente en materia de vigilancia del mercado, protección de datos, derechos fundamentales, ciberseguridad y aplicación del Reglamento europeo de inteligencia artificial.

Cuando una materia corresponda a una autoridad estatal o europea, la actuación de los órganos de la Comunidad de Madrid tendrá carácter complementario y se desarrollará dentro del ámbito de sus competencias."

ENMIENDA NÚM. 42

De Supresión.

Al Artículo 49.

Se propone suprimir las palabras:

"y sector privado".

ENMIENDA NÚM. 43

De Modificación.

De la ordenación y rúbrica de la Disposición adicional única que pasará a ser:

"Disposición adicional primera. Incorporación de medios."

ENMIENDA NÚM. 44

De Adición.

De una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

"Disposición adicional segunda. Participación de los empleados públicos en la transformación mediante inteligencia artificial.

La implantación de sistemas de inteligencia artificial que puedan producir efectos significativos sobre la organización del trabajo, las funciones, las condiciones laborales o la prestación de servicios contará con los mecanismos de información, participación y negociación que correspondan conforme a la legislación aplicable."

ENMIENDA NÚM. 45

De Adición.

De una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

"Disposición adicional tercera. Protección reforzada de colectivos vulnerables.

En el diseño y utilización de sistemas de inteligencia artificial que puedan afectar a personas mayores, personas con discapacidad, menores, personas en situación de vulnerabilidad social o económica y otros colectivos especialmente protegidos, la Administración adoptará medidas reforzadas de accesibilidad, supervisión humana, prevención de discriminación y asistencia."

ENMIENDA NÚM. 46

De Adición.

De una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

"Disposición adicional cuarta. Sistema de gestión de incidentes.

La Comunidad de Madrid establecerá un sistema común de registro y gestión de incidentes relacionados con sistemas de inteligencia artificial.

Los incidentes graves serán comunicados a las autoridades competentes en los términos establecidos por la normativa europea y estatal y darán lugar a una evaluación de las medidas necesarias para evitar su repetición."

ENMIENDA NÚM. 47

De Adición.

De una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

"Disposición adicional quinta. Adaptación normativa.

Las disposiciones de esta ley se interpretarán y aplicarán de conformidad con el Derecho de la Unión Europea y la legislación básica y orgánica estatal aplicable en materia de inteligencia artificial, administración digital, procedimiento administrativo, protección de datos, igualdad, ciberseguridad y derechos fundamentales.

Cuando la aprobación de normativa europea o estatal determine una nueva distribución de competencias, obligaciones o procedimientos, el Gobierno remitirá a la Asamblea de Madrid las propuestas legislativas necesarias para adaptar esta ley."

ENMIENDA NÚM. 48

De Adición.

A la Disposición transitoria primera.

Se propone añadir, después de las palabras "que impidieran la plena aplicación", el siguiente texto:

", previo informe justificativo,"

ENMIENDA NÚM. 49

De Adición.

De una nueva disposición final con el siguiente contenido:

"Disposición final. Participación ciudadana.

El Gobierno establecerá mecanismos permanentes de participación y consulta de la ciudadanía, organizaciones sociales, organizaciones representativas de personas con discapacidad, consumidores, expertos, universidades, agentes sociales y sector tecnológico en la evaluación de las políticas públicas de inteligencia artificial."

ENMIENDA NÚM. 50

De Adición.

De una nueva disposición final con el siguiente contenido:

"Disposición final. Accesibilidad algorítmica.

Los sistemas de inteligencia artificial utilizados en la prestación de servicios públicos deberán diseñarse y utilizarse atendiendo a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

Cuando un sistema pueda dificultar el acceso de una persona con discapacidad al servicio público, la Administración garantizará una alternativa accesible equivalente."

ENMIENDA NÚM. 51

De Adición.

De una nueva disposición final con el siguiente contenido:

"Disposición final. Publicidad de los contratos de IA.

La información relativa a los contratos públicos cuyo objeto principal o accesorio sea el desarrollo, adquisición o utilización de sistemas de inteligencia artificial se incorporará, con las limitaciones legalmente establecidas, al sistema de publicidad y transparencia de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 52

De Adición.

De una nueva disposición final con el siguiente contenido:

"Disposición final. Prohibición de utilización de datos para finalidades incompatibles.

Los datos personales obtenidos por las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid para la prestación de un servicio público no podrán ser reutilizados para el entrenamiento, desarrollo o validación de sistemas de inteligencia artificial para finalidades incompatibles con aquellas para las que fueron obtenidos, salvo que exista habilitación jurídica suficiente y se hayan cumplido las obligaciones establecidas en materia de protección de datos."

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-11/2026 RGEP.18280, DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, ha tomado conocimiento y da traslado a la Comisión de Digitalización, a los efectos previstos en el artículo 143 del Reglamento de la Asamblea, de las enmiendas del Grupo Parlamentario Más Madrid (RGEP.20942/2026), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-11/2026 RGEP.18280, de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MÁS MADRID, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-11/2026 RGEP.18280, DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

Enmienda al Artículo 6 — Gobernanza e informe anual.

Se modifica el apartado f) del Artículo 6 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 6. (...)

f) Elaborar un informe anual público y de libre acceso sobre el uso, despliegue, evaluaciones de impacto y auditorías de los sistemas y agentes de inteligencia artificial en el conjunto de la Administración de la

Comunidad de Madrid y su sector público vinculado, que se elevará para su debate al Consejo para la Inteligencia Artificial y se remitirá a la Asamblea de Madrid.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 2

De Modificación.

Enmienda al Artículo 8 — Comité de Ética en Inteligencia Artificial.

Se modifica en su totalidad el Artículo 8 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 8. Comité Asesor en Inteligencia Artificial.

1. Se crea el Comité Asesor en Inteligencia Artificial, como órgano colegiado consultivo, adscrito a la consejería competente en materia de digitalización.

2. El Comité Asesor en Inteligencia Artificial tendrá como función prestar asesoramiento sobre las dimensiones éticas, sociales, económicas, ambientales y de derechos fundamentales de los sistemas de inteligencia artificial desplegados en la Comunidad de Madrid y de cuantos otros asuntos relacionados con la implantación de dichos sistemas se le sometan.

3. El Comité estará formado por representantes de la Administración, la academia, la industria y la sociedad civil. Su funcionamiento se establecerá reglamentariamente.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 3

De Adición.

Enmienda al Artículo 9 — Asamblea Ciudadana sobre Inteligencia Artificial.

Se propone añadir un nuevo apartado bis al Artículo 9 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 9 bis. Asamblea Ciudadana sobre Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid.

1. Se creará la Asamblea Ciudadana sobre Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid como un órgano deliberativo independiente de consulta, evaluación y participación pública directa. Su objetivo es asesorar al Gobierno de la Comunidad de Madrid y a la Asamblea de Madrid en la definición de la estrategia autonómica de Inteligencia Artificial y el establecimiento de sistemas concretos de Inteligencia Artificial que puedan tener un importante impacto en la sociedad madrileña.

2. La Asamblea Ciudadana sobre Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid estará formada por personas empadronadas en la Comunidad de Madrid elegidas por sorteo público aleatorio y estratificado, de forma que sean se garantice una representación demográfica fiel de la Comunidad de Madrid en términos de género, tramo de edad, nivel socioeconómico, nivel educativo, diversidad funcional, ámbito geográfico y brecha digital autopercibida.

No podrán formar parte de la Asamblea cargos públicos electos, altos cargos de las administraciones públicas, ni personas vinculadas directamente a la dirección de empresas u organizaciones del sector tecnológico objeto de análisis.

3. Para blindar la neutralidad del proceso deliberativo, la gobernanza de la Asamblea se estructurará mediante:

a) Un Comité Técnico Independiente de Facilitación: Encargado del diseño metodológico, la moderación neutral y la dinamización de las sesiones.

b) Un Panel de Expertos y Partes Interesadas: De carácter multidisciplinar y plural (ámbito científico, ético, sindical, empresarial y de derechos digitales), responsable de proporcionar información equilibrada y objetiva.

c) Un Consejo de Vigilancia y Garantías: Formado por representantes de los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid y entidades de la sociedad civil, con funciones de supervisión de la transparencia e imparcialidad del proceso.

4. Se habilitarán medidas, recursos y ayudas específicos de conciliación y accesibilidad que garanticen la inclusión y faciliten la participación de las personas.

5. La Asamblea concluirá sus trabajos con la elaboración de un Informe de recomendaciones aprobado por mayoría de las personas participantes.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid dispondrá de un plazo máximo de seis meses desde la recepción del Informe para comparecer públicamente y remitir a la Asamblea de Madrid un informe razonado de respuesta, indicando detalladamente qué recomendaciones se asumen para su desarrollo normativo o presupuestario, cuáles se adaptan y cuáles se rechazan de forma motivada.

Las recomendaciones adoptadas por la Asamblea Ciudadana serán objeto de un debate monográfico específico en la comisión parlamentaria competente en materia de digitalización.

Se constituirá una representación reducida de la propia Asamblea que se reunirá semestralmente con el Gobierno autonómico para evaluar el grado de cumplimiento e implementación real de los compromisos adquiridos.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 4

De Modificación.

Enmienda al Artículo 12.1 — Servicios públicos digitales.

Se modifica en su totalidad el apartado 1 del Artículo 12 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 12. Servicios públicos digitales.

1. La Comunidad de Madrid analizará de manera permanente y sostenida la pertinencia de integrar únicamente las tecnologías emergentes, así como enfoques innovadores, que supongan una clara mejora en la calidad y cobertura de la prestación de sus servicios públicos.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 5

De Adición.

Enmienda al Artículo 12, apartados 5 y 6 — Servicios públicos digitales.

Se adicionan los apartados 5 y 6 del Artículo 12 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 12. Servicios públicos digitales.

(...)

5. La Comunidad de Madrid garantizará el principio de omnicanalidad en su relación con la ciudadanía, por el cuál, las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, podrán elegir el canal por el que acceder a un servicio, sea presencial, telefónico o digital, pudiendo ser modificado en cualquier momento.

6. La Comunidad de Madrid creará una red de oficinas de asistencia en materia de servicios públicos digitales que permita a la ciudadanía que lo necesite acceder presencialmente y ser asistidos para realizar trámites de forma digital.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

Enmienda al Artículo 13.4 — Impulso del desarrollo y prestación de los servicios públicos digitales.

Se modifica el apartado 4 del Artículo 13 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 13. Impulso del desarrollo y prestación de los servicios públicos digitales.

(...)

4. Se promoverá la universalidad, la neutralidad tecnológica y la accesibilidad universal de las tecnologías usadas, se dará prioridad al uso de tecnologías, sistemas y estándares abiertos, incluidos los sistemas de código abierto y se impulsará la puesta a disposición entre administraciones de aplicaciones de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo supuestos de especial protección por una norma.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 7

De Modificación.

Enmienda al Artículo 15.7 — Gobierno y gestión de datos.

Se modifica el apartado 7 del Artículo 15 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 15. Gobierno y gestión de datos.

7. La Comunidad de Madrid garantizará la publicación, por defecto, de todos sus datos e información pública en formatos abiertos, estructurados y legibles por máquina, facilitando su libre reutilización e interoperabilidad. La publicación de los datos se acompañará de metadatos estandarizados y, cuando la naturaleza de los datos lo aconseje, la publicación se acompañará de un resumen divulgativo en lenguaje claro. Las únicas excepciones a la apertura por defecto serán las derivadas de la legislación de protección de datos personales y demás límites legales aplicables, priorizándose en todo caso las técnicas de anonimización para maximizar la reutilización de los datos.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 8

De Adición.

Enmienda al Artículo 19 — Principios generales en el uso, desarrollo y despliegue de sistemas de inteligencia artificial.

Se adiciona un nuevo apartado, letra o), al Artículo 19 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 19. Principios generales en el uso, desarrollo y despliegue de sistemas de inteligencia artificial.

(...)

o) Apertura y fomento del código abierto: se priorizará, en igualdad de condiciones funcionales, de seguridad y de coste global en el ciclo de vida, el uso, desarrollo y despliegue de sistemas de inteligencia artificial basados en modelos, estándares y tecnologías de código abierto. Se priorizarán aquellos sistemas que permitan el acceso y escrutinio de su arquitectura, código y datos de entrenamiento. Esta prioridad tendrá como finalidad garantizar la soberanía tecnológica, facilitar la auditoría pública e independiente de los algoritmos y fomentar la innovación colaborativa. El uso de estos sistemas se considerará un mecanismo preferente para dar cumplimiento a los principios de transparencia, explicabilidad y rendición de cuentas recogidos en este artículo.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 9

De Modificación.

Enmienda al Artículo 21 — Transparencia en el uso de la inteligencia artificial.

Se modifica en su totalidad el Artículo 21 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 21. Transparencia, Registro Público, supervisión humana efectiva y protocolos de reacción ante fallos algorítmicos.

1. La utilización de sistemas de inteligencia artificial por la Administración de la Comunidad de Madrid requerirá contar con la información relevante, de manera comprensible y accesible, sobre los datos de funcionamiento de los sistemas desplegados, así como sobre las medidas adoptadas para garantizar su supervisión, control y trazabilidad.

2. Esta información estará recogida en el Registro Público de Sistemas de Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, adscrito a la consejería competente en materia de digitalización. El Registro tendrá carácter público, estará disponible en la Sede Electrónica en formato de datos abiertos y reutilizables y contendrá, al menos, para cada sistema utilizado:

a) Denominación del sistema o agente algorítmico.

b) Finalidad y ámbito de aplicación.

c) Órgano administrativo responsable por razón de la materia.

d) Proveedor tecnológico y fecha de despliegue.

e) Arquitectura del sistema.

f) Análisis de riesgos, y nivel de impacto o riesgo asignado.

g) Modalidad de supervisión humana aplicable.

h) Categoría y tipo de datos utilizados, medidas para evitar sesgos y evaluación específica del riesgo de inferencia de datos sensibles a partir de la agregación de datos inocuos.

i) Una Ficha Algorítmica Ciudadana, redactada en lenguaje claro, accesible y comprensible por parte de una persona sin conocimientos técnicos, que explique las capacidades, límites y cómo afecta el sistema a la decisión final.

j) Un Expediente de Auditoría Técnica, con la fecha y resultado de las últimas auditorías realizadas y de las evaluaciones efectuadas tras modificaciones sustanciales.

Todo ello sin perjuicio de la obligación de registro en la base de datos de la Unión Europea para los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo.

3. El uso de sistemas o agentes de inteligencia artificial deberá garantizar en todo caso la existencia de una supervisión humana efectiva, adecuada a la finalidad, naturaleza y nivel de riesgo del sistema.

4. La supervisión humana tendrá por objeto prevenir o minimizar riesgos para los derechos fundamentales, la legalidad administrativa y el interés general, y deberá permitir, al menos:

a) Comprender el funcionamiento general, las capacidades y los límites del sistema.

b) Detectar resultados anómalos, sesgados o no previstos.

c) Intervenir en el proceso de decisión cuando resulte necesario.

d) Suspender, modificar o desactivar el sistema en caso de incidencias relevantes.

La supervisión humana deberá ejercerse de manera efectiva y no podrá consistir en una mera revisión formal, trámite burocrático o aceptación automática de los resultados proporcionados por el sistema. Las personas encargadas de la supervisión deberán disponer de la formación, competencia y autoridad necesarias para valorar críticamente sus resultados y, cuando proceda, apartarse de ellos, modificarlos o impedir su aplicación. Asimismo, deberán ser informadas expresamente de los riesgos asociados a la confianza automática o excesiva en los resultados, en particular del riesgo de sesgo de automatización.

5. Cuando se detecte un posible fallo, funcionamiento anómalo o resultado que pueda comprometer la legalidad, fiabilidad, seguridad o los derechos e intereses legítimos de las personas, se activará un protocolo de reacción inmediata. Dicho protocolo contemplará, como mínimo:

a) La revisión humana e individualizada inmediata de los resultados o actuaciones afectados.

b) La adopción acelerada de medidas para evitar la continuidad de efectos perjudiciales.

c) La posibilidad de suspender temporalmente el funcionamiento del sistema o desactivar sus funcionalidades.

d) La identificación, documentación y evaluación de las causas del fallo y de las medidas adoptadas.

e) La adopción de las medidas necesarias para corregir los efectos producidos y reparar de forma efectiva los perjuicios ocasionados a las personas afectadas.

6. Los sistemas de inteligencia artificial serán sometidos a auditorías periódicas destinadas a verificar su solidez, precisión, fiabilidad, trazabilidad y ausencia de sesgos o discriminaciones. Deberá realizarse una nueva evaluación cuando se produzcan cambios significativos en el sistema, en los datos utilizados, en su finalidad o en sus parámetros. Cuando las auditorías detecten riesgos, se adoptarán medidas correctoras y, de no ser suficientes, se acordará la suspensión o retirada del sistema.

7. La responsabilidad administrativa y patrimonial derivada del uso de sistemas de inteligencia artificial recaerá siempre en el órgano competente por razón de la materia, con independencia del grado de automatización del sistema o de que haya sido suministrado por terceros proveedores.

8. Reglamentariamente se establecerán los criterios de nivel de impacto, las modalidades de supervisión humana, la periodicidad de las auditorías y el procedimiento del protocolo de reacción ante fallos. El desarrollo reglamentario no podrá menoscabar en ningún caso las garantías mínimas de supervisión humana efectiva, auditoría, transparencia y reparación de daños establecidas en este artículo.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 10

De Adición.

Enmienda al Artículo 22 — Garantías para la utilización de la inteligencia artificial en los procedimientos administrativos.

Se adicionan los apartados 3 y 4 del Artículo 22 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 22. Garantías para la utilización de la inteligencia artificial en los procedimientos administrativos.

(...)

3. La persona responsable de la adopción del acto administrativo deberá poder apartarse de la propuesta o resultado proporcionado por el sistema de inteligencia artificial cuando considere que no resulta adecuado al caso concreto, sin que la utilización del sistema pueda limitar su capacidad de valoración y decisión.

Cuando se aparte sustancialmente de dicho resultado, deberá dejar constancia de las razones que lo justifican en la motivación del acto, sin que ello pueda ser objeto de penalización en su desempeño laboral.

4. Los sistemas de inteligencia artificial empleados para la emisión o propuesta de actos administrativos resolutivos deberán ser de versión estática, auditada y predecible. Queda prohibida la utilización de modelos de aprendizaje automático continuo (real-time learning) que modifiquen de forma autónoma sus parámetros o criterios de decisión sin una reevaluación, auditoría y aprobación formal previa.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 11

De Modificación.

Enmienda al Artículo 23 — Implantación de sistemas de inteligencia artificial.

Se modifica en su totalidad el Artículo 23 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 23. Implantación y evaluación de impacto de sistemas de inteligencia artificial.

1. Con anterioridad a la implantación en la Comunidad de Madrid de un sistema de inteligencia artificial, el órgano promotor dentro de la Administración Pública deberá elaborar obligatoriamente un proyecto de implantación en el que se describan las características, el contexto socioeconómico, los grupos de población o colectivos vulnerables potencialmente afectados y las condiciones de utilización del sistema, y en el que se justifique su necesidad, finalidad, legalidad y proporcionalidad en atención a las mejoras previstas en la prestación del servicio público, así como el tipo de datos afectados, el nivel de riesgo del sistema, las medidas de supervisión humana real y los protocolos de mitigación de riesgos.

Asimismo, si se trata de un sistema de alto riesgo de los contemplados en el Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial o que pueda afectar a derechos fundamentales o a la prestación de servicios públicos esenciales e infraestructuras críticas autonómicas (incluidos agua, transporte, sanidad y servicios sociales), el órgano promotor deberá realizar en todos los casos la evaluación de impacto relativa a los derechos fundamentales, aun cuando el sistema sea adquirido a proveedores externos, sin que dicha obligación pueda ser delegada o sustituida por las autoevaluaciones del fabricante.

Antes de su puesta en servicio definitiva, los sistemas de inteligencia artificial de alto impacto o afectación ciudadana masiva se someterán a una fase de prueba piloto en un entorno controlado (sandbox público), con participación y consulta preceptiva con colectivos potencialmente afectados, organizaciones de la sociedad civil y representación legal de los trabajadores.

2. Tras elaborar el proyecto mencionado en los apartados anteriores, deberá remitirse a la Oficina para el Impulso de la Inteligencia Artificial para emitir informe preceptivo y vinculante en el plazo de treinta días. El documento del proyecto de implantación y el informe preceptivo de la Oficina se incorporarán obligatoriamente al expediente administrativo de contratación y gestión del sistema de inteligencia artificial.

3. Emitido informe favorable, el órgano promotor aprobará la implantación del sistema de inteligencia artificial y será responsable de su correcto funcionamiento, para lo que contará con la colaboración de la consejería competente en materia de digitalización. También será responsable del seguimiento del proyecto de inteligencia artificial, debiendo comunicar a la mencionada consejería cualquier incidencia de este.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 12

De Adición.

Enmienda de Adición al Artículo 23 ter (Nuevo) — Cláusulas éticas en la contratación pública de IA.

Se adiciona un nuevo apartado ter, al Artículo 23 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 23 ter. Cláusulas éticas y de responsabilidad en la contratación pública de inteligencia artificial.

1. Los pliegos de contratación que tengan por objeto el desarrollo, suministro, arrendamiento o mantenimiento de sistemas algorítmicos o de inteligencia artificial incluirán obligatoriamente:

a) Cláusula de indemnidad y responsabilidad del proveedor: El adjudicatario responderá económicamente ante la Administración de los daños, perjuicios o indemnizaciones derivados de fallos de diseño, sesgos discriminatorios ocultos o vulnerabilidades de seguridad del software.

b) Auditoría continua sin costes adicionales: Obligación del proveedor de facilitar actualizaciones, documentación y acceso para la realización de auditorías externas durante toda la vigencia del contrato.

c) Sostenibilidad ambiental: Declaración certificada de la huella de carbono e hídrica asociada a los procesos de entrenamiento y capacidad de cómputo del sistema contratado.

2. La inclusión de cláusulas de confidencialidad contractual o propiedad intelectual que impidan verificar los datos de entrenamiento o el código del sistema determinará la nulidad de pleno derecho de la licitación o contrato.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 13

De Adición.

Enmienda al Artículo 26 — Empleo público, revisión humana real, secreto empresarial y protección al denunciante.

Se adicionan nuevos apartados 4, 5, 6 y 7 al Artículo 26 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 26. Actuación administrativa automatizada.

(...)

4. Los sistemas de inteligencia artificial destinados a evaluar, clasificar, organizar, supervisar o controlar el desempeño del personal empleado público estarán sujetos, con carácter previo a su implantación, a una evaluación de impacto laboral, así como a los mecanismos de información y consulta de la representación legal de las personas trabajadoras que resulten aplicables. En todo caso, su utilización estará sometida a supervisión humana efectiva.

5. Las personas afectadas por una actuación administrativa automatizada tendrán derecho a impugnar la utilización del sistema algorítmico y a obtener una revisión humana efectiva, sustancial e individualizada de la actuación y de sus resultados. La revisión deberá ser realizada por una persona competente distinta de la que supervisó el sistema en primera instancia, con autoridad suficiente para examinar el caso, apartarse del resultado del sistema y, en su caso, modificar, revocar o confirmar la decisión. La intervención humana no podrá consistir en una mera validación formal o automática del resultado producido por el sistema.

6. Cuando una actuación administrativa automatizada utilice sistemas de inteligencia artificial desarrollados, suministrados, mantenidos o gestionados por terceros, la responsabilidad sobre su utilización y sobre los efectos que produzca corresponderá en todo caso a la Administración competente. Los contratos deberán garantizar el acceso de la Administración a la información, documentación, registros y medios técnicos necesarios para verificar su funcionamiento, realizar las evaluaciones y auditorías previstas en esta ley y ejercer las facultades de supervisión y revisión humana.

El secreto empresarial, la propiedad intelectual o cualquier otra limitación derivada de la relación contractual con el proveedor no podrá impedir el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, trazabilidad, auditoría, supervisión y rendición de cuentas establecidas en esta ley ni el ejercicio de los derechos reconocidos a las personas afectadas.

7. Se garantiza la protección e indemnidad del personal empleado público que, en el ejercicio de sus funciones, detecte, informe o rechace la aplicación de un resultado algorítmico por considerar que incurre en sesgo, discriminación o ilegalidad. La consejería competente habilitará un Canal Interno de Alerta Algorítmica de carácter confidencial.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 14

De Adición.

Enmienda de Adición. Artículo 38 bis (Nuevo) — Soberanía digital, infraestructura pública y protección del dato.

Se adiciona un nuevo apartado bis, al Artículo 38 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 38 bis. Soberanía digital, autonomía tecnológica e infraestructuras públicas.

1. La Comunidad de Madrid garantizará el control efectivo y la soberanía sobre sus datos, infraestructuras digitales, centros de procesamiento, sistemas de información y soluciones de inteligencia artificial estratégicas.

2. Con carácter general y por defecto, los servicios públicos digitales, el almacenamiento de datos y el procesamiento de sistemas de inteligencia artificial de la Administración autonómica y sus organismos públicos se prestarán utilizando infraestructuras, centros de datos y soluciones tecnológicas de titularidad pública o bajo control efectivo de la Comunidad de Madrid.

3. Excepcionalmente, cuando no existan soluciones públicas disponibles o estas resulten objetivamente insuficientes, se podrá acudir a la contratación de infraestructuras o servicios tecnológicos privados. En dicho supuesto, el pliego de contratación deberá incorporar un informe motivado del órgano competente y exigir el cumplimiento de garantías de interoperabilidad, portabilidad de datos, auditabilidad, reversibilidad y capacidad efectiva de sustitución del proveedor sin costes de penalización (vendor lock-in).

4. El Consejo de Gobierno aprobará, a propuesta de la consejería competente en materia de digitalización, un Programa Marco de Despliegue de Infraestructuras y Recursos Digitales Públicos, con una planificación plurianual dotada presupuestariamente para la implantación, escalado y actualización continua de capacidades propias de supercomputación, almacenamiento seguro y desarrollo de modelos algorítmicos públicos.

5. Los datos en poder de la Administración de la Comunidad de Madrid no podrán ser utilizados por proveedores externos para entrenar, mejorar o desarrollar modelos, productos o servicios propios, salvo habilitación legal explícita.

6. La Administración promoverá el uso de estándares abiertos, esquemas de interoperabilidad y la reutilización de soluciones públicas con el fin de optimizar el gasto público y reducir dependencias tecnológicas.

7. La Administración elaborará bienalmente un mapa de dependencias tecnológicas críticas y establecerá planes de contingencia y mitigación para asegurar la continuidad y autonomía de los servicios públicos ante eventuales fallos de suministro o cambios de condiciones por parte de terceros proveedores.

8. Las previsiones de este artículo se aplicarán de conformidad con la legislación básica estatal y el Derecho de la Unión Europea.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 15

De Modificación.

Enmienda al Artículo 39 — Política de seguridad y escudo digital.

Se modifica en su totalidad el Artículo 39 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 39. Política de Seguridad y Escudo Digital.

1. El Gobierno dirige la política global de seguridad de la información de la Comunidad de Madrid, con sujeción a la normativa en materia de seguridad de las redes y sistemas de información y al Esquema Nacional de Seguridad. Dicha política se regirá por el principio de soberanía digital pública, asegurando la autonomía de las infraestructuras críticas autonómicas frente a dependencias de terceros proveedores.

2. La política de seguridad contendrá los principios rectores y las medidas de seguridad de carácter organizativo, físico y lógico necesarias para garantizar la integridad, autenticidad, confidencialidad, disponibilidad, trazabilidad, calidad, protección, recuperación y conservación de la información contenida en los documentos electrónicos, así como sus soportes y medios asociados. Asimismo, deberá incluir las medidas necesarias para asegurar la concienciación y la capacitación continua en materia de ciberseguridad.

3. En desarrollo de la política de seguridad, se adoptarán medidas específicas en función de los riesgos identificados y de los plazos de conservación de la información. Estas medidas serán de obligado cumplimiento para toda la infraestructura digital de la Comunidad de Madrid, así como para las personas que tengan acceso a dicha infraestructura digital en el marco de procedimientos administrativos o servicios digitales. Los pliegos de contratación con proveedores externos exigirán la inoponibilidad del secreto empresarial para la realización de auditorías de ciberseguridad independientes.

4. Se implantará el Escudo Digital de la Comunidad de Madrid como infraestructura pública de alta disponibilidad para proteger a la región de ataques y amenazas cibernéticas y, en particular, para proteger la prestación y la continuidad de los servicios públicos digitales esenciales.

El Gobierno informará anualmente a la Asamblea de Madrid sobre el estado de alerta del Escudo Digital y los incidentes críticos detectados.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 16

De Modificación.

Enmienda al Artículo 40 — Gestión de la política de seguridad.

Se modifica en su totalidad el Artículo 40 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 40. Gestión de la política de seguridad.

1. La Comunidad de Madrid llevará un sistema de gestión de la seguridad de la información de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El sistema de gestión estará ordenado conforme a la política global de seguridad de la información, incorporando los análisis de riesgos, la declaración de aplicabilidad de controles, el plan de tratamiento de riesgos y las auditorías internas y externas periódicas. Las auditorías verificarán de forma específica la ausencia de puertas traseras, vulnerabilidades o accesos no autorizados a datos públicos por parte de proveedores tecnológicos externos.

3. El sistema de gestión será coordinado y supervisado por la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación, la cual elaborará una memoria de vulnerabilidades públicas de acceso abierto que garantice la rendición de cuentas sin comprometer la seguridad de las redes.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 17

De Adición.

Enmienda al Artículo 41 — Plataforma de ciberseguridad.

Se adiciona en el apartado 3 una nueva letra h) y se adiciona un nuevo apartado 4 al Artículo 41 del Proyecto de Ley de la Administración Digital e Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

«Artículo 41. Plataforma de ciberseguridad.

(...)

3. Los servicios proporcionados por la plataforma de ciberseguridad consistirán en, al menos, los siguientes:

[...]

h) Protocolos de continuidad y restauración inmediata de los servicios públicos en caso de secuestro informático (ransomware) o ciberataque de alto impacto.

4. Los servicios de la plataforma de ciberseguridad se prestarán preferentemente con medios e infraestructuras públicas. Cuando se contraten herramientas de ciberseguridad privadas, se exigirá la plena reversibilidad de los datos y la ausencia de costes o penalizaciones por cambio de proveedor tecnológico.»

Justificación Técnico-Jurídica: Se dará en comisión.

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar la Proposición No de Ley que a continuación se relaciona.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PNL-412/2026 RGEP.21077 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Garantizar el avance de la agenda verde regional mediante: a) El rechazo a restricciones generales o injustificadas que frenen el desarrollo de las energías renovables, apostando por una planificación que integre el respeto al entorno natural y la cohesión económica. b) El blindaje de los compromisos ambientales de la Comunidad de Madrid frente a discursos negacionistas o iniciativas que busquen revertir la acción climática marco de la Unión Europea. 2. Establecer criterios transparentes, objetivos y proporcionados para la implantación de instalaciones renovables, basados en la evaluación ambiental, la capacidad de acogida del territorio y la protección efectiva de la biodiversidad, el patrimonio natural y los terrenos de especial valor agrario, evitando que estos criterios se conviertan en mecanismos de bloqueo generalizado. 3. Priorizar el aprovechamiento de cubiertas, aparcamientos, polígonos industriales y otras superficies ya urbanizadas o transformadas para el despliegue de instalaciones de generación renovable, autoconsumo y almacenamiento energético, sin perjuicio de la evaluación ambiental y de las autorizaciones que correspondan. 4. Impulsar el autoconsumo individual y colectivo y las comunidades energéticas, facilitando su desarrollo en edificios públicos, comunidades residenciales, municipios y polígonos industriales, con especial atención a los hogares vulnerables y a las pequeñas y medianas empresas. 5. Comprometerse a la instalación de sistemas de energía solar y eficiencia energética en el 100 % de los edificios e infraestructuras de titularidad pública regional (centros educativos, sanitarios y sedes administrativas). Para su tramitación ante el Pleno.

A la Mesa de la Asamblea de Madrid, el Grupo Parlamentario Más Madrid, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea de Madrid, presenta la siguiente Proposición No de Ley para su debate y aprobación en el Pleno de la Cámara, instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a un compromiso firme y activo con el fomento, desarrollo e implantación de las energías renovables.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transición ecológica y la descarbonización del modelo productivo son imprescindibles para abordar la emergencia climática y garantizar la sostenibilidad económica, la independencia energética y la salud de la ciudadanía. La Unión Europea y el Estado español han fijado objetivos ambiciosos de reducción de emisiones y penetración de fuentes de energía 100 % renovables para los próximos años.

El momento actual resulta especialmente crítico. La continua inestabilidad geopolítica y la escalada de conflictos internacionales, como las guerras en Ucrania e Irán, han provocado una acusada volatilidad en los mercados internacionales del petróleo y del gas. Esto se ha traducido en un encarecimiento de los costes de la energía que impacta de lleno en la cesta de la compra y en las facturas de suministro, haciendo que la economía de miles de hogares y familias de la Comunidad de Madrid se resienta gravemente. Apostar decididamente por las energías renovables no es solo una cuestión ambiental, sino una medida urgente de protección social y soberanía energética para abaratar la factura de la luz de forma estructural.

Sin embargo, en diversos territorios del Estado donde se han consolidado pactos de gobierno entre el Partido Popular y Vox —como ha quedado en evidencia en Comunidades Autónomas como Extremadura, Aragón, Andalucía o Castilla y León— se está asistiendo a un alarmante retroceso institucional y político en la agenda verde. La paralización o ralentización de proyectos renovables, los cuestionamientos ideológicos del cambio climático y la pérdida de impulso público hacia la transición energética en estas regiones suponen un grave riesgo de estancamiento económico y vulnerabilidad ante el aumento continuado de precios energéticos globales.

La Comunidad de Madrid no puede dar la espalda a la responsabilidad colectiva de la transición energética. Como una de las regiones con mayor consumo energético del país y un alto nivel de dependencia externa, Madrid debe dejar de ser una mera espectadora del consumo energético para convertirse en un actor proactivo en la generación distribuida, el autoconsumo, la eficiencia y el aprovechamiento de recursos renovables (solar, fotovoltaica, térmica, geotermia y biomasa).

Es urgente blindar las políticas de sostenibilidad en la Comunidad de Madrid frente a inercias o pactos políticos que reviertan el avance hacia un modelo limpio, descentralizado, asequible y socialmente justo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Más Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Garantizar el avance de la agenda verde regional mediante:

a) El rechazo a restricciones generales o injustificadas que frenen el desarrollo de las energías renovables, apostando por una planificación que integre el respeto al entorno natural y la cohesión económica.

b) El blindaje de los compromisos ambientales de la Comunidad de Madrid frente a discursos negacionistas o iniciativas que busquen revertir la acción climática marco de la Unión Europea.

2. Establecer criterios transparentes, objetivos y proporcionados para la implantación de instalaciones renovables, basados en la evaluación ambiental, la capacidad de acogida del territorio y la protección efectiva de la biodiversidad, el patrimonio natural y los terrenos de especial valor agrario, evitando que estos criterios se conviertan en mecanismos de bloqueo generalizado.

3. Priorizar el aprovechamiento de cubiertas, aparcamientos, polígonos industriales y otras superficies ya urbanizadas o transformadas para el despliegue de instalaciones de generación renovable, autoconsumo y almacenamiento energético, sin perjuicio de la evaluación ambiental y de las autorizaciones que correspondan.

4. Impulsar el autoconsumo individual y colectivo y las comunidades energéticas, facilitando su desarrollo en edificios públicos, comunidades residenciales, municipios y polígonos industriales, con especial atención a los hogares vulnerables y a las pequeñas y medianas empresas.

5. Comprometerse a la instalación de sistemas de energía solar y eficiencia energética en el 100 % de los edificios e infraestructuras de titularidad pública regional (centros educativos, sanitarios y sedes administrativas).

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PE-3612/2026 RGEP.20656 ———

Del Diputado Sr. Martínez Pérez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué estudios técnicos o de viabilidad ha promovido la Comunidad de Madrid para evaluar la recuperación de la conexión ferroviaria entre Pinto y San Martín de la Vega?

——— PE-3613/2026 RGEP.20657 ———

Del Diputado Sr. Martínez Pérez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto a la posible recuperación del servicio ferroviario de la antigua línea C-3a de Cercanías, que conectaba los municipios de Pinto y San Martín de la Vega y que permanece cerrada desde abril de 2012?

——— PE-3614/2026 RGEP.20659 ———

Del Diputado Sr. Martínez Pérez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones tiene el Gobierno regional de incrementar las frecuencias de las líneas de autobuses interurbanos que prestan servicio en San Martín de la Vega?

——— PE-3615/2026 RGEP.20661 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas residencias privadas de personas mayores sin plazas concertadas deben renovar su acreditación conforme a la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre?

——— PE-3616/2026 RGEP.20664 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas solicitudes de renovación de acreditación de residencias privadas de personas mayores se han presentado desde la entrada en vigor de la Orden 2680/2024?

——— PE-3617/2026 RGEP.20665 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas residencias privadas de personas mayores han obtenido la renovación de su acreditación conforme a la Orden 2680/2024 y desde su puesta en marcha?

——— PE-3618/2026 RGEP.20666 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas residencias privadas de personas mayores han solicitado acogerse a las excepciones previstas en la disposición adicional segunda de la Orden 2680/2024, desde su puesta en marcha?

——— PE-3619/2026 RGEP.20667 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas residencias privadas de personas mayores han obtenido una renovación excepcional de su acreditación al amparo de la disposición adicional segunda de la Orden 2680/2024, desde su puesta en marcha?

——— PE-3620/2026 RGEP.20681 ———

De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación a la lista de espera sanitaria no estructural y teniendo en cuenta que este aspecto no está estipulado en el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, ¿cuál es el criterio de la Comunidad de Madrid para el cómputo del tiempo de espera de un paciente que cancela voluntariamente una cita programada: se mantiene la fecha de derivación original, se toma la fecha de la cancelación o se toma la fecha de la nueva cita?

——— PE-3621/2026 RGEP.20682 ———

De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación a la lista de espera sanitaria no estructural de la Comunidad de Madrid y teniendo en cuenta que este aspecto no está estipulado en el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, ¿desde qué fecha se computa el tiempo de espera de un paciente que, tras ser derivado y tener cita programada, la cancela voluntariamente y obtiene una nueva fecha?

——— PE-3622/2026 RGEP.20683 ———

De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación al cómputo de tiempos en las listas de espera sanitaria y teniendo en cuenta que este aspecto no está estipulado en el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, ¿cómo contabiliza la Comunidad de Madrid el tiempo de espera cuando hay un cambio de cita a petición del paciente?

——— PE-3623/2026 RGEP.20709 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se ha abierto alguna investigación tras la denuncia pública de una trabajadora en la residencia de mayores Vitalia Home de Torrejón de Ardoz?

——— PE-3625/2026 RGEP.20713 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado el gobierno con las plazas concertadas existentes en la residencia de mayores Vitalia Home de Torrejón de Ardoz tras la denuncia pública de una ex trabajadora?

——— PE-3627/2026 RGEP.20815 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tras la nota de prensa de la Comunidad de Madrid del 5 de octubre de 2026, con el título "Díaz Ayuso anuncia dos nuevas rebajas de impuestos para facilitar la compra de viviendas a jóvenes menores de 40 años con un ahorro de 116 millones de euros", ¿qué razones fiscales justifican específicamente que el tipo reducido de TPO se establezca en el 4% y no en el 5%, el 3%, el 2% o cualquier otro porcentaje?

——— PE-3628/2026 RGEP.20817 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tras la nota de prensa de la Comunidad de Madrid del 5 de octubre de 2026, con el título "Díaz Ayuso anuncia dos nuevas rebajas de impuestos para facilitar la compra de viviendas a jóvenes menores de 40 años con un ahorro de 116 millones de euros", ¿qué informes ha utilizado el Gobierno regional para determinar que esta rebaja fiscal facilitará efectivamente el acceso de los jóvenes a la vivienda?

——— PE-3630/2026 RGEP.20843 ———

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo va la consejería a cubrir la plaza de enfermera escolar en el CEIP Pablo Picasso que sigue sin adjudicación desde el inicio de curso?

——— PE-3631/2026 RGEP.20904 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora del trabajo del Plan de acción para lograr los objetivos del Pacto "Activando PyMES x Clima y Resiliencia" de la fundación Madrid+d acometido durante el 2026 hasta hoy?

——— PE-3634/2026 RGEP.20967 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el estado de tramitación del expediente relativo a las condiciones para la reapertura al público del Castillo de los Mendoza, en Manzanares el Real?

——— PE-3635/2026 RGEP.20968 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones y autorizaciones considera pendientes el Gobierno de la Comunidad de Madrid para posibilitar la reapertura al público del Castillo de los Mendoza, en Manzanares el Real?

——— PE-3636/2026 RGEP.20971 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es la fecha prevista por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la reapertura al público del Castillo de los Mendoza, en Manzanares el Real?

——— PE-3637/2026 RGEP.20972 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué requisitos de adecuación del Castillo de los Mendoza ha establecido la Dirección General de Patrimonio Cultural para autorizar su reapertura al público?

——— PE-3639/2026 RGEP.20974 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Con qué título habilitante piensa desarrollar la Comunidad de Madrid la actividad de visitas públicas al Castillo de los Mendoza antes de finalizar su gestión?

——— PE-3640/2026 RGEP.20981 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita imputación presupuestaria (sección, programa y subconcepto) para la inversión en el anunciado futuro recinto para conciertos y espectáculos en el distrito de Carabanchel.

——— PE-3641/2026 RGEP.20982 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por el calendario previsto para la puesta en marcha del anunciado futuro recinto para conciertos y espectáculos en el distrito de Carabanchel.

——— PE-3642/2026 RGEP.20983 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por la inversión prevista para el anunciado futuro recinto para conciertos y espectáculos en el distrito de Carabanchel.

——— PE-3643/2026 RGEP.20988 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué grado de cumplimiento ha alcanzado el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto de la Resolución 1/2024 de la Comisión de Sanidad, aprobada el 2 de diciembre de 2024, sobre la actualización de la normativa de sanidad mortuoria?

——— PE-3644/2026 RGEP.20989 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué calendario prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la aprobación del nuevo Reglamento de Sanidad Mortuoria?

——— PE-3645/2026 RGEP.20990 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones contempla el Gobierno de la Comunidad de Madrid para permitir las inhumaciones sin féretro por motivos religiosos en la nueva regulación de sanidad mortuoria?

——— PE-3646/2026 RGEP.21003 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué procedimiento aplica la Comunidad de Madrid para garantizar una alternativa de alojamiento temporal a las familias de la Cañada Real Galiana que pierden su vivienda como consecuencia de la ejecución de una orden de demolición?

——— PE-3647/2026 RGEP.21004 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterio aplica el Gobierno de la Comunidad de Madrid para determinar el acceso a los dispositivos de intervención social del Pacto Regional de las familias residentes en las zonas de influencia de la Cañada Real Galiana?

——— PE-3648/2026 RGEP.21010 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado la Comunidad de Madrid para garantizar la continuidad de la atención social a las familias de la Cañada Real Galiana afectadas por la modificación de los límites municipales?

——— PE-3649/2026 RGEP.21013 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta sobre su consideración al respecto de las afecciones que el turismo en Madrid pudiera tener en relación a la acampada en la Puerta del Sol.

——— PE-3651/2026 RGEP.21017 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué solución de ubicación provisional prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la actividad institucional que deba trasladarse durante las obras de adecuación de espacios de la Real Casa de Correos, ante la puesta en venta del inmueble adquirido por Planifica Madrid en el paseo del General Martínez Campos?

——— PE-3652/2026 RGEP.21020 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actividades institucionales desarrolladas habitualmente en la segunda planta de la Real Casa de Correos fueron efectivamente trasladadas como consecuencia de las obras previstas para 2026?

——— PE-3653/2026 RGEP.21021 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué procedimiento aplica la Dirección General de Patrimonio Cultural para valorar la necesidad de desalojar un inmueble declarado Bien de Interés Cultural durante la ejecución de obras autorizadas por dicho órgano?

——— PE-3654/2026 RGEP.21023 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fecha determinó el Gobierno de la Comunidad de Madrid que las obras de adecuación de espacios institucionales de la Real Casa de Correos previstas para 2026 requerían el desalojo de su segunda planta?

——— PE-3655/2026 RGEP.21024 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios técnicos permitieron determinar la necesidad de desalojar la segunda planta de la Real Casa de Correos antes de la formalización del contrato de redacción del proyecto de adecuación de espacios institucionales en agosto de 2026?

——— PE-3656/2026 RGEP.21026 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué elementos constructivos de la Real Casa de Correos se detectó la presencia de amianto durante las obras ejecutadas mediante el expediente A/OBR-027905/2025?

——— PE-3657/2026 RGEP.21027 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración técnica se realizó sobre la necesidad de desalojar dependencias de la Real Casa de Correos tras detectarse la presencia de amianto durante las obras de 2025?

——— PE-3658/2026 RGEP.21028 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué circunstancias técnicas justifican la necesidad de desalojar la segunda planta de la Real Casa de Correos para las obras previstas en 2026, a diferencia de las medidas de ocupación adoptadas durante las obras de 2025?

——— PE-3659/2026 RGEP.21031 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué órgano administrativo determina la necesidad de desalojar total o parcialmente un inmueble declarado Bien de Interés Cultural durante la ejecución de obras autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural?

——— PE-3660/2026 RGEP.21032 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios técnicos aplica la Dirección General de Patrimonio Cultural para valorar la necesidad de desalojar total o parcialmente un inmueble declarado Bien de Interés Cultural durante la ejecución de obras?

——— PE-3661/2026 RGEP.21033 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué documentación técnica exige la Dirección General de Patrimonio Cultural para autorizar obras en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural cuando su ejecución requiere el desalojo de dependencias?

——— PE-3662/2026 RGEP.21034 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone la Dirección General de Patrimonio Cultural de un sistema de registro o gestión electrónica que permita identificar las autorizaciones de obras emitidas sobre inmuebles declarados Bien de Interés Cultural?

——— PE-3663/2026 RGEP.21039 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid hacer compatible la apertura de la Casa de la Poesía en 2027 con el plazo contractual de quince meses establecido para las obras de rehabilitación de Velintonia si estas a fecha octubre de 2026 no se han iniciado?

——— PE-3664/2026 RGEP.21040 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones prevé realizar la Comunidad de Madrid para garantizar la ejecución de la inversión asignada al nuevo edificio de Servicios Sociales de Galapagar tras la resolución de su contrato de obras?

——— PE-3665/2026 RGEP.21063 ———

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones maneja el Gobierno sobre la dotación del capítulo 1 del Servicio Madrileño de Salud en el escenario presupuestario de 2027?

——— PE-3668/2026 RGEP.21085 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuando tiene planeado presentar el Gobierno de la Comunidad de Madrid el nuevo plan de inclusión.

——— PE-3669/2026 RGEP.21086 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las causas del retraso en la presentación del nuevo plan de inclusión de la Comunidad de Madrid?

——— PE-3670/2026 RGEP.21088 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Va a presentar el Gobierno de la Comunidad de Madrid un nuevo plan de inclusión?

——— PE-3671/2026 RGEP.21090 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el presupuesto asociado al marco estratégico de inclusión de la Comunidad de Madrid?

——— PE-3672/2026 RGEP.21092 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población gitana?

——— PE-3673/2026 RGEP.21093 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población migrante?

——— PE-3674/2026 RGEP.21094 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población LGTBIQ+?

——— PE-3677/2026 RGEP.21134 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone la Consejería de Sanidad de un registro oficial actualizado de pacientes diagnosticados de distonía en la Comunidad de Madrid desglosado por áreas de salud?

——— PE-3680/2026 RGEP.21137 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué dotación presupuestaria específica ha destinado la Comunidad de Madrid en los últimos dos presupuestos anuales a la investigación clínica y farmacológica de los trastornos del movimiento y las enfermedades raras?

——— PE-3682/2026 RGEP.21139 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios de derivación unificados existen entre la Atención Primaria y las consultas de neurología hospitalaria para asegurar una sospecha diagnóstica precoz de la distonía?

——— PE-3683/2026 RGEP.21140 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existen protocolos específicos de actuación y derivación rápida para los casos de distonía infantil en el Hospital Universitario Infantil Niño Jesús y otros centros con pediatría especializada?

——— PE-3686/2026 RGEP.21143 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué convenios o líneas de colaboración económica mantiene activas la Consejería de Sanidad o la de Asuntos Sociales con asociaciones de pacientes de distonía?

——— PE-3687/2026 RGEP.21144 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué porcentaje de centros de salud de la Comunidad de Madrid cuenta con circuitos de fisioterapia específicamente formados en el manejo de pacientes con patologías extrapiramidales y distonías focales o generalizadas?

——— PE-3688/2026 RGEP.21145 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se contempla la inclusión de la logopedia clínica dentro de la cartera de servicios de atención primaria y

especializada para aquellos pacientes con distonía laríngea o cervical que afectan al habla y la deglución?

——— PE-3689/2026 RGEP.21146 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas de apoyo psicológico continuado se ofrecen de manera sistemática dentro del sistema público de salud a los pacientes diagnosticados de distonía crónica y a sus familiares cuidadores?

——— PE-3691/2026 RGEP.21148 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se ha evaluado el funcionamiento y el impacto real de las figuras de "gestor de casos" implantadas históricamente para patologías neurológicas en hospitales de referencia como el Clínico San Carlos?

——— PE-3694/2026 RGEP.21151 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué protocolos de formación continuada en enfermedades poco frecuentes y trastornos del movimiento se han impartido al personal médico y de enfermería de Atención Primaria en los últimos doce meses?

——— PE-3696/2026 RGEP.21204 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha regulado la Comunidad de Madrid los equipos técnicos especializados en infancia y adolescencia destinados a asistir a los órganos judiciales, en el marco de la Ley Orgánica 8/2021?

——— PE-3697/2026 RGEP.21216 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes de refuerzo de los equipos psicosociales tiene previstos la Comunidad de Madrid para el año 2027?

——— PE-3698/2026 RGEP.21217 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas plazas de refuerzo tiene previsto incorporar la Comunidad de Madrid a los equipos psicosociales durante 2027?

——— PE-3699/2026 RGEP.21233 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para garantizar que no se cazan las especies de aves afectadas por las cautelares establecidas por los tribunales sobre la orden de vedas?

——— PE-3702/2026 RGEP.21326 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: si el gobierno considera que las viviendas del Plan vive son vivienda pública ¿por qué no lo incluye en el listado de viviendas públicas que pertenece a la agencia de la vivienda social?

2.7.2 TRANSFORMACIÓN EN PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Peticiones de Información en Preguntas para Respuesta Escrita

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1 y 49.1.c) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación y admisión a trámite como Preguntas de Respuesta Escrita, y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del propio Reglamento.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PE-3787/2026 RGEP.20957 ———
(Transformada de PI-4910/2026 RGEP.20957)

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de los trabajos de limpieza y desinfección realizados en la estación de Metro de Sol a partir del 16 de octubre de 2026, indicando fecha, duración, empresa ejecutora y coste de cada actuación.

——— PE-3796/2026 RGEP.21120 ———
(Transformada de PI-4964/2026 RGEP.21120)

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: incidencias de la red de metro que han provocado interrupciones o limitaciones del servicio durante el año 2023 indicando día, tiempo y línea afectada.

——— PE-3797/2026 RGEP.21121 ———
(Transformada de PI-4965/2026 RGEP.21121)

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: incidencias de la red de metro que han provocado interrupciones o limitaciones del servicio durante el año 2024 indicando día, tiempo y línea afectada.

——— PE-3798/2026 RGEP.21122 ———
(Transformada de PI-4966/2026 RGEP.21122)

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: incidencias de la red de metro que han provocado interrupciones o limitaciones del servicio durante el año 2025 indicando día, tiempo y línea afectada.

——— PE-3799/2026 RGEP.21201 ———
(Transformada de PI-4979/2026 RGEP.21201)

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué formación específica se exige a los profesionales para acceder a puestos en los equipos psicosociales adscritos a los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid?

——— PE-3800/2026 RGEP.21202 ———
(Transformada de PI-4980/2026 RGEP.21202)

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué contenidos incluye el plan de formación de los equipos psicosociales correspondiente al año 2025?

——— PE-3801/2026 RGEP.21203 ———
(Transformada de PI-4981/2026 RGEP.21203)

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué contenidos incluye el plan de formación de los equipos psicosociales correspondiente al año 2026?

——— PE-3802/2026 RGEP.21210 ———
(Transformada de PI-4987/2026 RGEP.21210)

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué procedimiento se sigue con los expedientes asignados a un profesional de un equipo psicosocial que causa baja?

——— PE-3803/2026 RGEP.21218 ———
(Transformada de PI-4993/2026 RGEP.21218)

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué protocolos o guías técnicas están vigentes para la evaluación psicosocial en procedimientos de familia?

——— PE-3804/2026 RGEP.21219 ———
(Transformada de PI-4994/2026 RGEP.21219)

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué protocolos o guías técnicas están vigentes para la evaluación psicosocial en procedimientos de violencia de género?

——— PE-3805/2026 RGEP.21220 ———
(Transformada de PI-4995/2026 RGEP.21220)

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué espacios adaptados para la exploración de menores, como salas Gesell o similares, están disponibles para los equipos psicosociales de la Comunidad de Madrid?

——— PE-3806/2026 RGEP.21221 ———
(Transformada de PI-4996/2026 RGEP.21221)

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Registra la Comunidad de Madrid el número de evaluaciones distintas que recibe un mismo menor a lo largo de un procedimiento?

——— PE-3807/2026 RGEP.21222 ———
(Transformada de PI-4997/2026 RGEP.21222)

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué protocolos de coordinación están vigentes entre los equipos psicosociales y las Unidades de Valoración Forense Integral en la Comunidad de Madrid?

——— PE-3808/2026 RGEP.21226 ———
(Transformada de PI-5001/2026 RGEP.21226)

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el estado actual del desarrollo reglamentario de la Ley 3/2019, reguladora de los Centros de Apoyo y Encuentro Familiar de la Comunidad de Madrid?

——— PE-3809/2026 RGEP.21301 ———
(Transformada de PI-5005/2026 RGEP.21301)

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de coordinación urgente se van a articular entre la Consejería de Sanidad y la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para agilizar la valoración del grado de discapacidad y la prescripción de ayudas técnicas en Atención Primaria, evitando la sobrecarga burocrática y garantizando que los beneficios fiscales y sociales lleguen a tiempo a las familias?

——— PE-3810/2026 RGEP.21302 ———
(Transformada de PI-5006/2026 RGEP.21302)

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto la Consejería de Sanidad elaborar un plan específico de auditoría de accesibilidad física y adaptabilidad de pruebas diagnósticas en los centros de Atención Primaria de la región, para la atención prioritaria y coordinada de pacientes con alta necesidad de apoyo y movilidad reducida?

——— PE-3811/2026 RGEP.21303 ———
(Transformada de PI-5007/2026 RGEP.21303)

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué medidas de refuerzo de la atención domiciliaria va a implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid en la red de Atención Primaria para garantizar la atención continuada que requieren las personas con discapacidad sobrevenida o con secuelas graves como el Síndrome Postpolio?

——— PE-3841/2026 RGEP.21206 ———
(Transformada de PI-4983/2026 RGEP.21206)

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se ha incrementado la plantilla de los equipos técnicos que asisten a las secciones de violencia sobre la mujer desde que estas asumieron también las competencias en materia de violencia sexual en octubre de 2025?

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias, que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación y admisión a trámite como Peticiones de Información y su tramitación por el procedimiento del artículo 18 del propio Reglamento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PI-5037/2026 RGEP.20710 ———
(Transformada de PE-3624/2026 RGEP.20710)

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de inspecciones realizadas en la residencia de mayores Vitalia Home de Torrejón de Ardoz en los años 2024, 2025 y lo que llevamos de 2026.

——— PI-5038/2026 RGEP.21131 ———
(Transformada de PE-3675/2026 RGEP.21131)

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el tiempo medio de espera actual (en días naturales) para la primera consulta en una unidad especializada de trastornos del movimiento en los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid?

——— PI-5039/2026 RGEP.21132 ———
(Transformada de PE-3676/2026 RGEP.21132)

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos pacientes con diagnóstico de distonía se encuentran actualmente en lista de espera quirúrgica o de valoración para terapias de Estimulación Cerebral Profunda (DBS) en la región?

——— PI-5040/2026 RGEP.21135 ———
(Transformada de PE-3678/2026 RGEP.21135)

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál ha sido el número total de infiltraciones de toxina botulínica administradas a pacientes con distonía en los hospitales del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) durante el último año fiscal?

——— PI-5041/2026 RGEP.21138 ———
(Transformada de PE-3681/2026 RGEP.21138)

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas reclamaciones o quejas formales se han presentado ante el Servicio de Atención al Paciente en los hospitales públicos de Madrid vinculadas a la atención de pacientes con distonía?

——— PI-5042/2026 RGEP.21141 ———
(Transformada de PE-3684/2026 RGEP.21141)

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos profesionales de Neurología con subespecialización acreditada en trastornos del movimiento prestan servicio en la actualidad en el conjunto de los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid?

——— PI-5043/2026 RGEP.21142 ———
(Transformada de PE-3685/2026 RGEP.21142)

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el plazo medio actual para la resolución y valoración de expedientes de reconocimiento del grado de discapacidad en personas con patologías neuromusculares crónicas y degenerativas como la distonía?

——— PI-5044/2026 RGEP.21147 ———
(Transformada de PE-3690/2026 RGEP.21147)

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos expedientes de incapacidad laboral temporal o permanente vinculados a limitaciones graves por distonía se han tramitado con informes de la inspección médica en coordinación con el INSS en la región?

——— PI-5045/2026 RGEP.21324 ———
(Transformada de PE-3700/2026 RGEP.21324)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de viviendas vacías de la Agencia de Vivienda Social por municipio, a fecha 31 de septiembre del 2026.

——— PI-5046/2026 RGEP.21325 ———
(Transformada de PE-3701/2026 RGEP.21325)

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de viviendas vacías dependientes de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, desglosadas por municipios hasta la fecha de registro de esta pregunta.

2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 29 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PE-2003/2026 RGEP.11710 ———

De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación a la lista de espera sanitaria no estructural, ¿cuál es el criterio de la Comunidad de Madrid para el cómputo del tiempo de espera de un paciente que cancela voluntariamente una cita programada: se mantiene la fecha de derivación original, se toma la fecha de la cancelación o se toma la fecha de la nueva cita?

RESPUESTA

Se informa de que el sistema de información de listas de espera del Servicio Madrileño de Salud aplica los criterios homogéneos establecidos para el conjunto del Sistema Nacional de Salud por el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, norma acordada en el seno del Consejo Interterritorial del SNS.

——— PE-2004/2026 RGEP.11711 ———

De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación a la lista de espera sanitaria no estructural de la Comunidad de Madrid, ¿desde qué fecha se computa el tiempo de espera de un paciente que, tras ser derivado y tener cita programada, la cancela voluntariamente y obtiene una nueva fecha?

RESPUESTA

Se informa de que el sistema de información de listas de espera del Servicio Madrileño de Salud aplica los criterios homogéneos establecidos para el conjunto del Sistema Nacional de Salud por el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, norma acordada en el seno del Consejo Interterritorial del SNS.

——— PE-2005/2026 RGEP.11712 ———

De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación al cómputo de tiempos en las listas de espera sanitaria, ¿cómo contabiliza la Comunidad de Madrid el tiempo de espera cuando hay un cambio de cita a petición del paciente?

RESPUESTA

Se informa de que el sistema de información de listas de espera del Servicio Madrileño de Salud aplica los criterios homogéneos establecidos para el conjunto del Sistema Nacional de Salud por el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, norma acordada en el seno del Consejo Interterritorial del SNS.

——— PE-2213/2026 RGEP.13115 ———

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué motivo hay para que el ascensor número 22 del Hospital Clínico San Carlos lleve meses sin funcionar?

RESPUESTA

El ascensor se paró de forma planificada a mediados del mes de junio para realizar una actuación integral de mejora de todo el sistema de maniobra y de accesibilidad, quedando operativo totalmente y revisado por el Organismo de Certificación Autorizado el día 11 de agosto. Comentar que este ascensor cuenta con varias alternativas para su recorrido, por lo que no se ha visto afectada la actividad asistencial y no asistencial en ningún momento.

——— PE-2215/2026 RGEP.13118 ———

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo se garantiza la aplicación de tratamientos de radioterapia a los pacientes encamados cuando está averiado el ascensor número 39 del Hospital Clínico San Carlos?

RESPUESTA

El Hospital Clínico San Carlos tiene contratado el servicio de mantenimiento de todos los equipos elevadores del Hospital y de sus centros asociados con la compañía FAIN. El contrato se rige

según los correspondientes pliegos de Cláusulas Técnicas y Administrativas, la cual exige una respuesta y disponibilidad mínima de todos los ascensores por encima del 98 %.

El adjudicatario dispone de personal propio las 24 horas en el centro para atender todos los avisos de avería, realizar todos los mantenimientos correctivos y preventivos. En caso de realizar trabajos de mayor importancia el contratista dispone de técnicos necesarios para dar apoyo a los técnicos destinados en el Hospital.

La prioridad es garantizar la máxima disponibilidad operativa de todos los elevadores, proporcionando a profesionales y pacientes la confianza de que sus desplazamientos y, en consecuencia, la actividad asistencial, no se verán afectados y que, ante cualquier incidencia, su impacto será mínimo gracias a una respuesta rápida y eficaz.

——— PE-2221/2026 RGEP.13149 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué motivo no se han incluido los municipios de Colmenar Viejo y Tres Cantos en el listado de zonas de alto riesgo de incendio forestal en el Plan INFOMA 2026?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la C-540/2026 RGEP.7739, Comparecencia del Viceconsejero y Director ASEM112, D. Pedro Ruiz, y que fue sustanciada en la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior del pasado 6 de octubre.

——— PE-2222/2026 RGEP.13150 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios se han empleado para elaborar el listado de municipios de alto riesgo de incendio forestal incluido en el Plan INFOMA 2026?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la C-540/2026 RGEP.7739, Comparecencia del Viceconsejero y Director ASEM112, D. Pedro Ruiz, y que fue sustanciada en la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior del pasado 6 de octubre.

——— PE-2242/2026 RGEP.13167 ———

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué inversiones se tiene previsto realizar en el área de oncología (hospitalización y hospital de día) del Hospital Clínico San Carlos para garantizar el correcto funcionamiento de la climatización?

RESPUESTA

El Hospital tiene en su planificación anual de inversiones la continua renovación y mejora de todas las instalaciones, incluido el sistema de climatización de las áreas asistenciales y no asistenciales.

Por otro lado, indicar que desde los Servicios Técnicos del Hospital se ha informado que, en los últimos meses, no ha existido ninguna incidencia que haya afectado al normal funcionamiento del sistema de climatización, tanto en el Hospital de Día como en el área de Hospitalización. Tampoco hay

registro de reclamación alguna, en los últimos meses, referente al sistema de climatización de dichas áreas asistenciales y que haya llegado a través del Servicio de Atención al Paciente.

——— PE-2243/2026 RGEP.13168 ———

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las causas de los problemas que se producen en cuanto a la climatización en el área de oncología (hospitalización y hospital de día) del Hospital Clínico San Carlos?

RESPUESTA

Tal como informan desde los Servicios Técnicos del Hospital, en los últimos meses no ha existido ninguna incidencia que haya afectado al normal funcionamiento del sistema de climatización, tanto en el Hospital de Día como en el área de Hospitalización. Tampoco hay registro de reclamación alguna, en los últimos meses, referente al sistema de climatización de dichas áreas asistenciales y que haya llegado a través del Servicio de Atención al Paciente.

——— PE-2244/2026 RGEP.13169 ———

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existe algún plan de contingencia ante los problemas que se producen en cuanto a la climatización en el área de oncología (hospitalización y hospital de día) del Hospital Clínico San Carlos?

RESPUESTA

Tal como informan desde los Servicios Técnicos del Hospital, en los últimos meses no ha existido ninguna incidencia que haya afectado al normal funcionamiento del sistema de climatización, tanto en el Hospital de Día como en el área de Hospitalización. Tampoco hay registro de reclamación alguna, en los últimos meses, referente al sistema de climatización de dichas áreas asistenciales y que haya llegado a través del Servicio de Atención al Paciente.

Cualquier contingencia que pueda surgir en el sistema de climatización, y más en concreto, en las Unidades de Tratamiento de Aire del área de Oncología, es gestionada de manera urgente por los Servicios Técnicos del Hospital. Esto incluye todos los mantenimientos correctivos y preventivos. La prioridad es garantizar la máxima disponibilidad operativa del sistema de climatización, proporcionando a profesionales y pacientes los niveles normativos y de confort requeridos y, principalmente, que la actividad asistencial no se vea afectada y que, ante cualquier incidencia, su impacto será mínimo gracias a una respuesta rápida y eficaz.

——— PE-2252/2026 RGEP.13299 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se ha abierto algún expediente de infracción medioambiental por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por el gran movimiento de tierras que se ha realizado en el norte del municipio de Alcorcón en las parcelas colindantes con el polígono del Ventorro del Cano y donde se viene denunciando por parte de entidades ecologistas la destrucción de la cubierta vegetal en plena época de reproducción de la fauna y el enterramiento de material altamente contaminante como amianto?

RESPUESTA

En relación con las actuaciones indicadas, se encuentra en tramitación un procedimiento sancionador que se inició por presunta infracción de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Asimismo, se encuentra en tramitación, en fase de diligencias previas, un expediente por la posible infracción de la normativa sobre protección de montes y terrenos forestales.

——— PE-2253/2026 RGEP.13300 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: análisis de las causas de los incendios forestales, tanto conatos como incendios mayores, ocurridos en la Comunidad de Madrid en 2024.

RESPUESTA

En 2024, el Cuerpo de Agentes Forestales investigó 298 incendios: 227 en terreno forestal y 71 en terreno no forestal. El análisis identifica sus principales causas y orienta la prevención. Los porcentajes de causalidad corresponden al conjunto investigado, no solo a los incendios forestales.

Predomina el factor humano: incendios intencionados (39 %), negligentes (26 %) y accidentales (15 %), cerca del 80 % del total. Las causas desconocidas suponen el 16 %, y los rayos y las reproducciones, un 2 % cada uno.

Los incendios intencionados son los más frecuentes. Muchos se relacionan con usos tradicionales del fuego, actividades agrícolas y ganaderas, eliminación de vegetación, control de fauna y prácticas de caza y pesca, aunque a menudo no se determina la motivación concreta.

Destaca el Operativo Moody, que atribuye 33 siniestros intencionados ocurridos entre el 3 de junio y el 17 de agosto de 2024 en varios municipios del entorno de El Escorial.

Las negligencias y los accidentes, el 41 % del total, incluyen quemas agrícolas, eliminación de restos vegetales y basuras, uso de maquinaria, vehículos e instalaciones eléctricas.

Determinar la causa material no implica identificar al responsable ni su motivación. Conforme a los criterios de EGIF, se identificó la autoría en 59 de los 298 incendios investigados, incluidos 50 de los 227 forestales, y se iniciaron 30 procedimientos penales.

——— PE-2254/2026 RGEP.13301 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: análisis de las causas de los incendios forestales, tanto conatos como incendios mayores, ocurridos en la Comunidad de Madrid en 2025.

RESPUESTA

Conforme al análisis realizado por el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid de sus investigaciones, el balance de investigación de incendios de 2025 exige distinguir entre el número de expedientes registrados y la gravedad de sus consecuencias. El informe recoge 215 incendios investigados de ámbito forestal (incluye incendios forestales y próximos a terreno forestal).

El análisis global de causalidad confirma el predominio del factor humano. Se han contabilizado 74 incendios intencionados, 49 negligentes, 29 accidentales, 46 de causa desconocida, 14 por rayo y tres reproducciones. Los porcentajes son, respectivamente, del 34 %, 23 %, 14 %, 21 %, 7 % y 1 %.

——— PE-2272/2026 RGEP.13414 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué informes técnicos ha elaborado la Comunidad de Madrid sobre el impacto acústico de los conciertos musicales celebrados en el estadio Santiago Bernabéu, desde enero de 2025 a la fecha de recepción de esta pregunta?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en el ámbito de los espectáculos públicos es de aplicación la normativa sectorial específica, que no puede ser modificada, excepcionada ni contravenida por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así, la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo que respecta a la coordinación y protocolización, desde la perspectiva de la protección civil la respuesta ante eventuales emergencias se articula mediante la integración del Plan de Autoprotección del recinto con los sistemas y planes de protección civil de las administraciones competentes, garantizando así la coordinación de los recursos públicos y privados que resulten necesarios para la protección de las personas y los bienes.

Por lo que respecta al resto de las cuestiones planteadas, el proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región (UDER), que contiene la modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en su disposición final primera, se encuentra en fase de tramitación en sede parlamentaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno el día 22 de julio de 2026. En la Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto de Ley citado, remitida a la Asamblea de Madrid, se encuentran recogidas audiencia e información pública, así como las respuestas de esta Consejería.

Las reuniones mantenidas se encuentran recogidas en la respuesta a la Pregunta PE-1969/2026.

——— PE-2273/2026 RGEP.13415 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué propuestas de modificación de condiciones de autorización de espectáculos en grandes recintos ha recibido la Comunidad de Madrid desde enero de 2024 a la fecha de recepción de esta pregunta?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en el ámbito de los espectáculos públicos es de aplicación la normativa sectorial específica, que no puede ser modificada, excepcionada ni contravenida por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así, la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo que respecta a la coordinación y protocolización, desde la perspectiva de la protección civil la respuesta ante eventuales emergencias se articula mediante la integración del Plan de Autoprotección del recinto con los sistemas y planes de protección civil de las administraciones competentes, garantizando así la coordinación de los recursos públicos y privados que resulten necesarios para la protección de las personas y los bienes.

Por lo que respecta al resto de las cuestiones planteadas, el proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región (UDER), que contiene la modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en su disposición final primera, se encuentra en fase de tramitación en sede parlamentaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno el día 22 de julio de 2026. En la Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto de Ley citado, remitida a la Asamblea de Madrid, se encuentran recogidas audiencia e información pública, así como las respuestas de esta Consejería.

Las reuniones mantenidas se encuentran recogidas en la respuesta a la Pregunta PE-1969/2026.

——— PE-2274/2026 RGEP.13416 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones de coordinación con el Ayuntamiento de Madrid, indicando fechas y acuerdos alcanzados, ha realizado la Comunidad de Madrid, desde enero de 2024 a la fecha de recepción de esta pregunta, en relación con los problemas de contaminación acústica derivados de los conciertos celebrados en el estadio Santiago Bernabéu?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en el ámbito de los espectáculos públicos es de aplicación la normativa sectorial específica, que no puede ser modificada, excepcionada ni contravenida por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así, la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo que respecta a la coordinación y protocolización, desde la perspectiva de la protección civil la respuesta ante eventuales emergencias se articula mediante la integración del Plan de Autoprotección del recinto con los sistemas y planes de protección civil de las administraciones competentes, garantizando así la coordinación de los recursos públicos y privados que resulten necesarios para la protección de las personas y los bienes.

Por lo que respecta al resto de las cuestiones planteadas, el proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región (UDER), que contiene la modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en su disposición final primera, se encuentra en fase de tramitación en sede parlamentaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno el día 22 de julio de 2026. En la Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto de Ley

citado, remitida a la Asamblea de Madrid, se encuentran recogidas audiencia e información pública, así como las respuestas de esta Consejería.

Las reuniones mantenidas se encuentran recogidas en la respuesta a la Pregunta PE-1969/2026.

——— PE-2275/2026 RGEP.13417 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la anunciada reforma de la Ley 17/1997, y en particular en lo que afecta a la contaminación acústica ¿va a incluir la Comunidad de Madrid modificaciones específicas en los artículos o disposiciones que regulan los niveles máximos de ruido, horarios, distancias o sistemas de medición en espectáculos públicos?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en el ámbito de los espectáculos públicos es de aplicación la normativa sectorial específica, que no puede ser modificada, excepcionada ni contravenida por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así, la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo que respecta a la coordinación y protocolización, desde la perspectiva de la protección civil la respuesta ante eventuales emergencias se articula mediante la integración del Plan de Autoprotección del recinto con los sistemas y planes de protección civil de las administraciones competentes, garantizando así la coordinación de los recursos públicos y privados que resulten necesarios para la protección de las personas y los bienes.

Por lo que respecta al resto de las cuestiones planteadas, el proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región (UDER), que contiene la modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en su disposición final primera, se encuentra en fase de tramitación en sede parlamentaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno el día 22 de julio de 2026. En la Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto de Ley citado, remitida a la Asamblea de Madrid, se encuentran recogidas audiencia e información pública, así como las respuestas de esta Consejería.

Las reuniones mantenidas se encuentran recogidas en la respuesta a la Pregunta PE-1969/2026.

——— PE-2276/2026 RGEP.13418 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha emitido la Comunidad de Madrid instrucciones, circulares o criterios interpretativos dirigidos a los municipios o a los organizadores de espectáculos sobre la aplicación de la normativa de ruido en grandes recintos?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en el ámbito de los espectáculos públicos es de aplicación la normativa sectorial específica, que no puede ser modificada, excepcionada ni contravenida por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así, la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo que respecta a la coordinación y protocolización, desde la perspectiva de la protección civil la respuesta ante eventuales emergencias se articula mediante la integración del Plan de Autoprotección del recinto con los sistemas y planes de protección civil de las administraciones competentes, garantizando así la coordinación de los recursos públicos y privados que resulten necesarios para la protección de las personas y los bienes.

Por lo que respecta al resto de las cuestiones planteadas, el proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región (UDER), que contiene la modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en su disposición final primera, se encuentra en fase de tramitación en sede parlamentaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno el día 22 de julio de 2026. En la Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto de Ley citado, remitida a la Asamblea de Madrid, se encuentran recogidas audiencia e información pública, así como las respuestas de esta Consejería.

Las reuniones mantenidas se encuentran recogidas en la respuesta a la Pregunta PE-1969/2026.

——— PE-2277/2026 RGEP.13419 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existe un protocolo de actuación coordinado entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el gestor del estadio Santiago Bernabéu para la celebración de conciertos en el referido espacio?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en el ámbito de los espectáculos públicos es de aplicación la normativa sectorial específica, que no puede ser modificada, excepcionada ni contravenida por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así, la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo que respecta a la coordinación y protocolización, desde la perspectiva de la protección civil la respuesta ante eventuales emergencias se articula mediante la integración del Plan de Autoprotección del recinto con los sistemas y planes de protección civil de las administraciones competentes, garantizando así la coordinación de los recursos públicos y privados que resulten necesarios para la protección de las personas y los bienes.

Por lo que respecta al resto de las cuestiones planteadas, el proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región (UDER), que contiene la modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en su disposición final primera, se encuentra en fase de tramitación en sede parlamentaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno el día 22 de julio de 2026. En la Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto de Ley citado, remitida a la Asamblea de Madrid, se encuentran recogidas audiencia e información pública, así como las respuestas de esta Consejería.

Las reuniones mantenidas se encuentran recogidas en la respuesta a la Pregunta PE-1969/2026.

——— PE-2279/2026 RGEP.13421 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las fases y fechas previstas para la elaboración del anteproyecto y/o proyecto de reforma de la Ley 17/1997?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en el ámbito de los espectáculos públicos es de aplicación la normativa sectorial específica, que no puede ser modificada, excepcionada ni contravenida por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así, la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo que respecta a la coordinación y protocolización, desde la perspectiva de la protección civil la respuesta ante eventuales emergencias se articula mediante la integración del Plan de Autoprotección del recinto con los sistemas y planes de protección civil de las administraciones competentes, garantizando así la coordinación de los recursos públicos y privados que resulten necesarios para la protección de las personas y los bienes.

Por lo que respecta al resto de las cuestiones planteadas, el proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región (UDER), que contiene la modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en su disposición final primera, se encuentra en fase de tramitación en sede parlamentaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno el día 22 de julio de 2026. En la Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto de Ley citado, remitida a la Asamblea de Madrid, se encuentran recogidas audiencia e información pública, así como las respuestas de esta Consejería.

Las reuniones mantenidas se encuentran recogidas en la respuesta a la Pregunta PE-1969/2026.

——— PE-2280/2026 RGEP.13422 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las fases y fechas previstas para el inicio del trámite de consulta pública y audiencia del anteproyecto y/o proyecto de reforma de la Ley 17/1997?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en el ámbito de los espectáculos públicos es de aplicación la normativa sectorial específica, que no puede ser modificada, excepcionada ni contravenida por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así, la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo que respecta a la coordinación y protocolización, desde la perspectiva de la protección civil la respuesta ante eventuales emergencias se articula mediante la integración del Plan de Autoprotección del recinto con los sistemas y planes de protección civil de las administraciones

competentes, garantizando así la coordinación de los recursos públicos y privados que resulten necesarios para la protección de las personas y los bienes.

Por lo que respecta al resto de las cuestiones planteadas, el proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región (UDER), que contiene la modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en su disposición final primera, se encuentra en fase de tramitación en sede parlamentaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno el día 22 de julio de 2026. En la Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto de Ley citado, remitida a la Asamblea de Madrid, se encuentran recogidas audiencia e información pública, así como las respuestas de esta Consejería.

Las reuniones mantenidas se encuentran recogidas en la respuesta a la Pregunta PE-1969/2026.

——— PE-2281/2026 RGEP.13423 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las fases y fechas previstas para la aprobación en Consejo de Gobierno del proyecto de reforma de la Ley 17/1997 y su remisión a la Asamblea de Madrid?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en el ámbito de los espectáculos públicos es de aplicación la normativa sectorial específica, que no puede ser modificada, excepcionada ni contravenida por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así, la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo que respecta a la coordinación y protocolización, desde la perspectiva de la protección civil la respuesta ante eventuales emergencias se articula mediante la integración del Plan de Autoprotección del recinto con los sistemas y planes de protección civil de las administraciones competentes, garantizando así la coordinación de los recursos públicos y privados que resulten necesarios para la protección de las personas y los bienes.

Por lo que respecta al resto de las cuestiones planteadas, el proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región (UDER), que contiene la modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en su disposición final primera, se encuentra en fase de tramitación en sede parlamentaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno el día 22 de julio de 2026. En la Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto de Ley citado, remitida a la Asamblea de Madrid, se encuentran recogidas audiencia e información pública, así como las respuestas de esta Consejería.

Las reuniones mantenidas se encuentran recogidas en la respuesta a la Pregunta PE-1969/2026.

——— PE-2282/2026 RGEP.13424 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué propuestas o demandas se han planteado por cada una de las entidades asistentes a las reuniones mantenidas desde el 16 de octubre de 2025 por la Comunidad de Madrid para el conocimiento de las demandas de las

asociaciones, empresas y colectivos implicadas en la anunciada reforma de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en el ámbito de los espectáculos públicos es de aplicación la normativa sectorial específica, que no puede ser modificada, excepcionada ni contravenida por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así, la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo que respecta a la coordinación y protocolización, desde la perspectiva de la protección civil la respuesta ante eventuales emergencias se articula mediante la integración del Plan de Autoprotección del recinto con los sistemas y planes de protección civil de las administraciones competentes, garantizando así la coordinación de los recursos públicos y privados que resulten necesarios para la protección de las personas y los bienes.

Por lo que respecta al resto de las cuestiones planteadas, el proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región (UDER), que contiene la modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en su disposición final primera, se encuentra en fase de tramitación en sede parlamentaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno el día 22 de julio de 2026. En la Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto de Ley citado, remitida a la Asamblea de Madrid, se encuentran recogidas audiencia e información pública, así como las respuestas de esta Consejería.

Las reuniones mantenidas se encuentran recogidas en la respuesta a la Pregunta PE-1969/2026.

——— PE-2283/2026 RGEP.13425 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué propuestas o demandas planteadas por cada una de las entidades asistentes a las reuniones mantenidas desde el 16 de octubre de 2025 por la Comunidad de Madrid para el conocimiento de las demandas de las asociaciones, empresas y colectivos implicadas en la anunciada reforma de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas han sido aceptadas?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en el ámbito de los espectáculos públicos es de aplicación la normativa sectorial específica, que no puede ser modificada, excepcionada ni contravenida por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así, la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo que respecta a la coordinación y protocolización, desde la perspectiva de la protección civil la respuesta ante eventuales emergencias se articula mediante la integración del Plan de

Autoprotección del recinto con los sistemas y planes de protección civil de las administraciones competentes, garantizando así la coordinación de los recursos públicos y privados que resulten necesarios para la protección de las personas y los bienes.

Por lo que respecta al resto de las cuestiones planteadas, el proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región (UDER), que contiene la modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en su disposición final primera, se encuentra en fase de tramitación en sede parlamentaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno el día 22 de julio de 2026. En la Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto de Ley citado, remitida a la Asamblea de Madrid, se encuentran recogidas audiencia e información pública, así como las respuestas de esta Consejería.

Las reuniones mantenidas se encuentran recogidas en la respuesta a la Pregunta PE-1969/2026.

——— PE-2284/2026 RGEP.13426 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué propuestas o demandas planteadas por cada una de las entidades asistentes a las reuniones mantenidas desde el 16 de octubre de 2025 por la Comunidad de Madrid para el conocimiento de las demandas de las asociaciones, empresas y colectivos implicadas en la anunciada reforma de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas han sido rechazadas?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en el ámbito de los espectáculos públicos es de aplicación la normativa sectorial específica, que no puede ser modificada, excepcionada ni contravenida por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así, la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo que respecta a la coordinación y protocolización, desde la perspectiva de la protección civil la respuesta ante eventuales emergencias se articula mediante la integración del Plan de Autoprotección del recinto con los sistemas y planes de protección civil de las administraciones competentes, garantizando así la coordinación de los recursos públicos y privados que resulten necesarios para la protección de las personas y los bienes.

Por lo que respecta al resto de las cuestiones planteadas, el proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región (UDER), que contiene la modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en su disposición final primera, se encuentra en fase de tramitación en sede parlamentaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno el día 22 de julio de 2026. En la Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto de Ley citado, remitida a la Asamblea de Madrid, se encuentran recogidas audiencia e información pública, así como las respuestas de esta Consejería.

Las reuniones mantenidas se encuentran recogidas en la respuesta a la Pregunta PE-1969/2026.

——— PE-2285/2026 RGEP.13427 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué propuestas o demandas planteadas por cada una de las entidades asistentes a las reuniones mantenidas desde el 16 de octubre de 2025 por la Comunidad de Madrid para el conocimiento de las demandas de las asociaciones, empresas y colectivos implicadas en la anunciada reforma de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas se encuentran en estudio por parte de la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en el ámbito de los espectáculos públicos es de aplicación la normativa sectorial específica, que no puede ser modificada, excepcionada ni contravenida por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así, la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo que respecta a la coordinación y protocolización, desde la perspectiva de la protección civil la respuesta ante eventuales emergencias se articula mediante la integración del Plan de Autoprotección del recinto con los sistemas y planes de protección civil de las administraciones competentes, garantizando así la coordinación de los recursos públicos y privados que resulten necesarios para la protección de las personas y los bienes.

Por lo que respecta al resto de las cuestiones planteadas, el proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región (UDER), que contiene la modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en su disposición final primera, se encuentra en fase de tramitación en sede parlamentaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno el día 22 de julio de 2026. En la Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto de Ley citado, remitida a la Asamblea de Madrid, se encuentran recogidas audiencia e información pública, así como las respuestas de esta Consejería.

Las reuniones mantenidas se encuentran recogidas en la respuesta a la Pregunta PE-1969/2026.

——— PE-2286/2026 RGEP.13428 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se ha mantenido alguna reunión específica con asociaciones vecinales y/o afectados por los ruidos en el Bernabéu?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en el ámbito de los espectáculos públicos es de aplicación la normativa sectorial específica, que no puede ser modificada, excepcionada ni contravenida por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así, la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por lo que respecta a la coordinación y protocolización, desde la perspectiva de la protección civil la respuesta ante eventuales emergencias se articula mediante la integración del Plan de Autoprotección del recinto con los sistemas y planes de protección civil de las administraciones competentes, garantizando así la coordinación de los recursos públicos y privados que resulten necesarios para la protección de las personas y los bienes.

Por lo que respecta al resto de las cuestiones planteadas, el proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región (UDER), que contiene la modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en su disposición final primera, se encuentra en fase de tramitación en sede parlamentaria tras su aprobación por el Consejo de Gobierno el día 22 de julio de 2026. En la Memoria Extendida del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) del proyecto de Ley citado, remitida a la Asamblea de Madrid, se encuentran recogidas audiencia e información pública, así como las respuestas de esta Consejería.

Las reuniones mantenidas se encuentran recogidas en la respuesta a la Pregunta PE-1969/2026.

——— PE-2314/2026 RGEP.13673 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas de inspección se llevan a cabo para asegurar que los edificios destinados a espectáculos públicos autorizados por la Comunidad de Madrid respetan las normas de accesibilidad táctil?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que el ejercicio de las funciones inspectoras que garanticen el cumplimiento de las normas reguladoras de los establecimientos y locales y de la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas objeto de la Ley 17/1997, de 4 de julio, el artículo 30 establece que corresponden a los ayuntamientos.

——— PE-2333/2026 RGEP.13856 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tienen previstas para apoyar al sector del cereal ante las dificultades que está atravesando el sector del cereal?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la contestación dada por el Director General de Agricultura y Alimentación a la Pregunta PCOC-4054/2026 RGEP.18389, sustanciada en la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior del pasado 6 de octubre de 2026.

——— PE-2356/2026 RGEP.14089 ———

De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por el estado del proyecto de Centro de Salud Berruguete en calle Hierbabuena que busca reemplazar el Centro de Salud Villaamil.

RESPUESTA

Se informa de que actualmente está en proceso de finalización por parte del estudio de arquitectura adjudicado.

——— PE-2357/2026 RGEP.14090 ———

De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por el nivel de desarrollo del proyecto de construcción del nuevo Centro de Salud de Comillas en Carabanchel.

RESPUESTA

Se informa de que se ha contratado y realizado el Estudio Geotécnico y Topográfico de la parcela, y se está trabajando en la definición del Plan funcional de espacios para poder licitar el anteproyecto que permita abordar la construcción del centro de salud de una forma industrializada.

——— PE-2411/2026 RGEP.14315 ———

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es la causa por la que el porcentaje de obligaciones reconocidas de la Sección 16 (Medio Ambiente) ha disminuido en 9,76 puntos porcentuales entre el cierre de mayo y el cierre de junio de 2026, pasando del 55,05 % al 45,29 %?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que los porcentajes sobres los que se cuestiona y hace referencia no son los correspondientes a las obligaciones reconocidas, si no que se corresponden con los porcentajes de compromisos de gasto.

En todo caso, la diferencia de porcentaje se debe a que se contabilizó el 22 de junio una generación de crédito, con destino a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, para el pago de ayudas del Plan MOVES III, en los subconceptos de gasto 48145 y 78145 por importes de 15.300.000 euros y 69.700.000 euros, respectivamente, fondo 2025/0059, proyectos de inversión 2025/000865 y 2025/000866. Como los porcentajes se aplican respecto al crédito actual, y esta generación de crédito supuso un incremento del crédito actual, el porcentaje de compromisos de gastos es menor en junio que en el mes anterior.

——— PE-2425/2026 RGEP.14404 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué órgano administrativo elaboró la planificación de las inversiones en contratación pública necesarias para atender el incremento de la demanda de Formación Profesional en los centros públicos, en esta Legislatura?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la falta de concreción en los términos de la pregunta no permite conocer la información solicitada.

——— PE-2426/2026 RGEP.14405 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué indicadores utiliza la Comunidad de Madrid para determinar, antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, las necesidades de creación de nuevas plazas públicas de Formación Profesional, en la presente Legislatura?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la falta de concreción en los términos de la pregunta no permite conocer la información solicitada.

——— PE-2429/2026 RGEP.14409 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fecha se interpuso el recurso o recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa a los que el Gobierno se refiere al invocar el «control jurisdiccional» como causa para no responder a las preguntas escritas formuladas por este Diputado relativas al Centro Universitario del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la información solicitada se encuentra directamente vinculada a un procedimiento judicial actualmente en curso, por lo que no procede efectuar pronunciamiento alguno los mismos pues comprometería el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 24 CE.

——— PE-2430/2026 RGEP.14410 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Quién es la parte recurrente en el recurso o recursos interpuestos ante la jurisdicción contencioso-administrativa a los que el Gobierno se refiere al invocar el «control jurisdiccional» como causa para no responder a las preguntas escritas formuladas por este Diputado relativas al Centro Universitario del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la información solicitada se encuentra directamente vinculada a un procedimiento judicial actualmente en curso, por lo que no procede efectuar pronunciamiento alguno los mismos pues comprometería el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 24 CE.

——— PE-2433/2026 RGEP.14413 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Puede la Comunidad de Madrid especificar, de forma pormenorizada, qué medidas concretas ha adoptado en el ejercicio de sus competencias propias (no municipales) para mitigar los problemas de contaminación acústica derivados de los conciertos celebrados en el estadio Santiago Bernabéu?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la ordenanza municipal correspondiente.

Los espectáculos en grandes recintos no se encuentran catalogados en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

En caso de que se refiera a los conciertos celebrados como espectáculos extraordinarios, la autorización se emite en base a lo dispuesto en el Decreto 167/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 13 de diciembre de 2018.

——— PE-2434/2026 RGEP.14414 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Puede la Comunidad de Madrid especificar, de forma pormenorizada, qué medidas concretas tiene previsto adoptar en el ejercicio de sus competencias propias (no municipales) para mitigar los problemas de contaminación acústica derivados de los conciertos celebrados en el estadio Santiago Bernabéu?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la ordenanza municipal correspondiente.

Los espectáculos en grandes recintos no se encuentran catalogados en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

En caso de que se refiera a los conciertos celebrados como espectáculos extraordinarios, la autorización se emite en base a lo dispuesto en el Decreto 167/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 13 de diciembre de 2018.

——— PE-2435/2026 RGEP.14415 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué garantías en materia de control, medición en tiempo real, planes de contingencia, etc., que sean competencia de la Comunidad de Madrid, se exigen al titular de un gran recinto como condición para la celebración de conciertos?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que la contaminación acústica se encuentra regulada por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las disposiciones de desarrollo (Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre) y la ordenanza municipal correspondiente.

Los espectáculos en grandes recintos no se encuentran catalogados en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

En caso de que se refiera a los conciertos celebrados como espectáculos extraordinarios, la autorización se emite en base a lo dispuesto en el Decreto 167/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 13 de diciembre de 2018.

——— PE-2436/2026 RGEP.14425 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto la Comunidad de Madrid aprobar alguna línea específica de ayudas para sufragar los gastos veterinarios derivados de los incendios forestales de la Sierra Oeste?

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid activó el Plan INFOMA y articuló un encargo de emergencia para la atención de los animales de las explotaciones ganaderas afectadas, que comprende la asistencia clínica, las visitas veterinarias, los medicamentos y tratamientos necesarios y, en su caso, la retirada de cadáveres. Para los animales de compañía, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid pusieron en marcha un dispositivo extraordinario y gratuito, integrado por centros y profesionales adheridos voluntariamente y por veterinarios itinerantes.

No se formalizaron convenios específicos con clínicas u hospitales veterinarios, sino una colaboración operativa extraordinaria con el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, que ha cubierto las necesidades detectadas por el momento.

La estimación presupuestaria inicial para la atención clínica veterinaria y el bienestar de los animales fue de 50.000 euros, integrada en el encargo de emergencia, y los recursos destinados han superado esa cantidad. El coste definitivo dependerá de la valoración completa de las necesidades y de los servicios efectivamente prestados y justificados.

Respecto de las explotaciones ganaderas, constan provisionalmente al menos 188 animales heridos: 63 bovinos, 1 porcino y 124 ovinos y caprinos. La distribución comunicada es la siguiente:

Municipio	Bovino	Porcino	Ovino/caprino
Colmenar del Arroyo	42		
Fresnedillas de la Oliva	5		
Navas del Rey	4		104
Robledo de Chavela	12		10
San Martín de Valdeiglesias		1	
Cadalso de los Vidrios			10
TOTAL	**63**	**1**	**124**

Estos datos no son exhaustivos, porque proceden de comunicaciones voluntarias y algunas explotaciones no concretaron el número de animales afectados.

En cuanto a los animales fallecidos en explotaciones ganaderas, constan provisionalmente 138: 34 bovinos, 32 ovinos y 72 caprinos, con el siguiente desglose:

Municipio	Bovino	Ovino	Caprino
Cenicientos		22	
Colmenar del Arroyo	27		
Navas del Rey	7		37
Robledo de Chavela			1
San Martín de Valdeiglesias		10	34
TOTAL	**34**	**32**	**72**

En relación con la fauna silvestre, no se dispone de un recuento general de animales heridos o fallecidos. En el Centro de Recuperación de Animales Silvestres Félix Rodríguez de la Fuente se atendieron dos buitres leonados, recogidos en Madrid (Fuencarral-El Pardo) y Santa María de la Alameda, y un águila calzada, recogida en Robledo de Chavela, por lesiones asociadas al fuego, las altas temperaturas y el humo. Asimismo, ingresó un milano negro fallecido, recogido en San Sebastián de los Reyes.

——— PE-2437/2026 RGEP.14426 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué recursos económicos ha destinado la Comunidad de Madrid a la atención veterinaria de los animales afectados por los incendios forestales de la Sierra Oeste?

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid activó el Plan INFOMA y articuló un encargo de emergencia para la atención de los animales de las explotaciones ganaderas afectadas, que comprende la asistencia clínica, las visitas veterinarias, los medicamentos y tratamientos necesarios y, en su caso, la retirada de cadáveres. Para los animales de compañía, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid pusieron en marcha un dispositivo extraordinario y gratuito, integrado por centros y profesionales adheridos voluntariamente y por veterinarios itinerantes.

No se formalizaron convenios específicos con clínicas u hospitales veterinarios, sino una colaboración operativa extraordinaria con el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, que ha cubierto las necesidades detectadas por el momento.

La estimación presupuestaria inicial para la atención clínica veterinaria y el bienestar de los animales fue de 50.000 euros, integrada en el encargo de emergencia, y los recursos destinados han superado esa cantidad. El coste definitivo dependerá de la valoración completa de las necesidades y de los servicios efectivamente prestados y justificados.

Respecto de las explotaciones ganaderas, constan provisionalmente al menos 188 animales heridos: 63 bovinos, 1 porcino y 124 ovinos y caprinos. La distribución comunicada es la siguiente:

Municipio	Bovino	Porcino	Ovino/caprino
Colmenar del Arroyo	42		
Fresnedillas de la Oliva	5		
Navas del Rey	4		104
Robledo de Chavela	12		10
San Martín de Valdeiglesias		1	
Cadalso de los Vidrios			10
TOTAL	**63**	**1**	**124**

Estos datos no son exhaustivos, porque proceden de comunicaciones voluntarias y algunas explotaciones no concretaron el número de animales afectados.

En cuanto a los animales fallecidos en explotaciones ganaderas, constan provisionalmente 138: 34 bovinos, 32 ovinos y 72 caprinos, con el siguiente desglose:

Municipio	Bovino	Ovino	Caprino
Cenicientos		22	
Colmenar del Arroyo	27		
Navas del Rey	7		37
Robledo de Chavela			1
San Martín de Valdeiglesias		10	34
TOTAL	**34**	**32**	**72**

En relación con la fauna silvestre, no se dispone de un recuento general de animales heridos o fallecidos. En el Centro de Recuperación de Animales Silvestres Félix Rodríguez de la Fuente se atendieron dos buitres leonados, recogidos en Madrid (Fuencarral-El Pardo) y Santa María de la Alameda, y un águila calzada, recogida en Robledo de Chavela, por lesiones asociadas al fuego, las altas temperaturas y el humo. Asimismo, ingresó un milano negro fallecido, recogido en San Sebastián de los Reyes.

——— PE-2438/2026 RGEP.14427 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha firmado o tiene previsto firmar la Comunidad de Madrid convenios con clínicas veterinarias, hospitales veterinarios o el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid para atender a los animales afectados por los incendios?

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid activó el Plan INFOMA y articuló un encargo de emergencia para la atención de los animales de las explotaciones ganaderas afectadas, que comprende la asistencia clínica, las visitas veterinarias, los medicamentos y tratamientos necesarios y, en su caso, la retirada de cadáveres. Para los animales de compañía, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y el

Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid pusieron en marcha un dispositivo extraordinario y gratuito, integrado por centros y profesionales adheridos voluntariamente y por veterinarios itinerantes.

No se formalizaron convenios específicos con clínicas u hospitales veterinarios, sino una colaboración operativa extraordinaria con el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, que ha cubierto las necesidades detectadas por el momento.

La estimación presupuestaria inicial para la atención clínica veterinaria y el bienestar de los animales fue de 50.000 euros, integrada en el encargo de emergencia, y los recursos destinados han superado esa cantidad. El coste definitivo dependerá de la valoración completa de las necesidades y de los servicios efectivamente prestados y justificados.

Respecto de las explotaciones ganaderas, constan provisionalmente al menos 188 animales heridos: 63 bovinos, 1 porcino y 124 ovinos y caprinos. La distribución comunicada es la siguiente:

Municipio	Bovino	Porcino	Ovino/caprino
Colmenar del Arroyo	42		
Fresnedillas de la Oliva	5		
Navas del Rey	4		104
Robledo de Chavela	12		10
San Martín de Valdeiglesias		1	
Cadalso de los Vidrios			10
TOTAL	**63**	**1**	**124**

Estos datos no son exhaustivos, porque proceden de comunicaciones voluntarias y algunas explotaciones no concretaron el número de animales afectados.

En cuanto a los animales fallecidos en explotaciones ganaderas, constan provisionalmente 138: 34 bovinos, 32 ovinos y 72 caprinos, con el siguiente desglose:

Municipio	Bovino	Ovino	Caprino
Cenicientos		22	
Colmenar del Arroyo	27		
Navas del Rey	7		37
Robledo de Chavela			1
San Martín de Valdeiglesias		10	34
TOTAL	**34**	**32**	**72**

En relación con la fauna silvestre, no se dispone de un recuento general de animales heridos o fallecidos. En el Centro de Recuperación de Animales Silvestres Félix Rodríguez de la Fuente se atendieron dos buitres leonados, recogidos en Madrid (Fuencarral-El Pardo) y Santa María de la Alameda, y un águila calzada, recogida en Robledo de Chavela, por lesiones asociadas al fuego, las altas

temperaturas y el humo. Asimismo, ingresó un milano negro fallecido, recogido en San Sebastián de los Reyes.

——— PE-2439/2026 RGEP.14428 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué protocolo ha activado la Comunidad de Madrid para la atención veterinaria de animales heridos durante los incendios forestales de la Sierra Oeste?

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid activó el Plan INFOMA y articuló un encargo de emergencia para la atención de los animales de las explotaciones ganaderas afectadas, que comprende la asistencia clínica, las visitas veterinarias, los medicamentos y tratamientos necesarios y, en su caso, la retirada de cadáveres. Para los animales de compañía, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid pusieron en marcha un dispositivo extraordinario y gratuito, integrado por centros y profesionales adheridos voluntariamente y por veterinarios itinerantes.

No se formalizaron convenios específicos con clínicas u hospitales veterinarios, sino una colaboración operativa extraordinaria con el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, que ha cubierto las necesidades detectadas por el momento.

La estimación presupuestaria inicial para la atención clínica veterinaria y el bienestar de los animales fue de 50.000 euros, integrada en el encargo de emergencia, y los recursos destinados han superado esa cantidad. El coste definitivo dependerá de la valoración completa de las necesidades y de los servicios efectivamente prestados y justificados.

Respecto de las explotaciones ganaderas, constan provisionalmente al menos 188 animales heridos: 63 bovinos, 1 porcino y 124 ovinos y caprinos. La distribución comunicada es la siguiente:

Municipio	Bovino	Porcino	Ovino/caprino
Colmenar del Arroyo	42		
Fresnedillas de la Oliva	5		
Navas del Rey	4		104
Robledo de Chavela	12		10
San Martín de Valdeiglesias		1	
Cadalso de los Vidrios			10
TOTAL	**63**	**1**	**124**

Estos datos no son exhaustivos, porque proceden de comunicaciones voluntarias y algunas explotaciones no concretaron el número de animales afectados.

En cuanto a los animales fallecidos en explotaciones ganaderas, constan provisionalmente 138: 34 bovinos, 32 ovinos y 72 caprinos, con el siguiente desglose:

Municipio	Bovino	Ovino	Caprino
Cenicientos		22	
Colmenar del Arroyo	27		
Navas del Rey	7		37
Robledo de Chavela			1
San Martín de Valdeiglesias		10	34
TOTAL	**34**	**32**	**72**

En relación con la fauna silvestre, no se dispone de un recuento general de animales heridos o fallecidos. En el Centro de Recuperación de Animales Silvestres Félix Rodríguez de la Fuente se atendieron dos buitres leonados, recogidos en Madrid (Fuencarral-El Pardo) y Santa María de la Alameda, y un águila calzada, recogida en Robledo de Chavela, por lesiones asociadas al fuego, las altas temperaturas y el humo. Asimismo, ingresó un milano negro fallecido, recogido en San Sebastián de los Reyes.

——— PE-2440/2026 RGEP.14429 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos animales han resultado heridos como consecuencia de los incendios forestales de la Sierra Oeste, desglosados por especie y municipio?

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid activó el Plan INFOMA y articuló un encargo de emergencia para la atención de los animales de las explotaciones ganaderas afectadas, que comprende la asistencia clínica, las visitas veterinarias, los medicamentos y tratamientos necesarios y, en su caso, la retirada de cadáveres. Para los animales de compañía, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid pusieron en marcha un dispositivo extraordinario y gratuito, integrado por centros y profesionales adheridos voluntariamente y por veterinarios itinerantes.

No se formalizaron convenios específicos con clínicas u hospitales veterinarios, sino una colaboración operativa extraordinaria con el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, que ha cubierto las necesidades detectadas por el momento.

La estimación presupuestaria inicial para la atención clínica veterinaria y el bienestar de los animales fue de 50.000 euros, integrada en el encargo de emergencia, y los recursos destinados han superado esa cantidad. El coste definitivo dependerá de la valoración completa de las necesidades y de los servicios efectivamente prestados y justificados.

Respecto de las explotaciones ganaderas, constan provisionalmente al menos 188 animales heridos: 63 bovinos, 1 porcino y 124 ovinos y caprinos. La distribución comunicada es la siguiente:

Municipio	Bovino	Porcino	Ovino/caprino
Colmenar del Arroyo	42		
Fresnedillas de la Oliva	5		
Navas del Rey	4		104
Robledo de Chavela	12		10
San Martín de Valdeiglesias		1	
Cadalso de los Vidrios			10
TOTAL	**63**	**1**	**124**

Estos datos no son exhaustivos, porque proceden de comunicaciones voluntarias y algunas explotaciones no concretaron el número de animales afectados.

En cuanto a los animales fallecidos en explotaciones ganaderas, constan provisionalmente 138: 34 bovinos, 32 ovinos y 72 caprinos, con el siguiente desglose:

Municipio	Bovino	Ovino	Caprino
Cenicientos		22	
Colmenar del Arroyo	27		
Navas del Rey	7		37
Robledo de Chavela			1
San Martín de Valdeiglesias		10	34
TOTAL	**34**	**32**	**72**

En relación con la fauna silvestre, no se dispone de un recuento general de animales heridos o fallecidos. En el Centro de Recuperación de Animales Silvestres Félix Rodríguez de la Fuente se atendieron dos buitres leonados, recogidos en Madrid (Fuencarral-El Pardo) y Santa María de la Alameda, y un águila calzada, recogida en Robledo de Chavela, por lesiones asociadas al fuego, las altas temperaturas y el humo. Asimismo, ingresó un milano negro fallecido, recogido en San Sebastián de los Reyes.

——— PE-2441/2026 RGEP.14430 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos animales han fallecido como consecuencia de los incendios forestales de la Sierra Oeste, desglosados por especie y municipio?

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid activó el Plan INFOMA y articuló un encargo de emergencia para la atención de los animales de las explotaciones ganaderas afectadas, que comprende la asistencia clínica, las visitas veterinarias, los medicamentos y tratamientos necesarios y, en su caso, la retirada de cadáveres. Para los animales de compañía, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y el

Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid pusieron en marcha un dispositivo extraordinario y gratuito, integrado por centros y profesionales adheridos voluntariamente y por veterinarios itinerantes.

No se formalizaron convenios específicos con clínicas u hospitales veterinarios, sino una colaboración operativa extraordinaria con el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, que ha cubierto las necesidades detectadas por el momento.

La estimación presupuestaria inicial para la atención clínica veterinaria y el bienestar de los animales fue de 50.000 euros, integrada en el encargo de emergencia, y los recursos destinados han superado esa cantidad. El coste definitivo dependerá de la valoración completa de las necesidades y de los servicios efectivamente prestados y justificados.

Respecto de las explotaciones ganaderas, constan provisionalmente al menos 188 animales heridos: 63 bovinos, 1 porcino y 124 ovinos y caprinos. La distribución comunicada es la siguiente:

Municipio	Bovino	Porcino	Ovino/caprino
Colmenar del Arroyo	42		
Fresnedillas de la Oliva	5		
Navas del Rey	4		104
Robledo de Chavela	12		10
San Martín de Valdeiglesias		1	
Cadalso de los Vidrios			10
TOTAL	**63**	**1**	**124**

Estos datos no son exhaustivos, porque proceden de comunicaciones voluntarias y algunas explotaciones no concretaron el número de animales afectados.

En cuanto a los animales fallecidos en explotaciones ganaderas, constan provisionalmente 138: 34 bovinos, 32 ovinos y 72 caprinos, con el siguiente desglose:

Municipio	Bovino	Ovino	Caprino
Cenicientos		22	
Colmenar del Arroyo	27		
Navas del Rey	7		37
Robledo de Chavela			1
San Martín de Valdeiglesias		10	34
TOTAL	**34**	**32**	**72**

En relación con la fauna silvestre, no se dispone de un recuento general de animales heridos o fallecidos. En el Centro de Recuperación de Animales Silvestres Félix Rodríguez de la Fuente se atendieron dos buitres leonados, recogidos en Madrid (Fuencarral-El Pardo) y Santa María de la Alameda, y un águila calzada, recogida en Robledo de Chavela, por lesiones asociadas al fuego, las altas

temperaturas y el humo. Asimismo, ingresó un milano negro fallecido, recogido en San Sebastián de los Reyes.

——— PE-2442/2026 RGEP.14431 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha realizado la Comunidad de Madrid una estimación del coste económico que supondrá la atención veterinaria de los animales afectados por los incendios forestales?

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid activó el Plan INFOMA y articuló un encargo de emergencia para la atención de los animales de las explotaciones ganaderas afectadas, que comprende la asistencia clínica, las visitas veterinarias, los medicamentos y tratamientos necesarios y, en su caso, la retirada de cadáveres. Para los animales de compañía, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid pusieron en marcha un dispositivo extraordinario y gratuito, integrado por centros y profesionales adheridos voluntariamente y por veterinarios itinerantes.

No se formalizaron convenios específicos con clínicas u hospitales veterinarios, sino una colaboración operativa extraordinaria con el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, que ha cubierto las necesidades detectadas por el momento.

La estimación presupuestaria inicial para la atención clínica veterinaria y el bienestar de los animales fue de 50.000 euros, integrada en el encargo de emergencia, y los recursos destinados han superado esa cantidad. El coste definitivo dependerá de la valoración completa de las necesidades y de los servicios efectivamente prestados y justificados.

Respecto de las explotaciones ganaderas, constan provisionalmente al menos 188 animales heridos: 63 bovinos, 1 porcino y 124 ovinos y caprinos. La distribución comunicada es la siguiente:

Municipio	Bovino	Porcino	Ovino/caprino
Colmenar del Arroyo	42		
Fresnedillas de la Oliva	5		
Navas del Rey	4		104
Robledo de Chavela	12		10
San Martín de Valdeiglesias		1	
Cadalso de los Vidrios			10
TOTAL	**63**	**1**	**124**

Estos datos no son exhaustivos, porque proceden de comunicaciones voluntarias y algunas explotaciones no concretaron el número de animales afectados.

En cuanto a los animales fallecidos en explotaciones ganaderas, constan provisionalmente 138: 34 bovinos, 32 ovinos y 72 caprinos, con el siguiente desglose:

Municipio	Bovino	Ovino	Caprino
Cenicientos		22	
Colmenar del Arroyo	27		
Navas del Rey	7		37
Robledo de Chavela			1
San Martín de Valdeiglesias		10	34
TOTAL	**34**	**32**	**72**

En relación con la fauna silvestre, no se dispone de un recuento general de animales heridos o fallecidos. En el Centro de Recuperación de Animales Silvestres Félix Rodríguez de la Fuente se atendieron dos buitres leonados, recogidos en Madrid (Fuencarral-El Pardo) y Santa María de la Alameda, y un águila calzada, recogida en Robledo de Chavela, por lesiones asociadas al fuego, las altas temperaturas y el humo. Asimismo, ingresó un milano negro fallecido, recogido en San Sebastián de los Reyes.

——— PE-2446/2026 RGEP.14703 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas de evaluación empírica está aplicando la Consejería de Educación para garantizar que la introducción de herramientas digitales (lectores de pantalla, audiolibros) en las aulas de la CAM no está provocando un desplazamiento en la tasa de alfabetización táctil en braille, tal y como advierte el RD 601/2026?

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid, en colaboración con la ONCE, realiza un seguimiento individualizado de las necesidades educativas de los alumnos con discapacidad visual para garantizar el acceso al currículo a través de los diferentes medios, formatos y recursos disponibles siendo el lenguaje braille el predominante y más extendido.

——— PE-2459/2026 RGEP.14730 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué asuntos se abordaron en la reunión mantenida entre el consejero Mariano de Paco y el presidente del Rayo Vallecano en enero de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la reunión por la que se interesa fue una de las muchas reuniones de seguimiento técnico de asuntos relacionados con el Estadio de Vallecas mantenidas entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y el Club Rayo Vallecano.

——— PE-2461/2026 RGEP.14732 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Adoptó la Comunidad de Madrid algún compromiso como consecuencia de la reunión mantenida entre el consejero Mariano de Paco y el presidente del Rayo Vallecano en enero de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la reunión por la que se interesa fue una de las muchas reuniones de seguimiento técnico de asuntos relacionados con el Estadio de Vallecas mantenidas entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y el Club Rayo Vallecano.

——— PE-2467/2026 RGEP.14749 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las deficiencias concretas detectadas en la auditoría que justifican la extinción de la concesión del Estadio de Vallecas?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la auditoría técnica puso de manifiesto un conjunto acumulado de deficiencias relevantes en instalaciones y sistemas críticos del Estadio de Vallecas, que suponen incumplimiento de las prescripciones señaladas en la Orden 1260/2019. En particular, se señalan carencias en la documentación técnica, las legalizaciones y las inspecciones reglamentarias; falta de acreditación del mantenimiento preventivo y de la subsanación de defectos: deficiencias en los sistemas de protección contra incendios —grupo de presión, BIE, extintores, detección, alarma, señalización y sectorización—; incidencias en las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, el alumbrado de emergencia y la señalización de evacuación: deficiencias en las instalaciones de agua caliente sanitaria, instalaciones térmicas, ventilación y prevención de la legionelosis; problemas de fontanería, saneamiento, limpieza y acumulación de residuos o materiales: así como del correcto funcionamiento de las redes, comunicaciones, megafonía y CCTV.

——— PE-2469/2026 RGEP.14752 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué documentación requerida por la Comunidad de Madrid no fue aportada por el concesionario del Estadio de Vallecas?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la documentación no aportada por el concesionario era la detallada en el requerimiento dirigido el 12 de junio de 2026 al Rayo Vallecano de Madrid, S.A.D. En particular, se solicitó la acreditación del cumplimiento de los compromisos relativos a la celebración de partidos del primer equipo femenino y de un partido solidario; la remisión del Plan de Mantenimiento actualizado, las auditorías técnicas bienales, los inventarios, registros, certificados de legalización e inspecciones reglamentarias de las instalaciones; la documentación correspondiente al Plan de Emergencia y Autoprotección, licencias, autorizaciones y reformas ejecutadas; la documentación técnica y de mantenimiento de las instalaciones térmicas, de agua caliente sanitaria, ventilación, electricidad y protección contra incendios; los informes y justificantes relativos a fontanería, saneamiento, limpieza, conservación, accesibilidad y uso de los espacios; así como los justificantes de pago de las primas de los seguros exigidos por la Orden 1260/2019, de 5 de julio.

——— PE-2480/2026 RGEP.14817 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué dotación económica finalista contempla incluir la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

en su propuesta para el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2027, destinada específicamente a la adquisición de material logístico de emergencia accesible para la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 (ASEM112)?

RESPUESTA

La dotación económica destinada específicamente a la adquisición de material logístico de emergencia para la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, se conocerá cuando se apruebe el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2027.

——— PE-2487/2026 RGEP.14825 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de los 21 puntos de acogida habilitados para la emergencia por incendios en julio de 2026, indicando si contaban con certificación de accesibilidad según el Código Técnico (DB-SUA).

RESPUESTA

Los puntos de acogida se distribuyeron en 18 municipios: tres en Móstoles; dos en Brunete; y uno en Las Rozas de Madrid, Villaviciosa de Odón, Alcalá de Henares, Villamanta, Leganés, Getafe, Alcorcón, Boadilla del Monte, Sevilla la Nueva, Alcobendas, Villanueva de la Cañada, Collado Villalba, Pozuelo de Alarcón, Villanueva de Perales, Villamantilla y Navalcarnero.

Estos espacios, de titularidad y gestión municipal salvo el de Getafe, perteneciente al Ministerio de Defensa, se habilitaron progresivamente y en coordinación con los ayuntamientos para atender las necesidades de alojamiento temporal, manutención, aseo y atención básica de las personas evacuadas.

La urgencia y magnitud de la emergencia exigieron activar rápidamente los recursos disponibles, priorizando la protección y asistencia inmediata de las personas evacuadas mediante instalaciones municipales existentes.

Al ser instalaciones municipales o estatales, la documentación técnica o certificación sobre la accesibilidad de cada inmueble debe solicitarse a su entidad titular o gestora.

——— PE-2488/2026 RGEP.14826 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de reclamaciones e incidencias tramitadas en el 012 o el 112 relacionadas con la pérdida de autonomía o material en los desalojos por los incendios de julio de 2026.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que el Servicio 012 de información y atención al ciudadano no ha tramitado ni reclamaciones ni incidencias relacionadas con la pérdida de autonomía o material en los desalojos por los incendios de julio de 2026. Asimismo, durante dicho período y en la zona de los incendios no constan llamadas al 112 relacionadas con dichos conceptos. Tampoco se ha recibido por otra vía nada relacionado con la pérdida de autonomía o material en los desalojos por los incendios de julio de 2026.

——— PE-2489/2026 RGEP.14827 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto ejecutado por la ASEM112 en los años 2024, 2025 y 2026 destinado a la adquisición de material logístico accesible.

RESPUESTA

Se remite a su señoría al siguiente enlace dónde consta toda la información publicada sobre la ejecución presupuestaria de la ASEM en los años solicitados:

https://www.comunidad.madrid/presupuestos/ejecucion-presupuestaria

——— PE-2509/2026 RGEP.14909 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: porcentaje de municipios de la Sierra Oeste que cuentan con Plan de Actuación Municipal (PAM) ante incendios debidamente adaptado.

RESPUESTA

De los 19 municipios que integran la Sierra Oeste de Madrid, 16 están obligados a disponer de un Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales (PAMIF), de acuerdo con el INFOMA. De estos, 13 cuentan actualmente con PAMIF aprobado y en vigor, lo que representa el 81,25 % de los municipios obligados y el 68,42 % del total de municipios de la Sierra Oeste. Los 3 municipios restantes incluidos entre los obligados disponen de PAMIF pendiente únicamente de su aprobación por su Pleno municipal, si bien ya han sido informados favorablemente por la Subdirección General de Protección Civil, el Área de Incendios Forestales y la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

Los restantes 3 municipios de la comarca no están sujetos a la obligación de disponer de PAMIF.

——— PE-2547/2026 RGEP.15162 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué grado de implantación tiene actualmente el sistema de protección del patrimonio cultural frente a emergencias en la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la Comunidad de Madrid viene desarrollando un sistema de protección del patrimonio cultural frente a situaciones de emergencia, basado en la conservación preventiva, la documentación de los bienes, la elaboración de fichas de salvaguarda y la coordinación con los servicios de emergencia.

En este marco, se han elaborado más de 100 fichas de salvaguarda correspondientes a inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se han realizado diferentes simulacros de emergencia con extracción de bienes y protección in situ en diversos inmuebles como las catedrales de Getafe y Alcalá de Henares, la Iglesia de Villamanta, la Iglesia del Antiguo Convento de la Encarnación de Boadilla del Monte y se han desarrollado actuaciones formativas dirigidas a los equipos de emergencia.

La implantación del sistema tiene carácter progresivo y continuará ampliándose para incorporar nuevos bienes y mejorar el operativo disponible para los servicios que intervienen en situaciones de emergencia y favorecer la coordinación interadministrativa.

——— PE-2548/2026 RGEP.15166 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué modificaciones prevé introducir el Gobierno regional en su sistema de protección del patrimonio cultural tras los incendios de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la experiencia adquirida durante los incendios de 2026 está siendo objeto de evaluación con el fin de identificar posibles mejoras en los mecanismos de prevención, coordinación y respuesta.

Entre las líneas de trabajo previstas se encuentra la ampliación progresiva de las fichas de salvaguarda, la actualización de la información relativa a accesos, localización y prioridad de evacuación de los bienes muebles, sistemas de protección contra incendios y demás datos necesarios para facilitar la intervención de los equipos de emergencia.

Por último, se continuará reforzando la colaboración con los organismos de protección civil, emergencias y extinción de incendios.

——— PE-2550/2026 RGEP.15168 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué órganos administrativos participaron en la elaboración del protocolo de protección del patrimonio cultural frente a emergencias?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en el desarrollo de los instrumentos de protección del patrimonio cultural frente a emergencias han participado la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural y los órganos y unidades competentes en materia de emergencias, protección civil y extinción de incendios de la Comunidad de Madrid (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y la Dirección General de Protección Civil, Agentes Forestales).

——— PE-2552/2026 RGEP.15173 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el grado de implantación del Plan de protección de bienes culturales de la Comunidad de Madrid frente a incendios y otras emergencias?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la Comunidad de Madrid viene desarrollando un sistema de protección del patrimonio cultural frente a situaciones de emergencia, basado en la conservación preventiva, la documentación de los bienes, la elaboración de fichas de salvaguarda y la coordinación con los servicios de emergencia.

En este marco, se han elaborado más de 100 fichas de salvaguarda correspondientes a inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se han realizado diferentes simulacros de emergencia con extracción de bienes y protección in situ en diversos inmuebles como las catedrales de Getafe y Alcalá de Henares, la Iglesia de Villamanta, la Iglesia del Antiguo Convento de la Encarnación de Boadilla del Monte y se han desarrollado actuaciones formativas dirigidas a los equipos de emergencia.

La implantación del sistema tiene carácter progresivo y continuará ampliándose para incorporar nuevos bienes y mejorar el operativo disponible para los servicios que intervienen en situaciones de emergencia y favorecer la coordinación interadministrativa.

——— PE-2553/2026 RGEP.15180 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo se aplicaron las fichas de salvaguarda del patrimonio cultural durante los incendios forestales ocurridos en la Comunidad de Madrid en julio del 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que, durante los incendios forestales de julio de 2026, la información patrimonial disponible se puso a disposición de los servicios competentes con el fin de facilitar la identificación y localización de los bienes culturales existentes en las zonas potencialmente afectadas.

Finalizada la emergencia, se ha iniciado la revisión y contraste de la información con los Agentes Forestales, incluyendo la identificación de los bienes mediante su nomenclátor patrimonial y sus coordenadas geográficas.

——— PE-2554/2026 RGEP.15182 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo se coordinó la Dirección General de Patrimonio Cultural con la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 para la protección del patrimonio cultural durante los incendios forestales ocurridos en julio del 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la coordinación se desarrolló mediante el intercambio de información entre la Dirección General de Patrimonio Cultural, las unidades de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y los municipios afectados.

La Dirección General facilitó información patrimonial relativa a los bienes situados en las zonas afectadas o potencialmente afectadas, mientras que los servicios de emergencia colaboraron en la comprobación territorial de su situación.

——— PE-2555/2026 RGEP.15183 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué bienes integrantes del patrimonio cultural han sido inspeccionados por la Dirección General de Patrimonio Cultural con motivo de los incendios forestales ocurridos en la Comunidad de Madrid en julio del 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la Dirección General de Patrimonio Cultural está realizando actuaciones de comprobación sobre los bienes culturales situados en las zonas afectadas por los incendios forestales de julio de 2026, atendiendo a la información territorial facilitada por los servicios competentes en materia de emergencias y a los datos disponibles en los sistemas de información patrimonial.

Si bien aún no se ha finalizado la inspección se puede avanzar que la afección al patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid es mínima.

——— PE-2556/2026 RGEP.15184 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué bienes integrantes del patrimonio cultural requirieron medidas urgentes de protección como consecuencia de los incendios forestales ocurridos en la Comunidad de Madrid el pasado mes de julio?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que de acuerdo con las comprobaciones realizadas y con la información disponible, no consta que los bienes culturales inspeccionados requirieran la adopción de medidas urgentes de protección como consecuencia directa de los incendios forestales de julio de 2026.

Sin perjuicio de ello, se mantienen las actuaciones de seguimiento, conservación preventiva y se continuará actualizando la información para actualizar las acciones preventivas en futuras emergencias.

——— PE-2557/2026 RGEP.15185 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué personal técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural participó en las actuaciones desarrolladas con motivo de los incendios forestales ocurridos en la Comunidad de Madrid en julio del 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en las actuaciones de evaluación y comprobación de los posibles bienes afectados por los incendios ocurridos en la Comunidad de Madrid en julio de 2026 han participado los equipos técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural en colaboración con los diferentes agentes de la Dirección General de Protección Civil que actúan sobre el terreno.

——— PE-2558/2026 RGEP.15190 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué metodología está utilizando la Dirección General de Patrimonio Cultural para evaluar los daños ocasionados al patrimonio cultural por los incendios forestales ocurridos en 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la evaluación se está realizando mediante una metodología de contraste territorial y comprobación técnica que comprende:

- La delimitación de las zonas afectadas por los incendios.
- El cruce de dicha delimitación con la información contenida en los sistemas de inventario y catalogación del patrimonio cultural.
- La identificación de los bienes y sus coordenadas geográficas.
- La comprobación documental y la inspección técnica de los bienes.
- La valoración diferenciada de los posibles daños directos, daños indirectos, afecciones al entorno y riesgos posteriores para su conservación.
- La documentación de los resultados.
- La valoración de medidas de conservación o de restauración.

——— PE-2561/2026 RGEP.15195 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha sido inspeccionado el Monasterio de Santa María la Real de Pelayos de la Presa por la Dirección General de Patrimonio Cultural tras los incendios forestales ocurridos en julio del 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la situación del Monasterio de Santa María la Real de Pelayos de la Presa fue objeto de seguimiento por la Dirección General de Patrimonio Cultural durante y tras los incendios forestales de julio de 2026 y se realizó una visita de inspección técnica en septiembre de 2026 para comprobar la no afectación del bien.

——— PE-2562/2026 RGEP.15196 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué daños ha identificado la Dirección General de Patrimonio Cultural en el Monasterio de Santa María la Real de Pelayos de la Presa tras los incendios forestales ocurridos en julio de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que de acuerdo con las comprobaciones realizadas en el Monasterio de Santa María la Real de Valdeiglesias en Pelayos de la Presa no consta que haya sufrido daños relevantes identificados como consecuencia directa de los incendios forestales de julio de 2026.

——— PE-2563/2026 RGEP.15197 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones prevé desarrollar la Comunidad de Madrid en el Monasterio de Santa María la Real de Pelayos de la Presa como consecuencia de los incendios forestales ocurridos en 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que de acuerdo con las comprobaciones realizadas en el Monasterio de Santa María la Real de Valdeiglesias, en Pelayos de la Presa la afección se circunscribe a los espacios exteriores al recinto vallado del Monasterio actualmente se está valorando la posibilidad de redactar un proyecto de ajardinamiento teniendo en cuenta los criterios de intervención oportunos.

——— PE-2565/2026 RGEP.15203 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué modificaciones prevé introducir la Comunidad de Madrid en los simulacros de emergencias en patrimonio cultural tras los incendios forestales ocurridos en 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la experiencia obtenida durante los incendios de 2026 está siendo objeto de evaluación para identificar posibles mejoras en la planificación y desarrollo de futuros simulacros.

——— PE-2566/2026 RGEP.15204 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué recomendaciones formuladas en los simulacros de emergencias en patrimonio cultural realizados en los últimos años fueron aplicadas durante los incendios forestales ocurridos en julio de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que los simulacros desarrollados en materia de patrimonio cultural han permitido mejorar la coordinación entre los responsables de los bienes y los servicios de emergencia, así como en la disponibilidad de información relativa a accesos, localización y priorización de bienes y sistemas de protección. No fueron necesarios aplicar ya que no hubo incendio de inmueble de interés patrimonial alguno.

——— PE-2568/2026 RGEP.15207 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué categorías profesionales integraron los equipos encargados de evaluar los daños ocasionados en el patrimonio cultural de la región por los incendios forestales ocurridos en julio de 2026?

RESPUESTA

Los equipos encargados de evaluar los posibles bienes afectados en los incendios forestales son técnicos especialistas competentes en materia de protección, catalogación, conservación y restauración del patrimonio cultural, en función de la naturaleza de los bienes y de las necesidades de comprobación. Acompañados del subdirector general, la jefa de división y la jefa de área de Protección.

——— PE-2569/2026 RGEP.15208 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha reforzado la Comunidad de Madrid los medios personales destinados a la evaluación de los daños ocasionados en el patrimonio cultural de la región por los incendios forestales ocurridos en julio de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que no se ha reforzado. La evaluación de las posibles afecciones se ha realizado con los medios personales disponibles en las unidades competentes y en coordinación con los servicios de emergencia.

——— PE-2571/2026 RGEP.15212 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué procedimiento está utilizando la Comunidad de Madrid para identificar los bienes integrantes del patrimonio cultural afectados por los incendios forestales en municipios que carecen de catálogo de bienes y espacios protegidos?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la identificación se realiza mediante el contraste de la delimitación territorial de las zonas afectadas con la información disponible en los sistemas de información geográfica de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid y en colaboración con los Agentes Forestales en el terreno quienes tienen acceso directo al inventario de bienes culturales a través de la App que tienen en sus dispositivos móviles.

——— PE-2572/2026 RGEP.15214 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones prevé desarrollar la Comunidad de Madrid para restaurar los bienes integrantes del patrimonio cultural afectados por los incendios forestales ocurridos en 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que las actuaciones de restauración que, en su caso, se determinarán una vez concluida la evaluación técnica de los bienes y acreditados la naturaleza, el alcance y la causa de los daños.

——— PE-2573/2026 RGEP.15215 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué presupuesto prevé destinar la Comunidad de Madrid a la restauración de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la región afectados por los incendios forestales ocurridos en julio del 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la determinación del presupuesto destinado a posibles actuaciones de restauración dependerá de la evaluación técnica definitiva de los daños, de las intervenciones que resulten necesarias y de la titularidad de los bienes afectados.

——— PE-2574/2026 RGEP.15218 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto la Comunidad de Madrid celebrar nuevos simulacros de emergencias en patrimonio cultural como consecuencia de lo aprendido tras los incendios forestales ocurridos en julio de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que si está previsto organizar un simulacro de emergencias contra incendios antes de final del año 2026 en el Real Coliseo de San Lorenzo del Escorial.

——— PE-2575/2026 RGEP.15224 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Prevé el Consejo de Gobierno incrementar los recursos presupuestarios destinados a la protección del patrimonio cultural frente a incendios forestales y otras emergencias tras los incendios ocurridos en 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la protección del patrimonio cultural frente a incendios y otras emergencias se integra en las políticas de conservación preventiva y coordinación con los servicios de emergencia y se evaluarán las posibles necesidades, una vez se haya realizado el estudio de detalle puesto en marcha.

——— PE-2576/2026 RGEP.15230 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué prioridad otorga el Consejo de Gobierno a la protección del patrimonio cultural de la región frente a incendios forestales y otras emergencias?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la protección del patrimonio cultural frente a incendios forestales y otras emergencias constituye una línea estratégica de la política de conservación preventiva de la Comunidad de Madrid.

——— PE-2600/2026 RGEP.15268 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué informes técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural fueron emitidos respecto de las obras realizadas en la Real Casa de Correos para las obras acometidas desde 2025?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que todas las obras acometidas desde 2025 en la Real Casa de Correos han recibido los informes preceptivos, disponiendo de certificación o resolución favorable de la Comisión Local de Patrimonio.

——— PE-2601/2026 RGEP.15269 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Fue sometida alguna de las actuaciones sobre las obras a realizar en la Real Casa de Correos a lo largo de los dos últimos años a la Comisión Local de Patrimonio, siendo este un organismo mixto entre el Gobierno municipal y el regional que vela por intervenciones en los bienes de interés cultural?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que todas las obras acometidas desde 2025 en la Real Casa de Correos han recibido los informes preceptivos, disponiendo de certificación o resolución favorable de la Comisión Local de Patrimonio.

——— PE-2628/2026 RGEP.15324 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué la exposición permanente del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid no incorpora un ámbito dedicado a la arqueología de la Guerra Civil española?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la exposición permanente del Museo Arqueológico y Paleontológico finaliza en el siglo XVIII. Así se acordó en 2002 con la Dirección General responsable de los Museos de la Comunidad de Madrid en esa fecha.

——— PE-2629/2026 RGEP.15326 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo resulta compatible el impulso del Plan Regional de Fortificaciones de la Guerra Civil (1936-1939) con la ausencia de una sección dedicada a la arqueología de la Guerra Civil en la exposición permanente del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que esta cuestión fue respondida en la contestación a la Pregunta PE-2628/2026 RGEP.15325.

——— PE-2630/2026 RGEP.15328 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Contempla la renovación de la exposición permanente del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid la incorporación de materiales arqueológicos correspondientes a la Guerra Civil española o a otros periodos contemporáneos?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la Comunidad de Madrid no tiene ninguna decisión adoptada al respecto.

——— PE-2631/2026 RGEP.15330 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Conserva el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid materiales procedentes de intervenciones arqueológicas relacionadas con la Guerra Civil española?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que el Museo Arqueológico y Paleontológico conserva materiales arqueológicos relacionados con la Guerra Civil Española.

——— PE-2632/2026 RGEP.15331 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos bienes arqueológicos procedentes de intervenciones relacionadas con la Guerra Civil española forman parte de las colecciones del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que el Museo Arqueológico y Paleontológico tiene ingresados 41 expedientes procedentes de las excavaciones arqueológicas afectas a la Guerra Civil Española.

——— PE-2633/2026 RGEP.15332 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué porcentaje de los materiales arqueológicos procedentes de intervenciones relacionadas con la Guerra Civil española conservados por el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid se encuentra actualmente expuesto al público?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que el Museo Arqueológico y Paleontológico no exhibe actualmente ningún resto relacionado con la Guerra Civil Española.

——— PE-2634/2026 RGEP.15335 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios museográficos justifican que la exposición permanente del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid finalice su discurso expositivo antes de la arqueología contemporánea?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que el mundo contemporáneo (que tradicionalmente se inicia con la Revolución Francesa) plantea una serie de cambios ideológicos, políticos e institucionales, así como en el ámbito socioeconómico y cultural, suficientes para ser considerada una etapa (el Nuevo Régimen) claramente diferente en el mundo occidental a toda su historia anterior.

——— PE-2731/2026 RGEP.15671 ———

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas piensa adoptar la Consejería de Hacienda para regularizar los saldos pendientes desde 2013 entre Planifica Madrid y la Comunidad de Madrid derivados del Plan PRISMA?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que se procederá a iniciar la regularización de los saldos del Plan PRIMA 2008-2011, una vez finalicen las actuaciones pendientes.

——— PE-2741/2026 RGEP.15771 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas propuestas recibió la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica como respuesta a la consulta sobre posibles actuaciones científicas relacionadas con los incendios forestales remitida a las universidades públicas madrileñas el 28 de julio de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la información solicitada no se integra en ningún expediente consolidado, al tratarse de aportaciones técnicas preliminares que no fueron objeto de un proceso formal de evaluación, selección o financiación, por lo que, no procede facilitarla.

——— PE-2742/2026 RGEP.15772 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones tiene previsto impulsar la Comunidad de Madrid a partir de las propuestas científicas relacionadas con los incendios forestales solicitadas a las universidades públicas madrileñas por escrito el 28 de julio de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la información solicitada no se integra en ningún expediente consolidado, al tratarse de aportaciones técnicas preliminares que no fueron objeto de un proceso formal de evaluación, selección o financiación, por lo que, no procede facilitarla.

——— PE-2752/2026 RGEP.15801 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios justificaron la concesión de ocho días naturales al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad de Madrid para formular modificaciones y observaciones al borrador del anteproyecto de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación remitido el 23 de julio de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la concesión de dicho periodo respondió a la necesidad de compatibilizar los tiempos legalmente previstos para la emisión del informe definitivo con una participación efectiva de los miembros del Consejo.

——— PE-2753/2026 RGEP.15802 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera la Comunidad de Madrid suficiente el plazo de ocho días para garantizar la participación efectiva del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación en la elaboración de la nueva ley?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que sí se consideró suficiente para favorecer una participación efectiva dentro de los plazos legalmente aplicables a la tramitación del anteproyecto de ley.

——— PE-2754/2026 RGEP.15804 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios ha utilizado la Comunidad de Madrid para incorporar o descartar las aportaciones recibidas durante la consulta pública previa del anteproyecto de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que se ha atendido a criterios de interés público, adecuación al objeto y finalidad de la futura ley, respeto al marco competencial de la Comunidad de Madrid, coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y observancia de las reglas de técnica normativa.

——— PE-2761/2026 RGEP.15822 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fase de desarrollo se encuentra actualmente el Campus Lope de Vega para la enseñanza y certificación del español como lengua extranjera anunciado por la Comunidad de Madrid en abril de 2026?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta a la Pregunta PCOC-2452/2026 RGEP.10145. Una vez consolidado el programa se facilitará información detallada sobre su contenido, evolución y alcance.

——— PE-2762/2026 RGEP.15823 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos alumnos prevé atender la Comunidad de Madrid durante el primer curso de funcionamiento del Campus Lope de Vega?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta a la Pregunta PCOC-2452/2026 RGEP.10145. Una vez consolidado el programa se facilitará información detallada sobre su contenido, evolución y alcance.

——— PE-2763/2026 RGEP.15824 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fecha tiene previsto la Comunidad de Madrid iniciar las actividades formativas del Campus Lope de Vega?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta a la Pregunta PCOC-2452/2026 RGEP.10145. Una vez consolidado el programa se facilitará información detallada sobre su contenido, evolución y alcance.

——— PE-2764/2026 RGEP.15825 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué reconocimiento académico tendrá la certificación de español como lengua extranjera con sello propio prevista en el Campus Lope de Vega?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta a la Pregunta PCOC-2452/2026 RGEP.10145. Una vez consolidado el programa se facilitará información detallada sobre su contenido, evolución y alcance.

——— PE-2765/2026 RGEP.15826 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué fórmula de colaboración prevé establecer la Comunidad de Madrid con las Escuelas Oficiales de Idiomas para el desarrollo del Campus Lope de Vega?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta a la Pregunta PCOC-2452/2026 RGEP.10145. Una vez consolidado el programa se facilitará información detallada sobre su contenido, evolución y alcance.

——— PE-2766/2026 RGEP.15827 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué Escuelas Oficiales de Idiomas participarán en el programa piloto del Campus Lope de Vega durante su primer curso de funcionamiento?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta a la Pregunta PCOC-2452/2026 RGEP.10145. Una vez consolidado el programa se facilitará información detallada sobre su contenido, evolución y alcance.

——— PE-2768/2026 RGEP.15837 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios utiliza la Comunidad de Madrid para determinar qué puestos docentes de los colegios públicos deben adscribirse a la especialidad de Educación Primaria y cuáles pueden ser cubiertos por maestros de otras especialidades?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la Comunidad de Madrid configura y dota los puestos atendiendo a las necesidades educativas, organizativas y funcionales de cada centro, las atribuciones docentes establecidas normativamente y la adecuada gestión de los recursos disponibles, con el fin de garantizar una prestación educativa de calidad.

——— PE-2769/2026 RGEP.15838 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios justifican que 164 de las 1.756 plazas convocadas en 2026 para el ingreso en el Cuerpo de Maestros correspondan a la especialidad de Educación Primaria?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que responden a la planificación de efectivos realizada por la Administración educativa, tras analizar las necesidades de personal docente, la composición de las plantillas. las bajas y altas de funcionarios y la cobertura de vacantes, dentro de las plazas autorizadas por las correspondientes ofertas de empleo público.

——— PE-2770/2026 RGEP.15839 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsión tiene la Comunidad de Madrid sobre la evolución del número de plazas docentes correspondientes a la especialidad de Educación Primaria durante los próximos cursos escolares?

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid adecuará el número de plazas de la especialidad de Educación Primaria a las necesidades educativas y organizativas que se acrediten en cada curso escolar, con el fin de garantizar la correcta prestación de un servicio educativo de calidad.

——— PE-2771/2026 RGEP.15840 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera la Comunidad de Madrid adecuado que maestros de otras especialidades cubran de forma ordinaria necesidades docentes correspondientes a áreas propias de la especialidad de Educación Primaria?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la Comunidad de Madrid considera adecuada dicha asignación de docencia siempre que se realice dentro de las atribuciones legalmente reconocidas a cada especialidad y responda a las necesidades educativas y organizativas del centro.

——— PE-2772/2026 RGEP.15845 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué calendario de actuaciones tiene previsto la Comunidad de Madrid para la puesta en funcionamiento de la Escuela Europea Acreditada del Cardenal Herrera Oria en el curso 2027-2028?

RESPUESTA

La información solicitada por su señoría figura en el dossier adjunto[1], que, recoge el proyecto elaborado por la Comunidad de Madrid, aceptado, presentado y defendido por el Ministerio de Educación, de conformidad con los requisitos establecidos. Asimismo, se informa de que actualmente se encuentra abierto, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, el período de consulta pública relativo al proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la implantación y organización de las enseñanzas de las Escuelas Europeas Acreditadas de la Comunidad de Madrid.

——— PE-2773/2026 RGEP.15846 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios de admisión tiene previsto aplicar la Comunidad de Madrid para el acceso a la Escuela Europea Acreditada del Cardenal Herrera Oria en el curso 2027-2028?

RESPUESTA

La información solicitada por su señoría figura en el dossier adjunto[1], que, recoge el proyecto elaborado por la Comunidad de Madrid, aceptado, presentado y defendido por el Ministerio de

[1] La documentación a que hace referencia esta Pregunta se encuentra a disposición de los Ilmos. Sres. Diputados en la Dirección de Gestión Parlamentaria de la Asamblea de Madrid.

Educación, de conformidad con los requisitos establecidos. Asimismo, se informa de que actualmente se encuentra abierto, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, el período de consulta pública relativo al proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la implantación y organización de las enseñanzas de las Escuelas Europeas Acreditadas de la Comunidad de Madrid.

——— PE-2774/2026 RGEP.15847 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos alumnos prevé escolarizar la Comunidad de Madrid en la Escuela Europea Acreditada del Cardenal Herrera Oria durante el curso 2027-2028?

RESPUESTA

La información solicitada por su señoría figura en el dossier adjunto[1], que, recoge el proyecto elaborado por la Comunidad de Madrid, aceptado, presentado y defendido por el Ministerio de Educación, de conformidad con los requisitos establecidos. Asimismo, se informa de que actualmente se encuentra abierto, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, el período de consulta pública relativo al proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la implantación y organización de las enseñanzas de las Escuelas Europeas Acreditadas de la Comunidad de Madrid.

——— PE-2775/2026 RGEP.15848 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué necesidades adicionales de profesorado prevé la Comunidad de Madrid para la puesta en funcionamiento de la Escuela Europea Acreditada del Cardenal Herrera Oria en el curso 2027-2028?

RESPUESTA

La información solicitada por su señoría figura en el dossier adjunto[1], que, recoge el proyecto elaborado por la Comunidad de Madrid, aceptado, presentado y defendido por el Ministerio de Educación, de conformidad con los requisitos establecidos. Asimismo, se informa de que actualmente se encuentra abierto, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, el período de consulta pública relativo al proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la implantación y organización de las enseñanzas de las Escuelas Europeas Acreditadas de la Comunidad de Madrid.

——— PE-2776/2026 RGEP.15849 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué presupuesto estima necesario la Comunidad de Madrid para la puesta en funcionamiento de la Escuela Europea Acreditada del Cardenal Herrera Oria?

RESPUESTA

La información solicitada por su señoría figura en el dossier adjunto[1], que, recoge el proyecto elaborado por la Comunidad de Madrid, aceptado, presentado y defendido por el Ministerio de Educación, de conformidad con los requisitos establecidos. Asimismo, se informa de que actualmente se encuentra abierto, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, el período de consulta pública relativo al proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la implantación y organización de las enseñanzas de las Escuelas Europeas Acreditadas de la Comunidad de Madrid.

——— PE-2777/2026 RGEP.15850 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo afectará la implantación de la Escuela Europea Acreditada a la oferta educativa ordinaria actualmente existente en el colegio y el instituto Cardenal Herrera Oria?

RESPUESTA

La información solicitada por su señoría figura en el dossier adjunto[1], que, recoge el proyecto elaborado por la Comunidad de Madrid, aceptado, presentado y defendido por el Ministerio de Educación, de conformidad con los requisitos establecidos. Asimismo, se informa de que actualmente se encuentra abierto, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, el período de consulta pública relativo al proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la implantación y organización de las enseñanzas de las Escuelas Europeas Acreditadas de la Comunidad de Madrid.

——— PE-2784/2026 RGEP.15866 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios se han utilizado para determinar las entidades y asociaciones participantes en el grupo de trabajo creado para la elaboración del proyecto de ley en materia de ciencia, tecnología e innovación?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la composición se definió conforme a criterios de representatividad de los principales agentes del ecosistema madrileño de ciencia, tecnología e innovación, con el fin de garantizar una visión plural y especializada de los distintos ámbitos afectados por la futura ley.

——— PE-2785/2026 RGEP.15867 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo ha garantizado la Comunidad de Madrid la participación del personal investigador y técnico del sector público en el grupo de trabajo creado para la elaboración del proyecto de ley en materia de ciencia, tecnología e innovación?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la participación del personal investigador y técnico se ha garantizado tanto mediante la presencia de representantes de los principales agentes públicos del sistema madrileño de investigación e innovación en el grupo de trabajo, como a través de los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública previstos en la normativa vigente.

——— PE-2786/2026 RGEP.15868 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fechas se ha reunido el grupo de trabajo creado por la Comunidad de Madrid para la elaboración del proyecto de ley en materia de ciencia, tecnología e innovación?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la participación de sus integrantes se articuló mediante la distribución de un borrador preliminar del texto, la recepción de observaciones, propuestas y

comentarios por parte de los distintos miembros y la posterior elaboración de una nueva versión del documento en el que se incorporaron aquellas aportaciones que se consideraron compatibles con el objeto de la norma, el marco competencial de la Comunidad de Madrid y el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

——— PE-2787/2026 RGEP.15869 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué aportaciones realizadas por el grupo de trabajo creado para la elaboración del proyecto de ley en materia de ciencia, tecnología e innovación fueron incorporadas al borrador remitido al Consejo de Ciencia y Tecnología de la Comunidad de Madrid en julio de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que aquellas que resultaban compatibles con el objeto y finalidad de la norma, se ajustaban al marco competencial de la Comunidad de Madrid y eran coherentes con el ordenamiento jurídico aplicable.

——— PE-2849/2026 RGEP.16081 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el título jurídico actualmente vigente que ampara la ocupación por la Comunidad de Madrid del inmueble situado en Gran Vía 52, propiedad de Gran Vía 52, S.A., destinado a dependencias judiciales?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que el título jurídico actualmente vigente es el contrato de arrendamiento suscrito entre la empresarial Gran Vía 52, S.A. y la Comunidad de Madrid.

——— PE-2850/2026 RGEP.16082 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué órgano de la Consejería competente en materia de Justicia es actualmente responsable de la gestión, seguimiento y control del arrendamiento del inmueble de Gran Vía 52?

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa a su señoría de que la gestión y el control del inmueble corresponden a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales, sin perjuicio de que el seguimiento del contrato de arrendamiento, así como su firma y negociación, como de todos los arrendamientos, es competencia de la Dirección General de Patrimonio, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

——— PE-2853/2026 RGEP.16087 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones tiene el Gobierno regional relativos al uso del inmueble situado en Gran Vía 52, toda vez que a día de hoy albergan órganos judiciales?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que el arrendamiento se mantendrá en tanto sea necesario hasta la puesta en marcha de la Ciudad de la Justicia de Madrid, y siempre que se cumplan las condiciones mínimas exigibles para el mantenimiento de las condiciones laborales adecuadas de los trabajadores.

——— PE-2854/2026 RGEP.16088 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Desde cuándo era conocedor el Gobierno regional del proyecto de transformación del inmueble de Gran Vía 52?

RESPUESTA

El Plan Especial al que se hace referencia es competencia del Ayuntamiento de Madrid, no ostentando esta Consejería atribuciones en ninguna de las fases de su tramitación.

No obstante, un representante de la Dirección General de Urbanismo participó, en calidad de vocal, en la sesión núm. 27/2025 de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, celebrada el 20 de junio de 2025, en la que se informó favorablemente la propuesta de Plan Especial del referido inmueble en lo que a las competencias de dicha comisión se refieren, en el marco de las funciones legalmente atribuidas a dicho órgano y con las prescripciones que figuran recogidas en el acta de la sesión.

Asimismo, se hace constar que la convocatoria para asistir a dicha sesión fue recibida por la vocal representante de esta Dirección General el día 18 de junio de 2025.

——— PE-2856/2026 RGEP.16090 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué conocimiento ha tenido el Gobierno regional sobre tramitación del Plan Especial promovido por Gran Vía 52, S.A. para el inmueble situado en Gran Vía, 52?

RESPUESTA

El Plan Especial al que se hace referencia es competencia del Ayuntamiento de Madrid, no ostentando esta Consejería atribuciones en ninguna de las fases de su tramitación.

No obstante, un representante de la Dirección General de Urbanismo participó, en calidad de vocal, en la sesión núm. 27/2025 de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, celebrada el 20 de junio de 2025, en la que se informó favorablemente la propuesta de Plan Especial del referido inmueble en lo que a las competencias de dicha comisión se refieren, en el marco de las funciones legalmente atribuidas a dicho órgano y con las prescripciones que figuran recogidas en el acta de la sesión.

Asimismo, se hace constar que la convocatoria para asistir a dicha sesión fue recibida por la vocal representante de esta Dirección General el día 18 de junio de 2025.

——— PE-2857/2026 RGEP.16091 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué intervenciones ha tenido el Gobierno regional, en relación con la continuidad, modificación, extinción

o traslado del arrendamiento de Gran Vía 52 utilizado por órganos judiciales de la Comunidad de Madrid, en esta Legislatura?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que se ha promovido la propuesta de las sucesivas prórrogas en el arrendamiento al órgano encargado de la gestión del patrimonio y de los arrendamientos, la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, para hacer coincidir la utilización del inmueble hasta la puesta en marcha de la Ciudad de la Justicia de Madrid.

——— PE-2858/2026 RGEP.16092 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué destino concreto tiene previsto dar el Gobierno de la Comunidad de Madrid al inmueble de titularidad autonómica situado en la calle Goya número 52, una vez ejecutadas las obras de demolición parcial derivadas de su declaración de ruina legal urbanística?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que el uso del inmueble es equipamiento básico sanitario.

——— PE-2859/2026 RGEP.16094 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Está previsto el traslado de los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid, sitos en Gran Vía 52 a otras dependencias judiciales?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que está previsto su traslado a la Ciudad de la Justicia de Madrid, cuando ello sea posible.

——— PE-2891/2026 RGEP.16273 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué papel desempeña la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en la evaluación pedagógica de los programas de inteligencia artificial y robótica impulsados por la Consejería de Digitalización en los centros educativos de la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades participa, de forma coordinada con la Consejería de Digitalización, en la implantación y el seguimiento de estos programas, velando por su adecuación a las necesidades educativas del alumnado y de los centros donde se desarrollan.

——— PE-2901/2026 RGEP.16319 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué estudios arqueológicos de la arquitectura se han previsto antes de transformar ahora más de 1.800 m² de espacios interiores habida cuenta de que en la intervención de 2024 en la Real Casa de Correos se

exigieron expresamente: lectura de paramentos, catas murarias estratigráficas y participación de arqueólogos.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que los posibles estudios arqueológicos que se requieran antes del inicio de las obras quedarán reflejados en el proyecto y autorizaciones que se desarrollen conforme al expediente P/SER-024290/2026, actualmente en elaboración.

——— PE-2964/2026 RGEP.16926 ———

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué grado de supervisión realiza la Agencia de Seguridad y Emergencias (ASEM) sobre la vigencia y grado de cumplimiento de los preceptivos Planes de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales (PAMIF) en vigor y también de Planes de Autoprotección por Incendios Forestales (PAIF) las urbanizaciones y núcleos de población aislados que contempla el Plan INFOMA?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta a la Pregunta PCOC-3595/2026 RGEP.16690, sustanciada en la Comisión de medio Ambiente del día 22 de septiembre de 2026. Además, se informa a su señoría de que el seguimiento que realiza la Comunidad de Madrid en esta materia se orienta al mantenimiento, coordinación e integración de la planificación de protección civil, mediante la asistencia técnica a las entidades locales, la validación técnica de los planes, la emisión de los informes preceptivos y el impulso anual de las actuaciones preventivas dirigidas a los municipios con motivo de la campaña INFOMA, todo ello utilizando diversas vías de comunicación y herramientas de trabajo.

No obstante, la aprobación definitiva, la implantación, la ejecución y el control ordinario del cumplimiento de las medidas previstas en cada PAMIF corresponden a los respectivos ayuntamientos.

——— PE-2965/2026 RGEP.16931 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cree que la no renovación de las comisiones de servicio en las Aulas TEA impacta en la calidad educativa?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta a la Pregunta PCOC-3718/2026 RGEP.17165.

——— PE-2966/2026 RGEP.16933 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué razón se han rechazado comisiones de servicio estables en aulas TEA para el curso 2026/2027?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta a la Pregunta PCOC-3718/2026 RGEP.17165.

——— PE-2969/2026 RGEP.16942 ———

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno que la existencia de una sociedad civil organizada, voluntarios y medios privados pueden ayudar en las labores de prevención y extinción de incendios forestales especialmente en municipios rurales?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la Comparecencia del Consejero C-929/2026 RGEP.15982 en el Pleno del día 17 de septiembre de 2026.

——— PE-2996/2026 RGEP.17123 ———

De la Diputada Sra. Arce García, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de los organismos competentes para la emisión de la acreditación de víctima de violencia sexual, indicando el número de acreditaciones emitidas por cada uno de ellos en 2024, 2025 y lo que llevamos de 2026.

RESPUESTA

La relación de los organismos competentes para la emisión de la acreditación de violencia sexual se encuentra publicada en la web del Ministerio de Igualdad. El número de acreditaciones existentes lo conocen las diferentes entidades locales de la región.

——— PE-2997/2026 RGEP.17124 ———

De la Diputada Sra. Arce García, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las ayudas económicas actualmente en vigor para víctimas de violencia sexual acreditadas indicando el importe ejecutado en cada una de ellas en los años 2024, 2025 y lo que llevamos de 2026.

RESPUESTA

Las ayudas económicas actualmente en vigor para víctimas de violencia sexual son las establecidas en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Asimismo, por Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 17 de noviembre de 2025, relativo a la acreditación de las situaciones de violencias sexuales.

Importe concedido 2026, hasta la fecha: 27.000,00 euros.

——— PE-2998/2026 RGEP.17125 ———

De la Diputada Sra. Arce García, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las políticas públicas a las que pueden acceder las víctimas de violencia sexual que se encuentren acreditadas en la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

Las víctimas de violencia sexual en la Comunidad de Madrid pueden acceder a un conjunto de derechos, prestaciones y recursos especializados previstos fundamentalmente en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, así como en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

——— PE-3004/2026 RGEP.17187 ———

De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con la nota de prensa titulada "La Comunidad de Madrid resalta la fortaleza de su industria, que crece un 2,9 % frente al retroceso de la media española", ¿puede la Comunidad de Madrid detallar los informes o indicadores utilizados para sostener dicha afirmación?

RESPUESTA

La nota de prensa que recoge dicha afirmación se emitió el 10 de abril, y el porcentaje indicado del 2,9 % se refiere a la variación media del índice de la cifra de negocios de la industria en lo que iba de año hasta el mes de marzo, según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad de Madrid.

——— PE-3005/2026 RGEP.17189 ———

De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué consiste exactamente el concepto de "distrito industrial" en el marco del Plan industrial de la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

Se trata de una nueva figura, inspirada en la experiencia de otros países como Italia, con el triángulo Venecia-Florencia-Ancona, o Alemania con la zona de Billbrook-Rothenburgsort en Hamburgo, que servirá para llevar a cabo iniciativas para atraer inversiones y talento o compartir redes de colaboración y asesoramiento entre las compañías localizadas en cada área industrial.

——— PE-3006/2026 RGEP.17190 ———

De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué infraestructuras o servicios prevé desarrollar la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los distritos industriales?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que está prevista la apertura de oficinas de asesoramiento técnico, identificación y acompañamiento en el establecimiento, desarrollo y consolidación de proyectos industriales que repercutan positivamente en el desarrollo económico de la región.

——— PE-3010/2026 RGEP.17223 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fecha tuvo conocimiento la Comunidad de Madrid de la auditoría técnica del Estadio de Vallecas de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la auditoría se recibió el mismo día de su firma, el 14 de julio de 2026.

——— PE-3011/2026 RGEP.17224 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué inspecciones de la instalación eléctrica del Estadio de Vallecas realizadas por un Organismo de Control Autorizado constan en los archivos de la Comunidad de Madrid desde 2019?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que constan:

- OCA de protección contra incendios, de 12 de agosto de 2026.
- OCA de alta tensión, de 12 de agosto de 2026.
- OCA de baja tensión, de 6 de diciembre de 2023.

——— PE-3012/2026 RGEP.17225 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Desde qué fecha tenía conocimiento la Comunidad de Madrid de la avería del grupo de presión de la red de protección contra incendios del Estadio de Vallecas?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la Comunidad de Madrid, tuvo conocimiento de la avería del grupo de presión de la red de protección contra incendios en la fecha en que se recibió la auditoría, 14 de julio de 2026. Dicha auditoría fue encargada por esta Consejería para detectar cualquier incidencia en el Estadio, incluido el correcto funcionamiento del sistema de protección contra incendios.

——— PE-3013/2026 RGEP.17226 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones de seguimiento realizó la Comunidad de Madrid sobre el Plan de Mantenimiento del Estadio de Vallecas actualizado en mayo de 2024?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que el Plan de Mantenimiento del Estadio de 2024 fue aportado por el club tras el requerimiento formulado por esta Consejería en marzo de 2024. Asimismo, se contrató una auditoría que analizaba, entre otras cuestiones, los sistemas recogidos en dicho Plan y que fue entregada el 14 de julio de 2026.

——— PE-3015/2026 RGEP.17228 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué expedientes administrativos corresponden a las actuaciones de mejora ejecutadas por la Comunidad de Madrid en el Estadio de Vallecas antes de junio de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de las actuaciones de mejora ejecutadas por la Comunidad de Madrid en el Estadio de Vallecas antes de junio de 2026, sobre los siguientes expedientes:

Año	Expediente o actuación
2015	Obras de formación de rampa en la Puerta 3
2015	Adaptación de salida de evacuación espacio interior zona tornos
2017	Redacción del proyecto de reforma y adecuación a la ITE y a la orden de ejecución
2018	Obra ejecución subsidiaria Ay. Madrid retirada bovedillas dañadas
2018	Exp.: A/OBR – 012500/2017 - Obras de reforma y adecuación a ITE y a la Orden de ejecución
2018	Servicio para el estudio de los daños estructurales
2018	Estudio de las vibraciones en una zona de los graderíos
2019	Elaboración de anteproyecto de actuaciones para la reordenación y adecuación de la actividad
2019	Obras de formación de pendientes en graderíos
2019	Redacción del proyecto para la Fase I de Reordenación y adecuación de la actividad al cumplimiento normativo
2021	Exp.: A/OBR – 020221/2020 - Reordenación y adecuación de la actividad al cumplimiento normativo del complejo deportivo Estadio de Vallecas - Fase I. Certificaciones 2021
2021	Dirección facultativa de la obra en 2021
2021	Redacción proyecto modificado para las obras de reord y adec act
2021	ACTUACIONES SOBRE LOS SISTEMAS TÉCNICOS DE "LA LIGA" PARA ADECUACIÓN A LAS OBRAS DE REFORMA DE LA GRADA DE LA AVENIDA DE LA ALBUFERA
2022	Exp.: A/OBR – 020221/2020 - Reordenación y adecuación de la actividad al cumplimiento normativo del complejo deportivo Estadio de Vallecas - Fase I. Certificaciones 2022
2022	Instalación escalera en fondo Norte
2022	Instal plataforma retransm.TV y protección de tornos
2023	Redacción de informe de inspección de materiales con amianto en el estadio de Vallecas
2023	Adecuación y reparación de elementos de la instalación eléctrica del Estadio de Vallecas
2023	Reparación de un tramo de barandilla
2025	SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA ITE Y ADECUACIÓN A ORDEN DE EJECUCIÓN DEL ESTADIO DE VALLECAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2025	OBRA DE SUSTITUCIÓN DE OCHO PUERTAS DE SALIDA DEL ESTADIO DEL RAYO VALLECANO (IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 0, 2, 4, 6, 8, 10, 12 Y 14
2025	OBRA MODIFICACIÓN DE LA SALIDA EXTERIOR (ESCALERA) DEL ESTADIO DE VALLECAS A LA CALLE PAYASO FOFO, MADRID.
2025	OBRA ADECUACIÓN DE LOS PAVIMENTOS EN LA SALIDA EXTERIOR (ESCALERA) DEL ESTADIO DE VALLECAS A LA CALLE PAYASO FOFO, MADRID
2025	OBRA SUSTITUCIÓN DE LA PUERTA EXISTENTE Y ACONDICIONAMIENTO DE LA NUEVA ESTANCIA PARA EL ALMACENAJE DE UNA PORTERÍA DE REPUESTO Y LAS LUCES DE CRECIMIENTO DEL CÉSPED EN EL ESTADIO DE VALLECAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
2025	OBRA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RENOVACIÓN DE AIRE EN LA SALA DE DOPAJE EN EL ESTADIO DE VALLECAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
2025	OBRA ACONDICIONAMIENTO Y PINTADO DE LA FACHADA BAJA DE LA CALLE PAYASO FOFÓ EN EL ESTADIO DE VALLECAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
2025	SUM PLATAFORMA SALVAESCALERA
2025	OBR INSTALACIÓN MONTACARGAS TORRE GRABACIÓN TV
2026	SUMINISTRO VIDEOMARCADOR

——— PE-3016/2026 RGEP.17229 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el objeto de la segunda auditoría técnica realizada sobre el Estadio de Vallecas en 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que el objeto de la segunda auditoría técnica fue determinar las condiciones de seguridad para las personas y los bienes, tras la aportación de documentación y la ejecución de actuaciones por parte del concesionario durante los meses de julio, agosto y septiembre, así como determinar el estado real del Estadio de Vallecas después de dichas actuaciones.

——— PE-3017/2026 RGEP.17230 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué requisitos técnicos deberá cumplir el Estadio de Vallecas para que pueda autorizarse nuevamente su utilización?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que mediante la Orden 1753/2026, se ha procedido al levantamiento de la medida cautelar de suspensión de la concesión, por lo que el Estadio puede ser utilizado desde la adopción de dicha orden.

——— PE-3018/2026 RGEP.17231 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fase de tramitación se encuentra actualmente el expediente relativo a la concesión del Estadio de Vallecas?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que el expediente se encuentra en la fase de remisión de los informes preceptivos.

——— PE-3033/2026 RGEP.17317 ———

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué posición mantiene la Comunidad de Madrid respecto de las prioridades que deberían orientar la futura Estrategia de la Unión Europea para la Juventud posterior a 2027.

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid mantendrá una posición de compromiso y colaboración para facilitar las prioridades marcadas en la nueva estrategia de la Unión Europea. Posición que supone continuar y reforzar lo que se ha venido desarrollando con la Estrategia de la UE para la Juventud (2019-2027). La Comunidad de Madrid ratifica su compromiso institucional para lograr un desarrollo adecuado de las nuevas prioridades: transición digital justa y seguridad en línea; sostenibilidad y clima; cohesión social; salud mental y bienestar general.

——— PE-3036/2026 RGEP.17321 ———

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cómo ha participado la Mesa de Políticas de Juventud de la Comunidad de Madrid en el proceso de elaboración de la futura Estrategia de la Unión Europea para la Juventud posterior a 2027 de la Comisión Europea.

RESPUESTA

La Mesa de Políticas de Juventud de la Comunidad de Madrid fue creada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 10 de junio de 2026. Actualmente está en proceso de configuración.

——— PE-3043/2026 RGEP.17351 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fecha prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid que estarán finalizadas la totalidad de las actuaciones que integran el proyecto Milla Canal?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la finalización total de las obras está prevista para la próxima Legislatura.

——— PE-3044/2026 RGEP.17360 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué deficiencias detectadas en el Estadio de Vallecas permanecen actualmente pendientes de subsanación para que pueda levantarse la suspensión cautelar de la concesión?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que, mediante la Orden 1753/2026, se procedió al levantamiento de la medida cautelar de suspensión de la concesión del Estadio de Vallecas, tras la valoración de las actuaciones realizadas y de la documentación aportada.

——— PE-3045/2026 RGEP.17361 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué régimen de utilización del Estadio de Vallecas prevé el Gobierno de la Comunidad de Madrid en el supuesto de que finalice el procedimiento de extinción de la actual concesión demanial?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que, actualmente, se están definiendo las posibles alternativas para el supuesto de que se lleve a cabo la extinción de la actual concesión demanial.

——— PE-3046/2026 RGEP.17362 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué hechos fundamenta el Gobierno de la Comunidad de Madrid sus acusaciones sobre las presiones ejercidas por responsables del Rayo Vallecano sobre los técnicos encargados de comprobar el estado del Estadio de Vallecas?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que los hechos en los que se fundamentan las manifestaciones sobre presiones del Rayo Vallecano a los técnicos son las afirmaciones de éstos, quienes señalaron haber recibido comentarios de presión durante las visitas practicadas en el Estadio.

——— PE-3047/2026 RGEP.17363 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué hechos se han producido durante los trabajos de comprobación del estado del Estadio de Vallecas para que el Gobierno de la Comunidad de Madrid haya denunciado públicamente presiones del Rayo Vallecano sobre los técnicos encargados de realizarlos?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que los hechos puestos de manifiesto por los técnicos durante los trabajos de comprobación realizados en el Estadio de Vallecas consistieron en la recepción de comentarios de presión durante las visitas practicadas en la instalación, así como diversas llamadas telefónicas relacionadas con el desarrollo de dichos trabajos. Estas circunstancias fueron trasladadas a la Administración por los propios técnicos en el marco de las actuaciones de comprobación realizadas.

——— PE-3048/2026 RGEP.17366 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones realizó el Gobierno de la Comunidad de Madrid entre marzo y julio de 2026 para comprobar el estado de las instalaciones del Estadio de Vallecas antes de concluir la existencia de los riesgos operativos y de seguridad recogidos en la auditoría técnica de 14 de julio de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que se llevaron a cabo visitas de comprobación con el responsable de mantenimiento del Estadio desde diciembre de 2025 hasta la firma de la auditoría.

——— PE-3049/2026 RGEP.17370 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿A qué obedece la diferencia entre las 588 inspecciones de viviendas de uso turístico realizadas durante 2025 anunciadas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid y las 993 actuaciones inspectoras comunicadas en respuesta parlamentaria?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que las 588 inspecciones realizadas responden a las órdenes de inspección que recibe el Servicio de Inspección de las correspondientes unidades administrativas de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo Normativo de la Dirección General de Turismo y Hostelería.

Las órdenes de inspección y, por tanto, las inspecciones, pueden dar lugar a realizar varias actuaciones inspectoras, en función de la casuística (uno o varios requerimientos, solicitud de información a padrón municipal, visita de inspección, informe de actuación, acta de inspección, etc.),

por tanto, siempre serán superiores las actuaciones inspectoras a las inspecciones u las órdenes de inspección.

——— PE-3051/2026 RGEP.17375 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos utiliza actualmente el Gobierno de la Comunidad de Madrid para comprobar que las viviendas de uso turístico inscritas en el Registro de Empresas Turísticas cuentan con las correspondientes habilitaciones municipales?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la Dirección General de Turismo y Hostelería viene requiriendo el título urbanístico municipal que habilita para la implantación de la actividad de vivienda de uso turístico a los titulares o representantes que han presentado declaración responsable de inicio de actividad. Además, se viene solicitando a los Ayuntamientos en los que pretende implantarse la actividad de vivienda de uso turístico la normativa municipal urbanística aplicable a efectos de conocer el título urbanístico municipal que, en su caso, habilita para el ejercicio de la actividad.

——— PE-3053/2026 RGEP.17377 ———

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué motivo no se publica la ejecución presupuestaria mensual del programa 312A Atención hospitalaria en el archivo "Gastos por capítulo_M5_2026" en la web oficial de la Comunidad de la Madrid (https://www.comunidad.madrid/presupuestos/ejecucion-presupuestaria)?

RESPUESTA

La regulación de la "Remisión de información económico-financiera y del sector público autonómico a la Asamblea de Madrid" contenida en la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid distingue la periodicidad mensual del envío del informe sobre la ejecución del estado de gastos en la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, de la periodicidad trimestral con la que se ha de remitir la información respecto de entes de derecho público de régimen especial (Servicio Madrileño de Salud, Agencia de Contratación Sanitaria).

——— PE-3054/2026 RGEP.17378 ———

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué motivo no se publica la ejecución presupuestaria mensual del programa 312B Atención Primaria de Salud en el archivo "Gastos por capítulo_M5_2026" en la web oficial de la Comunidad de la Madrid (https://www.comunidad.madrid/presupuestos/ejecucion-presupuestaria)?

RESPUESTA

La regulación de la "Remisión de información económico-financiera y del sector público autonómico a la Asamblea de Madrid" contenida en la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid distingue la periodicidad mensual del envío del informe sobre la ejecución del estado de gastos en la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, de la periodicidad trimestral con la que se ha de remitir la

información respecto de entes de derecho público de régimen especial (Servicio Madrileño de Salud, Agencia de Contratación Sanitaria).

——— PE-3055/2026 RGEP.17379 ———

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué motivo no se publica la ejecución presupuestaria mensual del programa 312C Plan Integral Listas de espera en el archivo "Gastos por capítulo_M5_2026" en la web oficial de la Comunidad de la Madrid (https://www.comunidad.madrid/presupuestos/ejecucion-presupuestaria)?

RESPUESTA

La regulación de la "Remisión de información económico-financiera y del sector público autonómico a la Asamblea de Madrid" contenida en la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid distingue la periodicidad mensual del envío del informe sobre la ejecución del estado de gastos en la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, de la periodicidad trimestral con la que se ha de remitir la información respecto de entes de derecho público de régimen especial (Servicio Madrileño de Salud, Agencia de Contratación Sanitaria).

——— PE-3058/2026 RGEP.17386 ———

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué motivo no se publica la ejecución presupuestaria mensual de todos los programas de la Consejería de Sanidad en la web oficial de la Comunidad de la Madrid (https://www.comunidad.madrid/presupuestos/ejecucion-presupuestaria)?

RESPUESTA

La regulación de la "Remisión de información económico-financiera y del sector público autonómico a la Asamblea de Madrid" contenida en la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid distingue la periodicidad mensual del envío del informe sobre la ejecución del estado de gastos en la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, de la periodicidad trimestral con la que se ha de remitir la información respecto de entes de derecho público de régimen especial (Servicio Madrileño de Salud, Agencia de Contratación Sanitaria).

——— PE-3062/2026 RGEP.17405 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha realizado el Gobierno de la Comunidad de Madrid en respuesta a las comunicaciones del Ministerio de Cultura relativas al refuerzo de la seguridad de los museos ante el riesgo de robo de bienes culturales especialmente valiosos?

RESPUESTA

Se informa a su señoría la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte remitió a todos los centros no estatales incluidos en el Directorio de Museos de la Comunidad de Madrid una carta con recomendaciones a fin de actualizar y mejorar sus protocolos de seguridad. Asimismo, se les comunicó que los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado quedaban a disposición de aquellos que lo requirieran.

——— PE-3064/2026 RGEP.17420 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios ha utilizado el Gobierno de la Comunidad de Madrid para seleccionar los países y ciudades incluidos en la campaña internacional de promoción turística Madrid Beats?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que se han seleccionado mercados estratégicos de largo radio atendiendo a su potencial de crecimiento, conectividad directa con Madrid, volumen de viajeros y capacidad de gasto turístico.

——— PE-3106/2026 RGEP.17587 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué actuaciones ha realizado la Comunidad de Madrid durante el año 2026 y hasta la actualidad para procurar la cobertura del puesto de Interventor/a del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que el puesto de Intervención de clase segunda del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés está vacante, al no haber sido provisto con carácter definitivo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional desde su creación en fecha 5 de diciembre de 2022.

En el ámbito de la competencia que ostenta la Comunidad de Madrid para el nombramiento temporal de funcionarios habilitados de carácter nacional se procedió a la cobertura temporal del puesto de Intervención mediante nombramiento interino el:

- 3 de julio de 2023 (cese en fecha 15 de mayo de 2026).
- 24 de agosto de 2026 (vigente).

Asimismo, durante 2026 se promovió ante el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública la inclusión del puesto de intervención, tanto en el concurso unitario como en la oferta de primeros destinos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procedimientos ordinarios para su cobertura definitiva cuya competencia corresponde al citado Ministerio.

——— PE-3107/2026 RGEP.17588 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué actuaciones ha realizado la Comunidad de Madrid durante el año 2026 y hasta la actualidad para procurar la cobertura del puesto de Tesorero/a del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que el puesto de Tesorería de clase segunda del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés está vacante, al no haber sido provisto con carácter definitivo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional desde su creación en fecha 5 de diciembre de 2022.

En el ámbito de la competencia que ostenta la Comunidad de Madrid para el nombramiento temporal de funcionarios habilitados de carácter nacional se procedió a la cobertura temporal del puesto de Intervención mediante nombramiento interino el:

— 3 de julio de 2023 (cese en fecha 14 de mayo de 2026).
— 1 de septiembre de 2026 (vigente).

Asimismo, durante 2026 se promovió ante el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, la inclusión del puesto de tesorería, tanto en el concurso unitario como en la oferta de primeros destinos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procedimientos ordinarios para su cobertura definitiva, cuya competencia corresponde al citado Ministerio.

——— PE-3108/2026 RGEP.17591 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué alternativas de cobertura temporal del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés que han sido estudiadas, consideradas, propuestas u ofrecidas durante el año 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que el puesto de Intervención de clase segunda del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés está vacante, al no haber sido provisto con carácter definitivo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional desde su creación en fecha 5 de diciembre de 2022.

En el ámbito de la competencia que ostenta la Comunidad de Madrid para el nombramiento temporal de funcionarios habilitados de carácter nacional se procedió a la cobertura temporal del puesto de Intervención mediante nombramiento interino el:

— 3 de julio de 2023 (cese en fecha 15 de mayo de 2026).
— 24 de agosto de 2026 (vigente).

Asimismo, en el período comprendido entre el 16 de mayo de 2026 y el 23 de agosto de 2026, en el que no fue posible la cobertura del puesto mediante alguno de las formas de provisión de nombramiento temporal, recogidos en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, el Servicio de Asistencia a Municipios garantizó el ejercicio de las funciones reservadas de Intervención de conformidad con lo previsto en el Decreto 116/2022, de 2 de noviembre, por el que se regula el servicio de asistencia a las entidades locales de la Comunidad de Madrid.

——— PE-3109/2026 RGEP.17592 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué alternativas de cobertura temporal del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés que han sido estudiadas, consideradas, propuestas u ofrecidas durante el año 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que el puesto de Tesorería de clase segunda del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés está vacante, al no haber sido provisto con carácter definitivo por un funcionario

de Administración Local con habilitación de carácter nacional desde su creación en fecha 5 de diciembre de 2022.

En el ámbito de la competencia que ostenta la Comunidad de Madrid para el nombramiento temporal de funcionarios habilitados de carácter nacional se procedió a la cobertura temporal del puesto de Intervención mediante nombramiento interino el:

— 3 de julio de 2023 (cese en fecha 14 de mayo de 2026).
— 1 de septiembre de 2026 (vigente).

Asimismo, en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2026 y el 31 de agosto de 2026, en el que no fue posible la cobertura temporal del puesto mediante alguna de las formas de provisión previstas en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, el Servicio de Asistencia a Municipios, garantizó el ejercicio de las funciones reservadas de Tesorería de conformidad con lo previsto en el Decreto 116/2022, de 2 de noviembre, por el que se regula el servicio de asistencia a las entidades locales de la Comunidad de Madrid.

——— PE-3110/2026 RGEP.17596 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Conocía el gobierno las dificultades del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés para la tramitación administrativa y contractual necesaria para la celebración de las fiestas populares de septiembre de 2026 debido a la situación particular de los puestos de Intervención y Tesorería?

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa a su señoría de que la información relativa a la prestación del servicio de asistencia al municipio ya se ha facilitado a la Diputada en la Pregunta PE-3111/2026 RGEP.17598.

——— PE-3111/2026 RGEP.17598 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones o propuestas ha realizado la Dirección General de Reequilibrio Territorial, en coordinación con el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, destinadas a garantizar la correcta tramitación administrativa y contractual necesaria para la celebración de las fiestas patronales de octubre de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que en el período comprendido entre los meses de mayo 2026 y septiembre de 2026, en el que no fue posible la cobertura de los puestos de Intervención y Tesorería mediante alguna de las formas de provisión previstas en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, el Servicio de Asistencia a Municipios garantizó el ejercicio de las funciones reservadas de conformidad con lo previsto en el Decreto 116/2022, de 2 de noviembre, por el que se regula el servicio de asistencia a las entidades locales de la Comunidad de Madrid.

La asistencia se materializó en la prestación de asistencia para la garantía de las funciones reservadas de intervención y tesorería, incluyendo la fiscalización de expedientes, el control financiero y presupuestario, así como otras funciones vinculadas a la gestión económico-financiera de la entidad local.

——— PE-3112/2026 RGEP.17606 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene prevista la Comunidad de Madrid alguna actuación para dotar de estabilidad a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés en los próximos meses?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que la estabilidad de los puestos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés depende de su cobertura definitiva por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional mediante los procedimientos ordinarios previstos en la normativa vigente.

La Comunidad de Madrid ha ejercido las funciones que le corresponden, emitiendo informes favorables para la inclusión de ambos puestos en el concurso unitario estatal y en el procedimiento de asignación de primeros destinos, así como exigiendo dicha inclusión como requisito previo para la autorización de nombramientos interinos, actualmente vigentes. No obstante, la convocatoria, gestión y resolución de los procedimientos de provisión definitiva corresponden fundamentalmente a la Administración General del Estado y, en determinados supuestos, a la propia entidad local, por lo que la cobertura estable de estos puestos depende de la actuación de las administraciones competentes en dichos procesos.

——— PE-3135/2026 RGEP.17785 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué explicación ofrece el Gobierno sobre la falta de ejecución efectiva de las actuaciones previstas en el Plan de Mantenimiento del Estadio de Vallecas de mayo de 2024, dado que la auditoría técnica de 2026 constata deficiencias verificadas con posterioridad a esa fecha?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la explicación corresponde a los responsables del club, de acuerdo con la Orden 1260/2019, del Consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se determinan las condiciones particulares que regirán la concesión sobre el Campo de Fútbol de Vallecas otorgada a favor del Rayo Vallecano de Madrid S.A.D.

——— PE-3136/2026 RGEP.17796 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué empresa realizó la última revisión del grupo de presión de protección contra incendios del Estadio de Vallecas antes de la auditoría de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que, según consta en la documentación aportada por el concesionario, la empresa responsable del último mantenimiento y de la revisión preventiva del sistema de abastecimiento de agua contra incendios y de su grupo de presión fue Power Extin, S.L.

——— PE-3137/2026 RGEP.17797 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué alcance tuvo la última revisión del grupo de presión de protección contra incendios del Estadio de Vallecas,

habida cuenta de que el equipo resultó fuera de servicio durante la prueba funcional practicada en la propia auditoría de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que, según las actas aportadas por el concesionario, la revisión del grupo de presión de protección contra incendios comprendió la comprobación de la reserva de agua y de su sistema de llenado, de las válvulas y elementos de regulación, de los equipos de bombeo, de los cuadros de control y de su alimentación eléctrica, así como las pruebas de arranque manual y automático y de señalización de alarmas.

——— PE-3138/2026 RGEP.17798 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones de supervisión ha realizado el Gobierno ante la existencia de cableado eléctrico tendido de forma superficial y sin protección mecánica en zonas del graderío accesibles al público del Estadio de Vallecas?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la Comunidad de Madrid encargó una auditoría técnica de las instalaciones, entregada el 14 de julio de 2026, que incluyó la inspección y supervisión del cableado eléctrico superficial y de su estado. El 4 de agosto de 2026, los técnicos de la Comunidad de Madrid verificaron la existencia de deficiencias en el sistema de cableado. Posteriormente, en las visitas de 27 de agosto y 2 de septiembre de 2026, se comprobó, en las zonas inspeccionadas, la corrección de las deficiencias detectadas en visitas anteriores. Finalmente, el resultado de estas visitas quedó recogido en la segunda auditoría, de 12 de septiembre de 2026.

——— PE-3139/2026 RGEP.17800 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone el Gobierno del certificado final de obra de instalaciones del Estadio de Vallecas exigido por el Código Técnico de la Edificación?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que el Estadio de Vallecas se inauguró el 5 de junio de 1976, con anterioridad a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y al Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Por tanto, la documentación final de obra regulada por dichas normas no resultaba exigible a su construcción original, sin perjuicio de la correspondiente a las obras de reforma posteriores sujetas a ellas. Respecto de las obras de subsanación de las deficiencias detectadas en la ITE, ejecutadas en 2025, consta certificado final de obra de 20 de febrero de 2026, suscrito por la dirección facultativa, que acredita la ejecución material de las obras conforme al proyecto y la finalización de la actuación según el proyecto aprobado y su documentación técnica. Así consta también en el informe de supervisión final de 17 de junio de 2026, que señala expresamente que el expediente contiene el certificado final de obra y el acta de recepción, y concluye que el expediente administrativo de esta actuación está formalmente completo.

——— PE-3140/2026 RGEP.17801 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone el Gobierno del libro del edificio del Estadio de Vallecas exigido por el Código Técnico de la Edificación?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que el Estadio de Vallecas se inauguró el 5 de junio de 1976, con anterioridad a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y al Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Por tanto, la documentación final de obra regulada por dichas normas no resultaba exigible a su construcción original, sin perjuicio de la correspondiente a las obras de reforma posteriores sujetas a ellas. Respecto de las obras de subsanación de las deficiencias detectadas en la ITE, ejecutadas en 2025, consta certificado final de obra de 20 de febrero de 2026, suscrito por la dirección facultativa, que acredita la ejecución material de las obras conforme al proyecto y la finalización de la actuación según el proyecto aprobado y su documentación técnica. Así consta también en el informe de supervisión final de 17 de junio de 2026, que señala expresamente que el expediente contiene el certificado final de obra y el acta de recepción, y concluye que el expediente administrativo de esta actuación está formalmente completo.

——— PE-3142/2026 RGEP.17804 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone el Gobierno de un Plan de Autoprotección del Estadio de Vallecas actualizado y registrado conforme al Real Decreto 524/2023, dado que el único documento disponible según la auditoría técnica de 2026 data de 2009?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que el Estadio de Vallecas dispone de un Plan de Autoprotección identificado en el Registro de Datos de Planes de Autoprotección con el número RDPA 1705. Consta actualización del Plan, presentada ante el órgano competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid, el 29 de julio de 2026.

——— PE-3143/2026 RGEP.17805 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone el Gobierno de certificados de legalización de la instalación de fontanería del Estadio de Vallecas?

RESPUESTA

Se informa de que el Estadio de Vallecas se inauguró el 5 de junio de 1976, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Por tanto, la documentación exigible para la puesta en servicio de las instalaciones de fontanería es la establecida por la normativa vigente en el momento de su ejecución o, en su caso, modificación. Asimismo, el estado de funcionamiento y mantenimiento de la instalación ha sido objeto de examen en las auditorías técnicas realizadas en 2026 por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el marco de dichas auditorías se han llevado a cabo actuaciones específicas sobre las redes de agua, agua caliente sanitaria (ACS) y saneamiento, así como sobre el control higiénico-sanitario, en los términos recogidos en los correspondientes informes.

——— PE-3144/2026 RGEP.17806 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone el Gobierno del certificado del registro de aparatos elevadores (RAE) del Estadio de Vallecas?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en la documentación aportada por Rayo Vallecano y las auditorías técnicas llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid, se señala que el Estadio cuenta con un ascensor, identificado con número de Registro de Aparatos Elevadores RAE 73520/A, con capacidad para cuatro personas y tres paradas.

——— PE-3146/2026 RGEP.17808 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué estudio de viabilidad económica ha realizado el Gobierno para justificar la incorporación de capital privado en la gestión del Estadio de Vallecas?

RESPUESTA

Se informa de que, en este momento, se están analizando distintos modelos de gestión que podrían resultar adecuados para el Estadio de Vallecas.

——— PE-3147/2026 RGEP.17809 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Ha valorado el Gobierno exigir al anterior concesionario la restitución de los costes derivados de la falta de mantenimiento constatada en la auditoría técnica de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que el procedimiento de extinción de las concesiones se rige por la normativa aplicable en materia de patrimonio. Se señala que la posible restitución de cualquier coste que deba afrontar la Comunidad de Madrid en relación con la falta de mantenimiento del Estadio de Vallecas se determinará en el marco del procedimiento legalmente establecido.

——— PE-3149/2026 RGEP.17840 ———

De la Diputada Sra. Garrido Ali, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de llamadas recibidas en el teléfono 012 en 2024, 2025 y lo que llevamos de 2026 desagregado por meses.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que los datos estadísticos de los Servicios 012 Atención al ciudadano están disponibles en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

——— PE-3153/2026 RGEP.17906 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las políticas puestas en marcha en la presente Legislatura para favorecer la conciliación de las mujeres deportistas madrileñas.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que, en el ámbito de las competencias de la Comunidad de Madrid, durante la presente Legislatura se han desarrollado actuaciones dirigidas a favorecer la participación y la continuidad de las mujeres en la práctica deportiva. En concreto:

- La convocatoria de becas a deportistas de 2025 de la Fundación Madrid por el Deporte contempló la posibilidad de que la Comisión Técnica valorase la concesión de becas a las deportistas que no pudieran presentar resultados deportivos por encontrarse en situación de embarazo durante el año del que se exigían dichos resultados, siempre que hubieran sido becadas por la Fundación un mínimo de dos veces en los cinco años anteriores. Esta previsión permite que la falta de resultados deportivos motivada por el embarazo no determine automáticamente la exclusión de la convocatoria.

- Se mantienen medidas transversales de apoyo al deporte femenino, entre las que se encuentran la valoración reforzada de las licencias femeninas en las subvenciones destinadas a clubes, asociaciones y federaciones deportivas; la reserva del 50 % del crédito del programa de Deporte Infantil para la participación femenina; y la configuración de competiciones infantiles en categoría abierta, evitando que la falta de un número suficiente de participantes impida la participación de deportistas o equipos femeninos.

- Se ha propuesto abordar, en el seno del Observatorio Regional para la Deportividad, la Diversidad y contra la Discriminación en el Deporte del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid, el análisis de la situación de las mujeres deportistas ante el embarazo y la maternidad. La propuesta prevé la creación de un grupo de trabajo que identifique posibles barreras, analice su incidencia en el acceso a los programas de tecnificación, la permanencia en la competición y la continuidad de las becas y ayudas, y formule propuestas con la participación de los agentes del sector deportivo.

——— PE-3154/2026 RGEP.17909 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las acciones realizadas en los años 2024, 2025 y lo que llevamos de 2026 para la promoción del deporte femenino, indicando la cuantía presupuestaria ejecutada en cada una de ellas.

RESPUESTA

En 2024, los gastos ejecutados correspondientes a la promoción del deporte femenino ascendieron a 6.473.654,09 euros, con el siguiente desglose:

- 875.000 euros en ayudas vinculadas a la participación femenina en el programa de Deporte Infantil;
- 3.192.059,09 euros en eventos deportivos con participación femenina;
- 699.800 euros en becas a deportistas femeninas;
- 38.758 euros en ayudas a asociaciones deportivas por licencias femeninas;
- 152.000 euros en ayudas a federaciones deportivas por licencias femeninas;
- y 1.515.286 euros en ayudas a clubes deportivos femeninos.

En 2025, la Comunidad de Madrid dedicó una inversión estratégica de 7,8 M euros, destinada a fomentar la participación de las mujeres en el ámbito deportivo y a consolidar estructuras que favorezcan su crecimiento. La distribución de estos recursos se detalla a continuación:

- Organización de eventos deportivos con presencia femenina: 3,2 M euros.
- Becas para deportistas femeninas: 699.800 euros.
- Ayudas a federaciones en función de las de licencias femeninas: 302.502 euros.
- Apoyo a clubes y asociaciones deportivas femeninas: 2 M euros.
- En Deporte para todos (IPAFD, MCD, deporte universitario y deporte infantil) 2 M euros.

En 2026, y a fecha de hoy:

- Las subvenciones nominativas a federaciones, en función de las licencias femeninas, han sido de 327.000 euros.
- En cuanto a eventos, se han dedicado 3,4 millones de euros.
- En Deporte para todos (deporte infantil y programas) se han dedicado a la participación femenina 2,1 M euros.
- Está a punto de resolverse las cuantías de becas a deportistas, clubes de máxima categoría y asociaciones deportivas.

——— PE-3155/2026 RGEP.17910 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 28003 "PROGRAMA DE TURISMO MICE PARA MADRID", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 432A "Turismo" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que las actuaciones son las siguientes:

- Patrocinio de la 26.ª edición de MITM – MICE and Business: 18.148,79 euros.
- Participación en la Feria The Meeting Show 2026, Londres del 24-25 mayo: 6.501,00 euros.
- Participación C.M. en Roadshow de Chicago y Toronto. 13-17 abril 2026: 1.210,00 euros.
- Cuota de Asociado C.M.-Madrid Convention Bureau 2026: 16.384,61 euros.

——— PE-3156/2026 RGEP.17911 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 48399 "FAMILIAS: OTRAS ACTUACIONES", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 336A "Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que el crédito consignado en la partida 48399, «Familias: otras actuaciones», del programa 336A, «Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva», está destinado a financiar la convocatoria de ayudas dirigidas a deportistas madrileños por su participación en

competiciones deportivas oficiales. La dotación prevista para esta convocatoria asciende a 1.500.000 euros.

Estas ayudas tienen por objeto apoyar la mejora y el perfeccionamiento deportivo de quienes hayan destacado por los resultados obtenidos durante 2025 en competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional, tanto en modalidades individuales como de equipo.

La convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva. Sus bases reguladoras se encuentran establecidas en la Orden 1853/2016, de 9 de junio, modificada por la Orden 1659/2017, de 11 de mayo. La convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 se regula mediante la Orden 392/2026, de 5 de marzo, y figura registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número 891956.

A la fecha de emisión de la presente respuesta, la relación de personas beneficiarias aún no ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

——— PE-3157/2026 RGEP.17912 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 77309 "EMPRESAS PRIVADAS", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 432A "Turismo" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que las actuaciones son las siguientes:

- MRR CAMPERO POR TI SL SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 81.495,96 euros.
- MRR RESTAURANTE BOTIN SL SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 78.366,67 euros.
- MRR EL CIELO DE URRECHU S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 53.645,67 euros.
- MRR RESVILODONES, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 53.021,21 euros.
- MRR ANTONIO SIGUERO, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 40.048,86 euros.
- MRR LISHABANA, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 28.165,00 euros.
- MRR RICE AND DRINKS, S.L SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 64.235,80 euros.
- MRR ALMIRANTE 30 HOSTELERÍA, S.L.U. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 79.020,00 euros.
- MRR JVA RESULTORÍA, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 35.662,08 euros.
- MRR FOOD MARKET 2016, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 51.119,00 euros.
- MRR GRAN CENTRAL SUITES, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 113.917,73 euros.
- MRR-SOC. ANDALUZA DE TRANSM. ELECTR.-SUBV. PROYECTOS EFIC. ENERG ALOJAM: 271.373,03 euros.
- MRR ARTIGOT CATERING, S.L SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 127.375,50 euros.
- MRR SERVICIOS Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, S.L SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 297.253,97 euros.
- MRR MALONTINA MALONTINAE, S.L.U SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 29.788,00 euros.
- MRR 1302 BALLESTA 32, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 27.180,00 euros.
- MRR V. JIMENEZ, S.A. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 81.954,55 euros.
- MRR HOTEL PUERTA DE TOLEDO, S.A. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 234.694,00 euros.
- MRR SUITES VIENA S.L SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 35.486,51 euros.

- MRR EBOLITEL 2023, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 300.000,00 euros.
- MRR RESIDENCIAL PAYMA, S.L SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 81.677,00 euros.
- MRR IMAGEN14, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 40.697,00 euros.
- MRR RESVIGP2, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 33.979,79 euros.
- MRR. EUTIMIO TRECERROSAS S.L, SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 91.651,46 euros.
- MRR. RESVIPINAR S.L.U SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 81.652,72 euros.
- MRR. ORYECO, S.L.U., SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 300.000,00 euros.
- MRR RESTAURANTES ITALIANOS ROMANO, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 49.776,39 euros.
- MRR ARROCES Y ASADOS DALIA, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 34.030,00 euros.
- MRR RESVIMAR, S.L. UNIPERSONAL SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 33.979,79 euros.
- MRR PRIMER TRES ESTRELLAS 1987, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 7.047,65 euros.
- MRR GRUPO WINTERSTALE, S.L.U. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS 37.703,39 euros.
- MRR LALO DE LALOLA SLU SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 57.444,72 euros.
- MRR EQUIPO ITERART-T, S.L.U SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 44.548,79 euros.
- MRR MONICO GOURMET, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 290.299,81 euros.
- MRR GOA MAJADAHONDA 2021, S.L.U SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 33.956,41 euros.
- MRR RESTAURA ZEPPELIN, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 194.243,00 euros.
- MRR PARQUE DEL HIELO, S.L.U. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 109.284,83 euros.
- MRR CUÉNTAME MONDRAGÓN, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 51.661,12 euros.
- MRR PRODUPAST, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 90.139,00 euros.
- MRR ALBI PUB, S.L SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 45.866,29 euros.
- MRR B2B HORSES, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 44.325,86 euros.
- MRR. LA COCINA DE LOLA S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 142.074,00 euros.
- MRR ITISFUN, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 36.825,86 euros.
- MRR ALVIBACK, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 36.825,86 euros.
- MRR ARGANDA RESTAURACIÓN, S.L SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 59.201,66 euros.
- MRR RESTAURANTE SALA, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 141.018,00 euros.
- MRR HOTEL URSO, S.L SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 46.566,02 euros.
- MRR BATUECAS 1986, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 36.522,98 euros.
- MRR ROMAN DE PENALTILARGO, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 57.981,94 euros.
- MRR PARQUE DE LAS NACIONES, S.L.U. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 50.011,06 euros.
- MRR MINIBUSES LOPEZ RUBIO S.L SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 76.816,23 euros.
- MRR AMHUDE, S.A.U. SUBV. PROYECTOS EFIC. ENERGÉTICA ALOJ. TURÍSTICOS: 375.725,40 euros.
- MRR FUTURA RIVAS RESTAURACIÓN S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 66.933,96 euros.
- MRR ORION PREMIER, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 245.565,23 euros.
- MRR FS2024, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 70.358,48 euros.
- MRR HORIZONTE M40, S.L SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 40.697,52 euros.
- MRR GARIS HISPANIA, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 29.669,67 euros.
- MRR ALCAVENT S.L.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 68.626,29 euros.
- MRR GOA 2016, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 40.967,84 euros.

- MRR AP118, S.L.U SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 70.532,52 euros.
- MRR DEL 14 AL 17, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 40.697,52 euros.
- MRR SESSA AURUNCA, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 79.136,71 euros.
- MRR CHURACATO, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 59.201,66 euros.
- MRR TEMPLO DE JUEGOS OUTLET S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 29.364,24 euros.
- MRR OLE MANOLE, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 55.728,56 euros.
- MRR ABREU GAVILANES, S.L SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 34.403,83 euros.
- MRR PETIT HOSTEL EUROPE SL SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 104.032,09 euros.
- MRR NATALIA TALAYERO SAN MIGUEL SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 88.459,37 euros.
- MRR MALVAMAR MUNTATGES, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 93.527,07 euros.
- MRR GIL Y GARAY S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 6.360,44 euros.
- MRR RIVERA CAMPANO S.A. SUBV. PROYECTOS EFIC. ENERGÉTICA ALOJ. TURIST: 7.622,62 euros.
- MRR TABERNA DE LA REINA, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 43.330,00 euros.
- MRR SUREME40, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 40.697,52 euros.
- MRR MIVIR 2014, S.L., SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 40.468,61 euros.
- MRR GUERRA DE SPECTRE, S.L.U SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 64.428,55 euros.
- MRR PETIT HOSTEL EUROPE, S.L SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 61.518,90 euros.
- MRR LA COCINA DE BOLIVAR, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 29.950,40 euros.
- MRR RESTAURACIÓN HIDROPÓNICA S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 111.666,00 euros.
- MRR CITY OF SOUND 2010,S.L SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 31.091,00 euros.
- MRR EL PRINCIPITO RESTAURANTES, S.L.U. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 41.112,09 euros.
- MRR. MONTÓN DE TRIGO, S.L. SUBV EXP EMPRESAS TURÍSTICAS: 31.325,00 euros.

——— PE-3159/2026 RGEP.17914 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 44309 "MADRID, CULTURA Y TURISMO, S.A.", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 432A "Turismo" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que las actuaciones son las siguientes:

Transferencia Nominativa Madrid Cultura y Turismo S.A.U: 2.200.000,00 euros.

——— PE-3160/2026 RGEP.17915 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 28001 "PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURAL Y EDUCATIVA", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 432A "Turismo" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que las actuaciones son las siguientes:

- CONTRATO SERVICIO SOPORTE MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN APLICACIÓN WEB NEOCOM OFICINA TUR. DICIEMBRE 2025: 1.701,56 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN DE CONTENIDOS Y RR.SS. CHINAS CERT 12 DIC 25: 6.680,20 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN Y CREACIÓN CONTENIDOS PAG WEB PROMOCIÓN TURÍSTICA COMUNIDAD DE MADRID DIC 25: 14.259,05 euros.
- CONTRATO SERVICIO CAMPAÑA PUBLICIDAD Y RRSS CERT 12 DICIEMBRE 25: 31.902,11 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN Y CREACIÓN CONTENIDO PAG WEB PROMOCIÓN TURÍSTICA COMUNIDAD DE MADRID ENE 25. C20: 14.259,05 euros.
- CONTRATO ARRENDAMIENTO ESPACIO EN FERIA FITUR-2026. IFEMA. PAG: 198.175,50 euros.
- PARTICIPACIÓN EN LA FERIA ITB BERLÍN 2026. PAGO: 26.400,00 euros.
- CONTRATO SERVICIO SOPORTE, MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN APLICACIÓN WEB NEOCOM OFIC TUR. FEBRERO 2026: 1.701,56 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN Y CREACIÓN CONTENIDO PAG WEB PROMOCIÓN TURÍSTICA COMUNIDAD DE MADRID FEBRERO 26. C21: 14.259,05 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN DE CONTENIDOS Y RR.SS. CHINAS CERT 14 FEBRERO 26: 6.680,20 euros.
- CONTRATO SERVICIO CAMPAÑA PUBLICIDAD Y RRSS CERT 15 MARZO 26: 30.854,43 euros.
- CONTRATO SERVICIO SOPORTE MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN APLICACIÓN WEB NEOCOM OFIC TUR. MARZO 2026: 1.701,56 euros.
- CONTRATO SERVICIO SOPORTE MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN APLICACIÓN WEB NEOCOM OFIC TUR. ABRIL 2026: 1.701,56 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN DE CONTENIDOS Y RR.SS. CHINAS CERT 16 ABR 26: 6.680,20 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN Y CREACIÓN CONTENIDO PAG WEB PROMOCIÓN TURÍSTICA COMUNIDAD DE MADRID ABRIL 26. C23: 14.259,05 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN DE CONTENIDOS Y RR.SS. CHINAS CERT 15 MAR 26: 6.680,20 euros.
- CONTRATO SERVICIO CAMPAÑA PUBLICIDAD Y RRSS CERT 16 ABRIL 26: 30.435,36 euros.
- CONTRATO SERVICIO CAMPAÑA PUBLICIDAD Y RRSS CERT 17 MAYO 26: 30.435,36 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN DE CONTENIDOS Y RR.SS. CHINAS CERT 17 MAYO 26: 6.680,20 euros.
- CONTRATO SERVICIO CAMPAÑA PUBLICIDAD Y RRSS CERT 18 JUNIO 26: 30.435,36 euros.
- CONTRATO SERVICIO SOPORTE MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN APLICACIÓN WEB NEOCOM OFIC TUR. JUNIO 2026: 1.701,56 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN DE CONTENIDOS Y RR.SS. CHINAS CERT 18 JUNIO 26: 6.680,20 euros.
- PAGO CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL CAMPING LOTE 2 ON LINE C BASADO: 82.570,41 euros.
- PAGO CAMPAÑA DE PUBLICIDAD MADRID RURAL LOCAL LOTE 1 OFF LINE C BASADO: 232.379,42 euros.

- CONTRATO SERVICIO SOPORTE MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN APLICACIÓN WEB NEOCOM OFIC TUR. ENERO 2026: 1.701,56 euros.
- CONTRATO STAND CONJUNTO COMUNIDAD MADRID Y AYUNTAMIENTO MADRID EN FITUR 2026: 617.100,00 euros.
- CONTRATO SERVICIO CAMPAÑA PUBLICIDAD Y RRSS CERT 13 ENERO 2026: 31.483,04 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN DE CONTENIDOS Y RR.SS. CHINAS CERT 13 ENE 2026: 6.680,20 euros.
- CONTRATO SERVICIO CAMPAÑA PUBLICIDAD Y RRSS CERT 14 FEBRERO 2026: 30.435,36 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN Y CREACIÓN CONTENIDO PAG WEB PROMOCIÓN TURÍSTICA COMUNIDAD DE MADRID MAR 26. C22: 14.259,05 euros.
- CONTRATO SERVICIO SOPORTE MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN APLICACIÓN WEB NEOCOM OFIC TUR. MAYO 2026: 1.701,56 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN Y CREACIÓN CONTENIDO PAG WEB PROMOCIÓN TURÍSTICA COMUNIDAD DE MADRID MAYO 26. C24: 14.259,05 euros.
- PAGO CAMPAÑA DE PUBLICIDAD MAD RURAL NACIONAL LOTE 1 OFF LINE C BASADO: 597.089,66 euros.
- PATROCINIO DEL FORO DE TURISMO 20 MINUTOS, AÑO 2026: 14.520,00 euros.
- FITUR 2026. CÓCTEL EN STAND COMUNIDAD DE MADRID DÍA DE MADRID: 12.155,00 euros.
- FERIA FINE 2026-ASISTENCIA DE UN DE GUÍA TURÍSTICO: 1.403,60 euros.
- SUMA ADQUISICIÓN DE 3.000 LOCALIZADORES ANTIPÉRDIDA: 9.764,70 euros.
- GUÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA TEATROS CENTENARIOS: 18.071,35 euros.
- SUMA ADQUISICIÓN 500 CAMISETAS LOGO COMUNIDAD DE MADRID Y M. MARCA: 2.897,95 euros.
- VISITAS GUIADAS PARA PROMOCIONAR LA IMPRENTA DEL QUIJOTE. PAGO ABRIL 2026: 1.512,00 euros.
- PATROCINIO CON MOTIVO DEL EVENTO DESAYUNO CAPITAL 2026: 15.488,00 euros.
- JORNADAS INFORMATIVAS DIRIGIDAS PERSONAL HOTELES. PAGO ABRIL: 4.006,07 euros.
- VISITAS GUIADAS PARA PROMOCIONAR LA IMPRENTA DEL QUIJOTE. PAGO MAYO 2026: 1.944,00 euros.
- JORNADAS INFORMATIVAS DIRIGIDAS PERSONAL HOTELES. PAGO MAYO: 4.006,07 euros.
- JORNADAS INFORMATIVAS DIRIGIDAS PERSONAL HOTELES. PAGO JUNIO: 2.003,03 euros.
- VISITAS GUIADAS PARA PROMOCIONAR LA IMPRENTA DEL QUIJOTE. PAGO JUNIO 2026: 1.944,00 euros.
- SUMA ADQUISICIÓN 200 TARROS ACEITUNAS CAMPO REAL MAD COOL: 939,40 euros.
- SUMA ADQUISICIÓN 200 BOTELLAS VERMÚ MAD COOL 2026: 544,50 euros.
- PATROCINIO MADO-MADRID ORGULLO 2026: 18.089,50 euros.
- GUÍA DIGITAL PROMOCIÓN TURÍSTICA SIERRA OESTE: 12.100,00 euros.
- PAGO CONVENIO VIDEO PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO MADRID-FITUR 2026: 51.912,99 euros.
- PAGO CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURISMO MADRID LOTE 1 OFF LINE C BASADO: 168.523,21 euros.

- CONTRATO SERVICIO SOPORTE MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN APLICACIÓN WEB NEOCOM OFIC TUR. JULIO 2026: 1.701,56 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN Y CREACIÓN CONTENIDO PAG WEB PROM. TURÍSTICA COMUNIDAD DE MADRID JUNIO 26. C25: 14.130,90 euros.
- CONVENIO COMUNIDAD DE MADRID MADCUP SL VI EVENTO INTERNACIONAL MADCUP 2026: 490.000,00 euros.
- PATROCINIO XIII EDICIÓN PREMIOS PLATINO CINE IBEROAMERICANO XCARET MEJICO 26. PAGO: 450.120,00 euros.
- PARTICIPACIÓN EN LA FERIA NAVARTUR 2026: 16.165,60 euros.
- ASISTENCIA DE UNA AZAFATA FERIA NAVARTUR FEBRERO 2026: 1.645,00 euros.
- ASISTENCIA DE DOS PERSONAS A STAND COMUNIDAD DE MADRID EN FERIA BTRAVEL: 3.571,92 euros.
- PARTICIPACIÓN EN FERIA B-TRAVEL 2026: 11.673,81 euros.
- PATROCINIO DE LA CELEBRACIÓN EVENTO PASIÓN DE CHINCHÓN 2026: 15.730,00 euros.
- SUMA ADQUISICIÓN 60 TOTEM CODIGO QR VISITMADRID: 1.210,24 euros.
- REPORTAJE FOTOGRÁFICO RUTA LITERARIA GENERACIÓN DEL 27: 1.089,00 euros.
- ASISTENCIA DE DOS PERSONAS STAND COMUNIDAD DE MADRID EN FERIA EXPOVACACIONES 2026: 3.603,38 euros.
- PATROCINIO FORO HOSTELTUR 2026-PRIMER PAGO: 9.074,40 euros.
- PATROCINIO CONGRESO EDITORES EUROPA-AMÉRICA LATINA CARIBE 2026: 17.545,00 euros.
- PATROCINIO CONGRESO EDITORES EUROPA-AMÉRICA LATINA CARIBE 2026: 17.545,00 euros.
- GRABACIÓN DE MATERIAL EN BRUTO EN DIVERSOS ENCLAVES: 18.117,33 euros.
- SUMINISTRO DE 200 BOLSAS DE PATATAS FRITAS MAD COOL 2026: 286,00 euros.
- PATROCINIO CELEBRACIÓN 50 ANIVERSARIO PANTOCRÁTOR: 3.025,00 euros.
- ASISTENCIA DE SEIS PERSONAS AL STAND MAD COOL 2026: 4.699,16 euros.
- SUMINISTRO 200 BOTELLAS SALSA BRAVA MAD COOL 2026: 1.317,80 euros.
- CAMPAÑA DISFRUTA MADRID CAMPING REALIZACIÓN ACCIONES PROMO: 14.994,62 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN DE CONTENIDOS Y RR.SS. CHINAS CERT 19 JULIO 2026: 6.680,20 euros.
- PAGO CAMPAÑA DE PUBLICIDAD PRODUCTOS DE TURISMO LOTE 2 ON LINE C BASADO: 272.900,31 euros.
- CONTRATO SERVICIO SOPORTE MANTENIMIENTO E INTEGRACIÓN APLICACIÓN WEB NEOCOM OFIC TUR. AGOSTO 2026: 1.701,56 euros.
- PATROCINIO DEL WINDEUROPE ANNUAL EVENT 2026-PAGO 5: 3.630,00 euros.
- PATROCINIO DEL WINDEUROPE ANNUAL EVENT 2026-PAGO 4: 2.420,00 euros.
- PATROCINIO DEL WINDEUROPE ANNUAL EVENT 2026-PAGO 3: 4.235,00 euros.
- PATROCINIO DEL WINDEUROPE ANNUAL EVENT 2026-PAGO 2: 3.509,00 euros.
- PATROCINIO DEL WINDEUROPE ANNUAL EVENT 2026-PAGO 1: 4.354,79 euros.
- CUOTA PARTICIPACIÓN Y STAND COMUNIDAD DE MADRID EN LA FERIA EXPOVACACIONES 2026: 12.838,03 euros.

- PATROCINIO DEL XIV FESTIVAL DE JAZZ DE COLMENAREJO 2026, 22 AL 31 DE MAYO: 10.000,00 euros.
- PATROCINIO-PASTEL ARTESANO 2 DE MAYO Y PASTEL HOMENAJE AL PAPA LEÓN XIV: 14.103,64 euros.
- PAGO CAMPAÑA DE PROMOCIÓN MADRID RURAL NACIONAL LOTE 2 ON LINE C BASADO: 249.725,61 euros.
- VÍDEOS PROMOCIONALES RESTAURANTES CENTENARIOS: 17.641,80 euros.
- AUDITORÍA Y OPTIMIZACIÓN CONTENIDOS DE LA WEB PROMOCIÓN TURÍSTICA COMUNIDAD DE MADRID:17.484,50 euros.
- ASISTENCIA GUÍA TURÍSTICO ESPECIALIZADO VINOFORUM 2026: 2.783,00 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN Y CREACIÓN CONTENIDO PAG WEB PROMOCIÓN TURÍSTICA COMUNIDAD DE MADRID JULIO 26. C26: 14.116,67 euros.
- CONTRATO SERVICIO GESTIÓN DE CONTENIDOS Y RR.SS. CHINAS CERT 20 AGOSTO: 26: 6.680,20 euros.
- CONTRATO PRIVADO PATROCINIO EVENTO MAD COOL FESTIVAL 2026. 1º PAGO: 663.080,00 euros.

——— PE-3161/2026 RGEP.17916 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 22802 "CONVENIOS CON INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 432A "Turismo" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que las actuaciones son las siguientes:

- PRIMER PAGO CONVENIO COMUNIDAD DE MADRID-ASOCIACIÓN CAMPOS DE GOLF DE MADRID: 53.681,93 euros.
- PRIMER PAGO 26 CONVENIO ASOCIACIÓN EMPRESARIOS HOSTELERÍA COMUNIDAD DE MADRID PARA PROMOCIÓN HOSTELERA 2025-2027: 101.462,35 euros.
- PRIMER PAGO CONVENIO ENTRE FEDELE Y LA COMUNIDAD DE MADRID: 19.438,86 euros.
- PRIMER PAGO CONVENIO COMUNIDAD DE MADRID IDEMICE POSIC DESTINO TURÍSTICO NEGOCIOS 2026-2027: 51.378,14 euros.
- PRIMER PAGO CONVENIO COMUNIDAD DE MADRID Y FEDE AGENCIAS VIAJES FEMAV 2025-2026: 90.145,00 euros.
- PRIMER PAGO CONVENIO ENTRE COMUNIDAD DE MADRID Y ASOCIACIONES PROFESIONALES GUÍAS TURISMO 2026-2027: 32.216,13 euros.
- PRIMER PAGO 2026 CONVENIO DIVERSA GLOBAL COMUNIDAD DE MADRID DESTINO TURÍSTICO INCLUSIVO: 56.991,00 euros.
- SEGUNDO PAGO CONVENIO CM-ASOCIACIÓN CAMPOS DE GOLF DE MADRID: 46.317,49 euros.
- PRIMER Y ÚNICO PAGO 2026 CONVENIO PLURI CM Y ASOCIACIÓN EMPRESARIOS HOSTELERÍA MADRID AHEM: 255.884,79 euros.

– SEGUNDO PAGO 26 CONVENIO ASOCIACIÓN EMPRESARIOS HOSTELERÍA COMUNIDAD DE MADRID PROMOCIÓN HOSTELERA 2025-2027: 147.285,76 euros.

——— PE-3162/2026 RGEP.17917 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 63806 "REPOSICIÓN O MEJORA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 336A "Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que con cargo al crédito de la partida 63806 del Programa 336A, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones, por los importes que a continuación se relacionan:

– Suministro videomarcador Estadio de Vallecas: 178.475 euros.
– Suministro poyetes de salida piscinas M-86: 83.716,27 euros.
– Suministro material entrenamiento gimnasio M-86: 18.149,99 euros.
– Suministro de redes para pistas de pádel Puerta de Hierro: 624,48 euros.
– Suministro material deportivo para Puerta de Hierro: 18.142,72 euros.
– Suministro de rejillas y corcheras piscinas Puerta de Hierro: 871,47 euros.
– Suministro redes de protección campo de fútbol 7 de San Vicente de Paúl: 4.751,67 euros.
– Mantenimiento y redes campo de fútbol de Canal: 12.034,97 euros.
– Suministro porterías de balonmano Puerta de Hierro: 4.537,50 euros.

——— PE-3163/2026 RGEP.17918 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 22706 "TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS: ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 432A "Turismo" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que las actuaciones son las siguientes:

– ENCARGO TRAGSATEC ELAB INFORMES TÉCNICOS ALOJ TURIST DE C.M. C 7 DIC 2025: 12.375,58 euros.
– ENCARGO TRAGSATEC ELAB INFORMES TÉCNICOS ALOJ TURIST DE C.M. C 8 ENE 2026: 14.166,02 euros.
– ENCARGO TRAGSATEC ELAB INFORMES TÉCNICOS ALOJ TURIST DE C.M. C 9 FEB 2026: 17.787,07 euros.
– ENCARGO A TRAGSATEC TRABAJOS APOYO TÉCNICO RELAC CON EL C1. CERT 11 ABR 2026: 70.536,23 euros.
– MRR ENCARGO A TRAGSATEC APOYO GEST EXP SUBV EFIC ENER Y ECON CIR DIC 2025 C16: 4.414,34 euros.

- MRR ENCARGO A TRAGSATEC APOYO GEST EXP SUBV EFIC ENER Y ECON CIR ENE 2026 C1: 4.414,33 euros.
- MRR ENCARGO PLUR TRAGSATEC APOYO GEST EXP SUBV EFIC ENERG 2025. CERT 6 FEB 2026: 1.622,82 euros.
- MRR ENCARGO PLUR TRAGSATEC APOYO GEST EXP SUBV EFIC ENERG 2025. CERT 5 ENE26: 2.434,23 euros.
- MRR ENCARGO PLUR TRAGSATEC APOYO GEST EXP SUBV EFIC ENERG 2025. CERT 4 DIC25: 32.672,22 euros.
- MRR ENCARGO A TRAGSATEC APOYO GEST EXP SUBV EFIC ENER Y ECON CIR FEB 26 C18: 13.139,43 euros.
- ENCARGO TRAGSATEC ELAB INFORMES TÉCNICOS ALOJ TURIST DE C.M. C 10 MAR 26: 19.959,60 euros.
- MRR-ENC TRAGSATEC AP GEST EXP. SUBV. EF. ENER. AMP PL CID 227. C 12 MAR 26: 2.902,67 euros.
- MRR-ENC TRAGSATEC AP GEST EXP. SUBV. EF. ENER. AMP PL CID 227. C 13 ABR 26: 490,79 euros.
- MRR-ENC TRAGSATEC AP GEST EXP. SUBV. EF. ENER. AMP PL CID 227. C 14 MAY 26: 490,79 euros.
- MRR ENCARGO A TRAGSATEC APOYO GEST EXP SUBV EFIC ENER Y ECON CIR MAR 26 C19: 2.772,91 euros.
- MRR ENCARGO A TRAGSATEC APOYO GEST EXP SUBV EFIC ENER Y ECON CIR ABR 26 C20: 8.318,72 euros.
- MRR ENCARGO A TRAGSATEC APOYO GEST EXP SUBV EFIC ENER Y ECON CIR MAY 26 C21: 1.848,62 euros.
- MRR ENCARGO PLUR TRAGSATEC APOYO GEST EXP SUBV EFIC ENERG 2025. CERT 9 MAY 26: 17.659,96 euros.
- MRR ENCARGO PLUR TRAGSATEC APOYO GEST EXP SUBV EFIC ENERG 2025. CERT 8 ABR26: 2.100,07 euros.
- MRR ENCARGO PLUR TRAGSATEC APOYO GEST EXP SUBV EFIC ENERG 2025. CERT 7 MAR 26: 2.424,67 euros.
- MRR ENCARGO A TRAGSATEC APOYO GEST EXP SUBV EFIC ENER Y ECON CIR JUN 26 C22: 924,30 euros.
- MRR-ENC TRAGSATEC AP GEST EXP. SUBV. EF. ENER. AMP PL CID 227. C 11 FEB26: 1.456,29 euros.
- MRR-ENC TRAGSATEC AP GEST EXP. SUBV. EF. ENER. AMP PL CID 227. C 10 ENE26: 1.155,60 euros.
- REVISIÓN-SEGUIMIENTO CONTENIDOS TURISMO C.M.-PLATAFORMA VIDEOCOM. JUNIO.26: 1.601,42 euros.
- GUÍA MADRID CONTEMPORÁNEO. FORMATO ACCESIBLE: 1.573,00 euros.
- CONTENIDOS EN INGLES WEB OFICIAL TURISMO C.M.: 14.883,00 euros.
- EVALUACIÓN RUTA EUROVELO IBÉRICA 2026: 1.270,74 euros.
- MRR ENCAR PLUR TRAGSATEC APOYO GEST EXP SUBV EFIC ENERG 2025. CERT 10 JUN 26: 68.135,13 euros.
- ENCARGO TRAGSATEC ELAB INFORMES TÉCNICOS ALOJ TURIST DE LA C.M. C 11ABR 26: 35.254,13 euros.

- ENCARGO A TRAGSATEC TRABAJOS APOYO TÉCNICO RELAC CON EL C1. CERT 12 JUL 26: 77.598,13 euros.
- TRABAJOS TÉCNICOS ACTUALIZACIÓN ARTE CONTEMPORÁNEO: 13.310,00 euros.
- ASESORAMIENTO TÉCNICO CREATIVO ONLINE. PATROCINIOS-OTROS 2026-PAGO 1: 1.355,20 euros.
- ASESORAMIENTO TÉCNICO VALIDACIÓN ARTÍCULOS BRANDED-PAGO 1: 2.420,00 euros.
- ASESORAMIENTO TÉCNICO VALIDACIÓN ARTÍCULOS BRANDED-PAGO 2: 2.420,00 euros.
- DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE CUADERNILLOS INFANTILES: 4.356,00 euros.
- ASESORAMIENTO TÉCNICO CREATIVO ONLINE PATROCINIOS-OTROS 2026 PAGO 2: 1.185,80 euros.
- REVISIÓN-SEGUIMIENTO CONTENIDOS TURISMO C.M.-PLATAFORMA VIDEOCOM. JULIO.26: 1.601,42 euros.
- ASESORAMIENTO TÉCNICO VALIDACIÓN ARTÍCULOS BRANDED-PAGO 3: 2.420,00 euros.
- ASESORAMIENTO TÉCNICO VALIDACIÓN ARTÍCULOS BRANDED-PAGO 4: 2.420,00 euros.
- REVISIÓN-SEGUIMIENTO CONTENIDOS TURISMO C.M.-PLATAFORMA VIDEOCOM. AGOSTO.26: 1.601,42 euros.
- REVISIÓN-SEGUIMIENTO CONTENIDOS TURISMO C.M.-PLATAFORMA VIDEOCOM. FEB. 2026: 1.601,42 euros.
- REVISIÓN-SEGUIMIENTO CONTENIDOS TURISMO C.M.-PLATAFORMA VIDEOCOM. MARZO.26: 1.601,42 euros.
- REVISIÓN-SEGUIMIENTO CONTENIDOS TURISMO C.M.-PLATAFORMA VIDEOCOM. ABRIL.26: 1.601,42 euros.
- REVISIÓN-SEGUIMIENTO CONTENIDOS TURISMO C.M.-PLATAFORMA VIDEOCOM. MAYO.26: 1.601,42 euros.

——— PE-3164/2026 RGEP.17919 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 63103 "REPOSICIÓN O MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 336A "Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026.

RESPUESTA

Se informa a su señoría del siguiente desglose:

2019/000180	Reposición o mejora de Instalaciones Deportivas	125.100,52	Dispuesto
		38.095,89	Liquidado
2021/001455	Modernización Instalaciones Deportivas eficiencia energética y sostenibilidad	175.549,21	Liquidado
2023/000836		23.033,57	Dispuesto
		97.198,46	Liquidado
2023/001167	Instalación Deportiva Canal de Isabel II	45.264,69	Liquidado

2023/001168	Instalación Deportiva San Vicente de Paul	36.999,52	Dispuesto
		61.749,72	Liquidado
2023/001170	Instalación Deportiva Mundial 86	10.778,94	Dispuesto
		983.204,68	Liquidado
2023/001171	Instalación Deportiva Campo de Fútbol Vallecas	31.798,17	Dispuesto
		55.137,74	Liquidado
2024/000996	Actuación Milla Canal	2.195.585,14	Dispuesto
		172.314,45	Liquidado

——— PE-3165/2026 RGEP.17920 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 48099 "OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 336A "Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que los créditos consignados en la partida 48099 «Otras instituciones sin fines de lucro» del programa 336A «Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva» se destinan a financiar las siguientes líneas de subvención:

Subvenciones destinadas a los clubes deportivos madrileños por la participación de sus equipos en las máximas categorías y niveles de competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, de carácter no profesional, en la temporada 2024-2025 o, en su caso, en el año 2025, según el funcionamiento federativo. Importe: 2.515.000 euros.

Subvenciones destinadas a asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, por la participación en competiciones deportivas oficiales en la temporada o año que se determine en la convocatoria, según el funcionamiento federativo. Importe: 827.677 euros.

Subvenciones destinadas a asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, por la participación en competiciones deportivas oficiales para personas con discapacidad, de carácter no profesional, en la temporada 2024-2025 o, en su caso, en el año 2025, según el funcionamiento federativo. Importe: 199.259 euros.

Asimismo, se ha destinado la cantidad de: 7.704,06 euros en recursos.

Las citadas subvenciones se tramitan en régimen de concurrencia competitiva y tienen por finalidad apoyar la participación de las entidades deportivas madrileñas en competiciones oficiales y contribuir al fomento y promoción del deporte en la Comunidad de Madrid.

——— PE-3166/2026 RGEP.17921 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 46309 "CORPORACIONES LOCALES", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 336A "Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la partida 46309 «Corporaciones Locales» del programa 336A «Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva» cuenta en el Presupuesto General de la Comunidad de Madrid para 2026 con una dotación inicial de 1.750.000 euros.

Los créditos consignados en dicha partida se destinan a financiar actuaciones de apoyo a las entidades locales en materia deportiva, mediante las correspondientes líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Deportes: participación masculina, participación femenina y organización de competiciones del programa de Deporte en Edad Escolar.

——— PE-3167/2026 RGEP.17922 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 28300 "PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 336A "Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026.

RESPUESTA

Se informa que en la partida 28300, correspondiente al subconcepto económico "Promoción del deporte femenino", estas son las actuaciones previstas y su objeto, por un importe total de 655.670,00 euros:

a) Contratos de patrocinio:

- Piloto de Motociclismo Beatriz Neila	18.140,00 euros.
- Esquiadora Olímpica Audrey Pascual	18.140,00 euros.
- Final de la Liga de Patinaje Artístico	3.500,00 euros.
- Torneo Villa de Móstoles de Judo	3.000,00 euros.
- Embassy Cup de Fútbol	9.070,00 euros.
- World Climbing Series Comunidad de Madrid	87.500,00 euros.
- Mussara Jarama 24h	35.000,00 euros.
- Mussara Carretera	65.000,00 euros.
- Premier Pádel	250.000,00 euros.
- Supercopa Femenina Baloncesto	35.000,00 euros.
- Programa RACE Motor Jóvenes	69.750,00 euros.
- Copa España Escalada Urbana (Urban Climbing 2026)	9.070,00 euros.

b) Convenios de colaboración:

- Beach Voley Protour Futures, Nations Cup y European Championship U22	17.500,00 euros.
- V Torneo Nacional "Dynamic New Athletics"	17.500,00 euros.
- World Athletics Continental Tour, Madrid 2026	17.500,00 euros.

——— PE-3168/2026 RGEP.17923 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 45990 "A UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 336A "ACTIVIDADES, TECNIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026.

RESPUESTA

Se informa que la partida que refiere en su pregunta no está dotada económicamente en 2026.

——— PE-3169/2026 RGEP.17924 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las actuaciones realizadas con cargo a la partida 22802 "CONVENIOS CON INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO", incluyéndose detalle económico de cada una de ellas, correspondiente al programa 336A "Actividades, Tecnificación y Promoción Deportiva" del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid 2026.

RESPUESTA

Se informa que en la partida 22802, denominada "Convenios con instituciones sin fines de lucro" las actuaciones previstas o ya ejecutadas y su objeto, por un importe total de 3.296.625,90 euros son:

a) Convenios de colaboración:

- Tod@s Olímpic@s	35.790,00 euros.
- Relevo Paralímpico	40.755,00 euros.
- European Cup Judo	30.000,00 euros.
- Open ATP Challenger y WTA Villa de Madrid	60.000,00 euros.
- Campeonato España Menores Voley	25.000,00 euros.
- Copa Reina Fútbol Sala Femenino	25.000,00 euros.
- Beach Voley Protour Futures, Nations Cup y European Championship U22	17.500,00 euros.
- Copa Comunidad Madrid Salto de Obstáculos	60.000,00 euros.
- Vuelta Ciclista Comunidad de Madrid	135.000,00 euros.

b) Programas con Federaciones deportivas madrileñas:

- Programa «Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid»	1.967.430,50 euros.
- Programa «Activa tu capacidad»	198.614,80 euros.
- Programa «Madrid Comunidad Deportiva»	438.412,60 euros.
- Programa «Madrid Blanco» (Esquí)	246.123,00 euros.
- Programa «Madrid Azul» (Vela)	17.000,00 euros.

——— PE-3172/2026 RGEP.17949 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones están incluidas en el plan para climatizar centros educativos que anunció la Presidenta el pasado 7 de septiembre?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta facilitada en la Comparecencia C-1059/2026 RGEP.18072 ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades.

——— PE-3173/2026 RGEP.17950 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué plazo de tiempo se va a llevar a cabo el plan de climatización de centros educativos que ha anunciado la Presidenta?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta facilitada en la Comparecencia C-1059/2026 RGEP.18072 ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades.

——— PE-3174/2026 RGEP.17951 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto y actuaciones previstas para la climatización de centros educativos.

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta facilitada en la Comparecencia C-1059/2026 RGEP.18072 ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades.

——— PE-3175/2026 RGEP.17952 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto y actuaciones previstas para mejorar la eficiencia energética de los centros educativos dentro del plan anunciado por la Presidenta.

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta facilitada en la Comparecencia C-1059/2026 RGEP.18072 ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades.

——— PE-3176/2026 RGEP.17953 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto y actuaciones previstas para mejorar la climatización de los centros educativos dentro del plan anunciado por la Presidenta.

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta facilitada en la Comparecencia C-1059/2026 RGEP.18072 ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades.

——— PE-3177/2026 RGEP.17954 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto y actuaciones previstas para garantizar la accesibilidad de los centros educativos dentro del plan anunciado por la Presidenta.

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta facilitada en la Comparecencia C-1059/2026 RGEP.18072 ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades.

——— PE-3188/2026 RGEP.18048 ———

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué estrategias persigue el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para regular los pisos turísticos?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la regulación de las viviendas de uso turístico ha quedado recientemente actualizada mediante la publicación del nuevo Decreto 27/2026, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 79/2014, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico de la Comunidad de Madrid.

——— PE-3209/2026 RGEP.18151 ———

Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué inversiones se comprometerá a realizar el Gobierno para garantizar que la totalidad de la información accesible de las sedes judiciales esté disponible en braille?

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa a su señoría de que las sedes judiciales actualmente en construcción incorporan señalización en braille en las zonas de acceso de público. Esta medida está prevista tanto en la Ciudad de la Justicia de Madrid como en los nuevos palacios de justicia de Móstoles y Collado Villalba.

Asimismo, el proyecto de ejecución que se redactará para la construcción del Palacio de Justicia de Pozuelo de Alarcón incluirá, entre sus prescripciones técnicas, la instalación de señalización en braille.

——— PE-3421/2026 RGEP.19199 ———

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con los 1.250 euros anunciados por la Presidenta de la Comunidad de Madrid durante el Debate

sobre el Estado de la Región para contratar a una persona sustituta por paternidad, cuidados familiares o incapacidad, ¿qué dotación presupuestaria tendrá esta medida?

RESPUESTA

Se prevé una dotación de 2.000.000 de euros para 2027.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

——— PNL-145/2026 RGEP.6982 ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, rechazó la Proposición No de Ley PNL-145/2026 RGEP.6982, del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Reforzar los mecanismos de planificación de la contratación pública en la Administración de la Comunidad de Madrid y su sector público institucional con el fin de evitar situaciones de fraccionamiento indebido de contratos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2. Establecer sistemas de supervisión y control interno que permitan detectar de forma temprana posibles supuestos de fraccionamiento contractual o utilización reiterada de contratos menores para atender necesidades estructurales o recurrentes.

3. Garantizar la correcta aplicación del artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, reforzando los mecanismos de control sobre la utilización de contratos menores, de modo que su utilización responda exclusivamente a necesidades puntuales y no sustituya indebidamente a los procedimientos ordinarios de licitación pública.

4. Implantar sistemas de seguimiento que permitan identificar la reiteración de contratos menores con un mismo objeto o proveedor, especialmente cuando se produzcan dentro de un mismo ejercicio presupuestario o en ámbitos de contratación recurrente.

5. Reforzar los mecanismos de control sobre el historial de cumplimiento contractual de las empresas adjudicatarias, con el fin de evitar la reiteración de adjudicaciones a empresas que hayan sido objeto de penalidades graves, resoluciones contractuales o incumplimientos significativos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Elaborar informes periódicos de evaluación sobre el uso de contratos menores, las penalidades impuestas a empresas adjudicatarias y los riesgos de fraccionamiento contractual en el ámbito de la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

7. Impulsar la realización de auditorías externas e independientes sobre la contratación pública en sectores especialmente sensibles, tales como servicios sociales, atención a la dependencia, atención a víctimas de violencia de género, infancia o servicios sociosanitarios.

Estas auditorías deberán incluir:

- Análisis de la concentración de contratos públicos en determinados operadores económicos.
- Evaluación del cumplimiento contractual de las empresas adjudicatarias.
- Revisión de penalidades, incidencias y resoluciones contractuales.
- Análisis de la calidad real de los servicios prestados en relación con los pliegos de contratación.

8. Incorporar recomendaciones de mejora en la planificación y supervisión de la contratación pública atendiendo a las orientaciones formuladas por la CNMC, el Tribunal de Cuentas y los órganos de fiscalización externa.

Sede de la Asamblea, 22 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PNL-324/2026 RGEP.16511 ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, rechazó la Proposición No de Ley PNL-324/2026 RGEP.16511, del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio del objetivo de avanzar hacia una Red Pública de Educación Infantil 0-3 progresivamente de gestión directa ya defendido mediante la PNL-219/2026, a:

1. Abrir, en el plazo máximo de quince días, un proceso coordinado de negociación e interlocución para mejorar las condiciones laborales y educativas de las escuelas infantiles públicas 0-3, utilizando los instrumentos correspondientes a cada modalidad de gestión. El Gobierno presentará en el plazo de un mes propuestas concretas sobre retribuciones, jornada y calendario, plantillas, sustituciones, temporalidad, ratios, pareja educativa, formación y salud laboral, acompañadas de calendario, estimación económica y financiación.

2. Impulsar de manera inmediata, al amparo de la disposición transitoria cuarta del XIII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil, la negociación con las organizaciones legitimadas de un complemento retributivo autonómico para el personal de las escuelas infantiles y casas de niños de la red pública cuya relación laboral se rija por dicho convenio.

La propuesta del Gobierno deberá combinar:

a) una mejora retributiva común para el conjunto del personal incluido en el acuerdo; y

b) mientras convivan las tablas A y B del anexo II, un componente diferencial de igualación para las personas sujetas a la Tabla B, de manera que desde la fecha de efectos del acuerdo las mismas categorías profesionales alcancen una retribución salarial de referencia equivalente, con independencia de la tabla aplicable, sin perjuicio de antigüedad u otros complementos individuales.

El Gobierno presentará una propuesta económica concreta con cuantías, financiación y fecha de efectos.

3. Evaluar durante el primer trimestre del curso 2026-2027 si el incremento del 9,1 % de los módulos de financiación y de los precios máximos de licitación resulta suficiente para atender la

evolución de los costes laborales, las plantillas, las sustituciones y los estándares educativos exigidos. En los contratos sujetos a la Tabla B se garantizará una financiación suficiente para acompañar los incrementos salariales previstos y evitar que una insuficiencia de financiación pública pueda dar lugar a los supuestos contemplados en el artículo 65 bis del XIII Convenio.

4. Garantizar, de acuerdo con la disposición adicional octava del XIII Convenio colectivo, que las nuevas licitaciones de gestión indirecta incorporen en sus presupuestos y pliegos los costes salariales correspondientes a la Tabla A del anexo II y que, en los contratos anteriores, se tengan en cuenta las obligaciones salariales aplicables y la suficiencia económica del contrato antes de cualquier prórroga. Las licitaciones incorporarán igualmente las dotaciones necesarias para garantizar pareja educativa, sustituciones, servicios esenciales y estándares de calidad, seguridad e inclusión.

5. Hacer efectivo el compromiso de incorporar dos profesionales educativos por aula en los nuevos contratos de gestión indirecta y publicar el calendario previsto de finalización y nueva licitación de los contratos afectados. Las plantillas deberán calcularse de modo que la pareja educativa pueda mantenerse de manera efectiva durante los periodos de atención directa, teniendo en cuenta jornadas, descansos, tutorías, coordinación, horario ampliado, permisos, bajas y demás ausencias.

6. Garantizar una cobertura ágil de vacantes, bajas, permisos y demás ausencias cuando afecten a las ratios efectivas, a la pareja educativa, a la seguridad o a la adecuada atención de los niños y niñas. Para ello se reforzarán los mecanismos de sustitución en la gestión directa, se impulsarán mecanismos equivalentes mediante la cooperación con los ayuntamientos y se establecerán obligaciones verificables de sustitución en los contratos de gestión indirecta.

7. Aprobar una propuesta autonómica de reducción progresiva de las ratios del primer ciclo de Educación Infantil que pueda comenzar a aplicarse durante el curso 2026-2027 y que tome como referencia la modificación en tramitación del Real Decreto 132/2010, incluida la propuesta de ratios máximas de 4 alumnos por profesional entre 0 y 1 año, 6 entre 1 y 2 y 8 entre 2 y 3 años. La planificación autonómica deberá prever su adaptación al marco básico estatal que finalmente se apruebe y cuantificar las necesidades adicionales de plantilla y financiación.

8. Remitir a la Asamblea de Madrid antes del 31 de diciembre de 2026 un informe sobre el resultado de la negociación, la propuesta y, en su caso, el acuerdo alcanzado sobre el complemento autonómico y la igualación retributiva, la evolución de la financiación, la implantación de la pareja educativa, las actuaciones realizadas en materia de sustituciones y ratios y las cuestiones que continúen pendientes.

Sede de la Asamblea, 22 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

PNL-382/2026 RGEP.19887

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, rechazó la Proposición No de Ley PNL-382/2026 RGEP.19887, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Llevar a cabo las reformas normativas que garanticen el ejercicio de la libertad de conciencia de los trabajadores públicos dependientes directamente de la Comunidad de Madrid en el caso de ejecución del lanzamiento de vivienda habitual.

2. Evitar el uso de cuerpos cuya función sea la atención a emergencias para ejecución de lanzamientos.

3. Garantizar la ausencia absoluta de ningún tipo de represalia laboral ni de ningún tipo a los trabajadores que en virtud de su libertad de conciencia rechacen participar en los operativos de lanzamientos de vivienda habitual.

Asimismo, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a instar a cada uno de los ayuntamientos madrileños a:

– Replicar las mismas garantías y prevenciones para los trabajadores municipales de sus distintos cuerpos policiales, de bomberos, sanitarios u otros a los que se inste a prestar sus funciones en lanzamientos de vivienda habitual.

Sede de la Asamblea, 22 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

3.5 MOCIONES

——— M-3/2026 RGEP.20917 ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026, rechazó la Moción M-3/2026 RGEP.20917, del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, subsiguiente a la Interpelación I-54/2024 RGEP.13483, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de vivienda en la Comunidad de Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, en el ámbito de sus competencias, disponga lo siguiente:

1. Garantizar la prioridad nacional de los españoles en todos los frentes de la vivienda: para acceder a una vivienda social, para acceder a una vivienda protegida y para ser receptor de cualquier tipo de ayuda relacionada con la vivienda.

2. Atajar la adquisición masiva de vivienda por capital extranjero estableciendo una fiscalidad diferenciada para compradores no comunitarios. La recaudación resultante se destinará a bonificaciones y exenciones fiscales para la compra de vivienda por parte de españoles y a la construcción de vivienda protegida.

3. Explorar cuantas fórmulas sean necesarias para limitar la demanda extranjera no residente, que está inflando los precios de la vivienda y dificultando la emancipación y la seguridad residencial de los españoles en muchas localidades de nuestro país.

4. Impulsar cuantas reformas legales sean necesarias, a todos los niveles competenciales incluyendo instancias europeas, para que la adquisición de una primera vivienda habitual sea nueva o de segunda mano, quede libre de cargas fiscales para los españoles.

5. Impulsar una exhaustiva revisión de todas las tasas e impuestos municipales y autonómicos con el objeto de suprimir y/o bonificar todas aquellas tasas e impuestos involucrados en el proceso edificatorio y que provocan un encarecimiento del precio final de los inmuebles.

6. Incrementar de manera sustancial y sostenida en el tiempo la producción de vivienda nueva: ampliación de suelo disponible, agilización de los procedimientos, supresión de trabas regulatorias innecesarias que obstaculizan el desarrollo del sector, simplificación administrativa y eliminación de cargas burocráticas y duplicidades normativas, al tiempo que se articulan instrumentos de financiación adecuados para promotores y constructores nacionales.

7. Incrementar la construcción de viviendas protegidas y sociales en régimen de propiedad o arrendamiento con opción de compra mediante fórmulas de colaboración público-privada para garantizar que los jóvenes y las familias españolas puedan adquirir un hogar, especialmente aquellos con menos recursos.

8. Promocionar un modelo de alquileres que armonice los intereses de arrendadores (seguridad jurídica, garantía de cobro y recuperación de la posesión) y arrendatarios (asequibilidad, estabilidad). Se impulsarán incentivos fiscales al alquiler de larga duración y asequible, a la compra de vivienda y al acceso a financiación hipotecaria, así como deducciones significativas en el IRPF para jóvenes inquilinos. También se incluirá la reducción del tipo impositivo del IRPF con cada nuevo hijo.

Sede de la Asamblea, 22 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARECENCIAS

5.1.1 COMPARECENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1193/2026 RGEP.20699 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo ante el Pleno, con el siguiente objeto: al objeto de valorar el impacto en el tejido productivo madrileño del Estado Actual de la Red Eléctrica, (por vía art. 208.2.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el

Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1210/2026 RGEP.21102 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Digitalización ante el Pleno, con el siguiente objeto: al objeto de Informar sobre su último viaje del mes de septiembre a Estados Unidos (por vía art. 208.2.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1194/2026 RGEP.20700 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Andoni Lorenzo Garmendia, Presidente del Foro Español de Pacientes, ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: informar sobre la participación de las asociaciones de pacientes en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1196/2026 RGEP.20822 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Ezquiaga, doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Madrid, ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: al objeto de analizar económicamente la viabilidad de nuevas herramientas de política pública para garantizar el acceso a la vivienda en nuestra región (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1197/2026 RGEP.20823 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Ezquiaga, doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Madrid, ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre posibles actuaciones que pudiera impulsar la Comunidad de Madrid en relación con el acceso a la vivienda en régimen de protección pública (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1198/2026 RGEP.20824 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Ezquiaga, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Madrid, ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre los factores que determinan la actual escalada de precios del alquiler en la región (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del

Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1199/2026 RGEP.20825 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Ezquiaga, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Madrid, ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre la viabilidad de los actuales modelos de colaboración público-privada en la gestión de vivienda asequible en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1200/2026 RGEP.20826 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio Ezquiaga, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Autónoma de Madrid, ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre los factores económicos que determinan la actual escalada de precios en el mercado del alquiler en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1201/2026 RGEP.20922 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del representante de la Federación de Mujeres Progresistas ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre medidas necesarias para avanzar en la lucha contra la violencia de género (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1202/2026 RGEP.20923 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del representante de la Federación de Mujeres Jóvenes ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre medidas para mejorar la lucha contra la violencia de género (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1203/2026 RGEP.20924 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del representante de la Fundación Mujeres ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre medidas para avanzar en la lucha contra la violencia de género (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1204/2026 RGEP.20925 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Yolanda Domínguez Rodríguez, investigadora experta en violencia digital hacia las mujeres,

ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre medidas necesarias para combatir la violencia digital, recogida como una forma de violencia de género en el Pacto de Estado (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1207/2026 RGEP.21078 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de un representante de la Plataforma Vecinal de San Blas - Simancas ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: necesidades de índole sanitaria para la regeneración del entorno de la calle Amposta de Madrid (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1211/2026 RGEP.21103 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Digitalización ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: al objeto de Informar sobre su último viaje en el mes de septiembre a Estados Unidos (por vía art. 209.1.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Digitalización, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1212/2026 RGEP.21104 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Luis Socías Uribe, Director General de la Fundación Madrid por la Competitividad, ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: informar de la ejecución del acuerdo marco de servicio de agencia de viajes de la Fundación Madrid por la Competitividad en relación con el viaje institucional a México de la Presidenta de la Comunidad de Madrid en mayo de 2026 (por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Economía y Empleo, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1213/2026 RGEP.21105 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Luis Socías Uribe, Director General de la Fundación Madrid por la Competitividad, ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: informar sobre la contratación, facturación y pago de los servicios de agencia de viajes gestionados por la Fundación en relación con el viaje institucional a México de la Presidenta de la Comunidad de Madrid en mayo de 2026 (por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Economía y Empleo, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1214/2026 RGEP.21106 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: comparecencia del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma

resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1215/2026 RGEP.21107 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1216/2026 RGEP.21108 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Digitalización ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: comparecencia del Sr. Consejero de Digitalización, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Digitalización correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1217/2026 RGEP.21109 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Educación, Ciencia y Universidades ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda,

con el siguiente objeto: comparecencia de la Sra. Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1218/2026 RGEP.21110 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: comparecencia del Sr. Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1219/2026 RGEP.21111 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Sanidad ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: comparecencia de la Sra. Consejera de Sanidad, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Sanidad correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar

su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1220/2026 RGEP.21112 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: comparecencia del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1221/2026 RGEP.21113 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1222/2026 RGEP.21114 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente

objeto: comparecencia del Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, al objeto de informar sobre la liquidación del presupuesto de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte correspondiente al ejercicio 2025 (por vía art. 209.1.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3303/2026 RGEP.20808 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué norma se fundamenta la Agencia de Vivienda Social para considerar que la mayoría de edad de los hijos convivientes de un titular fallecido impide la regularización contractual a su favor?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3304/2026 RGEP.20809 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones realiza la Agencia de Vivienda Social respecto de los familiares convivientes de un titular fallecido tras archivar su solicitud de subrogación?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3305/2026 RGEP.20812 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: tras la nota de prensa de la Comunidad de Madrid del 5 de octubre de 2026, con el título "Díaz Ayuso anuncia dos nuevas rebajas de impuestos para facilitar la compra de viviendas a jóvenes menores de 40 años con un ahorro de 116 millones de euros", ¿cuál es el precio medio de la vivienda usada que se ha utilizado para calcular el ahorro fiscal medio de 2.850 euros por beneficiario?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3310/2026 RGEP.20833 ———

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la inversión extranjera en la Comunidad de Madrid durante esta Legislatura?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3312/2026 RGEP.20835 ———

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la política de transparencia de su Gobierno?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3313/2026 RGEP.20836 ———

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace de las políticas de vivienda de su Gobierno?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3314/2026 RGEP.20837 ———

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la relación de su Gobierno con los municipios de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3315/2026 RGEP.20838 ———

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la relación del Gobierno de la Comunidad de Madrid con el Gobierno de España?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3316/2026 RGEP.20839 ———

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el efecto de sus políticas de vivienda destinadas a las personas jóvenes de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3317/2026 RGEP.20840 ———

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué acciones tiene previstas para contener el precio del alquiler de vivienda en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3319/2026 RGEP.20842 ———

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el resultado de las políticas de vivienda de su Gobierno?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3320/2026 RGEP.20848 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno el convenio que ha firmado la Comunidad de Madrid con el Ministerio para la Transformación Digital y de Función Pública para el desarrollo de servicios digitales inteligentes en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3321/2026 RGEP.20850 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la Comunidad de Madrid el modelo 4+1 en la contratación de facultativos para Atención Primaria, consistente en desplazar a profesionales a un centro diferente al de su puesto de trabajo para cubrir necesidades de servicio?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3324/2026 RGEP.20857 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre el funcionamiento del SUMMA 112 en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3325/2026 RGEP.20859 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el calendario previsto para poner fin a las guardias médicas de 24 horas en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3327/2026 RGEP.20863 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Contempla la Comunidad de Madrid el reconocimiento profesionales de los Enfermeros/as de Cuidados Paliativos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3328/2026 RGEP.20865 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿A qué atribuye la Comunidad de Madrid que ningún licitador se presentara al contrato de "hospitalización para la prestación de cuidados paliativos a pacientes con enfermedades avanzadas y progresivas y pronóstico vital limitado"?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3329/2026 RGEP.20867 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Va a externalizar la Comunidad de Madrid la cobertura sanitaria de los cuidados paliativos en Unidades de Media Estancia?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3331/2026 RGEP.20871 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos centros de Salud en la Comunidad de Madrid tienen cubiertas todas sus plazas asignadas de Médicos de Atención Primaria?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3335/2026 RGEP.20879 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera suficiente la Comunidad de Madrid el presupuesto destinado en 2026 a financiar los hospitales públicos de nuestra región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3336/2026 RGEP.20881 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a tomar el Gobierno para mejorar la integridad, veracidad y trazabilidad de las listas de espera sanitaria en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3338/2026 RGEP.20885 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera la Comunidad de Madrid que la inauguración del complejo sociosanitario de HM Hospitales en Tres Cantos mejorará la atención sanitaria de sus habitantes?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3340/2026 RGEP.20899 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Va a implementar la Comunidad de Madrid las mejoras en la atención a las secuelas de la poliomielitis y al síndrome postpolio habilitadas por la Orden Ministerial SND/356/2026, de 13 de Abril?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3341/2026 RGEP.20926 ———

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos días va a mantener el Consejo de gobierno la estación de metro de Sol cerrada?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3342/2026 RGEP.20927 ———

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son los criterios del Consejo de Gobierno para decidir cuándo una protesta justifica el cierre de infraestructuras de transporte público?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3343/2026 RGEP.20928 ———

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué el Consejo de Gobierno ha optado por el cierre de la estación del metro de Sol en lugar de reforzar las labores de limpieza?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3344/2026 RGEP.20932 ———

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Consejo de gobierno cerrar estaciones de metro cuando haya huelgas o manifestaciones?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3345/2026 RGEP.20943 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos para cerrar la estación de Metro de Sol el 16 de octubre de 2026.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3346/2026 RGEP.20946 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de los informes técnicos que motivaron el cierre de la estación de Metro de Sol?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3347/2026 RGEP.20949 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios de prevención de riesgos laborales se han aplicado para determinar la necesidad de cerrar la estación de Metro de Sol?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3348/2026 RGEP.20960 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Consejo de Gobierno la programación de la compañía Batsheva Dance Company, en los Teatros del Canal?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3349/2026 RGEP.20961 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios ha seguido el Consejo de Gobierno para programar a la compañía israelí Batsheva Dance Company en los Teatros del Canal?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3350/2026 RGEP.20979 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tiene previstas el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar la difusión pública del patrimonio arqueológico de la Guerra Civil española?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3351/2026 RGEP.21062 ———

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la evolución en materia de personal del Servicio Madrileño de Salud en lo que va de Legislatura?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3353/2026 RGEP.21067 ———

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Consejo de Gobierno para garantizar una distribución equilibrada de las infraestructuras entre los municipios de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3354/2026 RGEP.21068 ———

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios objetivos utiliza el Consejo de Gobierno para determinar las necesidades de infraestructuras de cada municipio?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3355/2026 RGEP.21069 ———

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios objetivos utiliza el Consejo de Gobierno para determinar las necesidades de infraestructuras supramunicipales?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3356/2026 RGEP.21098 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población LGTBIQ+?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3357/2026 RGEP.21099 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población migrante?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3358/2026 RGEP.21100 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población gitana?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3361/2026 RGEP.21117 ———

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de coordinación mantiene el Consejo de Gobierno con los ayuntamientos para identificar, priorizar y atender sus demandas de nuevas infraestructuras?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3363/2026 RGEP.21123 ———

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Consejo de Gobierno que la red del metro actualmente da un buen servicio a la población?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3364/2026 RGEP.21124 ———

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son los principales motivos por los que las viviendas vacías de la Agencia de Vivienda Social no se incorporan de manera inmediata al procedimiento de adjudicación?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3365/2026 RGEP.21170 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios ha utilizado la Consejería de educación para establecer los servicios mínimos durante la huelga educativa indefinida?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3366/2026 RGEP.21181 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué propuestas tienen previstas para que la huelga educativa indefinida en Madrid finalice a la mayor brevedad posible?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3367/2026 RGEP.21196 ———

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto adoptar alguna nueva medida para mejorar, dentro de sus competencias, la gestión de las pensiones no contributivas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3368/2026 RGEP.21234 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para garantizar que no se cazan las especies de aves afectadas por las cautelares establecidas por los tribunales sobre la orden de vedas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3369/2026 RGEP.21236 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3370/2026 RGEP.21238 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es su valoración de la política de transparencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3371/2026 RGEP.21279 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas de política fiscal está estudiando el Gobierno para aliviar el esfuerzo económico que supone el alquiler de vivienda habitual para las personas trabajadoras con ingresos bajos y medios?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3372/2026 RGEP.21280 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué evaluación ha realizado el Gobierno regional sobre el impacto que tendrán las nuevas rebajas del ITP y del AJD anunciadas para 2027 en el acceso efectivo a una vivienda habitual por parte de la población joven de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3374/2026 RGEP.21329 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno sobre los resultados del informe definitivo "Control financiero al IES Hotel Escuela. Plan de Auditoría 2024".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3375/2026 RGEP.21331 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno sobre los resultados del informe definitivo "Control financiero Conservatorio Profesional de Música de Alcalá de Henares. Plan de auditoría 2024".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3378/2026 RGEP.21357 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para dar cumplimiento a la suspensión cautelar de la caza de aves acordada por el Auto de 6 de octubre de 2026 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid respecto de la Orden 2511/2026 de 25 de junio?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3379/2026 RGEP.21427 ———

Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo explica el gobierno que no apareciera en el portal de transparencia la reunión de la presidenta y la consejera de hacienda con miembros de la fundación Civismo que tuvo lugar el pasado 15 de enero?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3381/2026 RGEP.21446 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo ha articulado el Gobierno regional la participación de entidades privadas en la elaboración de las medidas fiscales sobre transmisión de empresas familiares tramitadas durante 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3382/2026 RGEP.21447 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios aplica el Gobierno regional para seleccionar las entidades consultadas durante la elaboración de sus propuestas de beneficios fiscales?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3383/2026 RGEP.21448 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas aplica el Gobierno regional para dar publicidad a las consultas que mantiene con entidades privadas durante la elaboración de sus iniciativas tributarias?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3384/2026 RGEP.21449 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos utiliza el Gobierno regional para dejar constancia de las propuestas de grupos de interés recibidas durante la elaboración de sus iniciativas tributarias?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3385/2026 RGEP.21450 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo articula el Gobierno regional la participación de entidades privadas en la elaboración de sus propuestas de modificación de los tributos cedidos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3386/2026 RGEP.21451 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo articula el Gobierno regional la participación de entidades privadas en la elaboración de sus propuestas de carácter económico?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3387/2026 RGEP.21452 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos aplica el Gobierno regional para comprobar que las reuniones de sus miembros con grupos de interés en el ámbito de la economía quedan reflejadas en sus agendas públicas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3388/2026 RGEP.21453 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos aplica el Gobierno regional para comprobar que las reuniones de sus miembros con grupos de interés quedan reflejadas en sus agendas públicas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3389/2026 RGEP.21454 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios aplica el Gobierno regional para determinar el carácter institucional de las comidas de trabajo de sus miembros con representantes empresariales?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3390/2026 RGEP.21455 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios aplica el Gobierno regional para incluir en las agendas públicas de sus miembros las reuniones con entidades que promueven propuestas de política económica?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3391/2026 RGEP.21456 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué objetivos tiene el Gobierno regional en sus reuniones con representantes de la Fundación Civismo?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3392/2026 RGEP.21457 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de las aportaciones de la Fundación Civismo a la elaboración de la política económica de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3393/2026 RGEP.21458 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterio aplicó el Gobierno regional para determinar la publicidad en las agendas institucionales del encuentro con la Fundación Civismo del 15 de enero de 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3394/2026 RGEP.21459 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué asuntos de política económica abordó el Gobierno regional en el encuentro con la Fundación Civismo del 15 de enero de 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3395/2026 RGEP.21460 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué objetivos perseguía el Gobierno regional con su participación en el encuentro con la Fundación Civismo celebrado el 15 de enero de 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3401/2026 RGEP.21501 ———

De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tienen previstos para retención de talento docente en la Formación Profesional pública madrileña?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3402/2026 RGEP.21504 ———

De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo planea el gobierno desarrollar la normativa pertinente para la contratación de docentes especialistas en el ámbito de la Formación Profesional de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3403/2026 RGEP.21510 ———

De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: la ley orgánica de 2022 prevé la figura del prospector de empresas, figura que facilita los contactos entre los centros de FP y las empresas, en especial pequeñas, medianas y microempresas. ¿Cuáles son los planes del gobierno para el desarrollo normativo de esta figura dentro del sistema público madrileño de formación profesional?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3404/2026 RGEP.21512 ———

De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno para garantizar que ningún alumno de Formación Profesional pública se quede sin poder titularse por falta de profesorado?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3405/2026 RGEP.21516 ———

De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de las dificultades del alumnado de Formación Profesional pública para encontrar plazas en la fase de formación en empresa ante la ausencia de la figura del prospector de empresas en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3406/2026 RGEP.21518 ———

De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno adecuado que la búsqueda de empresas para la formación del alumnado de FP recaiga en los tutores de los centros?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3407/2026 RGEP.21520 ———

De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Gobierno implantar la figura del prospector de empresas en los centros públicos de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3408/2026 RGEP.21525 ———

De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración sobre los precios públicos para la matriculación en Ciclo Formativo de Grado Superior en centros públicos de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3409/2026 RGEP.21528 ———

De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se planea extender la bonificaciones al 100% en los precios públicos para la matrícula en un Ciclo Formativo de Grado Superior en los centros públicos madrileños a la generalidad del alumnado que quiera cursas estos ciclos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3410/2026 RGEP.21531 ———

De la Diputada Sra. Borrás Vergel, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Planea el gobierno extender la becas para cursar ciclos formativos en centros privados también al alumnado que cursa ciclos formativos de grado medio y superior en centros públicos en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3411/2026 RGEP.21532 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno el grado de cumplimiento de la obligación de publicar las agendas de los altos cargos, establecida en el artículo 10 de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3413/2026 RGEP.21534 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno para garantizar que todos los altos cargos publiquen su agenda de forma completa y actualizada en el Portal de Transparencia?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3415/2026 RGEP.21536 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios aplica el Gobierno regional para decidir qué reuniones y actividades de los altos cargos se incluyen en las agendas públicas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3416/2026 RGEP.21537 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Gobierno reforzar los mecanismos de supervisión y, en su caso, de sanción ante el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa sobre agendas, previstos en el Título VI de la Ley 10/2019?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3417/2026 RGEP.21538 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo garantiza el Gobierno la coherencia entre las agendas publicadas y el Registro de Transparencia de la Comunidad de Madrid, de modo que la ciudadanía pueda conocer con quién se reúnen los altos cargos y con qué fin?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3421/2026 RGEP.21545 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/2019 respecto a las agendas de los directores generales y de los altos cargos del sector público institucional?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3431/2026 RGEP.21565 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios han llevado al Gobierno regional a decidir el traslado temporal del despacho de la Presidenta a dependencias del Canal de Isabel II?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4658/2026 RGEP.20660 ———

Del Diputado Sr. Martínez Pérez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid la calidad y la suficiencia del servicio de transporte publico interurbano que actualmente se presta en el municipio de San Martín de la Vega?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4660/2026 RGEP.20671 ———

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué efectos ha tenido sobre la ejecución del Programa 923M del presupuesto de 2026 la situación del contrato de servicios "Vigilancia y seguridad en las oficinas de empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid"?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4661/2026 RGEP.20679 ———

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué posición defendió el Gobierno de la Comunidad de Madrid en los acuerdos del sistema nacional de salud que han dado lugar a la modificación de los campos relativos al sexo en sip-cibeles?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4662/2026 RGEP.20680 ———

De la Diputada Sra. Barrero Alba, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué repercusiones tienen las modificaciones introducidas respecto al sexo de los pacientes en SIP-CIBELES sobre los sistemas de información clínica del servicio madrileño de salud?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4663/2026 RGEP.20701 ———

De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando la Dirección General de Juventud para dar a conocer el nuevo Carné Joven desde los 12 años?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Juventud, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4664/2026 RGEP.20702 ———

De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: ¿Qué resultados está obteniendo el servicio de asistencia psicológica dirigido a los jóvenes madrileños?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Juventud, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4665/2026 RGEP.20703 ———

De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: ¿Qué ayudas está concediendo la Dirección General de Juventud a los ayuntamientos para desarrollar actividades juveniles?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Juventud, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4666/2026 RGEP.20704 ———

De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: ¿Qué actividades y programas está impulsando la Comunidad de Madrid para fomentar el ocio saludable entre los jóvenes?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Juventud, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4667/2026 RGEP.20705 ———

De la Diputada Sra. García Jabonero, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué evolución ha tenido la aplicación de los beneficios fiscales autonómicos en el impuesto sobre sucesiones y donaciones durante esta Legislatura?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4668/2026 RGEP.20711 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar el gobierno frente a la denuncia de una ex trabajadora de la residencia de mayores Vitalia Home de Torrejón de Ardoz?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4670/2026 RGEP.20725 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Qué avances se han producido, por parte de Planifica Madrid, Proyectos y Obras M.P., S.A. en la planificación de la Plataforma Logística a desarrollar en el municipio de Arganda del Rey, en los terrenos de la UE-141-"Gallina Blanca"?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4671/2026 RGEP.20726 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones para la puesta en marcha, por parte de Planifica Madrid, Proyectos y Obras M.P., S.A. la Plataforma Logística a desarrollar en el municipio de Arganda del Rey, en los terrenos de la UE-141- "Gallina Blanca"?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4672/2026 RGEP.20727 ———

De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones prevé la Consejería para reforzar la vida independiente y garantizar que las personas con discapacidad puedan decidir sobre sus propios apoyos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4673/2026 RGEP.20729 ———

De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Cómo va a garantizar el Gobierno regional que las prestaciones de asistencia personal respondan a las necesidades reales de las personas con discapacidad que lo necesiten?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4674/2026 RGEP.20731 ———

De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar la Comunidad de Madrid para adaptar sus políticas de discapacidad y autonomía personal a la nueva Ley 4/2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4678/2026 RGEP.20749 ———

De la Diputada Sra. Gómez Rodríguez, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Cómo está afectando al turismo en Madrid la acampada en la Puerta del Sol?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4679/2026 RGEP.20750 ———

De la Diputada Sra. Gómez Rodríguez, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: en relación con los actos que estaban previstos en la Puerta del Sol por el 12 de octubre ¿ha afectado o impedido la acampada la celebración de los mismos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4680/2026 RGEP.20751 ———

De la Diputada Sra. Gómez Rodríguez, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Cómo la valora la evolución del turismo en los municipios de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4681/2026 RGEP.20752 ———

De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno regional para facilitar el acceso de los jóvenes a su primera vivienda?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4682/2026 RGEP.20753 ———

De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones maneja el Gobierno regional para la implantación del servicio ininterrumpido de Metro de Madrid en la línea 6 durante los fines de semana?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4683/2026 RGEP.20754 ———

De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué iniciativas está desarrollando el Gobierno regional para que los jóvenes puedan emanciparse en sus propios municipios?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4684/2026 RGEP.20755 ———

De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué resultados está teniendo el convenio del Abono Transporte con Castilla-La Mancha para facilitar la movilidad de los jóvenes que estudian o trabajan entre ambas comunidades?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4685/2026 RGEP.20756 ———

De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué ahorro supondrán para los jóvenes madrileños las futuras rebajas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP) y del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (AJD) anunciadas por el Gobierno regional para la compra de su vivienda habitual?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4686/2026 RGEP.20768 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la evolución de los ingresos tributarios procedentes del IRPF en la presente Legislatura?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4689/2026 RGEP.20771 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace este Gobierno de la evolución del desempleo entre la población extranjera residente en la Comunidad de Madrid en la presente Legislatura?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4690/2026 RGEP.20772 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno regional ante la situación de desempleo de la población extranjera en la Comunidad de Madrid en la presente Legislatura?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4691/2026 RGEP.20773 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está impulsando el Gobierno regional para reforzar la transparencia y el seguimiento de la ejecución presupuestaria?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4692/2026 RGEP.20779 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué iniciativas está desarrollando la Comunidad de Madrid para mejorar la planificación presupuestaria y garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4693/2026 RGEP.20780 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está llevando a cabo el Gobierno regional para simplificar los procedimientos administrativos en materia tributaria y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4694/2026 RGEP.20781 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de adjudicación del contrato Seguridad y vigilancia en las instalaciones deportivas adscritas a la Dirección General de Deportes, expediente C-336A/039-25 (A/SER-042981/2025).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4695/2026 RGEP.20782 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está impulsando la Comunidad de Madrid para mejorar la evaluación de los programas presupuestarios y orientar el gasto público hacia resultados?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4696/2026 RGEP.20788 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué beneficios está aportando a los ciudadanos la implantación de Cuenta Digital de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4697/2026 RGEP.20789 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué resultados está obteniendo el programa Madrid Aula Digital en la mejora de las competencias digitales de los madrileños?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4698/2026 RGEP.20790 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno regional para simplificar los trámites administrativos mediante la digitalización de los servicios públicos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4699/2026 RGEP.20791 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está impulsando la Comunidad de Madrid para garantizar que las personas mayores y otros colectivos con dificultades de acceso a la tecnología puedan utilizar los servicios públicos digitales?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4700/2026 RGEP.20792 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué iniciativas está desarrollando el Gobierno regional para reforzar la ciberseguridad y la protección de la información en la Administración autonómica?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4701/2026 RGEP.20793 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué proyectos está impulsando la Comunidad de Madrid para incorporar la inteligencia artificial a la Administración pública y mejorar la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4702/2026 RGEP.20794 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está desarrollando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para apoyar a las familias y facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4703/2026 RGEP.20795 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está impulsando el Gobierno regional para mejorar la atención a las personas mayores y favorecer su permanencia en el entorno familiar?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4704/2026 RGEP.20796 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno regional para mejorar la atención a las personas en situación de dependencia y a sus familias?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4705/2026 RGEP.20797 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué programas está desarrollando la Comunidad de Madrid para apoyar a las familias numerosas y a las familias en situación de especial vulnerabilidad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4706/2026 RGEP.20798 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está impulsando el Gobierno regional para mejorar la calidad de los servicios sociales y acercar sus prestaciones a los ciudadanos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4708/2026 RGEP.20810 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones realiza la Agencia de Vivienda Social respecto de los familiares convivientes de un titular fallecido tras archivar su solicitud de subrogación?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4709/2026 RGEP.20813 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: tras la nota de prensa de la Comunidad de Madrid del 5 de octubre de 2026, con el título "Díaz Ayuso anuncia dos nuevas rebajas de impuestos para facilitar la compra de viviendas a jóvenes menores de 40 años con un ahorro de 116 millones de euros", ¿cuál es el precio medio de la vivienda usada que se ha utilizado para calcular el ahorro fiscal medio de 2.850 euros por beneficiario?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4710/2026 RGEP.20814 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: tras la nota de prensa de la Comunidad de Madrid del 5 de octubre de 2026, con el título "Díaz Ayuso anuncia dos nuevas rebajas de impuestos para facilitar la compra de viviendas a jóvenes menores de 40 años con un ahorro de 116 millones de euros", ¿qué razones económicas, fiscales o sociales justifican específicamente que el tipo reducido de TPO se establezca en el 4% y no en el 5%, el 3%, el 2% o cualquier otro porcentaje?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4711/2026 RGEP.20816 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: tras la nota de prensa de la Comunidad de Madrid del 5 de octubre de 2026, con el título "Díaz Ayuso anuncia dos nuevas rebajas de impuestos para facilitar la compra de viviendas a jóvenes menores de 40 años con un ahorro de 116 millones de euros", ¿qué razones fiscales justifican específicamente que el tipo reducido de TPO se establezca en el 4% y no en el 5%, el 3%, el 2% o cualquier otro porcentaje?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4712/2026 RGEP.20819 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: tras la nota de prensa de la Comunidad de Madrid del 5 de octubre de 2026, con el título "Díaz Ayuso anuncia dos nuevas rebajas de impuestos para facilitar la compra de viviendas a jóvenes menores de 40 años con un ahorro de 116 millones de euros", ¿cuál es el número exacto de contribuyentes que la Comunidad de Madrid estima que se beneficiarán de la reducción del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (TPO), desglosado por tramos de renta?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4714/2026 RGEP.20844 ———

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué motivos han justificado el cierre del ascensor de la estación de Metro de Madrid de San Fernando, perteneciente a la línea 7B?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4715/2026 RGEP.20849 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno el convenio que ha firmado la Comunidad de Madrid con el Ministerio para la Transformación Digital y de Función Pública para el desarrollo de servicios digitales inteligentes en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4716/2026 RGEP.20851 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la Comunidad de Madrid el modelo 4+1 en la contratación de facultativos para Atención Primaria, consistente en desplazar a profesionales a un centro diferente al de su puesto de trabajo para cubrir necesidades de servicio?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4720/2026 RGEP.20858 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre el funcionamiento del SUMMA 112 en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4721/2026 RGEP.20860 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el calendario previsto para poner fin a las guardias médicas de 24 horas en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4723/2026 RGEP.20864 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Contempla la Comunidad de Madrid el reconocimiento profesionales de los Enfermeros/as de Cuidados Paliativos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4724/2026 RGEP.20866 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿A qué atribuye la Comunidad de Madrid que ningún licitador se presentara al contrato de " hospitalización para la prestación de cuidados paliativos a pacientes con enfermedades avanzadas y progresivas y pronóstico vital limitado"?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4725/2026 RGEP.20868 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Va a externalizar la Comunidad de Madrid la cobertura sanitaria de los cuidados paliativos en Unidades de Media Estancia?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4727/2026 RGEP.20872 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Cuántos centros de Salud en la Comunidad de Madrid tienen cubiertas todas sus plazas asignadas de Médicos de Atención Primaria?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4731/2026 RGEP.20880 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Considera suficiente la Comunidad de Madrid el presupuesto destinado en 2026 a financiar los hospitales públicos de nuestra región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4732/2026 RGEP.20882 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a tomar el Gobierno para mejorar la integridad, veracidad y trazabilidad de las listas de espera sanitaria en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4734/2026 RGEP.20886 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Considera la Comunidad de Madrid que la inauguración del complejo sociosanitario de HM Hospitales en Tres Cantos mejorará la atención sanitaria de sus habitantes?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4736/2026 RGEP.20889 ———

De la Diputada Sra. de Villota Chocano, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está desarrollando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para reforzar la comprensión lectora y mejorar los resultados académicos de los alumnos madrileños desde las primeras etapas educativas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4737/2026 RGEP.20890 ———

De la Diputada Sra. de Villota Chocano, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cómo está repercutiendo en la calidad de la enseñanza el incremento de las plantillas docentes y la progresiva reducción de las ratios en los centros educativos de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4738/2026 RGEP.20891 ———

De la Diputada Sra. de Villota Chocano, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué avances se han producido este curso en la atención educativa a los alumnos con necesidades específicas y en el refuerzo de una educación inclusiva en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4739/2026 RGEP.20892 ———

De la Diputada Sra. de Villota Chocano, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cómo está adaptando la Comunidad de Madrid su oferta de Formación Profesional a las nuevas necesidades del mercado laboral y a la creciente demanda de estas enseñanzas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4740/2026 RGEP.20893 ———

De la Diputada Sra. de Villota Chocano, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué balance hace el Gobierno regional de las políticas destinadas a garantizar la libertad de elección educativa y la igualdad de oportunidades de las familias madrileñas en el presente curso?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4741/2026 RGEP.20894 ———

De la Diputada Sra. de Villota Chocano, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando la Comunidad de Madrid para reforzar el bienestar emocional, la convivencia y la prevención de situaciones de acoso entre los alumnos de los centros educativos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4742/2026 RGEP.20895 ———

De la Diputada Sra. Pérez Abraham, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está llevando a cabo la Comunidad de Madrid para la atención integral de personas con discapacidad intelectual en proceso de envejecimiento prematuro?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4743/2026 RGEP.20896 ———

De la Diputada Sra. Pérez Abraham, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está llevando a cabo la Comunidad de Madrid, en los municipios afectados por el gran incendio de la Sierra Oeste, para asegurar la atención a las personas con discapacidad de esos municipios?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4744/2026 RGEP.20897 ———

De la Diputada Sra. Pérez Abraham, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué mejoras en las terapias introduce el nuevo Acuerdo Marco de atención temprana para menores de hasta seis años?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4745/2026 RGEP.20898 ———

De la Diputada Sra. Pérez Abraham, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué información nos puede facilitar del nuevo servicio de intervención sociosanitaria para prevenir las adicciones, promover la salud mental y favorecer hábitos de vida saludables entre la población más vulnerable, que pondrá en marcha la Comunidad de Madrid en enero de 2027?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4746/2026 RGEP.20900 ———

Del Diputado Sr. Moreno Vinués, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Va a implementar la Comunidad de Madrid las mejoras en la atención a las secuelas de la poliomielitis y al síndrome postpolio habilitadas por la Orden Ministerial SND/356/2026, de 13 de Abril?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4747/2026 RGEP.20901 ———

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre la planta de tratamiento de residuos en el municipio de Titulcia?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4748/2026 RGEP.20902 ———

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre la puesta en marcha de una planta de tratamiento de residuos en el municipio de Titulcia?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4749/2026 RGEP.20903 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cuándo va la consejería a cubrir la plaza de enfermera escolar en el CEIP Pablo Picasso que sigue sin adjudicación desde el inicio de curso?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4750/2026 RGEP.20905 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora del trabajo del Plan de acción para lograr los objetivos del Pacto "Activando PyMES x Clima y Resiliencia" de la fundación Madrid+d acometido durante el 2026 hasta hoy?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4751/2026 RGEP.20906 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para favorecer la autonomía personal y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4752/2026 RGEP.20907 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está impulsando la Comunidad de Madrid para mejorar la accesibilidad universal en los servicios públicos de competencia autonómica?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4753/2026 RGEP.20908 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué iniciativas está desarrollando el Gobierno regional para favorecer la inserción laboral de las personas con discapacidad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4754/2026 RGEP.20909 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué avances se han producido en los programas de atención temprana destinados a menores con necesidades de apoyo al desarrollo en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4755/2026 RGEP.20910 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está llevando a cabo la Comunidad de Madrid para apoyar a las familias y cuidadores de personas con discapacidad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4756/2026 RGEP.20911 ———

De la Diputada Sra. Fernández Revuelta, del GPP, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está impulsando el Gobierno regional para fomentar la participación de las personas con discapacidad en actividades culturales, deportivas y de ocio?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4757/2026 RGEP.20933 ———

De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas impulsa la Comunidad de Madrid en el ámbito de la investigación sanitaria?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4758/2026 RGEP.20934 ———

De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué objetivos persigue el nuevo sistema de comunicación directa ente médicos y farmacéuticos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4759/2026 RGEP.20935 ———

De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha puesto en marcha la comunidad en la atención a pacientes con ELA?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4760/2026 RGEP.20936 ———

De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Con qué medidas apoya la Comunidad de Madrid a sus profesionales sanitarios?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4761/2026 RGEP.20937 ———

De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué nuevas infraestructuras sanitarias se van a poner en marcha para mejorar la atención de los pacientes en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4762/2026 RGEP.20944 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: motivos para cerrar la estación de Metro de Sol el 16 de octubre de 2026.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4763/2026 RGEP.20945 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿En qué se basa el Consejo de Gobierno para afirmar que los sindicatos de Metro de Madrid solicitaron el cierre de la estación de Sol?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4764/2026 RGEP.20947 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno de los informes técnicos que motivaron el cierre de la estación de Metro de Sol?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4765/2026 RGEP.20948 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios de prevención de riesgos laborales se han aplicado para determinar la necesidad de cerrar la estación de Metro de Sol?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4766/2026 RGEP.20959 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Consejo de Gobierno la programación de la compañía Batsheva Dance Company, en los Teatros del Canal?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4767/2026 RGEP.20962 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios ha seguido el Consejo de Gobierno para programar a la compañía israelí Batsheva Dance Company en los Teatros del Canal?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4768/2026 RGEP.20970 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está llevando a cabo el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar la reapertura al público del Castillo de los Mendoza, en Manzanares el Real?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4769/2026 RGEP.20975 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la ausencia de materiales arqueológicos de la Guerra Civil española en la exposición permanente del Museo Arqueológico y Paleontológico?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4770/2026 RGEP.20976 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Qué política está desarrollando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la difusión pública del patrimonio arqueológico relacionado con la Guerra Civil española?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4772/2026 RGEP.20987 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué grado de cumplimiento ha alcanzado el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto de la Resolución 1/2024 de la Comisión de Sanidad, aprobada el 2 de diciembre de 2024, sobre la actualización de la normativa de sanidad mortuoria?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4773/2026 RGEP.21012 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: se pregunta sobre su consideración al respecto de las afecciones que el turismo en Madrid pudiera tener en relación a la acampada en la Puerta del Sol.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4774/2026 RGEP.21022 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Qué procedimiento aplica la Dirección General de Patrimonio Cultural para valorar la necesidad de desalojar un inmueble declarado Bien de Interés Cultural durante la ejecución de obras autorizadas por dicho órgano?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4775/2026 RGEP.21059 ———

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la suficiencia de los créditos iniciales consignados en el capítulo 1 del presupuesto de gastos del Servicio Madrileño de Salud para el ejercicio 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4776/2026 RGEP.21060 ———

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la suficiencia de los créditos iniciales consignados en el capítulo 1 del presupuesto de gastos del Servicio Madrileño de Salud para el ejercicio 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4777/2026 RGEP.21061 ———

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la evolución de la suficiencia de los créditos iniciales consignados en el capítulo 1 del presupuesto de gastos del Servicio Madrileño de Salud en lo que va de Legislatura?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4778/2026 RGEP.21087 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son las causas del retraso en la presentación del nuevo plan de inclusión de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4779/2026 RGEP.21095 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población LGTBIQ+?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4780/2026 RGEP.21096 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población migrante?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4781/2026 RGEP.21097 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué planes tiene del Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la inclusión de la población gitana?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4782/2026 RGEP.21119 ———

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Considera el Consejo de Gobierno que la plantilla actual de Metro de Madrid es suficiente para garantizar la prestación del servicio con los niveles de calidad y seguridad exigibles?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4783/2026 RGEP.21125 ———

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son los principales motivos por los que las viviendas vacías de la Agencia de Vivienda Social no se incorporan de manera inmediata al procedimiento de adjudicación?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4784/2026 RGEP.21128 ———

De la Diputada Sra. Pérez Bordejé, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué balance hace la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales sobre la implementación y materialización de las medidas de la estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4785/2026 RGEP.21129 ———

De la Diputada Sra. Pérez Bordejé, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está poniendo en marcha la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para consolidar el modelo de atención residencial y de teleasistencia avanzada, garantizando la calidad asistencial frente al aumento de la demanda?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4786/2026 RGEP.21130 ———

De la Diputada Sra. Pérez Bordejé, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos sociales los primeros meses de aplicación de la ley del concebido no nacido y su repercusión directa en el bienestar y apoyo económico de las familias de la región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4787/2026 RGEP.21133 ———

De la Diputada Sra. Pérez Bordejé, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿De qué manera contribuye el reconocimiento del concebido no nacido como miembro de la unidad familiar a la estrategia general del Gobierno de la Comunidad de Madrid para revertir el invierno demográfico?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4788/2026 RGEP.21156 ———

De la Diputada Sra. López Moreno, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del programa de lucha contra la soledad no deseada en los pequeños municipios?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4789/2026 RGEP.21157 ———

De la Diputada Sra. López Moreno, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del programa de lucha contra la pobreza infantil?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4790/2026 RGEP.21158 ———

De la Diputada Sra. López Moreno, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional el servicio de Alojamiento con Apoyo para personas mayores en el entorno rural?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4792/2026 RGEP.21171 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios ha utilizado la Consejería de educación para establecer los servicios mínimos durante la huelga educativa indefinida?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4793/2026 RGEP.21172 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno del nuevo Programa de Auxiliares de Conversación para el curso 2026/2027 anunciado por la Consejería el 16 de septiembre de 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4794/2026 RGEP.21173 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno la ausencia de auxiliares de conversación en múltiples centros educativos de la Comunidad de Madrid ya iniciado el curso 2026/2027?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4795/2026 RGEP.21175 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la situación de las escuelas infantiles de la Comunidad de Madrid en el municipio de Alcalá de Henares?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4797/2026 RGEP.21177 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué consecuencias está teniendo la huelga educativa de docentes de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4798/2026 RGEP.21178 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha tomado o va a tomar la Consejería de educación ante la huelga iniciada el pasado 14 de octubre y aún en curso del personal docente?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4799/2026 RGEP.21179 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: valoración de la orden que fija los servicios mínimos de los docentes madrileños durante la huelga educativa indefinida.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4801/2026 RGEP.21182 ———

Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está llevando a cabo el Gobierno para controlar que las universidades públicas y privadas de Madrid cumplen los requisitos fijados en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, sobre creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, modificado sustancialmente por el Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4802/2026 RGEP.21183 ———

Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno la actuación de la Fundación Madri+d durante esta Legislatura?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4803/2026 RGEP.21184 ———

Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno la función de los Consejos Sociales universitarios en el espacio madrileño de educación superior?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4804/2026 RGEP.21187 ———

Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Por qué razón en la Comunidad de Madrid sigue vigente un decreto de precios públicos universitarios de 2022?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4805/2026 RGEP.21188 ———

Del Diputado Sr. Varela-Portas Orduña, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Por qué el gobierno lleva cuatro cursos académicos sin promulgar un decreto de precios públicos universitarios?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4806/2026 RGEP.21191 ———

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPMM, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: ¿Qué plan de cobertura tiene previsto para cubrir la huelga general del próximo 11 de noviembre de 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4807/2026 RGEP.21192 ———

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPMM, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: ¿Qué necesidades presupuestarias ha calculado que tiene Radio Televisión Madrid para 2027?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4808/2026 RGEP.21193 ———

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPMM, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: ¿Considera suficiente el presupuesto concedido por la Comunidad de Madrid a Radio Televisión Madrid para 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4809/2026 RGEP.21195 ———

Del Diputado Sr. Padilla Estrada, del GPMM, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios utiliza Radiotelevisión Madrid para cubrir los asuntos relacionados con la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores madrileños?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4810/2026 RGEP.21230 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el tiempo de espera de las familias para ser evaluadas por los equipos psicosociales en los procedimientos de familia?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4811/2026 RGEP.21231 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el tiempo de espera de las familias para ser evaluadas por los equipos psicosociales en los procedimientos de violencia sobre la mujer?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4812/2026 RGEP.21232 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas aplica el Gobierno de la Comunidad de Madrid para evitar que la baja de un profesional de los equipos psicosociales paralice los expedientes que tenía asignados en procedimientos de familia?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4813/2026 RGEP.21235 ———

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para garantizar que no se cazan las especies de aves afectadas por las cautelares establecidas por los tribunales sobre la orden de vedas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4814/2026 RGEP.21237 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4815/2026 RGEP.21239 ———

De la Diputada Sra. Jiménez Liébana, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Cuál es su valoración de la política de transparencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4816/2026 RGEP.21262 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de adjudicación del contrato cuyo objeto es: Diagnóstico Precoz del VIH y otras ITS en la Comunidad de Madrid, expediente número A/SER-005141/2026.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4817/2026 RGEP.21263 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta sobre los criterios de adjudicación del contrato cuyo objeto es la representación y defensa jurídica en expedientes de morosidad y ocupación ilegal de inmuebles gestionados por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, expediente A/SER-011960/2022.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4818/2026 RGEP.21264 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de adjudicación del contrato cuyo objeto es "Obras de ejecución de instalaciones para la ampliación de la línea 11 de Metro de Madrid. Tramo: Plaza Elíptica-Conde de Casal", expediente A/OBR-031770/2025.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4820/2026 RGEP.21266 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de adjudicación del contrato Servicios del puesto de trabajo digital del usuario de los sistemas de información y comunicaciones de la Comunidad de Madrid (4 lotes), expediente ECON/000059/2023.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4821/2026 RGEP.21267 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del adjudicatario del contrato con número de referencia C-336A/039-25 (A/SER-042981/2025) cuyo objeto de contrato es Seguridad y vigilancia en las instalaciones deportivas adscritas a la Dirección General de Deportes.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4822/2026 RGEP.21268 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista del servicio Vigilancia y seguridad de la Sede donde se ubica el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con número de referencia A/SER-006117/2026.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4823/2026 RGEP.21269 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista del servicio "Servicio de seguridad y vigilancia de 2 edificios de la Dirección General de Juventud, Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, 2 lotes", con número de referencia A/SER-007482/2026.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4824/2026 RGEP.21270 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista del

servicio "Vigilancia del Parque de Polvoranca 2026-2028", con número de referencia A/SER-016326/2025.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4825/2026 RGEP.21271 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista para el contrato con número de referencia ACR-021-2026 cuyo objeto de contrato es "Suministro de licencias de acceso a una plataforma software de ciberseguridad para la detección, análisis y gestión del riesgo de ciberseguridad asociado a los canales de comunicación de la Comunidad de Madrid, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4826/2026 RGEP.21272 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista para el contrato con número de referencia ACR-015-2026 cuyo objeto de contrato es "Suministro del Licenciamiento de la Plataforma Automatizada de Pruebas de Pentesting y Gestión de Superficie de ataque /Interna/Externa en el marco del PRTR, CoFinanciado por la Unión Europea – NextgenerationEU".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4827/2026 RGEP.21273 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista para el contrato con número de referencia ACR-009-2026 cuyo objeto de contrato es "Suministro licencias para continuidad y ampliación solución arquitectura Secure Access Service Edge – SASE para el servicio madrileño de salud, en el marco del PRTR, cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4828/2026 RGEP.21274 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista para el contrato con número de referencia ACR-003-2026 cuyo objeto de contrato es "Servicio de Consultoría Técnica Especializada para el avance del Cumplimiento Normativo en Apoyo al Desarrollo de la Administración Electrónica de Entidades Locales, con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Gobierno de España - Financiado por la Unión Europea – Nextgenerationeu".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4829/2026 RGEP.21275 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista para el contrato con número de referencia ACR-034-2025 cuyo objeto de contrato es "Licenciamiento para el software de vigilancia digital Recorded Future o Equivalente con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Gobierno de España - Financiado por la Unión Europea – Nextgenerationeu".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los

artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4830/2026 RGEP.21276 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista para el contrato con número de referencia A/SER-039256/2025 cuyo objeto de contrato es "Servicio de armonización, estandarización y disponibilidad de datos y el suministro de licencias asociadas con los servicios de armonización en el Servicio Madrileño de Salud", con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España - financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU (C18.I06.P02.S18)".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4831/2026 RGEP.21277 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: se pregunta por los criterios de selección del contratista para el contrato con número de referencia BAC20/2025 (A6228/2025) cuyo objeto de contrato es "Adquisición de 1.500 Monitores de 23,6" para aulas de centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid. AM02_2023. Lote 8. (BAC20_2025). CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C19.I02.P8.S02). Ampliado a 2.045 unidades.".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4832/2026 RGEP.21278 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas de política fiscal está estudiando el Gobierno para

aliviar el esfuerzo económico que supone el alquiler de vivienda habitual para las personas trabajadoras con ingresos bajos y medios?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4833/2026 RGEP.21281 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué justificación ofrece el Gobierno para priorizar las rebajas fiscales a quienes pueden acceder a la compra de una vivienda frente a otras medidas de apoyo dirigidas a jóvenes que no disponen del ahorro previo necesario para adquirirla?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4834/2026 RGEP.21282 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno para garantizar que los beneficios fiscales relacionados con la vivienda se distribuyan de forma equitativa entre los distintos niveles de renta de la población madrileña?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4838/2026 RGEP.21288 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de los tiempos de espera para acceder a los puntos de encuentro familiar dependientes de la Administración regional?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4839/2026 RGEP.21289 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar la capacidad de atención de los puntos de encuentro familiar ante la demanda existente?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4840/2026 RGEP.21290 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de la dotación de profesionales de los puntos de encuentro familiar dependientes de la Administración regional?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4841/2026 RGEP.21291 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de los tiempos de emisión de los informes psicosociales solicitados por los órganos judiciales en procedimientos de familia?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4842/2026 RGEP.21292 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas aplica el Gobierno de la Comunidad de Madrid para garantizar la continuidad de la actividad de los equipos psicosociales judiciales durante las bajas de sus profesionales?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4843/2026 RGEP.21293 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno de la Comunidad de Madrid para reducir los tiempos de emisión de los informes psicosociales solicitados en procedimientos judiciales de familia?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4844/2026 RGEP.21294 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios organizativos se aplican para priorizar la tramitación de las solicitudes judiciales de informes psicosociales en procedimientos de familia que afectan a menores de edad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4845/2026 RGEP.21295 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid realizar un estudio sociodemográfico sobre la situación actual de las personas con discapacidad derivada de la polio en la región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4846/2026 RGEP.21296 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid reforzar el convenio de colaboración y apoyo económico a las entidades asociativas que prestan atención directa a las personas con discapacidad derivada de la polio en la región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4847/2026 RGEP.21297 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid destinar recursos económicos en los presupuestos del 2027 para proporcionar un mayor apoyo económico a las entidades asociativas que prestan atención directa a personas con discapacidad derivada de la polio en la región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4848/2026 RGEP.21298 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas destinadas a la autonomía personal se están impulsando activamente desde la Comunidad de Madrid para el colectivo de personas con discapacidad por efectos de la polio?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4849/2026 RGEP.21299 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas destinadas a la accesibilidad universal se están impulsando activamente desde la Comunidad de Madrid para el colectivo de personas con discapacidad por efectos de la polio?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4850/2026 RGEP.21300 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones tiene previstos el Gobierno de la Comunidad de Madrid para agilizar la revisión del grado de discapacidad en los Centros Base para las personas afectadas por secuelas de la polio?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4851/2026 RGEP.21304 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas de refuerzo de la atención domiciliaria va a implementar el Gobierno de la Comunidad de Madrid en la red de Atención Primaria para garantizar la atención continuada que requieren las personas con discapacidad sobrevenida o con secuelas graves como el Síndrome Postpolio?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4852/2026 RGEP.21306 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de supervisión aplica la Comunidad de Madrid sobre los informes técnicos que fundamentan las propuestas de declaración de desamparo de menores?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4853/2026 RGEP.21307 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué procedimiento aplica la Comunidad de Madrid para contrastar la información incorporada a los informes técnicos de los expedientes de desamparo?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4854/2026 RGEP.21308 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios aplica la Comunidad de Madrid para valorar los informes técnicos aportados por los progenitores en los expedientes de protección de menores?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4855/2026 RGEP.21309 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios aplica la Comunidad de Madrid para revisar las medidas administrativas de protección de menores que implican la separación de su familia de origen?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4856/2026 RGEP.21310 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Cómo aborda la Comunidad de Madrid las discrepancias entre informes técnicos sobre la situación de un menor sujeto a una medida administrativa de protección?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4857/2026 RGEP.21311 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué controles aplica la Comunidad de Madrid sobre las restricciones de visitas familiares en los centros residenciales de protección de menores?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4858/2026 RGEP.21312 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué garantías ofrece la Comunidad de Madrid para que las familias puedan presentar reclamaciones sobre la atención de menores en centros de protección sin que ello perjudique el ejercicio de sus derechos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4859/2026 RGEP.21313 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué procedimiento aplica la Comunidad de Madrid para investigar las comunicaciones de posibles malos tratos a menores en centros residenciales de protección?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4860/2026 RGEP.21314 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas de supervisión aplica la Comunidad de Madrid para garantizar una atención adaptada a los menores con discapacidad que residen en centros de protección?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4861/2026 RGEP.21315 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios utiliza la Comunidad de Madrid para decidir el traslado de un menor tutelado de un centro residencial a otro?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4864/2026 RGEP.21321 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando la Dirección General de Juventud para prevenir las adicciones digitales entre los jóvenes de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Juventud, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4865/2026 RGEP.21322 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está impulsando la Dirección General de Juventud para fomentar alternativas de ocio saludable entre los jóvenes de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Juventud, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4866/2026 RGEP.21327 ———

De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: ¿Cómo está incorporando Radio Televisión Madrid inteligencia artificial en sus distintas áreas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4867/2026 RGEP.21328 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno sobre los resultados del informe definitivo "Control financiero al IES Hotel Escuela. Plan de Auditoría 2024".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4868/2026 RGEP.21330 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: valoración del equipo de gobierno sobre los resultados del informe definitivo "Control financiero Conservatorio Profesional de Música de Alcalá de Henares. Plan de auditoría 2024".

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4869/2026 RGEP.21335 ———

De la Diputada Sra. de las Heras Tundidor, del GPP, al Sr. Director General de Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: ¿Qué plan de cobertura informativa tiene previsto Radio Televisión Madrid para las elecciones generales del 29 de noviembre de 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Radio Televisión Madrid, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid según los artículos 49 y 97, del citado Reglamento.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PI-4868/2026 RGEP.20668 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: listado de residencias privadas de personas mayores obligadas a renovar su acreditación conforme a la Orden 2680/2024, indicando denominación, municipio, entidad titular y número de plazas autorizadas.

——— PI-4874/2026 RGEP.20706 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza la celebración de 12 contratos basados del Acuerdo Marco que fija las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos denominados "Servicio público de atención residencial a personas mayores dependientes, modalidad financiación total y financiación parcial. Año 2026" (431 plazas), y se autoriza un gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por importe de 18.496.618,33 euros (IVA incluido).

——— PI-4875/2026 RGEP.20707 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba un gasto por importe total de 1.188.357,19 euros (4% IVA incluido), para el año 2026, derivado de la contratación declarada de emergencia del servicio extraordinario de refuerzo de apoyo y acompañamiento domiciliario destinado a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia que residen en el entorno comunitario afectado por los incendios forestales en la Comunidad de Madrid, con la UTE SAD CAM, compuesta por Atende Servicios Integrados, S.L., y Senior Servicios integrales, S.A., y con una duración prevista máxima de tres meses.

——— PI-4876/2026 RGEP.20708 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por un importe de 691.800 euros (IVA exento), derivado de la prórroga del contrato de servicios denominado "Gestión de un centro de atención integral a mujeres en situación de prostitución de la Comunidad de Madrid (ARTEMISA)", adjudicado a la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP), desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027.

——— PI-4877/2026 RGEP.20714 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas concertadas con la residencia de mayores Vitalia Home de Torrejón de Ardoz existentes en la actualidad.

——— PI-4878/2026 RGEP.20715 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los datos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2029, por un importe de 1.494.961,72 euros (IVA exento), derivado de la prórroga del Lote 2 del contrato denominado "Servicio de acogimiento especializado en familia ajena (2 lotes)" adjudicado a la entidad Asociación Vasija, desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2028.

——— PI-4879/2026 RGEP.20716 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los datos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por importe de 553.545,19 euros (IVA incluido), derivado de la 2ª prórroga del contrato de servicios denominado "Gestión del centro de día nº 1 para mujeres víctimas de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social de la Comunidad de Madrid", adjudicado a la UTE denominada "UTE centro de día 1 Comunidad de Madrid", desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027.

——— PI-4880/2026 RGEP.20717 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los datos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba un gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por importe de 789.036,56 euros (IVA exento), derivado de la modificación y 3ª prórroga del convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para articular la atención a personas mayores en el centro de día municipal Mariana de Austria de Navalcarnero, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027.

——— PI-4881/2026 RGEP.20718 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes de renovación de acreditación presentadas desde el 17 de noviembre de 2024 y según la Orden 2680/2024, indicando identificación del centro, fecha de solicitud y estado de tramitación.

——— PI-4882/2026 RGEP.20719 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por un importe de 591.725,14 euros (IVA incluido), derivado de la prórroga del lote 1 del contrato denominado "Servicio de limpieza en centros y sede de la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)", adjudicado a la empresa Mitie Facilities Services, S.A.U., desde el 1 de febrero de 2027 hasta el 31 de enero de 2028.

——— PI-4883/2026 RGEP.20720 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por un importe de 680.861 euros (IVA incluido), derivado de la prórroga del lote 2 del contrato denominado "Servicio de limpieza en centros y sede de la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)", adjudicado a la empresa Mitie Facilities Services, S.A.U., desde el 1 de febrero de 2027 hasta el 31 de enero de 2028.

——— PI-4884/2026 RGEP.20721 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por un importe de 513.323,71 euros (IVA incluido), derivado de la prórroga del lote 3 del contrato denominado "Servicio de limpieza en centros y sede de la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)", adjudicado a la empresa Mitie Facilities Services, S.A.U., desde el 1 de febrero de 2027 hasta el 31 de enero de 2028.

——— PI-4885/2026 RGEP.20722 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por un importe de 545.761,36 euros (IVA incluido), derivado de la prórroga del lote 4 del contrato denominado "Servicio de limpieza en centros y sede de la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)", adjudicado a la empresa Mitie Facilities Services, S.A.U., desde el 1 de febrero de 2027 hasta el 31 de enero de 2028.

——— PI-4886/2026 RGEP.20723 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que, de conformidad con el artículo 125 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, se convalida un gasto derivado del servicio de gestión de un dispositivo de acogida temporal (piso tutelado nº 3) para mujeres con discapacidad intelectual víctimas de violencia de la Comunidad de Madrid, y se resuelve a favor del abono de las prestaciones realizadas por la entidad Fundación SAMU, durante los meses de abril a agosto de 2026, por un importe de 40.995,95 euros (IVA exento).

——— PI-4887/2026 RGEP.20724 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza un gasto por importe de 20.229.818,10 euros, destinado a la ampliación del crédito disponible para financiar las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, para el año 2026.

——— PI-4888/2026 RGEP.20733 ———

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia del expediente completo, con toda la documentación obrante, del Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de octubre de 2026 que lleva por título "Informe por el que se da cuenta de la propuesta

de adjudicación del contrato de obras de construcción del nuevo Hospital General Universitario Gregorio Marañón Fase 0, correspondientes a la primera fase de las obras del Plan Funcional del complejo hospitalario, a la Unión Temporal de Empresas denominada "UTE HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN FASE 0", por importe de 60.041.388,50 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 603 días.

——— PI-4889/2026 RGEP.20735 ———

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia del expediente completo, con toda la documentación obrante, del Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 14 de octubre de 2026 que lleva por título "Acuerdo por el que se autoriza la celebración por procedimiento negociado sin publicidad del contrato mixto de servicios y suministro denominado "mantenimiento, soporte y evolución del sistema de gestión de turnos y de cartelería digital, en los centros de salud de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, de la Comunidad de Madrid", y se autoriza un gasto plurianual de 2.596.828,17 euros (IVA incluido) para los ejercicios 2026 a 2028, con un plazo de ejecución de 24 meses.

——— PI-4890/2026 RGEP.20736 ———

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia del expediente completo, con toda la documentación obrante, del Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 7 de octubre de 2026 que lleva por título "Acuerdo por el que se aprueba el gasto relativo a la liquidación de la actividad del Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla" correspondiente al ejercicio 2024, derivada del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios, por un importe de 48.138.021,81 euros (IVA exento).

——— PI-4892/2026 RGEP.20802 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, con disociación de datos personales, del acta de la inspección realizada por la Agencia de Vivienda Social en la vivienda sita en la calle de la Acacia, 17, de Leganés, tras el fallecimiento del titular del contrato.

——— PI-4893/2026 RGEP.20803 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes de subrogación por fallecimiento del titular presentadas ante la Agencia de Vivienda Social en cada uno de los años 2023 a 2026.

——— PI-4894/2026 RGEP.20804 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de solicitudes de subrogación por fallecimiento del titular archivadas por falta de documentación por la Agencia de Vivienda Social en cada uno de los años 2023 a 2026.

——— PI-4895/2026 RGEP.20805 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de acciones de recuperación posesoria ejercitadas por la Agencia de Vivienda Social entre 2023 y 2026 contra familiares convivientes de titulares fallecidos cuya solicitud de subrogación había sido archivada.

——— PI-4896/2026 RGEP.20827 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, con disociación de datos personales, de la solicitud de subrogación del contrato de arrendamiento de la vivienda de la Agencia de Vivienda Social sita en la calle de la Acacia, 17, de Leganés, presentada tras el fallecimiento de su titular.

——— PI-4897/2026 RGEP.20828 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, con disociación de datos personales, del requerimiento de subsanación dirigido a la solicitante de la subrogación del contrato de la vivienda de la Agencia de Vivienda Social sita en la calle de la Acacia, 17, de Leganés.

——— PI-4898/2026 RGEP.20829 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia, con disociación de datos personales, de la resolución de archivo de la solicitud de subrogación del contrato de la vivienda de la Agencia de Vivienda Social sita en la calle de la Acacia, 17, de Leganés.

——— PI-4899/2026 RGEP.20845 ———

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia del expediente completo: Acuerdo por el que se autoriza la resolución del contrato por el que se presta el servicio de vigilancia y seguridad en los centros de formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, adjudicado a la empresa Security Services Kuo, S.L.

——— PI-4900/2026 RGEP.20846 ———

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito: Informe por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación del contrato denominado «Seguridad y Vigilancia en las instalaciones deportivas adscritas a la Dirección General de Deportes», a la UTE ARIETE SEGURIDAD, S.A.- AIME SEGURIDAD, S.L. por un importe de 3.304.287,72 euros y un plazo de ejecución de veinticuatro meses.

——— PI-4901/2026 RGEP.20912 ———

De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Acuerdo del Consejo de Gobierno (y su expediente completo) por el que se aprueba un gasto por importe total de 1.188.357,19 euros (4% IVA incluido), para el año 2026, derivado de la contratación declarada de emergencia del servicio extraordinario de refuerzo de apoyo y acompañamiento domiciliario destinado a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia que residen en el entorno comunitario afectado por los incendios forestales en la Comunidad de Madrid, con la UTE SAD CAM, compuesta por Atende Servicios Integrados, S.L., y Senior Servicios integrales, S.A., y con una duración prevista máxima de tres meses.

——— PI-4904/2026 RGEP.20951 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los resultados de las mediciones de concentración de amoniaco y otros contaminantes realizadas en la estación de Metro de Sol durante el mes de octubre de 2026, con indicación de fechas, lugares de medición, metodología y valores registrados.

——— PI-4907/2026 RGEP.20954 ———

De la Diputada Sra. Escalante Miragaya, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las reuniones celebradas durante octubre de 2026 por los órganos de prevención de riesgos laborales de Metro de Madrid en las que se haya abordado la situación de la estación de Sol.

——— PI-4916/2026 RGEP.20969 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia de los informes emitidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural y de los acuerdos o pronunciamientos adoptados por la Comisión competente en materia de patrimonio histórico durante 2026 en relación con el expediente de reapertura del Castillo de los Mendoza, en Manzanares el Real.

——— PI-4917/2026 RGEP.20977 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del acuerdo adoptado en 2002 por la Dirección General competente en materia de museos (según se cita en respuesta parlamentaria) por el que se estableció el siglo XVIII como límite cronológico de la exposición permanente del Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid.

——— PI-4918/2026 RGEP.20978 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita relación de los 41 expedientes de excavaciones arqueológicas relacionadas con la Guerra Civil española ingresados en el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, con indicación del yacimiento de procedencia de cada expediente.

——— PI-4919/2026 RGEP.20984 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia de la ficha del yacimiento arqueológico de La China, en Galapagar, incluida en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, con indicación de su fecha de incorporación.

——— PI-4920/2026 RGEP.20985 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia de los informes emitidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los elementos de patrimonio etnográfico existentes en el ámbito de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Polígono 40, «Los Altos de La Navata», en Galapagar.

——— PI-4921/2026 RGEP.20986 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia íntegra del informe preceptivo emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid en el procedimiento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Polígono 40, «Los Altos de La Navata», en Galapagar, relativo a las medidas correctoras y de protección del patrimonio cultural existente en el ámbito afectado.

——— PI-4922/2026 RGEP.20991 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia de las aportaciones presentadas por las comunidades religiosas durante el trámite de audiencia e información pública del proyecto de Reglamento de Sanidad Mortuoria, iniciado el 22 de septiembre de 2026.

——— PI-4923/2026 RGEP.20992 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia íntegra del informe de auditoría sobre el estado de las instalaciones del Estadio de Vallecas recibido por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte el 12 de septiembre de 2026.

——— PI-4924/2026 RGEP.20993 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del procedimiento de extinción, incoado mediante Orden 1453/2026, de 27 de julio, del Estadio de Vallecas.

——— PI-4928/2026 RGEP.20997 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia de los informes de seguimiento de la ejecución de los realojos del sector 6 de la Cañada Real Galiana elaborados durante 2025 y 2026, con los datos personales debidamente anonimizados.

——— PI-4930/2026 RGEP.20999 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia íntegra del Plan Extraordinario de Realojos de la Cañada Real Galiana 2024-2034, incluidos los documentos técnicos y de planificación que concretan su aplicación al sector 6.

——— PI-4932/2026 RGEP.21001 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita relación de los expedientes de disciplina urbanística relativos a edificaciones situadas en los sectores 5 y 6 de la Cañada Real Galiana que se encuentren en tramitación a fecha de octubre de 2026, con indicación de su estado administrativo y de la actuación prevista, sin inclusión de datos personales.

——— PI-4934/2026 RGEP.21005 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita información estadística anonimizada sobre los expedientes de absentismo escolar correspondientes a menores residentes en la Cañada Real Galiana durante los cursos 2024-2025 y 2025-2026, desglosada por sector, curso académico y situación del expediente.

——— PI-4936/2026 RGEP.21007 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del expediente administrativo de implantación del sistema de cámaras de lectura de matrículas instalado en la Cañada Real Galiana, incluidos el proyecto técnico, las autorizaciones y la documentación contractual.

——— PI-4937/2026 RGEP.21008 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia del proyecto de reordenación de la circulación y el estacionamiento en el sector 6 de la Cañada Real Galiana mencionado en la reunión de seguimiento del Pacto Regional del 14 de octubre de 2026.

——— PI-4938/2026 RGEP.21009 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia de los informes emitidos por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior sobre la modificación del planeamiento urbanístico promovida por el Ayuntamiento de Coslada en el ámbito de la Cañada Real Galiana durante 2026.

——— PI-4939/2026 RGEP.21011 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia de los informes elaborados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid durante 2026 sobre el cumplimiento de la decisión del Comité Europeo de Derechos Sociales relativa a la interrupción del suministro eléctrico en la Cañada Real Galiana.

——— PI-4941/2026 RGEP.21015 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se solicita copia íntegra del informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid sobre las afecciones al patrimonio cultural derivadas de la acampada instalada en la Puerta del Sol en septiembre y octubre de 2026, al que hace referencia la nota de prensa oficial del Gobierno regional de 1 de octubre de 2026 y que fue incorporado al recurso contencioso-administrativo presentado por la Comunidad de Madrid, incluidos sus anexos y documentación gráfica.

——— PI-4951/2026 RGEP.21053 ———

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia de la memoria anual correspondiente al año 2022 del "Plan de atención integral a la fragilidad y promoción de la longevidad saludable en personas mayores de la Comunidad de Madrid (202-2025)".

——— PI-4952/2026 RGEP.21054 ———

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia de la memoria anual correspondiente al año 2023 del "Plan de atención integral a la fragilidad y promoción de la longevidad saludable en personas mayores de la Comunidad de Madrid (2022-2025)".

——— PI-4953/2026 RGEP.21055 ———

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia de la memoria anual correspondiente al año 2024 del "Plan de atención integral a la fragilidad y promoción de la longevidad saludable en personas mayores de la Comunidad de Madrid (2022-2025)".

——— PI-4954/2026 RGEP.21056 ———

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia de la memoria anual correspondiente al año 2025 del "Plan de atención integral a la fragilidad y promoción de la longevidad saludable en personas mayores de la Comunidad de Madrid (2022-2025)".

——— PI-4955/2026 RGEP.21057 ———

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia de la memoria global del "Plan de atención integral a la fragilidad y promoción de la longevidad saludable en personas mayores de la Comunidad de Madrid (2022-2025)".

——— PI-4957/2026 RGEP.21076 ———

De la Diputada Sra. Acín Carrera, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la resolución del Consorcio Regional de Transportes de Madrid autorizando el cierre de la estación de Metro de Madrid de Sol, el viernes 16 de octubre de 2026.

——— PI-4959/2026 RGEP.21082 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito la remisión, con todos los documentos que lo acompañen al Acuerdo por el que se autoriza la celebración, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios y tramitación urgente, del contrato denominado: "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Avanzada de la Comunidad de Madrid" (5 lotes), y se autoriza un gasto plurianual por importe de 36.791.274,97 euros (IVA incluido), para los años 2026 a 2028.

——— PI-4960/2026 RGEP.21083 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito una copia del diagnóstico sobre la situación la población gitana en la Comunidad de Madrid realizado en 2024.

——— PI-4961/2026 RGEP.21084 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito una copia de la evaluación del plan del inclusión social de la población gitana de la Comunidad de Madrid 2017/2021.

——— PI-4962/2026 RGEP.21089 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito la copia de las actas de las reuniones mantenidas durante esta Legislatura en la mesa de dialogo de la población gitana de la Comunidad de Madrid.

——— PI-4963/2026 RGEP.21091 ———

Del Diputado Sr. Escudero León, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito una copia de la evaluación del Plan de Inmigración de la Comunidad de Madrid 2019-2021.

——— PI-4967/2026 RGEP.21126 ———

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas inscritas en los procedimientos de adjudicación de viviendas por especial necesidad en la Agencia de Vivienda Social.

——— PI-4968/2026 RGEP.21127 ———

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de personas inscritas a 10 de octubre del 2026 en las listas de la agencia de vivienda social por emergencia social.

——— PI-4969/2026 RGEP.21152 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del protocolo clínico asistencial actualizado para el diagnóstico, seguimiento y tratamiento de los diferentes tipos de distonía en los hospitales del SERMAS.

——— PI-4973/2026 RGEP.21161 ———

Del Diputado Sr. Martínez Pérez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del proyecto de ejecución de la ampliación de la Línea 8 de metro entre las estaciones Feria de Madrid y la rampa de acceso al túnel ubicada en las inmediaciones de la carretera M-11 (calle Riaño), o en su defecto vista del proyecto.

——— PI-4977/2026 RGEP.21199 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: plazas de psicólogo/a y de trabajador/a social previstas en la relación de puestos de trabajo y plazas efectivamente ocupadas, a 31 de diciembre de cada año desde inicio de Legislatura.

——— PI-4982/2026 RGEP.21205 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos equipos técnicos especializados en infancia y adolescencia se encuentran actualmente en funcionamiento en la Comunidad de Madrid?

——— PI-4985/2026 RGEP.21208 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas bajas por incapacidad temporal de profesionales de los equipos psicosociales han sido cubiertas mediante sustitución cada año desde inicio de Legislatura?

——— PI-4986/2026 RGEP.21209 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas vacantes se han producido anualmente en los equipos psicosociales de la Comunidad de Madrid desde inicio de Legislatura?

——— PI-4988/2026 RGEP.21211 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos encargos de informes han recibido anualmente los equipos psicosociales de la Comunidad de Madrid desde inicio de Legislatura?

——— PI-4989/2026 RGEP.21212 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos expedientes de los equipos psicosociales han superado los seis meses de tramitación en la Comunidad de Madrid en el año 2026?

——— PI-4990/2026 RGEP.21213 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas quejas relativas al funcionamiento de los equipos psicosociales ha recibido la Comunidad de Madrid a través del Defensor del Pueblo cada año desde inicio de Legislatura?

——— PI-4992/2026 RGEP.21215 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos equipos de refuerzo se incorporaron en el marco del plan de choque contra las demoras de los informes psicosociales en la Comunidad de Madrid en el año 2026?

——— PI-4998/2026 RGEP.21223 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas plazas de atención ha tenido cada año la red de Puntos de Encuentro Familiar, por cada centro desde inicio de Legislatura?

——— PI-4999/2026 RGEP.21224 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos profesionales han integrado cada año la red de Puntos de Encuentro Familiar, por cada centro desde inicio de Legislatura en la Comunidad de Madrid?

——— PI-5000/2026 RGEP.21225 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas familias se encontraban en lista de espera en los Centros de Apoyo y Encuentro Familiar a 31 de diciembre de cada año desde inicio de Legislatura?

——— PI-5002/2026 RGEP.21227 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas solicitudes de valoración forense integral se han recibido anualmente en la Comunidad de Madrid desde inicio de Legislatura?

——— PI-5003/2026 RGEP.21228 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas notificaciones de posible maltrato infantil en las que el presunto responsable era el padre se han registrado en 2026 en la Comunidad de Madrid?

——— PI-5004/2026 RGEP.21229 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas notificaciones de posible maltrato infantil en las que el presunto responsable era la madre se han registrado en 2026 en la Comunidad de Madrid?

——— PI-5008/2026 RGEP.21316 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos estadísticos relativos al número de reclamaciones presentadas por familiares de menores atendidos en centros residenciales de protección durante 2024 y 2025, desglosados por año y motivo de la reclamación.

——— PI-5009/2026 RGEP.21317 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos estadísticos relativos al número de comunicaciones de posibles malos tratos recibidas por la Comunidad de Madrid respecto de menores atendidos en centros residenciales de protección durante 2024 y 2025, desglosados por año.

——— PI-5010/2026 RGEP.21318 ———

De la Diputada Sra. González Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: datos estadísticos relativos a las actuaciones inspectoras realizadas durante 2024 y 2025 a raíz de comunicaciones de posibles malos tratos a menores en centros residenciales de protección, desglosados por año y resultado de la actuación.

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

——— RENUNCIA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, ha tomado conocimiento del escrito RGEP.21369/2026, del Sr. Diputado D. Emilio Delgado Orgaz, del Grupo Parlamentario Más Madrid, presentando su renuncia como Vicepresidente de la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, dando traslado a la citada Comisión a los efectos previstos en el artículo 65.5 del Reglamento de la Asamblea; y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA ABORDAR EL IMPACTO DE LA "LEY DE NIETOS" EN EL CENSO ELECTORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 74 del Reglamento de la Asamblea, acuerda designar a los miembros de la Comisión de Estudio para abordar el impacto de la "Ley de Nietos" en el censo electoral de la Comunidad de Madrid, una vez revisados los escritos recibidos de los Grupos Parlamentarios Popular, Más Madrid y Vox en Madrid (RGEP.21866/2026, RGEP.21879/2026 y RGEP.21764/2026), y declarar formalmente la integración en la misma de los miembros de los citados Grupos Parlamentarios, en la forma siguiente:

— Grupo Parlamentario Popular:

D. Francisco Galeote Perea, Portavoz.
Dña. María Josefa Martínez de la Fuente, Portavoz Adjunta.
Dña. Susana Pérez Quislant.

— Grupo Parlamentario Más Madrid:

Dña. Aitana Garrido Ali, Portavoz.
D. Hugo Martínez Abarca, Portavoz Adjunto.
Dña. Alicia Torija López.

— Grupo Parlamentario Vox en Madrid:

Dña. Ana María Velasco Vidal-Abarca, Portavoz.
D. Jose Ignacio Arias Moreno.
D. Íñigo Henríquez de Luna Losada.

Sede de la Asamblea, 27 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

——— PRECI-1/2026 RGEP.18318 ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, a la vista del Acuerdo de la Comisión de Participación (RGEP.20914/2026), habiendo constatado que la Pregunta Ciudadana PRECI-1/2026 RGEP.18318-RSGS.489/2026, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 192.3 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con los artículos 49, 97 y 242.3 del Reglamento de la Asamblea,

ACUERDA

Primero. Tomar conocimiento del Acuerdo de la Comisión de Participación sobre la Pregunta Ciudadana PRECI-1/2026 RGEP.18318-RSGS.489/2026, adoptado en su reunión de 16 de octubre de 2026.

Segundo. Ordenar su publicación en la página web institucional (Portal de Participación) y en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid el día 29 de octubre de 2226.

Tercero. Remitir dicha Pregunta Ciudadana a los Grupos Parlamentarios a los efectos de su eventual asunción por algún Diputado como Pregunta de Respuesta Oral en Comisión.

Cuarto. Trasladar, por conducto de la Presidencia de la Asamblea, el presente Acuerdo al autor de la PRECI-1/2026 RGEP.18318-RSGS 489/2026, para su conocimiento.

Sede de la Asamblea, 23 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

——— RESOLUCIÓN NÚM. 27/2026 ———
DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 f) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

CONSIDERANDO el Acuerdo de Mesa de la Asamblea de Madrid, de fecha 11 de diciembre de 2006, por el que se aprueban los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario.

CONSIDERANDO la Resolución de Presidencia de 14 de abril de 2026, por la que se aprueba la lista de espera del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid.

CONSIDERANDO el escrito de la Ilma. Sra. Directora de Gestión Parlamentaria de fecha 25 de septiembre de 2026 con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Secretario General, por el que se traslada la propuesta para la cobertura del puesto de trabajo núm. 122, "Administrativo del Negociado de Registro General", turno de tarde, adscrito a la Sección de Registro General e Información de la Asamblea de Madrid,

CONSIDERANDO el informe de gestión de la lista de espera realizado por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Salud Laboral y Accesibilidad de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE[2]

Primero. Nombrar funcionario interino del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea de Madrid, para el desempeño del puesto de trabajo citado por un plazo máximo de tres años, a D. José Ignacio Cabezón Lancho.

Segundo. Señalar como efectos económicos y administrativos del nombramiento los de la fecha de toma de posesión del citado funcionario interino.

Tercero. La relación de servicios se extinguirá cuando se den algunas de las razones establecidas en el artículo 43.3 del Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid y, en todo caso, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 10 y 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A este respecto, se hace constar que el puesto de trabajo que ocupará el interesado, que no está sujeto a reserva legal, se incluirá en la Oferta Pública de Empleo Público de 2026, por lo que a la resolución de las pruebas selectivas de ingreso cesará como funcionario interino.

Sede de la Asamblea, 26 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

[2] Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante el Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes
1.2 Textos Reglamentarios
1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 Proyectos de Ley (PL)
2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
2.5 Mociones (M)
2.6 Interpelaciones (I)
2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
2.7.1 Preguntas que se formulan
2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
2.9 Criterio del Gobierno
2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 Proyectos de Ley (PL)
3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
3.5 Mociones (M)
3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

4.1 Proyectos de Ley (PL)
4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
4.5 Mociones (M)
4.6 Interpelaciones (I)
4.7 Preguntas (P)
4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 Comparecencias
5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
5.2 Preguntas de Respuesta Oral
5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
5.3 Peticiones de Información
5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
5.6 Calendario de celebración de sesiones
5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
6.5 Resoluciones de la Secretaría General
6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
7.4 Régimen Interior
7.5 Varios
7.6 Corrección de errores

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES
Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID
www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es

ISSN 2253-7406 - Asamblea de Madrid